DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 28 de Febrero de 1958

TOMO 210 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15347

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se establece una escala de viáticos diarios por concepto de gastos ocasionados a funcionarios del Ministerio que desempeñen comisiones alejados de su residencia por un plazo determinado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de febrero de 1958.

Visto que la escala de viáticos del Ministerio de Obras Públicas, vigente a la fecha, fue establecida por resolución del Poder Ejecutivo el 14 de junio de 1949 y modificada el 22 de noviembre del mismo año;

Resultando que el aumento producido desde entonces en el valor de los gastos que se ocasionan durante las jiras de inspección, que deben realizarse a las obras a cargo de este Ministerio.

Considerando que es de estricta justicia reintegrar a los funcionarios los gastos que se le ocasionan al desempeñar las tareas de su cargo;

Considerando que el viático es la forma más racional de reintegrar a los funcionarios los gastos extraordinarios que les ocasiona el desempeño de sus cometidos, y que, el valor del mismo, debe estar en relación con la naturaleza y exigencias del trabajo qe se cumple;

Considerando que la practicidad del sistema vigente está respaldada por su aplicación de años atrás por lo cual corresponderá mantenerlo;

Atento al estudio realizado por la Comisión designada al efecto, con representantes de todas las dependencias del Ministerio de Obras Públicas que éste comparte,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1º Los funcionarios al servicio del Ministerio de Obras Públicas que, en el desempeño de comisiones deban alejarse de su residencia habitual por un plazo no mayor de treinta días, tendrán derecho a percibir un viático diario por concepto de alojamiento, sustento y demás gastos causados por la comisión. El viático se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

CATEGORIA "A"

Personal Técnico y funcionarios de categoría superior

A) Profesionales, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, siempre que desempeñe funciones específicas de su profesión por día $ 30.00.

B) Secretarios Generales o funcionarios a cargo de las Secretarías Generales de las Direcciones, por día pesos 25.00.

CATEGORIA "B"

Personal semi-técnico y administrativo, superior o especializado

A) Ayudantes técnicos de agrimensores, arquitectos, ingenieros u otras profesiones universitarias e inspectores técnicos de categoría igual o superior a las de ayudantes técnicos de acuerdo con su asignación presupuestal, por día $ 23.00.

B) Dibujantes, Inspectores de Contabilidad, Tenedores de Libros, Tesoreros, Pagadores, personal semi-técnico y administrativo superior, no incluído en las categorías que se especifican en la presente resolución, por día, $ 20.00.

CATEGORIA "C"

Personal obrero y de servicio

A) Capataces generales e Inspectores de máquinas, por día, $ 18.00.

B) Los capataces, mecánicos, choferes, apuntadores y demás personal obrero y de servicio cuando tengan derecho a viático, —excluído los que trabajan en cuadrillas permanentes dentro de las zonas territoriales

definidas por la ley o las reglamentaciones vigentes— por día $ 16.00.

Los choferes, cuando conduzcan personal incluído en la Categoría "A", percibirán durante los cinco primeros días, el viático correspondiente a la Categoría "B' inciso B).

Art. 2º El viático diario indicado en el artículo 1º y el viático mensual indicado en el artículo 5º se aumentará un treinta (30) por ciento cuando las comisiones se desempeñen entre el primero de diciembre y el 30 de abril en Atlántida, Piriápolis, Punta Ballena, Punta del Este y La Paloma. Del mismo aumento gozarán los funcionarios del Interior cuando desempeñen comisiones en Montevideo.

Art. 3º Todas las asignaciones indicadas en los artículos 1º y 2º, tendrán un aumento del veinte (20) por ciento para los primeros cinco días de cada comisión. Las inspecciones periódicas de obra se considerarán en cada caso como una nueva comisión. Si la comisión encomendada se interrumpe por razones de trabajo con regreso a residencia, al reiniciarlas no corresponderá abonar el aumento del veinte (20) por ciento establecido para los cinco primeros días. Si la interrupción se prolonga por dos semanas o más el funcionario tendrá derecho al aumento del viático establecido para los 5 primeros días, excepto que la interrupción de la Comisión se deba a razones de orden personal.

Art. 4º La liquidación del viático a que se refiere el artículo 1.o se hará de acuerdo con las siguientes normas:

A) Los viáticos se liquidarán por períodos de 24 horas que se contarán a partir de la hora de salida del funcionario de su domicilio.

B) Las fracciones se liquidarán de acuerdo con lo que se indica a continuación:

1º Desde cinco hasta diez horas el cincuenta (50) por ciento del viático diario.
2º Más de diez horas el viático diario completo.
3º Menos de cinco horas, no originarán viáticos.

C) En las comisiones menores de 24 horas, cuando el funcionario no pernocte fuera de su domicilio, no se aplicará el aumento del 20 o|o indicado en el artículo 3º.

Art. 5º El viático diario de acuerdo con las escalas indicadas en los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, se aplicará solamente a los funcionarios obligados a viajar en cumplimiento de comisiones, pero no en los casos de traslados temporarios de residencia, en cuyo caso, y siempre que el traslado temporario exceda de 30 días y sea menor de 6 meses, se percibirá el siguiente viático mensual computable por mes y fracción:

Categoría "A"	$ 500.00
Categoría "B"	" 375.00
Categoría "C"	" 250.00

Cuando las Direcciones puedan establecer de antemano que los traslados temporarios durarán más de treinta días, dispondrán que los viáticos se liquiden de acuerdo con la escala fijada por este artículo

Art. 6º El personal de las comisiones de estudios de campo que tenga derecho a viático y se aloje y pernocte en los campamentos, cobrará sus viáticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cualquiera sea la duración de la comisión. Los carperos y choferes permanentes cuando integren comisiones de estudio, tendrán derecho a percibir el viático correspondiente a su categoría en las condiciones establecidas en el párrafo anterior. Al personal obrero de conservación de obras o servicios que integren las comisiones de estudio, se les dará como única compensación, habitación y comida, exenta de todo gasto.

Art. 7º Se entiende por residencia habitual aquella en la que los funcionarios desempeñan normalmente su cometido: embarcaciones para el personal al servicio de las mismas; las obras y|o zona de trabajo, para el personal obrero en general, incluso capataces, artesanos y maquinistas.

Art. 8º Además del viático se acordará a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, pasajes en ferrocarril, autobuses, aviones o cualquier otro medio de locomoción que necesiten emplear, así como el flete de equipajes e instrumentos de trabajo. En caso de traslado de un empleado de una localidad a otra, para ocupar un nuevo cargo, se acordarán a él y a su familia pasajes y fletes para el traslado de sus muebles.

Art. 9º Al efecto de la aplicación de este reglamento, la oportunidad y duración de las comisiones, resultará de las exigencias del trabajo o del servicio y contarán con la aprobación de las respectivas Direcciones, según normas que establecerán cada una de ellas previa conformidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 10. Las oficinas respectivas adelantarán a los funcionarios o jefes de comisión, con cargo a las Partidas para Anticipos de Fondos, las sumas que consideren necesarias para cubrir los gastos que los mismos o sus subalterno deban realizar, en virtud de las comisiones que se le encomienden y el viático probable que percibirá cada funcionario. Dichos adelantos no excederán del importe correspondiente a treinta días, salvo casos especiales autorizados por la Dirección respectiva. En el caso que los funcionarios deban utilizar automóvil oficial, incluirán los fondos correspondientes al chofer, de los cuales rendirán cuenta en su propia liquidación.

Art. 11. Los funcionarios están obligados a presentar a la Dirección respectiva, dentro de los diez días subsiguientes a su regreso, cuando se trate de comisiones que duren menos de treinta días, la liquidación de los fondos que le hayan sido anticipados, o solicitar el reintefro de los fondos correspondientes, en el caso de que no hubieran obtenido el anticipo de los mismos. Cuando la duración de la comisión sea mayor de treinta días, ese plazo de diez días se contará desde el vencimiento de cada mes, salvo casos especiales autorizados por la Dirección de la dependencia respectiva.

Art. 12. Las oficinas respectivas no darán trámite a ninguna solicitud de anticipo o reintegro de fondos, de los funcionarios que no hayan presentado las liquidaciones anteriores, salvo casos especiales autorizados por la Dirección respectiva.

Art. 13. Los funcionarios que dejen transcurrir un plazo de quince días a contar de la fecha de su regreso o de la terminación del mes, sin presentar la liquidación de sus viáticos y|o gastos serán conminados por sus jefes a efectuarla dentro del plazo que se le fije. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de multas, que se harán efectivas con cargo a los viáticos.

Art. 14. Para la liquidación de viáticos y|o gastos de locomoción, se empleará un formulario de acuerdo con el modelo actualmente en uso, en el que se indicarán los siguientes datos:

A) Repartición.
B) Objeto de la Comisión.
C) Nombre del funcionario.
D) Cargo.
E) Categoría, de acuerdo con el artículo 1º de este decreto.
F) Residencia habitual.
G) Domicilio.
H) Día y hora de salida y regreso a domicilio.
I) Si ha viajado con pasaje oficial, con tarjeta de libre tránsito o en automóvil oficial; en este último caso se indicará el número del automóvil y la cantidad de kilómetros recorridos.
J) Otros gastos: locomoción, fletes, etc.

La liquidación de viáticos efectuada en esas condiciones se considerará rendición documentada.

Art. 15. Las liquidaciones por otros gastos, deberán ir acompañadas siempre que sea posible, de los comprobantes respectivos, los que deberán ser conformados por la persona que haya realizado el gasto, debiendo en todos los casos indicarse la fecha del mismo.

Art. 16. Cuando el traslado deba efectuarse por ferrocarril o en avión, deberá solicitarse del Ministerio de Obras Públicas la expedición de la orden de pasaje oficial correspondiente, salvo casos urgentes.

Art. 17. En los casos en que exista medios de locomoción colectivos deberán utilizarse éstos con preferencia.

Art. 18. En los casos en que los funcionarios utilicen los servicios de personal comprendido en la Categoría "C", al que corresponda liquidación de viáticos, deberán agregar a su liquidación la de los viáticos correspondientes a dicho personal

Art. 19. Los casos excepcionales no previstos en el presente decreto, serán resueltos en cada caso por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 20. Las escalas de viáticos establecidas en este reglamento, cuando la situación lo requiera, serán revisadas por una Comisión Asesora, integrada por representantes del Ministerio de Obras Públicas y de las distintas Direcciones.

Art. 21. Los viáticos se abonarán con cargo a las partidas autorizadas por la ley presupuestal y a las establecidas por disposiciones legales para la realización de las obras, sean de construcción o de conservación, distribuyéndose en forma racional de acuerdo con las normas que establezca cada Dirección previa conformidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 22. Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: LEZAMA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se destina suma para subsidiar las diferencias de precios de venta y costo de las semillas forrajeras.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos los decretos de 1º de febrero de 1956 y 21 de febrero de 1957 por los cuales se establecieron subsidios para la adquisición de semillas de especies y variedades forrajeras;

Resultando: I) Por los citados decretos, se destinaron hasta $ 500.000.00 y $ 600.000.00 respectivamente, con cargo a la cuenta "Diferencias de Cambio", para cubrir la diferencia entre los precios de venta fijados y los de costos de las semillas forrajeras a que ambos decretos se refieren, y se fijaron las condiciones en que dichas semillas subsidiadas se deberían librar a la venta por parte del Servicio Oficial de Distribución de Semillas:

II) Las ventas realizadas durante ambos ejercicios no absorbieron totalmente el monto de las partidas asignadas, registrándose un excedente cuyo monto exacto no es posible conocer todavía pero que no es inferior a $ 240.000.00.

Considerando: I) La política de abaratamiento de las semillas forrajeras que el Estado puso en práctica a partir del decreto de fecha 1º de febrero de 1956 ha producido los frutos que con la misma se persiguieron facilitando la formación de praderas artificiales, y el mejoramiento de campos en apreciables extensiones, lo que justifica el sacrificio que las sumas destinadas a ese fin ha significado;

II) En las condiciones presentes en que se encuentra el Erario no es posible mantener inalterada la política seguida en los años precedentes; pero, fuera de que la misma no se había encarado como de aplicación permanente, se considera conveniente continuar, por este año, la aplicación del subsidio, bien que limitado a aquella simientes que por sus altos costos tienen un alto precio de venta que opera como factor limitante de las siembras;

III) Con ese fin se destinará el monto no utilizado del subsidio establecido por los decretos de 1º de febrero de 1956 y 21 de febrero de 1957, dicho monto, a esta altura aún no se puede conocer con exactitud, bien que se sabe que no es inferior a la cifra de $ 240.000, afectándose para el destino indicado hasta $ 180.000.00 pues lo que exceda de la misma se aplicará a similar finalidad durante el próximo período de siembras primaverales.

Por tanto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Destínase hasta $ 180.000.00 (ciento ochenta mil pesos) del remanente no utilizado de las sumas establecidas por los decretos de 1º de febrero de 1956 y 21 de febrero de 1957 con cargo a la cuenta "Diferencias de Cambio" para cubrir la diferencia entre los precios de venta de las semillas forrajeras que se fijan por el artículo siguiente y los de costo de las mismas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 2º Fíjanse los siguientes precios de venta subsidiados para las especies de semillas forrajeras que a continuación se detallan:

Especie	Precio de venta por kilo neto sin subsidio	Precio de venta por kilo neto sin subsidio
Trébol rojo Estanzuela 116	$ 6.30	$ 3.30
Phalaris tuberosa	" 6.50	" 3.30
Lotus corniculatus	" 4.30	" 2.60
Trébol blanco ladino de Italia	" 3.30	" 2.80
Trébol blanco ladino de Oregón	" 3.30	" 2.80
Trébol rojo Montgomery	" 4.00	" 3.20
Trébol blanco de Nueva Zelandia	" 3.80	" 3.00
Ehrartha calycina	" 4.00	" 3.00
Festuca arundinácea nacional	" 2.78	" 1.60
Dactylis glomerata	" 2.00	" 1.70
Festuka K. 31 nacional	" 2.78	" 1.60

Art. 3º En cuanto no resulten modificados por el presente decreto regirán las disposiciones del de fecha 1º de febrero de 1956.

Art. 4º Comuníquese y dese cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: LEZAMA. — JOAQUIN APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Decreto. Se modifica la base de recibo por peso hectolítrico para el trigo sano, seco y limpio de la cosecha 1957|58, y se dan normas para su comercialización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos el decreto de fecha 4 de junio de 1957, por el que se fijan normas para la comercialización de la cosecha de trigo de la zafra 1957|58, y las informaciones obtenidas respecto al desarrollo de la cosecha;

Resultando: I) El referido decreto, en su artículo 11 establece como base de recibo para el trigo sano, seco y limpio, un peso hectolítrico de 79 kilogramos, y en su artículo 13, fija una escala de bonificaciones y|o deducciones según corresponda, hasta un peso de 72 kilogramos inclusive;

II) De acuerdo con aquellas informaciones recogidas de los Servicios Técnicos Oficiales destacados en campaña, así como de las solicitudes formuladas por las Sociedades de Fomento Rural surge que la cosecha del cereal no ha podido realizarse en condiicones normales, presentando los trigos, con carácter general, un peso hectolítrico inferior al promedio de años anteriores;

Considerando: I) En conocimiento de la entidad de los perjuicios ocasionados por la acción de los fenómenos climáticos desfavorables, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del ramo, se dirigió al Banco de la República, en procura de soluciones de emergencia, que contribuyeran al mantenimiento y recuperación de las economías individuales afectadas;

II) Sin perjuicio de las medidas que ha de adoptar aquel organismo, dentro de la órbita de su competencia, la situación denunciada con respecto a los productores de trigo obliga al Poder Ejecutivo a encarar otras soluciones de equidad, por cuanto aquellas circunstancias especiales han hecho variar fundamentalmente, algunas condiciones que se tuvieron en cuenta al dictar las normas de comercialización del cereal;

III) En ese orden de ideas, se entiende procedente contemplar al productor triguero, entre otras formas, fijando la base de recibo del cereal para la calidad: sano, seco y limpio, en 78 kilogramos en lugar de los 79 kilogramos establecidos en el decreto de 4 de junio de 1957, y llevando igualmente el mínimo aceptable a 68 kilogramos, en la comercialización general, en lugar de 72 kilogramos como está vigente;

IV) En cuanto a los trigos con pesos hectolítricos superiores, se establecerán bonificaciones solamente para los que excedan el peso hectolítrico de 79 kilogramos, en las mismas condiciones fijadas en el decreto de 4 de junio de 1957, vale decir que los trigos con pesos hectolítricos de 78 a 79 kilogramos inclusive, no estarán sujetos al régimen de bonificaciones y deducciones por dicho concepto;

Por todo lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase la base de recibo por peso hectolítrico, para el trigo sano, seco y limpio de la cosecha 1957 - 1958, fijada por el artículo 1º del decreto de 3 de junio de 1957, la que queda establecida en 78 kilogramos.

Art. 2º Sustitúyese el artículo 13 del citado decreto de 4 de junio de 1957 por el siguiente:

"Artículo 13. Cuando el peso hectolítrico del trigo sea inferior a la base de 78 kilogramos, el vendedor bonificará al comprador a razón de 1|2 o|o por cada uno de los tres primeros kilogramos o fracción proporcional y con el 1 o|o por cada uno de los kilogramos o fracción proporcional siguiente hasta 68 kilogramos inclusive.

Cuando el peso hectolítrico del trigo sea superior a 79 kilogramos, el comprador bonificará al vendedor con 1|2 o|o por cada uno de los dos primeros kilogramos o fracción proporcional y con un 1|4 o|o por el kilogramo restante, es decir hasta 82 kilogramos inclusive. Por sobre este peso hectolítrico no se harán bonificaciones.

Para los trigos con pesos hectolítricos de 78 a 79 inclusive, no se aplicará el régimen de bonificaciones y deducciones por peso hectolítrico".

Art. 3º Las transacciones de trigos realizadas antes de la fecha de este decreto, serán pasibles de la reliquidación correspondiente.

En los casos de reliquidación citados, en que no existiera acuerdo entre las partes actuantes (comprador y vendedor), se podrá gestionar la misma, ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, directamente o por intermedio de los respectivos Servicios Agronómicos, a cuyos efectos se dispondrá de un plazo no mayor a los treinta días de la vigencia de este decreto.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — JOAQUIN APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se regularizan funciones y sueldos a funcionarios del Interior de la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de enero de 1958.

Visto lo expuesto por la Intervención de la Dirección General de Correos en el sentido de estabilizar diversas situaciones de funcionarios del interior del país.

Resultando que los funcionarios de referencia, perciben sus haberes en calidad de reemplazantes y|o como contratados.

Considerando que es del caso de fijar para aquéllos el mismo tratamiento y denominación que el que rige para la generalidad de los funcionarios y que, en suma la erogación resultante con la estabilización buscada, produce igual erogación que la atendida actualmente, con la diferencia que se logrará ajustarla a las partidas especificamente destinadas a tales fines.

Atento a que el Rubro 1.02 "Sueldo con cargo a Partidas Globales" del Item 5.03 permite atender las obligaciones emergentes de lo propuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar con sueldos de $ 310.00 (trescientos diez pesos) mensuales con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 5.03, en los cargos que se indica, a las siguientes personas:

A) Auxiliar-valijero de Salto, al actual reemplazante señor Atenas Titakis, Credencial Cívica, Serie J.A.C. Nº 1828.

B) Auxiliar-valijero de Paysandú, al ex reemplazante señorita Rutti Macchia Patiño, Credencial Cívica, Serie K. A. A. Nº 13.702;

C) Correista de Agraciada (Departamento de Soriano) al actual correista contratado, señor Castor Juan Gualberto Soto, Credencial Cívica, Serie M. D. A. 1157.

D) Correista de Rosario (Departamento de Colonia) al actual correista contratado, señor Alfredo J. Lafort, Credencial Cívica, Serie, N.C.B. 434

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Correos a contratar personal por períodos trimestrales para la continuación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, y se fija la remuneración.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de enero de 1958.

Vista la resolución de fecha 27 de febrero de 1957 por la cual se creó el Servicio de Seguridad y Vigilancia del Correo y se autorizó la integración del mismo con ciudadanos pertenecientes a las clases pasivas de tropas del Ejército, por períodos de tres meses, renovables hasta el 31 de diciembre próximo pasado.

Resultando que la Intervención de Correos ha manifestado que el Servicio de Referencia ha cumplido una gestión por demás eficiente y de verdadera entidad para los cuantiosos intereses nacionales que custodia y atiende el Instituto Postal.

Considerando que procede autorizar la continuación del servicio creado por la invocada resolución.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar la continuación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Correo desde el 1º de enero en curso, creado por resolución de fecha 27 de febrero de 1957, integrado con ciudadanos pertenecientes a las clases pasivas de las fuerzas armadas y policiales de la Nación, por períodos de tres meses renovables, cuando la información que de su actuación se produzca así lo aconseje, fijándoseles una remuneración de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales a cada uno, con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", del Item 5.03.

2º Autorizar a la Intervención de Correos a contratar dentro de los términos establecidos en el numeral anterior a los señores Juan Carlos Marrero, Credencial Cívica B.Z.B. Nº 3679, Carlos María Araújo, Credencial Cívica A.T.B. número 2841, Hermenegildo Amalio Huelmo, Credencial Cívica E.A.A. Nº 13.806, Artigas López Pintos, Credencial Cívica E.A.A. N.o 17.021; Miguel Albino Benítez, Credencial Cívica BV.B. Nº 10.362; Sábado Eugenio Lanzare, Credencial Cívica P.A.A. Nº 3139; Pedro Ramón Rivero, Credencial Cívica A.S.A. Nº 2727; Hilario Soria, Credencial Cívica F.A.A. Nº 7450; Gregorio Gutiérrez, Credencial Cívica S.A.A. número 8920; Pedro Raúl Martínez, Credencial Cívica B.D.B. Nº 4900; Ramón Rómulo Giménez, Credencial Cívica B.B.A. N.o 12.708 y Jesús García Alcántaro Credencial Cívica B.B.A. N.o 14.053 con Prontuarios Militares, Nos. 36.196, 4.884, 34.895, 32.288, 39.755, 16.569, 31.968, 23.628, 21.912, 17.406, 19.959, y 7029 respectivamente y los señores Frademar Silvera, Credencial Cívica G.B.C. Nº 2967, Prontuario Militar Nº 24.572; Antonio Pedro Ramírez, Credencial Cívica B.D.B. Nº 11.317, Prontuario Militar Nº 24757; y Lázaro Alberto López Acosta, Credencial Cívica P.A.A. número 2701 Prontuario Militar Nº 17.371

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se dota con todos los servicios postales a determinadas Agencias del Interior del país y se fijan las dotaciones en carácter de compensación

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de enero de 1958.

Visto lo planteado por la Intervención de Correos en cuanto a dotar con todos los servicios postales a determinadas Agencias ya existentes, aumentándoles la dotación en función a la importancia de la zona que sirven y creando otras tres, asignándoles una dotación menor;

Resultando: I) Que la mayor parte de las Agencias que se transforman están ubicadas en las zonas de influencia

de turismo, las cuales anualmente son incluídas en el plan de servicios de verano en cuya oportunidad se les fija una asignación con carácter de compensación complementaria, lo cual será innecesario en el futuro;

II) Que con la elevación de categoría de las Agencias que se propone se ofrece a la población permanente del interior del país un servicio postal acorde con sus necesidades, el cual ha sido reclamado con fundamento por los núcleos de habitantes de las zonas respectivas;

III) Que al tiempo que se dota a las zonas de referencia del servicio postal que por su importancia requieren, se retribuye a los Agentes Postales con una compensación fija mensual acorde con la tarea desarrollada, lo cual hace justo el plan propuesto;

Considerando que es de toda oportunidad aprobar el plan de referencia en el momento actual en que da comienzo de ejecución el plan de servicios postales extraordinarios de verano;

Atento a que el Rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a montepío" del Item 5.03, imputable, cuenta con las disponibilidades necesarias para atender las obligaciones emergentes del plan propuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Dotar con todos los servicios postales y fijarles las dotaciones que se indican, en carácter de compensación, a las siguientes actuales Agencias:

A) Maldonado. N. Nº 57, a cargo del señor Pedro Ferreira, en Portezuelo-Punta Ballena, con $ 105.00 (ciento cinco pesos) mensuales; N. Nº 56, a cargo de la señora Odilia Gómez de Pedemonte, en la Barra de Maldonado, con $ 160.00 (ciento sesenta pesos) mensuales; N. Nº 55-24, a cargo del señor Agustín Dupercio Echartea, en Playa Manantiales, con $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales; N. Nº 64, a cargo del señor Alfonso Visinski, en Los Angeles (Punta del Este), con $ 105.00 (ciento cinco pesos) mensuales; N. Nº 32, a cargo de la señorita María Inés Scapusio, Estación Balneario Solís, con $ 160.00 (ciento sesenta pesos) mensuales;

B) Rocha. M. Nº 62, a cargo de la señora Teodora Silva de Pérez, en Costa Azul, con $ 105.00 (ciento cinco pesos) mensuales; M. Nº 39, a cargo del señor Florencio Fernández Arrarte, en La Pedrera, con $ 160.00 (ciento sesenta pesos) mensuales; M. Nº 9, a cargo del señor Leopoldo Fernández Vogler, en Balneario La Coronilla-Gervacio, con $ 160.00 (ciento sesenta pesos) mensuales; M. Nº 21, a cargo del señor Eduardo Arturo Correa, en Pueblo 19 de Abril, con $ 160.00 (ciento sesenta pesos) mensuales;

C) Canelones. H. Nº 106, a cargo del señor Armando Vidal Rodríguez, en Balneario Santa Lucía del Este con $ 160.00 (ciento sesenta pesos) mensuales;

D) Lavalleja. LL. Nº 38, a cargo de la señorita Isabel P. Zabaleta, en Aguas Blancas, con $ 160.00 (ciento sesenta pesos) mensuales;

E) Colonia. F. Nº 32, a cargo del señor Natalio Viera, en Estación Barker, con $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales; F. Nº 76, a cargo de la señorita Irma Jourdán, en Playa Ceibal, con $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales;

F) San José. G. Nº 74, a cargo del señor Tomás Cáceres en Balneario Kiyú, con $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales.

2º Crear las siguientes Agencias dotadas con todos los servicios postales, designando a las personas que se indican para atenderlas y asignarles las respectivas asignaciones en carácter de compensación: Agencia H. Nº 116, en Balneario Solymar (Departamento de Canelones) y designar al señor Manuel H. Vidal, Credencial Cívica Serie C.M.A. Nº 10.379, con $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales; Agencia N. Nº 66, en Punta Colorada (Departamento de Maldonado) y designar al señor Roberto Angel Valli, Credencial Cívica Serie D.C.B. Nº 2203, con pesos 50.00 (cincuenta pesos) mensuales; y Agencia F. número 18, en Playa Santa Ana (Departamento de Colonia) y designar al señor César Mario Bernardi, Credencial Cívica Serie N.E.B. Nº 3557, con $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales.

3º Las asignaciones fijadas por la presente resolución serán atendidas con cargo al Rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a montepío" del Item 5.03.

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Ramón Barboza por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Ramón Barboza, domiciliado en Ciudadela Nº 1539, según acta Nº 4.845, de fecha 10 de octubre de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Rodríguez de Olea, Alfonso González, James Carren y A. Obelar;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han comisado 30 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también el camión empadronado en el Departamento de Montevideo con el Nº 67.793, matrícula número 211.243;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Juan Ramón Barboza una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo de que se trata.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Guadalupe Hernández por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Guadalupe Hernández, domiciliado en San José Nº 117, según acta Nº 4.674, de fecha 18|VI|57, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Máximo Castro;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han comisado 38 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Montevideo con el Nº 162.116, matrícula número 234.068;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos y la devolución del

vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilogramos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Guadalupe Hernández una multa de cien pesos ($ 100.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo de que se trata.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario

---

9

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Alves Chamorro por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Alves Chamorro, domiciliado en Cádiz Nº 3069, según acta Nº 2.787, de fecha 12 de octubre de 157, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Sigifredo Silva e Hipólito Da Silva;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 22 kilos de carne vacuna y 2 kilos de menudencias de procedencia ilícita, así como también la bicicleta a motor empadronada en el Departamento de Montevideo con el Nº 96-6796, matrícula Nº 12.417;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Manuel Alves Chamorro una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo de que se trata.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario

---

10

Resolución Se aplica una sanción a don Manuel Granja por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Granja, domiciliado en La Paz y Defensa, según acta Nº 4.790, de fecha 11 de octubre de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores James Carren, A. González, Carlos Rodríguez de Olea y Angel Obelar;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han comisado 25 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la bicicleta sin empadronar;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Manuel Granja una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo de que se trata.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario

---

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 13 de febrero de 1958.

6753—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental de Soriano y la Comisión de Vecinos de Carretera La Tablada-La Laguna, para la ejecución de la obra: "Construcción Carrtera de La Tablada a La Lgguna". Contribución del Estado: $ 46.420.00.

6754—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamntal de Río Negro y la Comisión de Vecinos de Santa Isabel — Paso Correntino, para la ejecución de la obra: "Camino Santa Isabel Paso Correntino". Contribución del Estado: pesos 7.800.00.

6755—Se deja sin efecto la resolución de fecha 10|4|957 que autorizó la venta, mediante licitacíós pública, de kilogramos 8.150 de zinc liso en láminas, proveniente de las obras de la Biblioteca Nacional y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para utilizarlas en reparaciones en el edificio del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, librándose orden de transferencia por la suma de $ 7.659.13 valor del mencionadi material.

6756—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para realizar por el sistema de administración directa, las obras de reparaciones que requiere el edificio que ocupa la Colonia de Suárez "Hogar Sarandí" (Departamento de Canelones), pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 7.469.00, librándose orden de pago pir la referida suma.

6757—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para realizar por el sistema de administración directa, las obras de construcción del cieliraso de la cocina del Establecimiento de Detención, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, pudiendo invertir hasta la suma de $ 5.000.00.

6758—Se autoriza al Departamento de Parques Nacionales a adquirir a la firma "Montevideo Americas Import S. A.". una máquina cortadora de césped, en la suma de $ 1.500.00, librándose la corresponodiente orden de pago.

6759—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para realizar por el procedimiento de administración directa las obras de construddión del Block de gabinetes rigiénicos que requiere el edificio ocupado por la Escuela Rural N.o 75 de "Costas de Chamizo" (Departamento de Florida), dentro de la suma de pesos 4.469.74.

6760—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para refirzar en la suma de $ 1.800.00 el rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del Item 8.07.

6761—Se revalida por el Ejercicio 1958 las partidas mensuales de $ 150.00 y $ 100.00 asignadas a los funcionarios del Depósito del Manga perteneciente a la Dirección de Arquitectura señores Luis A. Maglione y José Lima.

6762—Se revalida por el Ejercicio 1958 la partida mensual de $ 25.00 asignada por resolución de fecha 20|9|956, al Ayudante Técnico del Departamento de Parques Nacionales, señor Miguel Petit Ayala.

6763—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para efectuar los trabajos de dragado solicitados por la firma "Dicomar S. C." frente al muelle de su propiedad, situado en la margen izquierda del Arroyo Las Vacas (Carmelo).

6764—Se autoriza a los vecinos de Villa Tálice, ubicados en el kilómetro 27.500 de la Ruta N.o 5, para construir un refugio para los usuarios de los medios de transporte colectivo de pasajeròs en la referida zona.

6765—Se autiriza al señor Rogelio Hernández en su carácter de representante del vecindario ubicado en el kilómetro 26.050 de la Carretera a Colonia en Ruta N.o 1, para construir un refubio para los usuarios de los medios de transporte colectipo de pasajeros, en la referida zona.

6766—Mensaje del Poder Ejecutipo a la Suprema Cirte de Justicia, adjuntando a solicitud de la Sala de Abogados del Ministerio de Obras Públicas, antecedentes relacionados con la reclamación del pago de los intereses legales por concepto de atrasos, presentada por los señores Neyeloff y Barrandeguy, Hercúles Carugati, Atilio Oleggini, Tomás Guarino y Teodoro Colaroff, contratistas de Obras Públicas.

6767—Se acepta la renuncia presentada por el señor Mauro García Da Rosa, del cargo de Vocal del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a partir del 29 de eneri de 1958.

6768—No se hace lugar a las solicitudes de licencias extraordinarias presentadas por el Capataz de la Regional número 1 de la Dirección de Vialidad, señor Antonio Rodríguez.

6769—Se designan para ocupar dos cargos de Marineros, Categoría IV, Grado 5, Partida 91, de la Dirección de Hidrografía, a los señores Aparicio Pages, Cred. Cív. M.A.A. N.o 14593 y Ruben Nelson Montani, Cred. Cív. M.A.A. número 24642.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1946 - 1956

CONTADURIA

CONCEPTO	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956
	CANTIDAD DE AVISOS										
Sucesiones y Testamentarias	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340
Ventas de Comercios	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486
Quiebras y Concursos	96	159	203	44	70	33	60	70	42	83	26
Privilegios y Marcas	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070
Estatutos	255	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398
Convocatorias Comerciales	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.062	1.972
Edictos Matrimoniales	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.608
Rectificación de Partidas	814	794	849	947	879	952	951	839	927	858	778
Licitaciones Públicas	3 086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981
Balances Particulares	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.460	2.088	2.298
Balances Reparticiones del Estado	49	41	39	58	71	45	34	55	44	65	48
Juicios Ejecutivos	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.128	2.118
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	8	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	118	172	110	108	132	218	190	144	151	123	110
Edificación y Deslinde	16	140	88	5	61	48	11	9	64	46	188
Oficina Jurídica Municipal	227	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—
Infracciones Aduaneras	—	30	—	—	14	13	2	—	—	—	—
Divorcios	92	123	129	155	263	191	103	88	37	40	48
Propiedad Literaria	233	374	687	147	112	106	140	161	143	186	139
Gratis y Anulados	—	37	5	14	2	13	7	1	18	1	1
Varias Reparticiones del Estado .	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1 318	1.122
Varios Particulares	274	317	980	146	134	207	124	159	342	881	686
		27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.546	38.196

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 8 - 50 - 25



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

70ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 27 de 1957

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

12—Agua potable para la ciudad de Lascano. Departamento de Rocha.
—Manifestaciones del señor senador Mattos. Solicita que se declare grave y urgente y se vote en el momento en que sea comunicado por la Cámara de Representantes.
—Así se hará.
(14) Manifestaciones del señor senador Mattos.
—Se pondrá a votación la moción formulada por el señor senador Mattos cuando llegue el proyecto referido a la Mesa.
(34) Se declara grave y urgente la consideración del proyecto pertinente.

13—Situación de los retirados militares y marinos respecto de su actividad y retiro.
—Manifestaciones del señor senador Cordones Alcoba. Solicita que el proyecto respectivo se declare grave y urgente y se considere a continuación de las preferencias votadas.
—Intervención del señor senador Tróccoli.
—Debate.
(16) Se aprueba la moción formulada por el señor senador Cordones Alcoba.

18—Proyecto de ley por el que se concede a los funcionarios comprendidos en los Items 7.02 y 7.03 del Presupuesto General una remuneración especial.
—Manifestaciones del señor senador González Conzi.
—Aclaración de la Mesa.

19—Señora Alicia Catalina Tourreilles de Pollero. Pensión graciable.
—La señora senadora Sancho Barceló formula moción para que se proceda a tomar la votación durante el debate.
—El señor senador Cardoso formula moción para que se proceda en la misma forma con 4 pensiones cuya consideración fue aplazada oportunamente.
—Así se resuelve.

20— Señora Carmen Nair Paez de Lorenzo y Ferreira e hijos.
—Pensión graciable.
—Se procede a tomar la votación.
—(22) Se proclama el resultado de la votación: Afirmativa.
—Sanción. Carp. 1715.. Reps. 218 y 232.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

23—Señora Alicia Catalina Tourreilles de Pollero. Pensión graciable.
—Se procede a tomar la votación.
—(25) Se proclama el resultado de la votación: Afirmativa.
—Sanción. Carp. 1745. Rep. 236.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

26—Señores Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez.
—Asignaciones de pasividad.
—Se procede a tomar la votación.
(28) Aclaración de la Mesa.
—Se proclama el resultado de la votación: Afirmativa.
—Sanción. Carp. 1535|953. Rep. 233.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

30—Olga Bukel de Cheda e hijas menores.
—Pensión graciable.
—Se procede a tomar la votación.
—(32) Se proclama el resultado de la votación: Afirmativa.
—Sanción. Carp. 1621. Reps. 191 y 212.
—Vuelve a la Cámara de Representantes.

35—Obras para la ciudad de Mercedes.
—El señor senador Ferrer Serra formula moción para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto de ley que las dispone.
—Aclaración de la Mesa.

36—Proyecto de ley por el que se arbitran fondos para la Comisión Nacional de Turismo.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que se declare grave y urgente y se considere el proyecto después de las preferencias votadas.
—Así se resuelve.

37—Plan de Obras Públicas. Manifestaciones del señor senador Brause.
—Debate.

39—Cuarto intermedio. El señor senador Tróccoli formula moción para que una vez votado el proyecto en discusión el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 19.
—Así se resuelve.

42—Proyectos informados por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
El señor senador Fabini solicita que se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana.
—Así se resuelve.

43—Se levanta la sesión a la hora 22 y 10 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º) Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que establece que la ampliación a cuarenta millones de pesos del crédito del Estado con el Banco de la República, regirá hasta la promulgación del nuevo presupuesto. — Carp. 1649. — Reps. 198 y 199.

2.º) Primera discusión general y particular del proyecto de ley que arbitra recursos para el presupuesto de A.F.E. por los Ejercicios 1957 y 1958. — Carp. 1751. Repartido 237.

1

A la hora 17 y 40 minutos entran a Sala los señores senadores: Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.

Falta:

Con licencia, el señor senador Chiarino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 26 de noviembre de 1957.

Señor Presidente del Senado, Esc. don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado, solicitan se cite al Cuerpo para el día de mañana miércoles 27, a la hora 17 y 30, con el fin de considerar los siguientes proyectos:

1.o Por el que se establece que la ampliación a cuarenta millones de pesos ($ 40:000.000.00) del crédito del Estado con el Banco de la República, regirá hasta la promulgación del nuevo presupuesto.

2.o Por el que se arbitran recursos para financiar el Presupuesto de Sueldos y Gastos de A. F. E. para los Ejercicios 1957-1958.

Saludan a Ud. muy atentamente.

Armando I. Barbieri, Luis Alberto Brause, Luis Tróccoli.

—En sesión se resolverá.

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

El mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta de haber dictado una resolución, autorizando al Servicio Oficial de Semillas a solventar, con cargo a sus pre-

ventos, los haberes de su personal jornalero. — Carpeta 1754.

Los mensajes del mencionado Poder por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley N.o 12.121 y el artículo 35 de la Ley Orgánica del OSE., acompañan notas del referido Instituto relacionadas con las adquisiciones que en las mismas se mencionan — Carpeta 98.

—Téngase presente.

Y las notas del Tribunal de Cuentas por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a diversas planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Carpeta 722.

—Ténganse presente y repártanse.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para integrar la lista de Conjueces del Supremo Tribunal Militar. — Carpeta 1753.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador Bove Arteaga, sobre la introducción de autos con destino ajeno a ese Ministerio, recibidos junto con partidas de material bélico. — Carpeta 1645.

—Pasen a disposición del señor senador Bove Arteaga.

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de las manifestaciones formuladas por el señor senador Haedo, sobre la Caja de Compensaciones en la Industria Frigorífica. — Carpeta 1710.

—Pase a disposición del señor senador Haedo.

El Ministerio de Hacienda remite una nota relacionada con el pedido de informes formulado por el señor senador Cardoso, sobre el número de empresas registradas en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Carpeta 1572.

—Pase a disposición del señor senador Cardoso.

La Reunión de Presidentes de Concejos Departamentales remite una nota relacionada con el Plan de Obras Públicas. — Carpeta 1257.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, relativo al aumento del capital del Frigorífico Nacional. — Carpeta 1750.

—A la Comisión de Constitución y Legislación integrada con dos miembros de la de Hacienda.

El Banco de Seguros del Estado remite una nota relacionada con el proyecto de ley por el que se establece un plan integral de forestación. — Carpeta 1188|56.

El Ateneo de Montevideo remite una nota relacionada con el proyecto de ley sobre el Año Geofísico Internacional.

—A sus respectivos antecedentes.

La Mesa presenta un proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro "Secretaría y Sala" del Presupuesto del Senado a fin de cubrir el déficit de diversos rubros de gastos por el presente ejercicio. — Carpeta 1755.

—A la Comisión de Presupuesto.

4

—El señor senador doctor Juan Vicente Chiarino solicita licencia hasta el 1.o de febrero de 1958, por razones de enfermedad.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 27 de noviembre de 1957.

Señor Presidente del Senado, escribano Lcdo Arroyo Torres.

De mi consideración:

Me veo precisado a solicitar licencia del Senado por motivos de enfermedad. De acuerdo a lo indicado por mi médico, el doctor Julio C. García Otero, esta licencia deberá extenderse hasta el 1.o de febrero del año entrante.

Saludo al señor Presidente, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Alto Cuerpo, con mi elevada estima.

Juan Vicente Chiarino".

—En sesión se resolverá.

5

—Habiendo número en Sala, el Senado resolverá si desea realizar la sesión que han solicitado varios señores senadores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 18**).

—Está abierta la sesión.

6

Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Chiarino.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 18**).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que por intermedio de la Mesa se exprese a nuestro destacado y distinguido colega, el señor senador Chiarino, que el Senado formula votos por su pronto restablecimiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18. Unanimidad**).

7

—Se entra al orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que establece que la ampliación a $ 40:000.000 del crédito del Estado con el Banco de la República, regirá hasta la promulgación del nuevo Presupuesto.

Continúa la primera discusión general.

8

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, antes, para una cuestión de orden, señor Presidente?

Voy a proponer, que a continuación de estos dos proyectos que figuran en el orden del día, se traten otros dos a los que me voy a referir enseguida.

Son dos proyectos informados hace tiempo por la Comisión de Fomento por unanimidad, y que entran dentro de la disposición constitucional que impone su votación antes del 30 de noviembre.

Son dos proyectos por los que se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a construir viviendas para recuperar dos barrios inundables en Juan Lacaze y Santa Lucía.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Han sido aprobados por la Cámara de Representantes e informados por la Comisión de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19**).

9

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: un espíritu de solidaridad humana y profesional exige que en cualquier lugar, y más en este Senado, se levante una voz de apoyo al Colegio Médico de Cuba a fin de que no se consume su desaparición física y legal y se reclame el respeto mínimo ante la violación de nuestra condición humana y profesional.

Es de todos conocida la situación del cuerpo médico de esta nación hermana, frente a los hechos que se están llevando a cabo en ella. El Colegio Médico Nacional y la Federación Médica de Cuba, se dirigieron al señor Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Cuba, en los siguientes términos: "Dado los hechos de extrema gravedad, de naturaleza delictiva, que vienen sucediéndose en el territorio nacional, con repetición alarmante en relación con el ejercicio de la profesión médica y que han culminado en el día 24 de los corrientes, con la muerte del doctor Jorge Ruíz Ramírez, quien, según las noticias que merecen entero crédito, hubo de ser requerido en su consultorio en el poblado Caguasco, para atender a un jóven de apellido Palmero herido por proyectil de arma de fuego en la columna vertebral; que por la gravedad del caso el doctor Ruíz Ramírez decidió conducir...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Como el Senado ha entrado al orden del día, se requiere autorizar al señor senador a hacer su exposición declarándola grave y urgente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo estoy haciendo en la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo declaré que el Senado habría entrado al orden del día.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Formulo moción que se autorice al señor senador Bove Arteaga a formular una exposición.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Decía, señor Presidente, "que por la gravedad del caso, —y sigo leyendo— el doctor Ruíz Ramírez decidió conducir en un automóvil de alquiler al herido a fin de que fuera atendido en una Clínica de Santi Spíritus, comunicando a los familiares del mismo su decisión y así las cosas el vehículo fué interceptado por miembros del ejército que los llevaron a Jiquima de Peláez ultimando al médico, al herido y al chofer del automóvil. El infortunado compañero, muerto por las fuerzas del ejército en los momentos en que cumplía deberes de inexcusable cumplimiento para él por imponerlos la moral y la piedad, y disponerlo así las leyes penales, presentaba heridas contusas producidas por la culata de un rifle en la región occipito-frontal y varias heridas por proyectiles de armas de fuego diseminadas en el tórax y abdomen".

El triple homicidio constituyó el hecho inicial que siguió produciéndose en otros médicos de Cuba, por la única razón de atender heridos de otro bando, o sea del revolucionario.

Quería hacer notar que en todos lados se penan a los que no respetan la inviolabilidad de las ambulancias, hospitales y campos de concentración para heridos, enfermos o prisioneros: a los que le niegan los auxilios necesarios a los heridos, enfermos, hospitalizados o prisioneros y a los que atacan, en cualquier forma, buques, ferrocarriles o aeronaves dedicados al servicio de hospitalización o transporte de heridos, náufragos o prisioneros, así como a los que impidan a las asociaciones de caridad ejercer las funciones propias de su Ministerio.

En todos lados del mundo se han levantado voces de protesta contra estos atentados que no son corrientes ni comunes en estos países de América, donde la libertad desgraciadamente ha sido perdida por algunas naciones hermanas. Con ese motivo, un grupo de médicos, la mayoría de los médicos del Uruguay, agrupados en el Sindicato Médico, se dirigió al Cuerpo Médico de Cuba, haciéndole saber las resoluciones tomadas al respecto, así como también se les trasmitió al señor Embajador de Cuba en el Uruguay, don Emilio Cancio Bello.

Como soy solidario en absoluto con las conclusiones a que llegó el Cuerpo Médico del Uruguay y que comunicó al señor Embajador de Cuba, voy a leerlas, haciendo mías esas manifestaciones.

Dice así: "Es frente a estos hechos que el Sindicato Médico del Uruguay declara:

1º) Su profundo repudio a las torturas aplicadas por la fuerza pública de la República de Cuba, y condena con su más vivo sentimiento el crimen cometido en la persona de los doctores Ruíz Ramírez y Puildo Humarán, en las condiciones de tortura física o de agresión armada alevosa.

2º) Adelanta su máxima solidaridad moral y gremial al Colegio Médico Nacional de Cuba, y se identifica con la protesta nacional y con su solicitud de garantías humanas y profesionales que solicita esa institución ante el Gobierno de Cuba.

3º. Denuncia el estado de tiranía que impide al noble pueblo cubano el pleno ejercicio de sus libertades, y radica esta denuncia ante la conciencia de América y de los Universitarios de ella: habrá de bregar para que, en particular los universitarios del Uruguay, hagan el juicio que merece la tremenda situación denunciada, y para que la solidaridad de su pronunciamiento llegue al pueblo y a los organismos universitarios cubanos.

4º) Que en nombre de la Carta Fundamental de los derechos Humanos luchará para hacer efectiva su solidaridad para que el pueblo de Cuba logre la plenitud de sus inalienables derechos y que ocupe justo sitio en el concierto de las naciones americanas en donde, para todas y cada una de ellas aspiramos a que primen la cultura, la ciencia y el orden institucional, que regulen la libre armonía de los pueblos, presididos por el respeto a la persona humana, la justicia y la libertad.

Quiero, de esta manera, señor Presidente, con espíritu solidario, como médico y legislador, presentar mi más ardiente protesta contra estos atentados que se están realizando en un país hermano.

Solicito que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que haga de ellas el uso que crea conveniente.

(Apoyados)

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: con hondo dolor comprobamos que en algunos países de Latinoamérica se ha eclipsado la libertad. Conocía el memorándum que el Colegio Médico de Cuba había elevado a la Suprema Corte de Justicia de dicho país, memorándum en el que se documentan los crímenes cometidos contra dos colegas que, cumpliendo su misión, obligados por el mismo Código Penal que rige en aquel país, encontraron una muerte alevosa. Ese es un documento serio, porque las firmas que lleva son toda una garantía, y tan serio es, que nuestra gremial médica, a la cual me honro en pertenecer, el Sindicato Médico, de inmediato elevó una nota de protesta ante el Embajador o representante de Cuba en nuestro país.

La Facultad de Medicina de nuestro país también ha protestado públicamente contra esos indignos hechos.

Vuelvo a repetir que me hago solidario en un todo de esa protesta, y para no hacer perder tiempo al Senado, sólo voy a formular un deseo, que sería el de llamar a la realidad a aquellas personas que todavía sueñan con la instalación de gobiernos providenciales en el continente de América, gobiernos providenciales que sabemos nosotros degeneran en gobierno de facto, y lo primero que hacen es arrasar con todas las libertades y con la democracia.

Nada más.

SEÑORA SANCHO BARCELO.— Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga en el sentido de pasar la versión taquigráfica de las manifestaciones que se han hecho en Sala, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**)

10

—El Senado entra a la orden del día, con la consideración del primer asunto: "Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que establece que la ampliación a $ 40:000.000 del crédito del Estado con el Banco de la República, regirá hasta la promulgación del nuevo Presupuesto."

Estaba en uso de la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya expresé mi opinión sobre el tema, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente quería informar, señor Presidente, las razones que existieron, entre los que solicitamos la convocatoria a la sesión de hoy, para incluir en primer término de la orden del día este proyecto que amplía el crédito del Banco de la República para el Estado.

Es notorio que la Asamblea General destinó al Senado los recursos que financiarían el Presupuesto de AFE. La Comisión de Hacienda trabajó con los distintos proyectos de recursos para esta financiación y tropezó, naturalmente, con innúmeras dificultades. Finalmente, con el señor Ministro de Hacienda, se llegó a arbitrar una solución, en el sentido de adelantar de Rentas Generales, para completar la financiación que había estructurado la Comisión de Hacienda, $ 6.000.000, de los cuales el Ente reintegraría $ 3.000.000 a razón de un promedio de $ 1.500.000 en dos ejercicios, 1958 y 1959, y los pesos 3.000.000 restantes serían el resultado de la absorción por el Banco de Seguros de los títulos que tiene AFE, de Fomento a los Ferrocarriles.

Pero esta situación, que completaría el panorama de financiación del Presupuesto de AFE está supeditada, en cuanto a la disponibilidad de Rentas Generales para hacerlo, a la votación de la ampliación de su crédito en el Banco de la República. En consecuencia, la Comisión de Hacienda al estructurar la orden del día, debió incluir en primer término este proyecto, puesto que en función de su aprobación está financiado el Presupuesto de AFE.

De no resultar aprobado este proyecto, tendríamos que suspender la consideración de los recursos para AFE, y volver el proyecto a Comisión a efectos de buscar los recursos sustitutivos por la cantidad que he enunciado.

Esta es la explicación que creí de mi deber proporcionar al Cuerpo para aclarar porque vienen vinculados en este orden los dos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

Se necesita el voto conforme de todos los legisladores presentes, ya que requiere 16 votos.

SEÑOR FUSCO. — Propongo que se cierre la discusión de este punto, y se aplace su votación para la hora 19 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría votarse a continuación del proyecto de ley que arbitra recursos para el Presupuesto de AFE.

SEÑOR TROCCOLI. — No puede ser. Si el señor Presi-

dente me hubiera atendido no podría sostener semejante cosa.

SEÑOR PRESIDENTE — Lo atendía, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Expresé que la financiación del Presupuesto de AFE estaba supeditada a la contribución por parte de Rentas Generales de la suma de pesos 6.000.000, contribución que Rentas Generales podrá efectuar si dispone de la ampliación de su crédito en el Banco de la República.

No tengo inconveniente en que se cierre la discusión sobre este proyecto y se aplace su votación por el término de una hora.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Como bien lo expresó el señor senador Tróccoli, este proyecto tiene carácter previo a la aprobación de la financiación del Presupuesto de AFE. A fin de ganar tiempo, podríamos considerar la parte que se refiere a los recursos para solventar dicho presupuesto y la Mesa, en el momento oportuno, tomará la votación, que quedó en suspenso.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa tiene un procedimiento muy práctico que puso en conocimiento del señor senador Tróccoli, quien cree que no fué escuchado, pero, en realidad, es el señor senador quien no escuchó a la Mesa.

Se va a considerar la ley relativa a los Ferrocarriles, en primera discusión y antes de pasarse a la segunda discusión, se vota este proyecto; luego, se suprime la segunda discusión del primero.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo, señor Presidente, no escuché las dos veces y me inclino por la segunda parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 20).

11

—Se va a entrar a considerar el segundo punto del orden del día: Presupuesto de AFE por el ejercicio 1957-1958.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como ha sido repartido, mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 18).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta Nº 1751 de 1957. — Repartido Nº 237 de 1957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 19 de 1957.

A la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido por el artículo 222 inciso 3º de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir con este Mensaje el Proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos formulado por la Administración de Ferrocarriles del Estado para el Ejercicio de 1957, que no obstante las observaciones formuladas por este Poder Ejecutivo, el citado Ente Autónomo mantiene.

El Poder Ejecutivo sin discrepar en lo que se refiere el Presupuesto de Sueldos y Gastos elevado por el Ente no comparte la financiación propuesta y eleva en el presente Mensaje su propia fórmula sustitutiva.

Es conocido que la prestación del servicio ferroviario viene acusando desequilibrios financieros importantes desde varios años atrás, que se han agravado por las nuevas obligaciones que este Organismo ha debido afrontar, por tener que realizar los servicios con instalaciones vetustas e inadecuadas.

En los presupuestos para los años 1957 y 1958, han debido contemplarse todos los extremos impuestos por la Ley Orgánica, sus Complementarias números 12.006 y 12.140, de fecha 6 de octubre de 1953 y 19 de octubre de 1954, respectivamente y el Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, el Directorio de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la Federación Ferroviaria y la Comisión Asesora de A.F.E., de fecha 31 de agosto de 1956. Se da cumplimiento además, a lo dispuesto por la resolución de este Poder, de fecha 25 de octubre de 1956, por lo que, una vez efectuadas las promociones, se suprimirán las mil once (1011) vacantes de cargos presupuestales existentes al 31-XII-1955.

Por otra parte, corresponde destacar que parte de los recursos que se arbitran por el presente Proyecto de Ley, se destinarán para atender las obligaciones emanadas de las adquisiciones en el exterior de los materiales y respuestos para la conservación y mantenimiento de sus instalaciones y equipos de transporte.

Para los años 1957 y 1958 los déficit alcanzarán, si no se crean recursos especiales, a pesos 25:365.234.20 y $ 34:185.149,60 en relación con el Presupuesto vigente.

En efecto: el Ente Ferroviario cuenta con proventos anuales, para los años 1957 y 1958, provenientes de la recaudación por prestación de servicios y aportes legales, que se estima alcanzarán a $ 71:400.000.00 y $ 78:900.000.00 respectivamente, según detalle que se desarrolla a continuación:

		1957	1958
Recaudación por servicios de transportes:		$ 45.400.000	$ 51.400.000
A) Ley 21|IV|49 y 18|IX|50	$ 8.511.000.00		
B) Ley 12.006 de 6|III|53. Artículo 10.	$ 4.814.680.00		
C) Ley 12.006 de 6|III|53. Arts. 1.o, 6.o, 7.o, y 8.o.	$ 10.674.320.00		
D) Ley 12.081 del 15|XII|53. Art. 8.o, apartado b)	$ 2.000.000.00	$ 26.000.000	$ 26.000.000
E) Incremento vegetativo Ley 12.006	—	—	$ 1.500.000
Total estimado de recursos		$ 71.400.000	$ 78.900.000
Los montos de los proyectos de Presupuestos de Sueldos y Gastos para los años 1957|1958 alcanzan a		$ 96.730.432.60	$ 105.550.348
Los déficit resultan, en consecuencia		$ 25.430.000.00	$ 26.650.348

Las causas de esos déficit son las siguientes:

1.o) La elevación de los sueldos de los funcionarios que emerge del convenio suscrito en agosto de 1956 con la Federación Ferroviaria.

2.o) Aumento de los aportes jubilatorios y de las asignaciones familiares motivado por la elevación de sueldos, como así también la elevación de aportes patronales jubilatorios en virtud de la aplicación de la Ley de 12|11|1957.

3.o) Incremento de gastos resultantes del encarecimiento de adquisición de materiales y repuestos en el exterior, necesarios e imprescindibles.

4.o) Aumento del servicio de amortización e intereses correspondientes a las deudas contraídas por A.F.E.

Los déficit previstos, redondeados, de $ 25.330.000.00 y $ 26.650.348.00 para los Ejercicios 1957|1958, respectivamente, se solventarán de acuerdo al siguiente Plan de Recursos:

	1957	1958
A) Aumento del impuesto anual, adicional, nacional de la Contribución Inmobiliaria creado por el Artículo 1.o de la Ley N.o 12.006 de 6|X|1953	$ 2.000.000.00	$ 2.000.000.00
B) Aumento tasa impuesto sustitutivo del de Herencias	$ 1.700.000.00	$ 1.700.000.00
C) Aumento impuesto sobre los promedios mensuales de los saldos acreedores de las c|c. bancarias	$ 5.400.000.00	$ 5.400.000.00
D) Aumento del impuesto nacional de $ 0.20 en $ 0.50 por kg. de aceites y grasas establecidos por el artículo 4.o de la Ley N.o 11.924 de 27|III|1953	$ 200.000.00	$ 2.500.000.00
E) Aumento del impuesto interno que grava la cerveza y las aguas minerales y bebidas sin alcohol	$ 280.000.00	$ 3.500.000.00
Total estimado del producido de los impuestos previstos	$ 9.580.000.00	$ 15.100.000.00

De esa previsión, resultarán déficit de $ 15:850.000.00 para el año 1957 y $ 11:650.000.00 para el año 1958, que corresponden en parte a obligaciones de A.F.E., con diversos Organismos oficiales, las que se proyectan suspender en su cumplimiento durante los referidos años. Dichas obligaciones ascienden a $ 4:420.000.00 para cada uno de los ejercicios presupuestales a que hace referencia el presente Mensaje.

En segundo término, los referidos déficit se integran: con la cuota de intereses y amortizaciones de la Deuda Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares emergentes del convenio suscrito el 29 de agosto de 1956 y de la Ley N.o 12.380 de 12 de febrero de 1957 (artículo 25 y siguientes), la mayor cantidad de aportes jubilatorios que debe abonar A.F.E. por imperio de la misma ley y por los aumentos que resulten de los sueldos aprobados en los presupuestos de los Ejercicios 1957 y 1958, llegándose por este concepto a la suma de $ 6:430.000.00 anuales, los que se proyecta atender por Rentas Generales.

En tercer término, se acuerda una reserva anual de U$S 1:000.000.00, al tipo de cambio de importación más favorable para el material que adquiera el Organismo en el exterior, lo que supondrá una economía aproximada de $ 2:000.000.00 para 1957 y $ 2:300.000.00 en 1958.

Finalmente, para el pago de la retroactividad correspondiente al año 1957, se autoriza al Organismo, a contraer un préstamo con los Bancos Hipotecario y de Seguros por un monto líquido de $ 3:000.000.00 cuyo pago comenzará a hacerse efectivo en el año 1958 con los ingresos propios del Ente.

No escapa a este Cuerpo, que la financiación que se propone es de emergencia, debido a las dificultades actuales, en que se encuentra el ferrocarril, y a la imperiosa necesidad de dotar de imediato al Organismo, de los recursos necesarios e imprescindibles.

El Ferrocarril necesita una financiación permanente de sus recursos y, en ese sentido, se orientarán para el próximo Presupuesto, una financiación por medio de un estudio completo de sus posibilidades. Este estudio tendrá como elementos básicos la coordinación del transporte y las economías que producen los nuevos equipos mecánicos anexados y que se anexan diariamente a la industria ferroviaria, propendiendo al mejor aprovechamiento del material humano y material de explotación.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General preste aprobación al Proyecto de ley que se acompaña.

Saludo al Sr. Presidente con mi más distinguida consideración.

CARLOS FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — J. F. GUIMARAENS. — Justo Orozco, Secretario.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Duplícase, el impuesto anual, adicional nacional, al de la Contribución Inmobiliaria, creado por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.006 de octubre de 1953. Este impuesto se percibirá desde el Ejercicio 1957 y el pago correspondiente a dicho año podrá efectuarse la mitad en el Ejercicio 1957, y el resto conjuntamente con el impuesto correspondiente al Ejercicio 1958.

Art. 2.o Auméntase en 1 o|oo (uno por mil), la tasa del impuesto sustitutivo del de herencias, legados y donaciones, a que se refiere el artículo 50 de la Ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957. Dicho aumento afectará a los Ejercicios que se iniciaron desde el 1.o de enero de 1957.

Art. 3.o Auméntase a 3 o|o (tres por ciento) la tasa del impuesto sobre los promedios mensuales de los saldos acreedores que registren las Cuentas Corrientes y de Depósitos a la Vista, manteniéndose las condiciones estipuladas por el artículo 7.o de la Ley N.o 12.006 de 6|X|1953. Este impuesto se hará efectivo sobre las operaciones realizadas desde el 1.o de enero de 1957 y el pago correspondiente a su producido se efectuará en los 30 días de promulgada esta ley.

Art. 4.o Auméntase en $ 0.50 el impuesto a los aceites y grasas lubricantes que se fabriquen o importen, a que se refiere el artículo 4.o de la Ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, con iguales disposiciones de este artículo en cuanto a exenciones de actuales existencias.

Art. 5.o Auméntase a ciento veinte milésimos ($ 0.12) por litro, el impuesto interno que grava la cerveza por el artículo 63 de la Ley N.o 12.367 del 8 de enero de 1957; y grávanse las aguas minerales y bebidas sin alcohol envasadas con un impuesto adicional de Fomento de Ferrocarriles de un centésimo ($ 0.01) por envase.

Art. 6.o Destínase al "Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay", el producido de los aumentos de impuestos establecidos en los artículos que anteceden. El producido de estos impuestos, así como el de los creados por la Ley N.o 12.006 de 6|X|1953 se aplicará exclusivamente a atender obligaciones emergentes del Presupuesto de A.F.E. y, dentro de éstas, en primer término, las destinadas a retribuir sueldos de cargos presupuestados.

Art. 7.o El Banco Hipotecario y el Banco de Seguros, entregarán un préstamo a la Administración de Ferrocarriles del Estado de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) cada uno dentro del mes de la promulgación de la presente ley, préstamos que serán reintegrados en el curso de los años 1958 y 1959, con el producido de los impuestos que se sancionan por esta ley.

Art. 8.o La Administración de Ferrocarriles del Estado gozará para toda importación que deba efectuar para el servicio público que presta, a partir de 1.o de enero de 1957, del tipo de cambio de importación más favorable, por un millón de dólares anuales o su equivalente en otras monedas.

Art. 9.o Suspéndese hasta la sanción del Presupuesto de A.F.E. de 1959, de la obligación de pago de:

A) A favor del Banco de la República de la cuota de Amortizaciones e Intereses por $ 4:200.000.00 de cancelación del préstamo acordado por dicho Banco a la Administración de Ferrocarriles del Estado, por un monto total de $ 17:108.004.04, Ley de 23 de agosto de 1956;

B) Intereses anuales que devengan el préstamo del Banco República, por $ 3:500.000.00 concedidos para equilibrar diferencias de cambio, por un total de pesos 220.000.00 anuales.

Art. 10. Serán de cargo a Rentas Generales, por un importe anual de $ 6:430.000.00 mientras no se apruebe el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 1959; la cuota de intereses y amortizaciones de la Deuda Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares emergentes del Convenio suscrito el 29 de agosto de 1956 y de Ley Nº 12.380 de 12 de febrero de 1957 (artículo 25 y siguientes), la mayor cantidad de aportes jubilatorios que debe abonar A.F.E., por imperio de la misma ley, y por los aumentos

que resulten de los sueldos aprobados en los Presupuestos de los Ejercicios 1957 y 1958, hasta un monto anual de $ 6:430.000.00.

Art. 11. A efectos aclaratorios, fíjase definitivamente y con efecto a partir del Ejercicio 1955, el aporte que Rentas Generales debe hacer a favor de A.F.E., por el artículo 31 de la Ley Orgánica de este Ente, en la suma anual de $ 8:511.000.00.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 19 de 1957.

J. F. GUIMARAENS. — AMILCAR VASCONCELLOS.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Duplícase, el impuesto anual, adicional nacional, de la Contribución Inmobiliaria, creado por el artículo 1º de la ley Nº 12.006, de 6 de octubre de 1953.

Art. 2º Auméntase en 1 o|oo (uno por mil), la tasa del impuesto sustitutivo del de herencias, legados y donaciones, a que se refiere el artículo 50 de la Ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957. Dicho aumento afectará a los Ejercicios que se iniciaron desde el 1.o de enero de 1957.

Art. 3º Auméntase a 3 o|o (tres por ciento), la tasa del impuesto sobre los promedios mensuales de los saldos acreedores que registren las Cuentas Corrientes y de Depósitos a la Vista, manteniéndose las condiciones estipuladas por el artículo 7º de la Ley Nº 12.006 de 6|X|953. Este impuesto se hará efectivo sobre las operaciones realizadas desde el 1º de enero de 1957 y el pago correspondiente a su producido se efectuará en los 30 días de promulgada esta ley.

Art. 4º Auméntase en 0.30 el impuesto a los aceites y grasas lubricantes que se fabriquen o importen, a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº 11.924 de 27 de marzo de 1953, con iguales disposiciones que este artículo en cuanto a exenciones de actuales existencias.

Art. 5º Auméntase a ciento treinta milésimos ($ 0.130) por litro, el impuesto interno que grava la cerveza por el artículo 63 de la Ley Nº 12.367 del 8 de enero de 1957; y grávanse las bebidas sin alcohol envasadas inclusive las maltas, aguas minerales y tónicas, gaseosas y sodas, con la sola excepción de las constituídas únicamente por jugos de frutas con un impuesto adicional de Fomento de Ferrocarriles de un centésimo ($ 0.01) por envase.

Art. 6.o Con destino a cubrir las obligaciones presupuestales de AFE hasta la cantidad de dos millones setecientos mil pesos (2:700.000.00), aféctase en dicha suma el mayor producido del impuesto de patentes de giro establecido en la Ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957 y concordantes.

Art. 7º Destínase al "Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay", el producido de los aumentos de impuestos establecidos en los artículos que anteceden. El producido de estos impuestos, así como el de los creados por la Ley Nº 12.006 de 6|10|953 se aplicará —exclusivamente— a atender obligaciones emergentes del Presupuesto de A.F.E. y, dentro de éstas, en primer término, las destinadas a retribuir sueldos de cargos presupuestados.

Art. 8.o Rentas Generales adelanta a la Administración de Ferrocarriles del Estado seis millones de pesos ($ 6.000.000.00), los que serán reintegrados a razón de un millón y medio de pesos anuales ($ 1:500.000.00).

Art. 9º Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a suspender hasta la sanción del Presupuesto de A.F.E. de 1959 la obligación de pago de la cuota de Amortizaciones e Intereses por $ 4:200.000.00 de cancelación del préstamo acordado por dicho Banco a la Administración de Ferrocarriles del Estado, por un monto de $ 17:103.004.04 ley 23 de agosto de 1956. Y los intereses anuales que devengan el préstamo de Banco República, por $ 3:500.000.00 concedidos para equilibrar diferencias de cambio, por un total de $ 220.000.00 anuales.

Art. 10. Serán de cargo de Rentas Generales hasta un importe anual de $ 6:430.000.00:

A) La cuota de intereses y amortizaciones de la Deuda de A.F.E. con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares emergente del Convenio suscrito el 29 de agosto de 1956 y de Ley Nº 12.380 de 12 de febrero de 1957 (artículo 25 y siguientes).

B) La mayor cantidad de aportes jubilatorios que debe abonar A.F.E. por imperio de la misma ley, y por los aumentos que resulten de los sueldos aprobados en los Presupuestos de los Ejercicios 1957 y 1958. Esta obligación de Rentas Generales cesará con la sanción del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 1959.

Art. 11. Fíjase el aporte que Rentas Generales debe hacer a favor de A.F.E., por el artículo 31 de la Ley Orgánica de este Ente, en la suma anual de $ 8:511.000. Este aporte regirá a partir del Ejercicio 1955.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 26 de noviembre de 1957.

Armando I. Barbieri, Miembro informante. — Luis Alberto Brause, con salvedades. — Salvador Ferrer Serra, discorde en parte. — Luis Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite?

La Comisión de Hacienda que tuvo a su estudio la financiación del Presupuesto de AFE, que está radicado en la Asamblea General, ha llegado a una conclusión referente a los nuevos impuestos.

De acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo, para el ejercicio 1957 debía financiarse una suma del orden de $ 25:365.234.20, y, para el ejercicio siguiente, es decir, para 1958, la cantidad es de $ 34:185.149.60.

Con posterioridad a ese primer mensaje, el Poder Ejecutivo dirigiéndose a la Asamblea General, propuso un aumento general de sueldos para el año 1958 de $ 50.00 en lugar de los $ 30.00 proyectados, lo cual insume una cifra anual, para el citado ejercicio de 1958, de $ 3:300.000. La Comisión ha obtenido estos recursos mediante la modificación de algunos artículos que figuran en el mensaje, y que pasaré a exponer.

A pesar de que se dispuso que no se leyeran los artículos, me veré obligado a hacerlo en razón de que tengo que relacionarlos.

Empezaré por leer el artículo 1.o, tal como venía, para que se vean las modificaciones introducidas. Dice así: "Duplícase, el impuesto anual, adicional nacional, al de la Contribución Inmobiliaria, creado por el artículo 1.o de la ley N.o 12.006 de 6 de octubre de 1953. Este impuesto se percibirá desde el Ejercicio 1957 y el pago correspondiente a dicho año podrá efectuarse la mitad en el Ejercicio 1957, y el resto conjuntamente con el impuesto correspondiente al Ejercicio 1958".

Este artículo fué modificado, porque implica establecer la retroactividad del impuesto para el año 1957, quedando redactado en la siguiente forma: "Duplícase el impuesto anual, adicional nacional, al de la Contribución Inmobiliaria, creado por el artículo 1.o de la ley N.o 12.006 de 6 de octubre de 1953". Quiere decir que solamente para el ejercicio 1958, se arbitran $ 2:000.000, quitando, repito, la cifra que correspondería a 1957.

El artículo 2.o queda tal como estaba redactado, es decir, en la siguiente forma: "Autméntase en 1 o|oo (uno por mil), la tasa del impuesto sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, a que se refiere el artículo 50 de la ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957. Dicho aumento afectará a los ejercicios que se iniciaron desde el 1.o de enero de 1957".

Por el texto de este artículo, parecería que el concepto de retroactividad, queda en pie; pero, como no se ha percibido todavía el impuesto sobre la Contribución Inmobiliaria, cuyo producido es de $ 1:700.000 por año, se dejó tal como viene sin vulnerar el principio.

El artículo 3.o también queda como estaba.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador, hay una modificación.

SEÑOR BARBIERI. — Tiene razón el señor senador; hay una modificación de fecha. El artículo dice así: "Auméntase a 3 o|o (tres por ciento), la tasa del impuesto sobre los promedios mensuales de los saldos acreedores que registren las Cuentas Corrientes y de Depósito a la Vista, manteniéndose las condiciones estipuladas por el artículo 7.o de la ley N.o 12.006 de 6|X|1953. Este impuesto se hará efectivo sobre las operaciones realizadas desde el 1.o de enero de 1957, y el pago correspondiente a su producido se efectuará en los 30 días de promulgada esta ley".

Este artículo se modificó, poniendo, en lugar del 1.o de enero de 1957, 1.o de julio, porque estos saldos acreedores se contabilizan por semestre, es decir, que se ha atendido el mismo principio de los artículos anteriores. Con esta modificación, siendo la cifra anual de $ 5:400.000, quedarían $ 2:700.000 para el ejercicio 1957 y pesos 5:400.000 para 1958.

El artículo 4.o decía: "Auméntase en $ 0.50 el impuesto a los aceites y grasas lubricantes que se fabriquen o importen, a que se refiere el artículo 4.o de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, con iguales disposiciones de este artículo en cuanto a exensiones".

En vez de poner un aumento de $ 0.50, se puso $ 0.30, porque la Comisión entendió que la cantidad era exagerada, desde que de $ 0.26, se iría a $ 0.76.

Al introducirse esta modificación, se recaudaría pesos 200.000 para el ejercicio 1957, es decir, un duodécimo, correspondiente al mes de diciembre. En cambio, para todo el ejercicio 1958 daría un producido de $ 2:500.000.

El artículo 5.o queda modificado. Decía: "Artículo 5.o Auméntase a 120 milésimos por litro el impuesto interno que grava la cerveza por el artículo 63 de la ley N.o 12.367 del 8 de enero de 1957; y grávanse las aguas minerales y bebidas sin alcohol envasadas, con un impuetso adicional de "Fomento a los Ferrocarriles" de un centésimo por envase".

Quedó redactado en la siguiente forma: "Auméntase a 130 milésimos el impuesto interno que grava la cerveza por el artículo 63 de la ley N.o 12.367 del 8 de enero de 1957; y grávanse (aquí hay una modificación de redacción) las bebidas sin alcohol, envasadas, inclusive las maltas, aguas minerales y tónicas, gaseosas, sodas, con la sola excepción de las constituídas únicamente por jugo de frutas, con un impuesto adicional de "Fomento de Ferrocarriles" de un centésimo por envase".

La modificación consiste en elevar el impuesto a la cerveza que era de 120 milésimos, a 130 milésimos. Se dejan los impuestos como vienen en el mensaje, en cuanto a las bebidas sin alcohol, exceptuándose los jugos de fruta.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

Quiere decir que caen en ese régimen las aguas minerales y todas las envasadas, con un impuesto de un centésimo por envase, lo que significa que, como hay bebidas que vienen en envases pequeños, habrá que multiplicar ese impuesto por 4, 5, 6 o 7 para obtener el impuesto correspondiente a las botellas de un litro. ¿No es así?

SEÑOR BARBIERI. — Eso no se modificó. Quedó tal como venía.

SEÑOR VIGNALE. — Pero la realidad es esa: las aguas minerales, las gaseosas, las maltas, que vienen en botellas de pocos gramos, van a quedar aumentadas, en el litro, en 6 o 7 centésimos más.

SEÑOR BARBIERI. — Ante la urgencia...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Depende del contenido.

SEÑOR VIGNALE. — Yo comprendo que el apremio determinó ésto, pero la realidad es esa. Y es una realidad bastante desconsoladora.

SEÑOR BARBIERI. — Se tuvo en cuenta ese principio. Se entendió que la cerveza, bebida con alcohol, debía estar más gravada que las otras, sin alcohol. Y así se hizo.

En cuanto al inconveniente que apunta el señor senador, fué objeto de observaciones, pero siendo difícil concretar una fórmula sin un estudio detenido, serio, estableciendo diferencias entre los envases de pequeño volumen y los de a litro, la Comisión se vió precisada a no introducir modificaciones.

SEÑOR VIGNALE. — Evidentemente, debe haber faltado tiempo, como dice el señor senador, pero so protexto de la falta de tiempo se comete una de las más irritantes injusticias, porque se entra en discriminaciones.

SEÑOR BARBIERI. — Eso pudo haberse hecho antes, si la injusticia existía, pero como hasta ahora nadie intentó modificar la ley, nos pareció que no era este el momento para hacerlo. Pero siempre está a tiempo de proponerlo, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Sardina que lleva el gato, nunca vuelve al plato.

(Hilaridad).

SEÑOR BARBIERI. — Para eso estamos, para corregir injusticias, pero no debemos hacer las cosas sin el debido estudio.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor senador?

Muchos vamos a votar este impuesto en la forma proyectada, aunque tengamos observaciones que hacer, como las que ha formulado el señor senador Vignale.

No nos parece justo el tratamiento que se da a la cerveza, que es una bebida popular, cuyo gravamen va a caer sobre la gente modesta, la clase obrera en forma especial.

Hubiéramos preferido que este impuesto se hubiera aplicado de tal manera que gravara sólo a las cervecerías, a los fabricantes, pero no que incidiera sobre el consumo popular.

Algo parecido podríamos decir de las bebidas sin alcohol, que son consumidas en gran parte por los enfermos, especialmente las aguas minerales y las maltas.

Yo voy a votar este impuesto, pero quería dejar esta constancia —lo iba a hacer más adelante, pero la oportunidad me lleva a hacerlo ahora—: de que sólo en el deseo de encontrar una solución al presupuesto de AFE, voy a votar por la afirmativa este proyecto, con algunas observaciones como las que acabo de hacer Pero declaro que me parece injusto este gravamen y no creo que se deba tomar como precedente para mañana pues este tratamiento a las cervezas y bebidas sin alcohol va a recaer sobre las clases populares, al consumo, que ya están muy gravadas por esta tanda de impuestos que todos los días vienen al Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

SEÑOR VIGNALE. — Y los que van a venir.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción coadyuvante, señor senador?

Es fácil criticar al Estado cuando se ve en la necesidad de gravar con algún impuesto a artículos como la cerveza y se justifican las observaciones y aún las protestas o reservas, por lo menos, de algunos señores legisladores, pero no se perciben las mismas reacciones cuando las empresas, sin conectarlo con impuesto de ninguna especie, suben en un 5, 10 o 20 o|o o más, el precio de sus productos, al solo objeto de aumentar sus ganancias.

Es notorio que la cerveza, por ejemplo, ha sido objeto de media docena de aumentos, sin que ellos tuvieran nada que ver con la política impositiva del Estado.

SEÑOR SILVA. — Acabo de decir, señor senador, que yo hubiera votado con mucho gusto el impuesto, si hubiera recaído sobre los fabricantes y no sobre los consumidores.

SEÑOR BARBIERI. — Yo quisiera saber, señor senador, cómo hubiéramos evitado, —en caso de aplicar este impuesto a los fabricantes—, que él se trasladara al consumidor.

Existió el propósito de aplicarlo directamente al fabricante, pero se pensó que de inmediato se iba a trasladar al consumidor. Ya los fabricantes han aumentado los precios, sin tener el pretexto del impuesto, como lo acaba de manifestar el señor senador Bayley.

SEÑOR SILVA. — Por eso decía, señor senador, que si tuviera una fórmula usted, yo no la tengo, lo acompañaría con mucho gusto.

SEÑOR BARBIERI. — En cuanto al tratamiento impositivo a la cerveza y bebidas sin alcohol, debe haber una diferenciación, porque tomar malta, agua mineral o tónicas, no es lo mismo que tomar cerveza, vino, o cualquier otra bebida alcohólica.

SEÑOR HAEDO. — Me permite una interrupción, señor senador?

Complementando las observaciones que se han hecho procede preguntar ¿qué garantías se ofrecen de que no se va a aumentar el precio de estos productos tales como cerveza, malta, aguas minerales en forma de que no sólo se pague el impuesto, sino, inclusive, en forma que permita obtener mayores ganancias, sacrificando aún más al consumo?

SEÑOR BARBIERI. — Las mismas garantías que ofrece todo el mundo, porque mientras no haya un régimen general, por medio de una ley especial, no podemos decir que sólo los fabricantes de cerveza o de bebidas sin alcohol deben darnos garantía. Hay libertad de comercio, y desgraciadamente, no conozco la fórmula que bajo este régimen se pueda evitar los abusos.

SEÑOR VIGNALE. — La congelación de precios a los fabricantes, sería una solución.

SEÑOR HAEDO. — A eso me iba a referir. ¿Se ha resuelto aplicar la congelación de precios?

SEÑOR BARBIERI. — Eso tendría que ser una medida de carácter general, pero nosotros no podemos establecerla aquí, con nombre propio, diciendo que la congelación de precios rige para el fabricante A, B, C, o para Norteña, o para Cervecerías del Uruguay, mientras que a los comerciantes o industriales, a los cuales no se les aplica este impuesto, no se les congelan los precios.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

Sé que en general aquellos impuestos que recaen directamente sobre el consumo no cuentan, ni en quien los recibe, vale decir, en quien los paga, ni en quien los impone, generalmente, con ninguna simpatía; pero la verdad es que dentro del panorama en que se ha manejado la Comisión de Hacienda del Senado, cuyos integrantes forman parte de otras Comisiones, como la de Fomento, por ejemplo, que estudia el Plan de Obras Públicas, y debe atender su financiación y otra serie de proyectos que, en estos momentos, considera la Cámara de Representantes, y han de venir al Senado, se ofrece una situación impositiva cargada de dificultades para poder financiar y resolver problemas que, unánimemente, todos los sectores políticos entendemos de estricta justicia, como es resolver la situación presupuestal de los funcionarios de AFE, en este caso.

Dentro de esas dificultades, que han llegado al extremo de llegar a la necesidad de obtener un adelanto de Rentas Generales por $ 6:000.000.00, sin perjuicio de las contribuciones que en el mismo proyecto se establecen a cargo del mismo arbitrio, es evidente que la Comisión ha chocado con enormes inconvenientes para encontrar soluciones impositivas. Ello no descarta —y tengo la impresión de que concreto el pensamiento unánime de quienes hemos trabajado en estas soluciones— que si se formula alguna proposición de carácter impositivo de mayor justicia o de menor repercusión popular que ésta que en estos momentos ha originado la controversia, pueda ser aceptada por la Comisión, y sustituir ésta que se formula.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BARBIERI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: naturalmente, reconozco que a todos nos levanta resistencia un impuesto que se vierte sobre el consumo. De todos los que hay aquí es el único que, efectivamente, se vierte sobre el consumo. Yo los he estado revisando.

Ahora, admito que es un caso un poco especial. Si mi memoria no me es infiel, se intentó aplicar un impuesto de esta naturaleza hace algunos años, para cubrir un déficit, creo que en la propia ley de presupuesto.

SEÑOR BARBIERI. — Ya se aplica, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está vigente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí señor senador; pero creo que no se aplicó como venía propuesto. Se redujo muchísimo. Me parece que era sobre las tapas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es el artículo 18 de la Ley de 10 de febrero de 1956.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo la impresión de que se redujo considerablemente, y recuerdo que hubo una lucha tremenda. Los senadores fueron vistos por los interesados y, al final, se adoptó esa resolución muy moderada, lo que no impidió que las empresas, al poco tiempo, empezaran a subir, por su cuenta, los valores de lo que vendían, invocando otras razones.

Pero no era éste el motivo de la interrupción, que yo había solicitado. Era para referirme a la observación del señor senador Haedo. Desde luego que hace meditar; pero hay una defensa, en este caso, y es que hay varias empresas que producen cerveza, que están en una gran competencia. De manera que es difícil imaginar una combinación para subir el precio. Si lo suben, los que lo hacen, sienten, naturalmente, la lucha de los que no lo han subido, y que les hacen una competencia favorable.

Este es uno de los casos en que es posible hacer un aumento de tal naturaleza, sin exponernos a que esto se vuelque de inmediato aumentado sobre el consumo.

SEÑOR VIGNALE. — Puede existir la contraria: que todos estén de acuerdo en subir los precios y como sube uniformemente toda la mercadería...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero en estos momentos, es notorio que están en una competencia aguda las empresas fabricantes de estos productos, lo cual permite que estén todavía a precios moderados.

No será, pues, este centésimo de impuesto —que yo, como el señor senador Silva, voy a votar con dificultad, porque reconozco que es un tipo de impuestos repudiable— no será, digo, de los peores, en el sentido de que contribuya a aumentar el precio de estos productos.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR BARBIERI. — Lo que se aumenta a la cerveza es un centésimo por litro.

SEÑOR FERRER SERRA. — 16 milésimos por litro.

SEÑOR BARBIERI. — En el mensaje se fija en 120 y nosotros lo aumentamos a 130 milésimos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estaba en 114 milésimos y lo llevamos a 130.

SEÑOR BARBIERI. — Estoy relacionándolo con el mensaje.

Bien; el artículo 6º dice: "A partir de la fecha —este es un artículo nuevo— de creación del impuesto de patente de giro establecido en la Ley N.o 12377 de 8 de enero de 1957 y concordantes y con destino a cubrir las obligaciones presupuestales de A. F. E., hasta la cantidad de $ 2.700.000.00, aféctase en dicha suma el mayor producido del impuesto de patente de giro".

Este impuesto, se propone para reemplazar las disminuciones de los otros artículos liberados del efecto retroactivo...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sobre este artículo, señor senador, hay también, un texto sustitutivo.

SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor senador. Hay un cambio de redacción, que es el siguiente:

SEÑOR FERRER SERRA. — Es que la contribución de Rentas Generales o el mayor producido del impuesto de patentes se haga efectivo este año, para poder hacer frente a la retroactividad.

SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor senador, regirá desde la fecha de creación, es decir desde el 8 de enero de 1957, y producirá $ 2.700.000.00 por año.

SEÑOR FERRER SERRA. — La patente de giro produce $ 7.000.000.00 sobre lo calculado.

SEÑOR VIGNALE. — Entonces se confirma lo que dijera aquí el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El mayor producido viene por el artículo 1º

SEÑOR BARBIERI. — Ese es otro problema que ya fue debatido.

SEÑOR VIGNALE. — Pero no aclarado, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Consultamos a la Dirección de Impuestos Directos, la que nos dijo que había un mayor producido y que resistía este aumento.

De manera que los estudios se hicieron con todos los apremios conocidos, pero con la correspondiente consulta y asesoramiento de las oficinas respectivas.

Voy a dar lectura al artículo según quedó redactado, porque en el repartido no está esta modificación: "A partir de la fecha de la creación del impuesto de patente de giro establecido en la Ley N.o 12377 de 8 de enero de 1957 y concordantes, y con destino a cubrir las obligaciones presupuestales de A. F. E. hasta la cantidad de $ 2.700.000.00 aféctase en dicha suma el mayor producido del mismo".

El artículo siguiente no es un caso de creación de impuestos.

Sumando, para el año 1957, todos los impuestos, se alcanza a la suma de $ 7:640.000.00, cantidad bastante exigua si tenemos en cuenta que debíamos financiar un presupuesto por una cifra del orden de los $ 23:500.000.00 aproximadamente.

Nos hemos concretado, a crear el mínimo de impuestos posibles para atender las necesidades deficitarias.

El artículo 7º se refiere a destinos y dice así: "Destínase al Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Estado el producido de los aumentos de impuestos establecidos en los artículos que anteceden. El producido de estos impuestos, así como el de los creados por la Ley Nº 12.006 de 6|10.953 se aplicará —exclusivamente— a atender obligaciones emergentes del Presupuesto de AFE y dentro de estas, en primer término, las destinadas a retribuir sueldos de cargos presupuestados".

Quiere decir que se le ha dado prelación al pago de los jornales.

El artículo 8.o, éste sí, fué objeto de una eliminación, pues se buscó una fórmula sustitutiva con la anuencia del señor Ministro de Hacienda.

Decía el artículo 7º correspondiente al Mensaje del Poder Ejecutivo: "El Banco Hipotecario y el Banco de Seguros, entregarán en préstamo a la Administración de Ferrocarriles del Estado $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) cada uno, dentro del mes de la promulgación de la presente ley, préstamos que serán reintegrados en el curso de los años 1958 y 1959, con el producido de los impuestos que se sancionan por esta ley.

SEÑOR VIGNALE. — Era, evidentemente, inconstitucional.

SEÑOR BARBIERI. — Por varias razones.

SEÑOR VIGNALE. — La primera era ésa.

SEÑOR BARBIERI. — Permítame, señor senador, voy a explicar.

Se llamó a los señores Directores del Banco Hipotecario y del Banco de Seguros, entendiéndose que era una disposición inconstitucional.

SEÑOR VIGNALE. — Evidentemente.

SEÑOR BARBIERI. — Además, se obraba sin la consulta a estos organismos. De manera que había una doble razón para eliminarlo. Por otra parte, ninguno de los dos organismos tenían disponibilidades y forzosamente, se verían impedidos a dar cumplimiento a la ley..

SEÑOR VIGNALE. — Lesionaba sus autonomías.

SEÑOR BARBIERI. — ...objetada de inconstitucional y, sobre todo, porque rebasaba sus posibilidades financieras. De allí que entraran en juego otras fórmulas, una de las cuales está supeditada a la aprobación del proyecto de ley por el que se aumenta el crédito al Estado con el Banco República.

No sé si la Mesa estaría en condiciones de ponerlo a votación de inmediato.

Había que buscar cómo se obtenían esos $ 6:000.000.00 y el señor Ministro de Hacienda dijo que Rentas Generales estaba esquilmada y que cabía solamente una posibilidad, cual era, en el caso de que se aprobara el proyecto por el que se aumenta en $ 20:000.000.00 el crédito con el Banco de la República, para tomar de allí esos $ 6:000.000.00.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite?

El señor senador, ¿ya está en el artículo 9º?

SEÑOR BARBIERI. — Estoy en el artículo 7º, que fué suprimido del Mensaje del Poder Ejecutivo, que decía: "El Banco Hipotecario y el Banco de Seguros...

SEÑOR VIGNALE. — Perfecto, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Fué suprimido, sin perjuicio de expresar por la vía del informe, lo que debía figurar en la redacción del proyecto.

SEÑOR VIGNALE. — Ese es el artículo 8º

SEÑOR BARBIERI. — Observe, señor senador, que el artículo 7º se eliminó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el artículo 8º del proyecto sustitutivo.

SEÑOR BARBIERI. — Exactamente, es del proyecto sustitutivo. No sé si me explico.

SEÑOR VIGNALE. — Ahora, sí.

SEÑOR BARBIERI. — Esos $ 6:000.000.00 serán reintegrados a Renta Generales por la toma de títulos por el

Banco de Seguros. Sobre esto fué consultado el Organismo y como no iba a poder hacer esa toma de títulos de inmediante, dentro de treinta días, se llegó a un avenimiento entre los representantes del Banco de Seguros y del Ministerio de Hacienda para realizar, con posterioridad, esa operación, sin necesidad de figurar en la ley.

SEÑOR VIGNALE. — Ahí está: la ley, en ese sentido es sumamente oscura, ya que solamente dice que le serán reintegrados a razón de un millón y medio de pesos anuales, sin decir quien los reintegra.

SEÑOR BARBIERI. — Por eso dije que por la vía del informe se aclararía, sin necesidad de incluirlo en la ley.

SEÑOR VIGNALE. — Sería mejor ponerlo en la ley.

SEÑOR BARBIERI. — No, porque eso sería invadir expresamente la autonomía del Ente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Lo que el artículo de la ley dice, y lo dice con toda claridad, es que Rentas Generales adelanta al Organismo AFE $ 6:000.000.00 que el ente reintegrará a Rentas Generales a razón de un millón y medio de pesos por ejercicio.

SEÑOR VIGNALE. — Eso lo dice el informe.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo dice el artículo.

"Rentas Generales adelantará a la Administración de los Ferrocarriles del Estado $ 6:000.000.00, los que serán reintegrados a razón de $ 1:500.000.00 anuales".

Necesariamente quien reintegra es quien recibe, de acuerdo con el texto de la ley.

Esta redacción al artículo se le dió a efectos de señalar que la obligación primaria de reintegrar a Rentas Generales corresponde, en su totalidad del préstamo, al organismo AFE. Pero la economía del organismo está aliviada en este reintegro en un 50 o|o, que el Banco de Seguros se ha comprometido a tomar en papeles de Fomento de los Ferrocarriles del Estado, por un monto de $ 3:000.000.00, en el primer semestre del ejercicio próximo.

Eso se da a efectos informativos y para señalar que en esta materia, en realidad, de su economía, el organismo reintegrará solamente a Rentas Generales la mitad del préstamo; prácticamente reintegra todo, puesto que incluirá en esa devolución los $ 3:000.00.00 que se toman en papeles.

SEÑOR VIGNALE. — Según y cómo vaya el organismo, porque si sigue como hasta ahora no va a reintegrar. Sería necesaria una total recuperación del organismo.

SEÑOR BARBIERI. — Está previsto: se reintegra a razón de un millón y medio de pesos en cuatro cuotas que hará efectivo la Adm. de Ferrocarriles para pagar anticipo que hace Rentas Generales.

Por consiguiente, se entendió que no debía figurar para nada esa caución de títulos.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es caución de títulos.

SEÑOR VIGNALE. — Es toma de títulos.

SEÑOR BARBIERI. — Es toma de títulos por valor de $ 6:000.000.00.

El artículo 10º del Mensaje del Poder Ejecutivo, que corresponde al 9.o porque se suprimió el 8.o, dice: "Suspéndese hasta la sanción del Presupuesto de AFE de 1959 de la obligación de pago de: a) A favor del Banco de la República de la cuota de amortizaciones e intereses por $ 4:200.000.00, de cancelación del préstamo acordado por dicho Banco a la Administración de Ferrocarriles del Estado, por un monto de $ 17:108.004.04., Ley 23 de agosto de 1956; b) Intereses anuales que devengan el préstamo del Banco República por $ 3:500.000.00 concedidos para equilibrar diferencias de cambio por un total de $ 220.000.00 anuales".

Aquí también existe una invasión a la autonomía del Banco de la República. Pero, consultado el Banco y hecha la redacción que se propone, manifestó no tener inconveniente, porque no se le crea ninguna obligación al margen de su Carta Orgánica.

El nuevo texto dice: "Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a suspender hasta la sanción..." y el resto sigue igual.

No es posible obligar, compeler, al Banco a dar una moratoria, o a diferir obligaciones, por medio de una ley.

SEÑOR VIGNALE. — Pero a los fines, es lo mismo.

SEÑOR BARBIERI. — No, señor senador; a los fines no es lo mismo, porque, la moratoria tendrá que ser negociada por el Ente, y el Banco de la República y ésta está facultado para concederla por sí, sin necesidad de ley. Este artículo es una garantía que se le da a AFE, a fin de llevar la tranquilidad al Directorio y al personal, de que se van a cumplir las aspiraciones en todas sus partes referentes al Presupuesto que está a consideración de la Asamblea General.

El artículo 10 no se ha modificado, y dice así: "Serán de cargo a Rentas Generales, por un importe anual de $ 6.430.000, mientras no se apruebe el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 1959, la cuota de intereses y amortizaciones de la Deuda Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares emergentes del Convenio suscrito el 29 de agosto de 1956..." Es decir, es un convenio que ya existe.

SEÑOR VIGNALE. — Lo que se advierte, a través de todo lo que está exponiendo el señor senador, es que tiene rol protagónico Rentas Generales, y hasta ahora habíamos quedado casi convencidos de que Rentas Generales era un rubro inexistente en la práctica. Ahora, por un lado adelanta 6 millones, y, por otro lado, se dice que serán de cargo de Rentas Generales estos 6 millones más.

SEÑOR BARBIERI. — Pero fíjese el señor senador que este compromiso ya existe. Hay un convénio del 29 de agosto de 1956, y una ley N.o 12.380 de 12 de febrero de 1957.

SEÑOR VIGNALE. — Es el resurgimiento de Rentas Generales.

SEÑOR BARBIERI. — Esto no es una creación nuestra. Ya existía, solo se convalida la garantía que se le da al Ente.

SEÑOR VIGNALE. — En el aire.

SEÑOR BARBIERI. — En el aire no, porque Rentas Generales acepta las condiciones del préstamo, siempre que se aumente el crédito de acuerdo al proyecto que está para ser tratado en el día de hoy...

SEÑOR VIGNALE. — Pero vamos a votar ésto sin saber si se va a votar la ampliación del crédito.

SEÑOR BARBIERI. — ...contará con las disponibilidades necesarias a fin de hacer efectivos de inmediato los pagos. Porque lo que necesita el Ente es no solamente que estén financiadas con impuestos las cantidades, sino contar con numerario de inmediato, para hacer efectivo los sueldos y el pago, de sus deudas.

SEÑOR VIGNALE. — Eso es lo que necesita el Ente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Tengo alguna noticia de que el Estado debe 30 millones a AFE, y que, a su vez, AFE debe treinta y tantos millones a la Caja de Jubilaciones.

Por otra parte, parece llegada la hora de hablar en serio, tengo la impresión de que aquí en el Senado, nadie cree que esto que presenta la Comisión es una financiación. Los propios esfuerzos que realiza el señor miembro informante para convencernos, producen conmiseración. Llevan a la convicción de que ha querido salir del paso por medio de medidas más bien contables, casi diría, de teneduría de libros. Prácticamente, financiación del Presupuesto, no existe. Ni se ofrece ninguna clase de garantías de que, sin déficit, pueda hacerse efectivo por más de seis meses. Ni se estabiliza el Presupuesto de ese instituto, ni se introduce ninguna medida que permita facilitar a este Ente la forma de aumentar sus entradas, y mejorar en un breve espacio de tiempo, su trágica situación financiera. Y dado el estado del material, la falta de coordinación en los transportes, en los hechos, van a aumentar los déficit, fatalmente.

A eso se agregan los que se van a consagrar ahora, reconozco que con la mejor buena voluntad, por que creo que la cosa más espantosa que le pudo haber ocurrido a los senadores de la mayoría, ha sido tener que resolver en tres días descargar fríamente sobre la población 150 millones de nuevos impuestos, y 400 millones más de Deuda Pública. No debe haber ocurrido en toda la historia del país una cosa semejante. Los compadezco. Lo digo con toda sinceridad.

SEÑOR BARBIERI. — Gracias por la buena intención, pero no necesito compasiones, sobre todo con ese ánimo no muy amistoso con que lo hace el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Con espíritu cristiano. Y les agrego, porque lo olvidan: Dios ciega a quien quiere perder.

SEÑOR BARBIERI. — Parecería que el señor senador se está mirando a un espejo.

SEÑOR HAEDO. — No tengo dudas de que todo esto no hace más que aumentar el descrédito total del gobierno, y avivar en el pueblo la sensación de que tiene que enfrentar con enérgica decisión el destino inmediato que le aguarda con las leyes que se van a votar en estos tres días.

SEÑOR BARBIERI. — Ahora me explico por qué nos tiene conmiseración, el señor senador: será porque estos esfuerzos los tuvimos que realizar solos, con la ausencia casi total del sector del señor senador. Se han desinteresado de la suerte de AFE, y de todos los organismos estatales, al punto de que han hecho declaraciones reiteradas de que no están dispuestos a votar ningún impuesto. Y yo pregunto: ¿cómo financian estos déficit naturales y reconocidos?

SEÑOR HAEDO. — Esto todo es una locura.

SEÑOR BARBIERI. — No es locura resolver la situación de más de 11.000 familias. Eso es cordura y sentido de responsabilidad.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que se les debe dejar hacer manifestaciones. Los empleados y obreros en este caso,

tienen derecho, porque reclaman con toda justicia algo que les pertenece.

(Apoyados).

—Ninguno de nosotros puede pensar en un sólo instante que con un promedio de sueldos de 200 y 300 pesos pueda vivir decorosamente en nuestro país, ninguna persona —y mucho menos si tiene familia a su cargo— con un peso que se está envileciendo todos los días.

SEÑOR BARBIERI. — Lo invito a votar los impuestos para solucionar esas situaciones de hambre.

SEÑOR HAEDO. — Y Yo lo invito a otra cosa, a que hagan un gobierno nacional que inspire confianza al país.

SEÑOR BARBIERI. — Tengan pueblo, y vayan al gobierno con votos, al que no han podido llegar nunca.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: vamos a hablar ordenadamente.

SEÑOR HAEDO. — No precipiten a la Nación en una situación de angustia.

No hay peor consejero del pueblo que la miseria. Y nada contribuye más a la miseria que estas financiaciones en el papel, mentirosas e hipócritas. Esto, por más aplausos que puedan recoger en estos instantes, así lo van a advertir los propios aparentemente beneficiados, pues dentro de un mes, a más tardar, van a sentir en sus finanzas que los 50 o 70 pesos no alcanzan ni siquiera para cubrir la tercera parte de la cuota de impuestos que van a tener que pagar, por obra de la incapacidad del régimen gubernativo que soportamos.

Esto en cuanto a la parte política. Ahora, en cuanto al asunto en sí —porque interesa esclarecerlo— me imagino que la Comisión debe haber pedido informes. Las instituciones del Estado le deben $ 30:000.000 a AFE. ¿Es así?

SEÑOR BARBIERI. — Por algo se hizo este convenio, señor senador, o cree que graciosamente, Rentas Generales, le va a decir a AFE: nosotros nos hacemos cargo de todas sus deuda. Es una reciprocidad de obligaciones, pactadas de común acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — A su vez AFE le debe a las Cajas de Jubilaciones entre 30 y 40 millones de pesos. No tengo cifras exactas, pero las debe tener la Comisión.

SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor senador. Aporte de sueldos $ 4:500.000: pago de cuotas por convenio, $ 1:930.000. Eso es a lo que se obliga Rentas Generales.

SEÑOR HAEDO. — Las deudas que tiene AFE con las Cajas de Jubilaciones exceden de $ 30:000.000.

SEÑOR BARBIERI. — Son obligaciones recíprocas, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Distintas oficinas del Estado le deben a AFE, una cantidad que excede de 35 o 40 millones de pesos.

Lo que quería preguntar, era si se había hecho un examen de este Presupuesto de verdad. Si aunque fuera por cinco minutos se había ocupado la Comisión, de la situación del ente.

SEÑOR BARBIERI. — Parecería que el señor senador es más realista que el rey. El contador del Ente, que ha trabajado intensamente —me voy a permitir dedicarle un aplauso, en reconocimiento a su eficiente labor— y con cuyo asentimiento se ha contado, actuando como delegado del Directorio de AFE, manifestó que con esto, ellos pueden obviar todas las dificultades financieras por dos años, ya que queda perfectamente equilibrado el Presupuesto.

¿Por qué el señor senador no se tomó la molestia de concurrir un minuto a la Comisión, ese minuto que nos reclama ahora a nosotros?

Si lo hubiera hecho se habría enterado de que no es un presupuesto financiado en el papel, sino que es un presupuesto en los hechos, pues los obreros podrán cobrar inmediatamente sus haberes, esos obreros que tanto preocupan al señor senador. Si esos 50 pesos no van a significar nada, sin proporcionarle esos $ 50, ¿cómo vivirán? Con hambre, menos cincuenta pesos.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que el problema hay que situarlo en otros términos. No se trata de un hecho aislado. El problema de AFE no se puede tomar aisladamente en el país, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Estamos en eso, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El problema de Afe es un problema que afecta a otras instituciones, a la economía, a la producción y al Estado en general. Lo que pasa es que Afe no es una excepción. La situación de déficit que soporta se repite en todas las oficinas públicas. La razón fundamental es que el peso no vale nada. Y que el régimen lo ha desvalorizado. Sin piedad.

Esa es la razón esencial. Cuando se dice que los obreros de Afe reclaman $ 70...

SEÑOR BARBIERI. — No se dice, señor senador; lo reclamaron.

SEÑOR HAEDO. — Tienen derecho a $ 100 o $ 150.

SEÑOR BARBIERI. — Pero no votan un solo centésimo para financiar esos aumentos; eso es demagogía pura, proponer aumentos y no votar los recursos.

SEÑOR HAEDO. — El error del señor senador está en que cree que se puede solucionar el problema y estabilizar la situación de los funcionarios dándoles $ 50 de aumento, con un peso cada vez más envilecido.

SEÑOR BARBIERI. — Es lo que ellos piden, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Lo que piden, son pesos con los que puedan comprar algo. Y es lo que no ha hecho este Gobierno, porque entre todo lo que ha deshecho figura la insignificancia creciente del poder adquisitivo de la moneda con un inflacionismo irrefrenable. Mientras no se consiga detener esa desorbitación financiera tenga la obsoluta seguridad que dentro de 3 meses este ente, Afe, junto con la mayoría de los otros y con el Estado en todos sus aspectos entrarán en el más espantoso de los déficit; y pueden tener también la absoluta seguridad, los obreros y empleados, que estos $ 50 no les alcanzará absolutamente para nada, y que en los meses de marzo o abril todos impresionados asistiremos a huelgas imponentes en las que no los obreros sino todo el pueblo reclamarán con justicia, ya que no podrá vivir con sus sueldos. Y de lo que ocurra, ustedes y sólo ustedes serán los responsables.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Eso es una incitación a la huelga.

SEÑOR HAEDO. — El problema es de fondo. El problema, señora senador, no es tirar a los trabajadores los $ 50 con valor de cinco. El problema es estabilizarle al funcionario su situación; organizando la forma de que los pesos que se le pague alcancen para mantener su hogar y su vida.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Qué aumento propone, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Qué importa que ahora ustedes les den $ 50, si un traje les cuesta $ 200? ¿Qué importa que les den $ 50, si un vaso de cerveza que va a tomar con su familia, se lo van a aumentar en 10, 15 o 20 centésimos?

SEÑOR BARBIERI. — Proponga un nuevo aumento, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Nosotros no tenemos que proponer nada. Los que tienen que proponer son ustedes que disfrutan de todas las canongías del Gobierno. Son ustedes los que tienen la responsabilidad del Gobierno. Sería absurdo que ustedes estén con las manos en el chaleco, divirtiéndose, y que la oposición tenga que proporcionarles soluciones financieras para estabilizar la situación de los Ferrocarriles.

A nadie se le puede ocurrir semejante cosa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esto no es una financiación. Esto es querer salir del paso por dos o tres meses, en otras palabras, hacer que cumplen un poco con las elecciones internas del Batllismo, darles un poco de tranquilidad, pero la realidad...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...la verdadera realidad es que ustedes con esto van a castigar no solo a los obreros de Afe y sus familias: van a castigar a todos los obreros, a todas las familias de obreros y empleados del país, porque de esta cerveza, de esta malta, y de esta agua mineral, no sólo consumen los obreros de Afe, sino, también, los niños de todos los obreros y de todos los empleados del país, que van a contribuir con este impuesto injusto, sin ninguna garantía, que los hechos van a probar que no sólo se va a repetir por una vez sobre el pueblo, sino por dos o tres veces...

SEÑOR BARBIERI. — ¿Qué impuesto sustitutivo propone? Proponga uno usted. Si ustedes los rechazan todos.

SEÑOR HAEDO. Los que tienen que proponer son ustedes, y como lo que proponen es un disparate, tenemos la obligación de decir que son disparates.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que no va a permitir que se siga hablando en esta forma. Por lo menos hagámoslo en orden.

SEÑOR BARBIERI. — ¿El señor Presidente me lo advierte a mí?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo advierto a todo el Senado, señor senador.

No se puede tomar la versión taquigráfica con dos oradores que hablan a los gritos, al mismo tiempo.

SEÑOR BARBIERI. — Yo había concedido una interrupción, al mismo tiempo, al señor senador Ferrer Serra, de manera que con mucho gusto le concedo la palabra. No va a ser la palabra de un representante de las mayorías. Ha colaborado, lo reconozco lealmente, y aún cuando tiene, en muchos aspectos, posición distinta a la nuestra, ha demostrado la mejor buena voluntad para resolver tan arduo problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muchas gracias, señor senador.

Lo que voy a decir es muy simple, muy sencillo. Quiero centrar el problema en discusión: no estamos discutiendo el Presupuesto de Afe. Ese presupuesto no está a consideración del senado.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El presupuesto de Afe está a consideración de la Asamblea General. Las observaciones que se hagan, si los aumentos son suficientes o no, se podrán hacer en el seno de la Asamblea General, como se deben de haber hecho en el Directorio del organismo, con los integrantes de los distintos partidos que forman ese Directorio, como se pueden haber realizado en el Consejo Nacional de Gobierno, y como llegará la oportunidad de que nosotros nos expidamos sobre ello, el día que se reunan las dos Cámaras en Asamblea General y consideremos el presupuesto de Afe.

La misión de la Comisión de Hacienda ha sido otra. Frente a la necesidad de encontrar una cifra exacta de pesos 28.600.000 para equilibrar en el ejercicio 1957 el Presupuesto de AFE, y de $ 30.000.000 para equilibrarlo en el ejercicio 1958, buscar los recursos necesarios.

La tarea no ha sido fácil. Yo he discrepado con ellos, como lo expresaré oportunamente, en algunos de los arbitrios que aconsejan, ya que la Comisión ha recurrido, podríamos decir así, a cuatro procedimientos para tratar de equilibrar el Presupuesto de ese Ente. Los cuatro procedimientos son: creación de impuestos por el monto que en el momento oportuno fijaré y diré. Con economías que el señor miembro informante, con toda seguridad explicará, a través del régimen cambiario convenido entre el Poder Ejecutivo y el Directorio de AFE, que le permitirá economizar, en las importaciones normales que realiza este organismo para atender su stock de repuestos y mercaderías, en el primer millón de dolares de mercaderías que importe, una economía efectiva de $ 2.000.000.

En tercer lugar, por algo que, en mi concepto consiste en una moratoria: autorizar al Banco de la República para que no cobre durante un período determinado la deuda que AFE tiene con dicha institución. La Comisión ha autorizado, a texto expreso, para que pueda haber un convenio, que con toda seguridad se ha de realizar, según los informes que tenemos entre las dos instituciones, de esa manera AFE no sacará de sus recursos una suma muy cercana a los pesos 5.000.000 para hacer efectivas sus obligaciones con el Banco de la República.

El Ferrocarril había celebrado un convenio, en su oportunidad, por las deudas atrasadas con la Caja de Jubilaciones, e iba amortizando anualmente el importe convenido. Entonces, el importe de esa deuda y el importe del aporte patronal que tiene que servir AFE a la Caja de Jubilaciones, quedará a cargo del Poder Ejecutivo, según resulta del manejo y de acuerdo a un compromiso contraído entre el Poder Ejecutivo y AFE, el que nosotros le damos fuerza legal, y de esa manera AFE se libra de estar pagando esa cifra de $ 6:430.000.

Por último, cuando se hizo un aumento general a los obreros, creo que fué por la ley 11.070 de junio de 1948, se estableció que para todos los organismos que tenían partidas globales y no poseían recursos propios suficientes, el Estado, Rentas Generales, aportarían lo necesario para que se hiciera efectivo ese aumento a todos los funcionarios. A eso obedece el artículo 11 que fija el monto de la contribución permanente que está realizando desde aquella época, 1948, Rentas Generales al organismo, y que se establece en la cifra de $ 8:511.000. Vale decir que se establece expresamente, en este instante, en un texto legal, cuál es la obligación de Rentas Generales, contraída en virtud, no de este proyecto de ley, sino de aquella ley del año 1948.

Por estos 4 procedimientos hemos obtenido, señor Presidente, las cifras que se requieren para financiar el Presupuesto de AFE, Presupuesto que nosotros no hemos hecho, Presupuesto que la Comisión de Hacienda lo único que ha tenido que hacer es nivelarlo, buscarle solución a su financiación, por medidas que en su mayoría cuentan con nuestra discrepancia, en otras tienen nuestro acuerdo total y absoluto, pero se han buscado las normas para equilibrar ese Presupuesto, y no creo que sea una financiación en el papel, sino una financiación cierta, porque para obtenerla la Comisión ha estudiado el punto con el señor Ministro de Hacienda, que se ha comprometido a ciertas soluciones, así como también el Banco de la República y el Banco de Seguros.

De esa manera nosotros buscamos presentar una realidad a los obreros para que puedan hacer efectivo el cobro de sus haberes, de acuerdo al Presupuesto estructurado por el organismo y que, por ser un Presupuesto deficitario, hemos tenido la obligación de financiarlo, en muy breve término.

Puede que haya error en todo esto; lo admito sin violencia de ninguna naturaleza. Sólo no se equivoca el que nada hace. Hemos tenido términos perentorios para expedirnos, y aún mismo en el día de hoy hemos estado madurando las fórmulas para que sean lo menos gravosas posible.

La circunstancia nos obliga, quiéramos o no, a establecer impuestos por un monto importante. La Comisión de Hacienda se ha movido a este respecto tratando de tener un panorama general sobre todos los problemas que determinan impuestos en este instante. Hemos estudiado, a la vez, los impuestos necesarios para el Plan de Obras Públicas, y considerado los otros impuestos que, lógicamente, hay que votar para las jubilaciones rurales, que creo será la obligación de todo el Parlamento votarlos, porque si hablamos de aumentar y extender el servicio de jubilaciones rurales y pensiones a la vejez, es necesario financiarlo.

Hemos puesto todo eso sobre la mesa y hemos ido descartando fuentes impositivas que serían más fáciles, porque ellas estaban comprometidas en la financiación de otros problemas, y aún hemos eliminado, en lo que está en relación directa con la acción del Senado, impuestos que podían ser destinados a otras finalidades, para que vinieran a servir las necesidades de los funcionarios de AFE.

Esa ha sido la labor de la Comisión de Hacienda. Repito que nosotros no hemos estructurado este Presupuesto; nosotros no estamos discutiendo el Presupuesto de AFE; nosotros estamos, en este instante, buscando, como buscó antes la Comisión, salvar el desnivel que hay entre las entradas y salidas de AFE.

Esa ha sido la misión de la Comisión; a ella hemos ajustado nuestra labor y el Senado juzgará si hemos acertado o no.

Muchas gracias.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite?

Quería responder a un cargo que a nuestro sector ha hecho, en el curso de un dialogado, el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — No se lo he hecho a su sector. Se lo he hecho al señor senador Haedo, que no sé a qué sector pertenece.

(Hilaridad).

SEÑOR VIGNALE. — Podría decir lo mismo con respecto al señor senador: no sé si pertenece al sector del doctor Gaudin o a otro, de Salto.

SEÑOR BARBIERI. — Esas son cuestiones domésticas, departamentales. Los dos pertenecemos al mismo sector: a la 15 y a mucha honra.

SEÑOR VIGNALE. — Sinceramente declaro que no lo sabía...

SEÑOR HAEDO. — Yo pertenezco al Herrerismo, al que nunca he dejado de pertenecer, al Partido Nacional...

SEÑOR BARBIERI. — ¿Desde cuando?

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Desde antes que usted hiciera la primera comunión.

SEÑOR BARBIERI. — Antes de que yo hiciera la primera comunión, usted era herrerista un día para dejar de serlo al otro y volver a serlo al siguiente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Entonces desde antes que usted tuviera uso de razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Vignale está en uso de una interrupción y no puede, a su vez, conceder interrupciones.

SEÑOR VIGNALE. — El señor senador Barbieri tocó a nuestro sector, diciendo porque no dábamos una financiación.

SEÑOR BARBIERI. — Es así.

SEÑOR VIGNALE. — Pero, evidentemente, creo que no es el único sector que se niega o se debe negar...

SEÑOR BARBIERI. — Eso es otra cosa, que se verá en el momento de la votación.

SEÑOR VIGNALE. — ...a financiar en el aire y con impuestos que recaen sobre el consumo. Y digo así, porque en su edición de hoy el diario "El Día" trae un sueltito bastante interesante, cuya lectura voy a hacer: "Con el pretexto —dice— de que son para solucionar conflictos gremiales, se pretende imponerle al país la nueva carga impositiva que tanto hemos criticado. Es de esperar que, finalmente, esas iniciativas no prosperen, por cuanto ello significaría asfixiar a la industria y al comercio, y además, impulsar el alza del costo de la vida. La responsabilidad y la esperanza están centradas en el Parlamento".

De manera que no somos una voz aislada. Este órgano de prensa, a mi modo de ver, interpreta el pensamiento y la acción de uno de los sectores del partido de Gobierno, y está determinando una conducta similar a la que asumimos nosotros.

No desconocemos los derechos a un mejoramiento de sueldos y salarios; pero, estimamos que no se deben financiar esos aumentos con el sacrificio de toda la población. De

manera que es injusta la discriminación que el señor senador ha hecho sobre nuestro sector. Papelitos cantan y éste papel canta con toda la voz que tiene.

Muchas gracias.

SEÑOR BARBIERI. — Señor senador: el único sector que hizo declaración reiterada en ese sentido, es el herrerismo.

SEÑOR VIGNALE. — Este papel se lo está diciendo; representa el pensamiento de la agrupación Joaquín Suárez.

SEÑOR BARBIERI. — Yo no conozco ninguna resolución de la Agrupación Joaquín Suárez; no sé como piensa; pero tampoco conozco ninguna resolución...

SEÑOR VIGNALE. — Aquí dice como piensan sus integrantes, o, por lo menos, como debieran pensar y actuar.

SEÑOR BARBIERI. — ...y, tan es así, que en la Cámara de Representantes, hay muchos votos afirmativos de dicho sector para financiar impuestos. No sé si será por resolución del grupo, o si la posición fué tomada en forma independiente por sus integrantes; en cambio ustedes son un block, sin ninguna voz discrepante respecto a la negativa de votar impuestos.

SEÑOR VIGNALE. — La realidad es que no somos los únicos que censuramos la financiación de este aumento con imposiciones al contribuyente, al que se le está sacrificando sin ninguna clase de contemplaciones.

SEÑOR BARBIERI. — Ustedes ni siquiera sabían cuáles iban a ser estas imposiciones. Se desinteresaron totalmente del problema, y no propusieron ninguna fórmula sustitutiva. Vienen aquí con mandato imperativo de no votar impuestos, ya sea que recaigan sobre el consumo o sobre cualquier otra materia; vienen con mandato expreso.

SEÑOR VIGNALE. — Exacto: hemos resuelto no financiar nada con nuevos impuestos.

SEÑOR BARBIERI. — Los miembros de la Agrupación...

SEÑOR BAYLEY. — Y ustedes, ¿con qué financian? ¿Con aire? Si viéramos triunfar las técnicas de ustedes, no habría jamás posibilidad de aumentar un peso a nadie, porque un aumento de un peso, hay que financiarlo. Ustedes proponen aire para financiar.

SEÑOR VIGNALE. — Hay que financiarlos con economías, con la no provisión de vacantes. Con una administración austera que es lo que hoy no tenemos.

SEÑOR BAYLEY. — En los Ferrocarriles no se ha provisto ninguna vacante. Ustedes lo que quieren es que aumente la desocupación, que nadie trabaje. Ustedes no votan ningún proyecto ni votan un peso para recursos.

(Interrupciones — Campana de orden)

SEÑOR VIGNALE. — ¿Y para que la gente trabaje gravan la industria y el comercio, clausuran el mercado de cambios para que no se importe mercadería, aumentan el precio de los medicamentos y ahora aprueban todos estos impuestos a las bebidas de consumo popular?. Todo recae sobre el mismo fondo.

SEÑOR BARBIERI. — Propongan un impuesto sustitutivo.

SEÑOR VIGNALE. — El impuesto a la renta, el impuesto que propuso el doctor Malet, el impuesto que el batllismo siempre rechaza y que nosotros hemos postulado como sustitutivo de las gabelas que inciden sobre el consumo

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué cuando ustedes fueron mayoría no lo votaron?

SEÑOR VIGNALE. — Nunca fuimos mayoría.

SEÑOR BAYLEY. — Las minorías pueden formar mayorías. Nosotros somos minoría.

SEÑOR HAEDO. — Si son minoría, ¿Por qué tienen el gobierno?

SEÑOR BAYLEY. — Nosotros somos gobierno para que ustedes digan pajaradas y digan qué financian con aire...

SEÑOR HAEDO. — Están gobernando discrecionalmente. Ejercen buena dictadura. Si son minoría, ¿cómo tienen nueve Ministros? Tienen toda la responsabilidad del gobierno.

(Interrupciones — Campana de orden)

SEÑOR BAYLEY. — Y ustedes, que son minoría, quieren el gobierno.

SEÑOR HAEDO. — ...y lo tendremos, para felicidad del país.

(Interrupciones — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: no es posible seguir así este debate.

Tiene la palabra el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Me van a permitir que no conteste ahora las afirmaciones que se han hecho, para hacer este debate lo más sereno posible y quitarle todo carácter político, porque estamos ante un problema muy grave y serio, que afecta muchos intereses. Debemos evitar que estas barras constituídas por hombres angustiados por las dificultades digan que estamos perdiendo el tiempo. Hagamos obra real y positiva, sin especulaciones partidísticas.

SEÑOR VIGNALE. — No es perder el tiempo, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Recapitulando, señor Presidente, paso a enumerar los rubros: por concepto de contribución inmobiliaria para el ejercicio 1958, se recaudan $ 2.000.000.00; por sustitutivo del de Herencia, $ 1.700.000.00; por el de los saldos acreedores de los Bancos, $ 5.400.000.00; por impuestos a las grasas y aceites, $ 2.500.000.00; por impuesto a la cerveza, bebidas sin alcohol, etc., $ 4.100.000.00 y, por remanentes de patentes de giro, $ 2.700.000.00. Quiere decir que son $ 18.400.000.00 de impuestos, para financiar el déficit del Ente, por valor de $ 34.185.000.00, según el primer mensaje, más $ 3.300.000.00, que importa el nuevo aumento de sueldos.

Para financiar esos $ 37.485.000.00, empleamos solamente $ 18.400.000.00, provenientes de impuestos. Esto parecería un milagro, sin embargo, es una realidad. Es la fórmula menos gravosa que hemos encontrado; pero, si alguien dijera: "Vamos a buscar otro procedimiento, otro sistema, otra fórmula que incida menos sobre el contribuyente", que lo proponga; no importa de que sector sea. Esta es la formulación de un proyecto de recursos que estamos considerando y discutiendo. Se está en tiempo para proponer cualquier modificación.

Bien, señor Presidente; el resto de los arbitrios se obtiene ya sea por créditos diferidos, o préstamos para que el Ente pueda reorganizarse y estar en condiciones de cumplir sus compromisos; por regularización de tarifas —que dan un millón y medio de pesos— y por aumento vegetativo. Con todo esto, vamos a llevar la tranquilidad al organismo, y podremos evitar así, que continúe una huelga que nadie quiere, ni los mismos que la han iniciado y que tengo la convicción que han tenido que llegar a esas medidas extremas, frente a los plazos constitucionales, a fin de lograr esa justicia, tan reconocida por todos los sectores, incluso por el del señor senador Haedo. Si es justo el reclamo, es justo también que le busquemos remedio a este mal. Nosotros proponemos este lenitivo, sino quiere llamársele panacea; pero, por lo menos, vamos a paliar dificultades y, con ello, repito, a llevar la tranquilidad a una institución que realiza un servicio público esencial en la vida del país con el beneplácito público. Con serenidad, podrá nuevamente el funcionariado reincorporarse a sus tareas y, si mañana se le plantean nuevas urgencias económicas, harán de nuevo sus reclamos, porque esta es la vida, luchar exigiendo y reclamando, máxime cuando los reclamos son reconocidos públicamente como justos y lógicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el Senado me permitirá, que haga a mi discurso, en estos instantes, un breve introito que trataré que sea lo más breve posible.

Reconozco, sin violencia de ninguna naturaleza, que estamos viviendo momentos dramáticos. Son dramáticos para nosotros, porque tenemos sobre nuestra actividad no sólo la observación atenta de todo el país, sino que tenemos que actuar con un gran sentido de responsabilidad y de equilibrio para resolver, de la mejor manera posible, los difíciles problemas que en términos perentorios tenemos que considerar. Pero más dramáticos que para nosotros, son para el país, señor Presidente. Para el país que todos tenemos la obligación de cuidar, absolutamente todos, y digo ésto, señor Presidente, porque resulta claro que en este instante se pretende desbordar la acción y la actividad del poder político.

Hay una serie de fuerzas que trabajan para anular la acción de coordinación, de dirección que debe tener el poder político. Por un lado, los obreros de los distintos gremios con reclamaciones justas y lógicas y otras veces no tan justas ni tan lógicas; por otro lado, los funcionarios públicos que están golpeando en todos los instantes, permanentemente, pidiendo lo que a través de su prisma consideran necesidades urgentes que tienen que subvenir y es así que día a día, hora a hora, aquellos que hemos pasado 20 y tantas horas continuas en el Palacio Legislativo en estos días, hemos sido llamados cada 10, 20 minutos o media hora, por algún sector de funcionarios públicos, reclamando para sí una mejora que creen legítima y lógica. Por otra parte, también, desbordando o tratando de desbordar al poder político, otras fuerzas que antes no se unían, pero que en estos momentos se unen para atacar, llevar y obligar al poder político a tomar decisiones, para las cuales no estaríamos dispuestos a otorgar el voto: comerciantes, industriales productores, que han aprendido la lección de los obreros y de los funcionarios públicos, se han agremiado y han venido, también, con exigencias a los poderes políticos. Este es el instante, señor Presidente, en que todos tenemos que reflexionar: nosotros y ellos, obreros y funcionarios e industriales, comerciantes y productores.

Si vamos cediendo a todos, en cada una de las etapas, el país no tendrá gobierno. Yo tengo mala opinión del actual gobierno, pero quiero y pretendo que el país esté

dirigido por los políticos. No quiero para el país la dictadura de los gremios, sean de donde sean esos gremios, sean de obreros, de funcionarios o de comerciantes o industriales. Creo que el Gobierno de la República, de aquí o de cualquier república, debe estar encarnado fundamentalmente en aquellos que han sido elegidos por todos, por empleados, obreros, industriales y comerciantes, para dirigir y manejar la cosa pública. Es allí donde debe estar, y debe dejársenos a nosotros, la responsabilidad de las actitudes que asumamos, con la absoluta tranquilidad de que en todo aquellos en que podamos hacer justicia, la sabremos hacer, dentro de las medidas y las capacidades de las fuerzas de la nación.

Yo sé que el momento es muy difícil. Lo reconozco sin violencia de ninguna naturaleza. Inciden muchas causas; creo que, fundamentalmente, incide una mala política gubernamental, desde todos los ángulos que se quiera.

Hace un instante se hablaba en Sala del problema de la carestía de la vida, y es un problema que tiene uno de los orígenes fundamentales, en la acción profundamente equivocada del gobierno.

Si la suerte me permite, el 5 de diciembre podré demostrar al señor Ministro de Hacienda los errores que se cometen a través de los cambios y cómo eso que parece incomprensible, que no alcanzan a comprender esas multitudes que se agolpan pidiéndonos nuevas soluciones, cómo el saltar de un 2.10 a un 4.11 cambia totalmente todas las previsiones de los gobiernos y de las industrias y cómo incide y golpea ferozmente en todos nosotros.

Por ello, tenemos que tener serenidad, tenemos que obrar con tranquilidad absoluta para tratar, en este momento tan difícil, todos estos problemas que vienen como aluvión sobre nosotros, sin darnos tiempo, casi, a poder leerlos y para poder buscar las mejores soluciones. Hay impuestos, muchos impuestos a votar en estos días.

Por suerte, puedo decir con absoluta tranquilidad que no nos vamos a acercar a la cifra anunciada y tan traída de 150 millones de pesos de impuestos. Tengo la certeza de que vamos a bajar mucho esa cifra. Es claro que, también, debo decir que para bajar en mucho esa cifra, no hemos contado con la colaboración con que debíamos haber contado del Poder Ejecutivo. Hemos estado manejando impuestos, tratando de hacer un plan lo más armónico posible, tratando de no incidir en los consumos y quien tiene la responsabilidad del manejo de la hacienda pública, sólo esporádicamente han estado, durante una hora, en la Comisión de Hacienda.

Hemos tenido que ordenar nosotros. Los legisladores del gobierno y los que nos sentamos en las bancas de la oposición, hemos tenido que ordenar, repito, el sistema impositivo, tratar de dar una directiva general para movernos dentro de lo que pueda ser lo menos pesado para un país agobiado por una mala política que encarece constante y permanentemente el costo de la vida. Pero esto, señor Presidente, es una parte del problema. Frente a esa parte que nos demuestra las dificultades, que nos llama a responsabilidad acerca de la manera con que tenemos que actuar, nos encontramos, también, que hay realidades que golpean y que tenemos que resolver.

He dicho los otros días en la Comisión de Fomento, que yo estoy contra el gobierno, amplia, firme y decididamente; pero que yo jamás estaré contra mi país ni jamás estaré contra el progreso de la nación ni contra el asegurar el legítimo sustento a aquellos que trabajan para el país.

SEÑOR BARBIERI. — ¡Muy bien!

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo que buscar soluciones en forma forzada y estoy dispuesto en todos los terrenos a buscarlas. Estamos hoy frente al presupuesto de AFE. Mi sector tiene la posición más limpia que se pueda tener en este problema, porque no tiene responsabilidad ninguna en la dirección del organismo AFE, ni ahora ni en el pasado. No ha habido un director de nuestro sector, del removido —que sigue cobrando sus sueldos— ni del actual, que está actuando —de acuerdo con las informaciones que nos llegan— frente a grandes dificultades que tiene ese organismo, con energía y con decisión.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tenemos responsabilidad de ninguna naturaleza. Fácil nos sería decir a quienes se sientan en el Directorio de los Ferrocarriles: busquen la solución; que aquellos que han provocado esta situación den solución a los problemas. Pero ¿cumpliríamos con nuestro deber colocándonos en esa posición y cruzándonos de brazos? Tengo la impresión de que no, señor Presidente.

No tengo, repito, solidaridad política con los directores de los Ferrocarriles. Pero tengo una obligación con quienes trabajan para el Ferrocarril.

Es muy fácil decir que el Ferrocarril es un barco que hace agua y que lo mejor es que se hunda rápidamente; que cuanto más rápidamente se hunda, dejará de ser una carga pesada para el país. Fácil es decirlo. Pero, ¿es lógico decirlo?

Yo planteo dos aspectos del problema, en forma muy sintética. ¿Es que el país dispone de medios de comunicación suficientes para permitir que la producción de tierra adentro llegue al gran mercado de consumo que es Montevideo y al puerto de embarque que es Montevideo? ¿Es que se dispone de medios de comunicación suficientes para sustituir al Ferrocarril?

Sé que el Ferrocarril funciona mal; que las vías están mal; que el material rodante está mal; que para arreglar el Ferrocarril y dejarlo en una forma medianamente pasable, se necesitan muchos y muchos millones de pesos: pero ¿yo puedo sustituirlo con conciencia, y decir que desaparezca el Ferrocarril? Me planteo el problema y lo resuelvo: ni nuestras carreteras, ni nuestros medios de comunicación que podrían sustituir al Ferrocarril, son suficientes para poder transportar toda la riqueza del interior del país a Montevideo o a las otras ciudades de consumo o a los otros puertos de embarque. Entonces, cuando se trata de que el Ferrocarril siga funcionando, estoy defendiendo a la producción del país; la estoy defendiendo, señor Presidente, porque estoy facilitando la colocación de los productos de nuestro agro. Pero, además, señor Presidente, no sólo la faz económica —y, también, lo voy a decir muy a vuelo de pájaro— me puede llevar a decir esto, sino que no puedo olvidar legítimamente a los 11.000 funcionarios que dependen del Ferrocarril. ¿Puedo cruzarme de brazos y dejarlos en la escala más baja de sueldos que paga la Administración Pública? ¿Puedo ser insensible totalmente?

He visto, señor Presidente, de reojo, en la tarde de ayer, la Rendición de Cuentas que nos mandará dentro de unos instantes —o que debe haber llegado ya a la Mesa—, la Cámara de Representantes, donde veo como se elevan los grandes sueldos de algunos organismos en forma que no alcanzo a explicarme. ¿Puedo olvidarme de la situación de funcionarios que apenas ganan lo necesario para su sustento y que constituyen, como lo reconocen todos, un gremio excepcional, aunque creo que en esta oportunidad —lo digo frente a ellos— se han equivocado? Creo que pueden reclamar con energía lo que creen que les pertenece; pero no tienen derecho a hacer peligrar la estabilidad del país y de las instituciones que dirigen la acción pública. Estas huelgas de servicios públicos nos pueden llevar a un camino difícil del que quien sabe cómo saldremos.

Todos los que tengamos buena voluntad, debemos levantar el punto de mira, ellos y nosotros, para buscar, dentro de la armonía lógica, las mejores soluciones.

Repito, señor Presidente: no tenemos responsabilidad ninguna en A. F. E. El Directorio está integrado por tres representantes del partido de la mayoría y por dos representantes del otro sector del Partido Nacional. Nosotros no tenemos absolutamente nada que ver con la gestión del actual Directorio ni con la del otro.

Entonces, frente a esa situación en que se trata de financiar un Presupuesto que nosotros no hemos hecho, en cuya elaboración no hemos intervenido en lo más mínimo, pero en consideración a problemas económicos que a todos interesa para dar salida a nuestra producción y en consideración a la situación de esos funcionarios, hemos hecho un esfuerzo. No sé si habrá sido bueno o malo.

Aquí hay, señor Presidente, impuestos por valor de quince millones quinientos mil pesos. Algunos de ellos no los comparto; otros, se han ido modificando ante mis reclamos, aceptándolos como lógicos los integrantes de la mayoría.

Hay un impuesto adicional de contribución inmobiliaria para las propiedades de más de $ 150.000.oo y $ 200.000.oo. Es un adicional importante: del 3½ o|oo se lleva al 7 o|oo y del 4½ se lleva al 9, al duplicarse. Es sobre bienes de importancia, de volumen porque se van a aplicar a las propiedades con aforos mayores de $ 150.000.oo y de doscientos mil pesos.

El impuesto fue sancionadó en su oportunidad. Ahora se duplica. Venía con efecto retroactivo. Señalé que no era lógico, y la mayoría comprendió, adelantándose a buscar una solución para que ese impuesto no tuviera efecto retroactivo. Hemos eliminado el efecto retroactivo de ese impuesto.

Este gravámen rendirá dos millones de pesos, si no estoy equivocado; pero hubiese preferido sustituirlo por otro. A eso me voy a referir después; cuál era la fórmula sustitutiva que yo manejaba en Comisión.

Se aumenta en un 1 o|oo la tasa del impuesto sustitutivo del de herencias: del 8 o|oo se eleva al 9 o|oo. Este impuesto tiene cierto sentido retroactivo, pero no tiene las características totales, absolutas, del impuesto con efecto retroactivo.

Se aumenta el 1 o|oo sobre el capital de las sociedades anó-

nimas. Con toda seguridad que, al hacerse los costos de la producción, se ha tomado en cuenta el importe de ese impuesto. Ahora se eleva en un 1 o|oo del impuesto sustitutivo del de herencias, aún en las empresas más numerosas tiene una incidencia relativamente pequeña. Supónganse ustedes una sociedad de $ 1.000.000.000.00 de capital. En esta cantidad, el 1 o|oo significa $ 1000.00 a distribuir en todo el costo de la producción de esa empresa durante un año. Puede modificar los costos, pero no creo que tenga incidencia, sobre todo si consideramos que no es sobre ejercicio cerrado, sino sobre ejercicio abierto, es decir, sobre el ejercicio que se inició el 1.o de enero de 1957 y que aún no ha concluído.

No es de técnica conveniente, pero no hay una transgresión violenta a los conceptos que debe tener un impuesto.

El tercero es un impuesto dirigido a los Bancos, que éstos no lo pueden trasladar directamente: lo pagan ellos de los saldos acreedores de las cuentas o depósitos a la vista que tengan sus clientes, con los Bancos. Se eleva del 1 o|o al 3 o|o.

SEÑOR FUSCO. — Lo pagan los clientes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le voy a explicar cómo lo trasladan a los clientes, porque esto incide en el costo del dinero de los Bancos. Los depósitos a la vista, los saldos acreedores en Cuenta Corriente que tengan los Bancos, en lugar de pagar el 1 o|o van a pagar el 3 o|o, y esto lo van a calcular, señor Presidente, en los intereses que tendrán que fijar a sus clientes por los créditos que éstos solicitan.

La incidencia no puede ser de un orden importante, porque este impuesto significa para todos los Bancos de Plaza, $ 5:400.000.00; pero tiene un defecto, que se ha paliado algo en la tarde de hoy. Este impuesto tenía efecto retroactivo total, lo que es absolutamente inadmisible en mi concepto. Los impuestos es lógico que sean para el futuro, pero que jamás sean para el pasado, y aquí se aplicaba sobre operaciones pasadas.

En la tarde de hoy hemos obtenido traer al 1.o de julio, acortando en algo, la retroactividad, y si no mejorando la financiación, haciéndola menos gravosa para esas instituciones, que si bien son poderosas y pueden aportar, es legítimo gravarlas para el porvenir, pero no resulta tan legítimo gravarlas por el pasado.

Hemos aumentado el impuesto a las grasas y combustibles.

Venía propuesto en $ 0.50 y redujimos a $ 0.30 el aumento; pero este impuesto, que venía en el proyecto de Plan de Obras Públicas aprobado por la Cámara de Diputados, ha sido eliminado del mismo por la Comisión de Fomento a efectos de que incidiera solamente en este campo, y no en aquel otro o en aquellas otras cargas impositivas.

Vale decir, que nos vamos manejando frente a una realidad.

Están, además, aquellos otros típicos impuestos al consumo.

La cerveza paga 114 milésimos; ahora se eleva a 130 milésimos.

Y está — para mí el impuesto más injusto de todos — el que se aplica a las bebidas sin alcohol, aguas gaseosas, etc., que van a pagar $ 0.01 por botella, sin tener relación alguna con esto. Es anticientífico, antinatural y antilógico, pues se grava el consumo.

Yo, en oportunidad en que se discutió la última Ley de Presupuesto, busqué soluciones para modificar el impuesto que está vigente desde la Ley de Rendición de Cuentas. Se comprobó que yo tenía razón, se me dio la razón, pero no se me otorgó la misma en el texto de la ley. A los pocos días salió alguna empresa que modificó sus envases para pagar menos impuesto. No creo que sea lógico, señor Presidente, gravar este consumo, ni que sea lógica, tampoco, la manera de gravarlo. Pero, a veces, hay que buscar soluciones. La necesidad tiene cara de hereje. Hay otros impuestos que he propuesto que, si tuvieran andamiento, podrían sustituir este.

He hablado de gravar a las sociedades anónimas, propietarias de tierras, pero la Comisión de Fomento, en la noche de ayer, aceptó este impuesto para el Plan de Obras Públicas, y, entonces, tenemos el dilema de si no desvestimos a un santo para desvestir a otro.

Creo que hubiese sido más lógico haber buscado otra solución impositiva. Aquí tengo redactada la fórmula sustitutiva, por si fuese aceptada, señor Presidente.

Después, nos hemos manejado no ya con recursos impositivos, porque los $ 2:700.000.00 que se extraen del impuesto a las patentes, no es por medio de un nuevo impuesto, sino que como el mismo ha tenido un surplus de siete millones de pesos, sobre lo previsto cuando se sancionó el proyecto de Presupuesto, se toman esos $ 2:700.000.00 para destinarlos al Presupuesto de AFE.

Es un mayor recurso que ha tenido el Poder Ejecutivo que se destina a financiar el Presupuesto del ente mencionado.

De todo lo demás, que ya ha sido explicado por el señor miembro informante, debo hacer una sola anotación, muy clara y muy precisa: casi todo ha tenido que ser modificado por la Comisión.

Según ha surgido de las explicaciones dadas por el señor miembro informante, los Bancos de Seguros e Hipotecario, no habían sido consultados por el Poder Ejecutivo y la Comisión tuvo que salvar la omisión de este Poder y del Ministro de Hacienda, como ha tenido que salvar otras omisiones en el término perentorio que contó para poder traer esta financiación a la consideración del Senado.

Repito: ella puede tener errores. Sé que la tarea más ingrata de los legisladores es votar impuestos.

Yo, que no me destaco por ser un legislador que levante mi mano para aumentar sueldos, sino nada más que ello sea estrictamente lógico, según mi leal saber y entender, yo, que he actuado siempre con un espíritu y con una firme decisión de hacer economías, que he luchado para tratar de nivelar todos los Presupuestos y que muy pocas veces he levantado mi mano para votar impuestos, hoy frente al dilema que tengo, sin violencia, aún cuando considero que algunos impuestos son dignos de modificación, —voy a insistir en el momento oportuno en la modificación de los mismos— estoy dispuesto a darle a AFE, para que siga sirviendo, dentro de la precariedad de sus medios, nuestra economía, los recursos necesarios, y para brindarle, también, al funcionariado del ente, el aumento que, en mi concepto, tiene legítimo derecho a percibir.

Y repito, no para vanagloriarme, sino que ha sido siempre una norma de conducta del que habla, que los que me conocen en el Parlamento desde hace muchos años, saben que he buscado en todas las oportunidades, que los que me conocen en el Parlamento desde hace muchos años, saben que he buscado en todas las oportunidades, que los aumentos sean los estrictamente lógicos, y que he luchado contra toda clase de impuestos que no estimaba ajustados a la realidad del país.

Pero, mi obligación en estos momentos, sin dejar de desconocer las horas dramáticas que vivimos y a que me refería al principio de esta exposición, y asumiendo la total responsabilidad de mis actos — en la seguridad absoluta de que estoy con quienes obras con conciencia de que cuando dicen que hay que dar aumentos de sueldos financian los mismos, y no con quienes dicen que hay que aumentar los sueldos y no los financian— me lleva a tomar una posición determinada.

Asumo la responsabilidad de financiar este presupuesto que, repito, no he preparado, ni mi sector ha preparado, en ninguna de sus etapas antes de su llegada a la Asamblea General. Asumo la responsabilidad que debe asumir todo legislador que se aprecie.

SEÑOR PENADES — Apoyado.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: las condiciones en que trabaja el Senado, las perspectivas de escasez de tiempo que nos esperan para las próximas horas, aconsejan que seamos muy breves y nos limitemos estrictamente al tema en debate.

Voy a adoptar esa actitud, resistiendo la tentación de referirme a algunos puntos que han sido debatidos muy acaloradamente en la tarde de hoy.

Voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley, desconforme, muy desconforme, con algunas de sus disposiciones en particular.

Voy a darle mi voto por dos razones fundamentales.

La primera, es que con él se tiende a lo que podríamos llamar la preservación del capital humano de AFE. Hace pocos días, en la Asamblea General, un legislador decía, con acierto, que el capital humano es casi el único que está quedando en AFE.

Este proyecto tiende a defender la situación social, la situación económica, la situación familiar, de los integrantes de ese capital humano.

En segundo término, porque es un paso —y voy a explicar ahora el sentido de mis palabras— en la tarea que al parecer ya ha comenzado con empeño de salvar el Ferrocarril.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bayley).

Sé muy bien, todos lo sabemos, que con esta medida nosotros no salvamos la situación de AFE. Con esta medida no se encara el problema de fondo.

Sé que las medidas de fondo requerirán recursos de carácter millonario, cuya suma equivaldría a la que votamos ahora, multiplicada por muchas unidades. Pero si no tomamos las medidas aconsejadas en el proyecto de ley informado por la Comisión de Hacienda, el problema de fondo no podrá encararse, porque significaría empujar un

paso más a AFE en el camino de su ruina. Es decir que la obra de recuperación comenzada no podría continuar, si no tomamos estas primeras medidas tendientes a satisfacer las necesidades financieras inmediatas.

Voto este proyecto de ley, señor Presidente, con la mirada fija en el porvenir de AFE. No voy a entrar, repito, al detalle, en este aspecto, pero al sólo efecto del fundamento de mi voto, de la definición de mi posición en este instante, y en relación con ese futuro, que es uno de los problemas más serios que tiene el Uruguay, el problema de sus ferrocarriles, me remito a opiniones mías vertidas en la Cámara de Representantes, que entonces integraba, hace nueve años, cuando resolvimos la adquisición de los ferrocarriles.

Lo esencial de lo que quiero recordar ahora, como fundamento de mi exposición, se refiere a dos puntos. Uno que podríamos llamar de carácter político, y otro de carácter económico.

En aquel momento, en cuauto al primer punto, que tiene que ver con la dirección, —y por eso lo llamo de carácter político, aunque podría llamarlo también administrativo o administrativo-político— previendo lo que desgraciadamente vino después, sentaba, en la sesión realizada el 28 y 29 de diciembre de 1948, en la Cámara de Representantes, mis reservas sobre el punto, y adelantaba ya la tesis que mi Partido y sus representantes han venido sosteniendo, consecuentemente, con respecto a la dirección de estos organismos del Estado.

Entendemos, decía, y ése es el punto de vista que sostendremos, que la dirección de estos organismos que se nacionalizan, debe estár no sólo en manos de los organismos oficiales del Estado, sino en manos de los representantes de los que trabajan en esas empresas, de su personal: obreros, técnicos y funcionarios, así como de representantes de los usuarios.

Comentaba este punto diciendo que cuando se planteaba ese problema —se plantearon también los de OSE, PLUNA, etc., surgen las discrepancias y los temores, con toda razón, porque —decía yo entonces— en cuanto se entra a apreciar este gran problema nacional, nos encontramos con una mala política que, en determinados momentos, ha hecho de los servicios públicos nacionales, o de los institutos industriales y comerciales del Estado, objeto de sus apetitos burocráticos.

Preveía expresamente, al votar la adquisición de los Ferrocarriles para el Estado, que íbamos a tener un problema de conducta de partidos políticos y de conducta de los hombres, que al frente de los ferrocarriles iban a actuar, para desgracia de los intereses públicos, en nombre de sus partidos políticos.

Comprendo, decía, perfectamente, esos temores respecto al porvenir de estos servicios administrativos por el Estado.

Quizás, en último término, —agregaba— el problema es un problema de hombres, de los hombres que sean elegidos para regir, en nombre del Estado, la nueva institución. Y, en último término, es un problema a resolver por los partidos políticos que, desde el gobierno, eligen esos hombres.

Y agregaba, todavía, que si los partidos políticos no fueran simples agencias de colocaciones, o simples sociedades mutualistas, sino órganos de bien público, organismos de bien social, podríamos votar tranquilamente.

Desgraciadamente, señor Presidente, como todos lo sabemos, aquellos temores fueron confirmados por los acontecimientos sobrevinientes. Y esta experiencia es, a mi modo de ver, un nuevo argumento en favor de la reestructuración de la dirección de estos organismos.

SEÑOR COLLAZO. — Todo este fracaso de los Entes Autónomos (sin ninguna excepción) de los organismos industriales, económicos y servicios públicos oficiales, es el fracaso del socialismo de Estado experimentado aquí. No son los hombres; son las ideas y los métodos que nos llevan a la ruina.

SEÑOR CARDOSO. — Este es el fracaso de algo que no tiene nada que ver con el socialismo. Es el fracaso del estatismo. Llamar a esto socialismo, es una caricatura.

SEÑOR COLLAZO. — El Batllismo no tiene más doctrina económica que el socialismo de Estado o estatismo, importado de Francia a principios del siglo... justo cuando allí lo abandonaban.

SEÑOR CARDOSO. — Si se refiere al batllismo, diríjase a los batllistas.

SEÑOR COLLAZO. — Me estoy dirigiendo a la Presidencia.

SEÑOR CARDOSO. — En el día de ayer, o de anteayer, la Cámara de Representantes ha dado, a mi juicio, un paso de gran importancia, que espero mañana o pasado el Senado confirmará. Al votar la capitalización del Frigorífico Nacional, ha resuelto que su Directorio esté integrado por un representante de los funcionarios administrativos y técnicos, y por un representante de los obreros.

Yo declaro que estaría dispuesto a votar hoy mismo, esta misma tarde, en ocasión de la consideración de este proyecto de ley, una disposición similar.

SEÑOR VIGNALE. — Siempre y cuando no se viole la Constitución, que es lo que no ha hecho la Cámara de Representantes, que aprobó aquel proyecto por simple mayoría.

SEÑOR CARDOSO. — Es distinta la naturaleza jurídica del Frigorífico Nacional que la de AFE. AFE es un organismo del Estado, y el Frigorífico Nacional es una organización paraestatal. Las mayorías tienen que ser diferentes.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Deseo acortar que, aunque a pesar del clima de urgencia que el señor senador dibujó al comienzo de su exposición aprovechó la incursión para darle un matiz político a su exposición, señalando que algunos partidos políticos encaraban su actividad en los organismos autónomos, a través, exclusivamente, de una política "politiquera", la verdad es que la referida proposición que se votó en la Cámara de Representantes, integrando el Directorio del Frigorífico Nacional con representantes de obreros y empleados, con respecto a la cual el señor senador manifiesta que votaría una similar con entusiasmo en el día de hoy, es un viejo pensamiento de nuestro partido, y salió en la Cámara de Representantes en virtud del impulso de toda la bancada batllista.

Es el punto que deseaba recalcar.

SEÑOR CARDOSO. — Si no hubiera contado con el voto de la mayoría, no hubiera podido salir.

Por otra parte, no creo que ese sea un muy viejo postulado batllista, aunque sé que hay algún proyecto batllista al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría reformar la Consitución por ley especial, modificando la manera de elegir los directores de los Entes Autónomos.

SEÑOR CARDOSO. — Ese procedimiento está previsto en la Constutución.

Nuestro partido ha hecho cuestión fundamental de ese principio, desde hace muchos años.

Pero no interesa aquí el origen de la idea. Es una idea que se abre camino y es una idea, digo, cuya oportunidad, cuyas posibilidades y cuyas virtudes aparecen resaltadas a la lez de la experiencia del organismo cuya situación estamos considerando.

Bien: quiero sintetizar, señor Presidente. Esto es lo que quería decir o puntualizar, en cuanto a mis puntos de vista sobre este organismo, en materia de dirección política o de dirección administrativo política, remitiéndome a las opiniones vertidas hace 9 años, cuando se adquirieron los ferrocarriles.

Segunda dirección: la dirección económica. En este aspecto, me remito igualmente a lo que expresé en la Cámara de Representantes hace 9 años. Dije que, votábamos decididamente el convenio de compra-venta; que no nos hacíamos ningunas ilusiones en cuanto a que el país iba a obtener utilidades financieras con los servicios ferroviarios; lo que vamos a comprar, decíamos, no es una industria, vamos a adquirir un servicio público. Y si ese servicio público se adquiere, aún a un precio superior a su valor comercial, la operación puede, igualmente ser ventajosa, porque, repito, lo que compramos no es una industria para obtener ganancias, sino un instrumento para un servicio público que necesitamos —y esto lo quería subrayar— para el desarrollo de nuestra economía nacional. Y yo vinculaba en la exposición de entonces este porvenir económico de nuestra red ferroviaria que el Estado adquiría, con dos puntos: uno, la reequiparación de los Ferrocarriles, y otra, la coordinación nacional del transporte.

Bien, señor Presidente: al votar pues, este proyecto de ley, teniente a equilibrar el presupuesto de AFE reafirmo aquellos dos conceptos, que readquieren hoy una viva actualidad y que tienen una evidente proyección de futuro. Reafirmo estos dos conceptos en el orden político, con respecto a la dirección de los Ferrocarriles, y en el orden económico con respecto a la influencia de los Ferrocarriles en la economía nacional, vinculada, naturalmente, a su reequiparamiento y a la coordinación del transporte. Comenzamos, pues, por dar un primer paso, un tímido primer paso que hay que dar. Tiene, — no lo niego, ninguno de nosotros puede negarlo — algo de trago amargo, per la índole de algunos de los recursos, pero hay que pasarlo. Yo asumo también, la plena responsabilidad de dar este paso, porque hay que darlo para salvar el capital humano y salvar el futuro del Ferrocarril.

Era lo que quería decir.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Pido disculpas al señor señador Bove Arteaga, pero voy a ser muy breve en el uso de la palabra.

Señor Presidente: voy a pedir que se declare grave y urgente un asunto que va a venir recién votado por la Cámara de Representantes, con el agregado de la comunicación inmediata.

El asunto de referencia, es el que se refiere al agua potable para la ciudad de Lascano en el Departamento de Rocha. Es uno de esos asuntos, en mi opinión inaplazables. Tiene que ser resuelto antes de las 12 de la noche del viernes de esta semana, porque, como todo lo que significa alguna obra pública, genera salarios y, en consecuencia, entra dentro de las prescripciones del artículo 230 de la Constitución de la República.

Yo estuve, señor Presidente, hace pocos días en Lascano, ciudad del Departamento de Rocha, que, como se recordará, cuenta con alrededor de 6 o 7 mil habitantes. La situación de aquella población es realmente dramática en lo que respecta al agua. Todos los años se repite el problema, agudizándose cada vez más por la falta de este elemento, a tal punto que una buena parte de los meses más bravos de calor, en la época de sequía del verano, una buena parte del agua mineral que se consume allí, es para la higiene diaria. Los pozos o perforaciones que se han hecho, y se han hecho multitud de ellos, gastándose mucho dinero a lo largo de los años, no han conseguido otra cosa que repartir el volumen de la pobre napa de agua que hay allí, pero nunca aumentando, ni siquiera en forma apreciable el caudal de agua necesario para servir las necesidades perentorias de la población. A tal punto es este proyecto inaplazable, que se ha desglosado del de saneamiento, del plan de OSE, y se ha querido hacer, como en casos similares una ley aparte, la que acaba de sancionar la Cámara de Representantes con resolución de inmediata comunicación. No voy a abundar, señor Presidente, en mis argumentaciones. Estas, y el conocimiento que los señores senadores tienen que tener de la situación dramática por que atraviesa esta población del interior del país, que es una ciudad, bastarán para justificar el pedido de grave y urgente que formulo en este momento, y pido que se vote la declaratoria de grave y urgente tan pronto llegue a la Mesa, cosa que ocurrirá de un momento a otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando llegue a la Mesa el proyecto a que se ha referido el señor senador, se pondrá a votación su moción

13

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Señor Presidente: La Comisión de Defensa Nacional informó un proyecto venido de la Cámara de Representantes, presentando uno sustitutivo, respecto a la situación de los retirados militares y marinos, en lo que tiene atinencia con la acumulación entre actividades y retiro

Como este proyecto debe pasar nuevamente a la Cámara de Representantes, si es aceptado, voy a pedir que se trate una vez considerando el proyecto relativo a AFE, y por consiguiente, que sea declarado grave y urgente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya hay muchas preferencias votadas, señor senador

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la sesión de hoy, después de las preferencias, votadas, señor senador?

SEÑOR CORDONES ALCOBA — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la sesión de hoy, después de las preferencias, votadas, señor senador?

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si después de las preferencias votadas, se trata el proyecto a que se ha referido el señor senador Cordones Alcoba.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este asunto?

Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en que se voten determinadas preferencias. Lo que quiero señalar es cuál es el panorama de trabajo y posibilidades que el Senado tiene en estos momentos, y la distinta naturaleza de los asuntos en función de lo que juegan las disposiciones constitucionales en materia de plazo.

La Comisión de Fomento tenía la ilusión de que estos problemas Proyecto de Ley relativo a recursos para AFE y el que hace referencia a la ampliación a $ 40.000.000 del crédito del Estado en el Banco de la República, iban a ser, necesariamente, resueltos en un brevísimo lapso, puesto que tenemos todavía en Comisión, que estructurar en definitiva, el Plan de Obras Públicas que, inexorablemente, debe ser tratado en el día de mañana por el Senado, ya que debe ser remitido a la Cámara de Representantes, con las modificaciones que se le introducen.

En consecuencia la Comisión hace prácticamente —y no lo digo para dramatizar— tres días que no duerme

Termina sus sesiones de madrugada y vuelve a reunirse, poco rato después, y la totalidad e sus integrantes ha trabajado también en la financiación del proyecto de recursos para AFE.

Espera salir de esta sesión del Senado para trabajar en el Plan de Obras Públicas con el objeto de culminar su estructuración definitiva ya que apenas 40 horas nos separan del plazo constitucional para sancionarlo.

En consecuencia, considero que debe tener preferencia en la consideración de los asuntos, en la medida de lo posible, aquellos proyectos que deben ser considerados todavía por la Cámara de Representantes y, posteriormente tratar los que vienen con sanción de aquel Cuerpo.

No me niego, pues, señor Presidente, a que se voten esas preferencias; lo que pediría es que, conjuntamente con la votación de las preferencias se les diera destino a la orden del día de la sesión e mañana, a efecto de dejarnos trabajar en la Comisión de Fomento, a ver si tenemos tiempo de terminar nuestra labor.

De igual manera, señor Presidente, me permitiría exhortar a los compañeros, discúlpeme el señor senador Bove Arteaga, que lo tomé en la mitad del camino, que en la medida de lo posible sus exposiciones respecto de este problema, las dieran con la mayor capacidad de síntesis. Yo estaba en estado de hablar sobre este problema, pero renuncio a hacerlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo mismo hago yo Pero ¿por qué no volvemos al tema?

14

SEÑOR MATTOS. — Mi planteamiento no tiene otra finalidad que obtener del Senado la declaratoria de grave y urgente para el asunto a que me he referido, porque es realmente grave y urgente su resolución

(Apoyados).

—No es para interferir en ninguno de los asuntos que estamos considerando en las Comisiones, y porque tengo la seguridad de que será votado inmediatamente

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto llegue a la Mesa ese proyecto se votará la preferencia solicitada.

SEÑOR MATTOS. — No me interrumpa, señor Presidente, que no he terminado. Estoy contestando, lo más brevemente posible, a la referencia que hacía el señor senador Tróccoli.

Es de tal manera necesario y urgente resolver ese problema antes de la hora 24 del viernes, que es a todo lo que yo aspiro, y que sin duda el Senado me va a acompañar, como la de los demás problemas que en este momento, estamos considerando con la misma perentoriedad en cuanto a los plazos. Unos se refieren a aumentos de salarios para poder comer y seguir viviendo, y éste otro se refiere a una población que necesita agua para seguir viviendo, que tiene a 12 kilómetros uno de los caudales de agua más maravilloso del Uruguay, que es el Río Cebollatí, y que no tiene otra solución esa población de casi 7.000 habitantes, que la que se da en ese proyecto, que si no sale ahora, quedará postergada la iniciación de las obras por un año más.

Esa es la razón y el sentido de mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto llegue el proyecto a la Mesa se pondrá a votación su moción, señor senador.

15

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desearía saber cuántos senadores hay anotados para hablar en el problema de AFE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR SILVA. — Había solicitado la palabra señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hago moción para que, cuando termine el señor senador Bove Arteaga se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR SILVA. — Yo voy a decir tres palabras sobre el asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que le parece si renunciáramos a hacerlo. Lo invito. Yo adherí, y le pediría que usted hiciera lo mismo, al discurso de su compañero y amigo, señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR SILVA. — Renuncio a hacerlo, si me deja decir dos palabras a manera de fundamento de voto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Quiero expresar que yo voy a hablar sobre el problema, y que no me considero autorizado a renunciar a hacer uso de la palabra.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar, en primer término, la moción del señor senador Cordones Alcoba, para que se declare grave y urgente el proyecto de ley a que se ha referido, y se trate después de las preferencias votadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad).

17

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido que se vote de inmediato el proyecto de ley que figura en primer término de la orden del día y que, en función de su sanción, se condiciona la posible aprobación de este proyecto que estamos considerando. Se había suspendido la deliberación y quedó pendiente, exclusivamente, la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley por el que se amplía a $ 40.000.000 el crédito del Estado con el Banco de la República.

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono para que se suprima la lectura. Está repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 22 en 22. — Unanimidad).

—Se va a votar en general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 17 en 23).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es para hacer una sola salvedad.

He votado favorablemente este proyecto y, mirando a la izquierda, me encontré con que era el único de este lado que lo votó, por lo que me creo obligado a fundar el voto.

Desde que soy legislador —hace ya unas cuantas decenas de años— me he acostumbrado a una disposición que rigió en todos los Presupuestos del país, durante varias etapas, y era la que disponía que el Poder Ejecutivo podría hacer uso de un crédito fijado en el monto del duodécimo del Presupuesto General.

Ese era el principio que rigió durante varias legislaturas en las cuales tomé parte. No es, pues, una novedad, sino que es volver, en cierto modo, y no del todo a una regla tradicional en nuestro mecanismo institucional.

Bien; ¿por qué se pasó a la fórmula de los $ 20.000.000? Porque el duodécimo en aquella época, no alcanzaba a $ 20.000.000. Eran épocas en que el Presupuesto estaba fijado en 70 y 80 millones de pesos, y el duodécimo era de 10 y 12 millones, y entonces, se pasó a la norma de los $ 20.000.000. Después esa disposición quedó, pero se había votado para aumentar el crédito del Estado y no para disminuirlo. Por una inadvertencia o por seguir una costumbre, se mantuvo la disposición de los $ 20.000.000, que fué modificada y elevada a $ 40.000.000 en una de las legislaturas anteriores, en relación con el monto del Presupuesto.

En otra oportunidad, se volvió a la fórmula rígida de los $ 20.000.000 y ahora nos encontramos con esta situación: que hay un Presupuesto de $ 700.000.000, vale decir que el duodécimo sería $ 58.000.000 millones, y el Poder Ejecutivo no dispone sino de $ 20.000.000. Es, evidentemente, una regla absolutamente en contradición con la tradición parlamentaria y legislativa del país.

Esa es la razón por la cual acepto los $ 40.000.000 y agrego que no llega a ser el duodécimo, es mucho menos del duodécimo, pero que tiende a una regla normal de disponibilidades de fondos del Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Declaro que he votado afirmativamente por las razones expuestas por el señor senador Rodríguez Larreta. Me proponía fundar mi voto en los mismos términos; pero él lo ha hecho en tal forma, que me basta con adherir a sus palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en discusión particular, el artículo 1.º.

Como se requieren 16 votos, se ruega a los señores senadores marcar bien la votación.

(Se vota: Afirmativa 17 en 20).

—El artículo 2.º es de orden.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa 18 en 20).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

Carpeta 1649 de 1957. Repartidos 198 y 199 de 1957.

Artículo 1.o La ampliación a $ 40:000.000.00 (cuarenta millones de pesos) del crédito del Estado con el Banco de la República que autoriza el artículo 1.º de la Ley N.o 12.237, de 6 de diciembre de 1955, regirá hasta la promulgación del nuevo Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del proyecto que se acaba de votar?

He votado negativamente por las razones que expuse in-extenso el día que se consideró por primera vez este problema.

En síntesis, digo lo siguiente: que estimo que el crédito de que puede disponer el Estado en una Institución bancaria oficial, no está determinado por las necesidades del erario público, sino por la capacidad que el Banco tenga para otorgar ese crédito.

Estas razones determinaron mi voto negativo, pues estimo, que el Banco de la República no puede ver absorbidas sus posibilidades de colocación, totalmente, por las necesidades del erario público.

(Apoyados).

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi, que la había solicitado para una cuestión de orden.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Había solicitado la palabra, para formular a la Mesa una pregunta, que es la siguiente: si el Poder Ejecutivo ha respondido a una solicitación mía, enviada con un proyecto relativo a un aguinaldo a acordarse a los integrantes de las fuerzas policiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que el Consejo Nacional de Gobierno, pasó ese asunto al Ministerio del ramo, sin que haya comunicación oficial en tal sentido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo califico este silencio del Poder Ejecutivo como una despreocupación por atender a un gremio tan desvalido como es el policial, despreocupación que corre pareja con la de la Comisión de Presupuesto del Senado

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR SILVA. — ¿Qué tiene que ver la Comisión de Presupuesto del Senado?

19

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Es para solicitar a la Mesa recoja la votación relativa a un proyecto de pensión a la señora del ex diputado Pollero, mientras el Senado continúa considerando su orden del día.

SEÑOR SILVA. — Además de otros proyectos de pensión que quedaron pendientes de votación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, me había encomendado, que, justamente en algún momento en que hubiera quórum alto, pidiese al Senado que se votaran cuatro proyectos de pensión, que habían sido aplazados el otro día, además de otros de igual sentido.

Solicito que se tome la votación en el curso del debate

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, en el sentido de que se recoja la votación de las pensiones, durante el curso del debate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa 18 en 20).

20

—Se va a dar lectura al proyecto de pensión a la señora Carmen Nair Páez de Lorenzo Ferreira, cuya votación se aplazó en la sesión anterior.
Léase el proyecto sustitutivo.
(Se lee:)

(Carpeta N.o 1715 de 1957. — Repartido N.o 218 y 232 de 1957).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Carmen Nair Páez de Lorenzo y Ferreira y a sus hijos María Nair, María Sara, Gustavo Alberto, Arturo Eduardo y Luis Ignacio Lorenzo Páez, una pensión graciable de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, acumulables a la legal que pudiere corresponderles.
Dicha pensión se servirá a sus hijas mientras permanezcan en estado civil solteras, y a sus hijos varones hasta el cumplimiento de la mayoría de edad y será atendida con cargo al mayor producido del Impuesto Universitario.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 21 de noviembre de 1957.

Angel M. Cussano. — Camilo Fabini. — Silvio H. Silva

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

21

Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que arbitra recursos para el Presupuesto de AFE, por los ejercicios 1957 y 1958.
Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: mis primeras palabras son para afirmar que, cumpliendo totalmente una resolución de mi Partido, no votaré este proyecto.

Ahora, señor Presidente, como en la discusión se han deslizado ciertas afirmaciones, creo del caso decir algunas palabras a su respecto.

En primer término, que se trató de hacer creer que la simple integración de los organismos autónomos o descentralizados, en su forma actual, son las consecuencias de la mala administración de esos organismos. Yo dije una vez en la Cámara de Diputados que si los partidos mayoritarios hubieran sabido elegir permanentemente los miembros políticos que tenían que regir tales organismos administrativos, nunca hubiera pasado absolutamente nada y, la demostración de esto, la tenemos con el nuevo Directorio de AFE, también designado de acuerdo con ese criterio, y, respecto al cual, reconocen todos los partidos que está cumpliendo una labor eficiente

En cuanto a algunas afirmaciones que se hicieron respecto al anterior Directorio, al Presupuesto que hizo, algún partido político pudo tener su representante sin tener nada que ver, y, además, el legislador que habla declara abiertamente, que no le interesa, ni le interesaba la integración política en los entes autónomos cuando éstas no cumplen o no han cumplido con su deber; aunque, en el peor de los casos, la responsabilidad la tiene, siempre absolutamente, la mayoría que integra estos organismos.

En el organismo AFE hubo algo más. Yo hice dos o tres exposiciones en el Senado, culminando la última con el nombramiento de una Comisión Investigadora. Denuncié las reiteradas violaciones de la Ley Orgánica de este organismo, que desquiciaron los servicios e hicieron lo que algunos legisladores calificaron de lo más valioso que tenía la empresa: el valor humano. Esto culminó con la ley reparadora una vez probados por unanimidad, todos los cargos formulados por mí en el Senado.

Ahora, señor Presidente, cuando se habla del Presupuesto de los Ferrocarriles en el Senado, no hay que olvidar ni desconocer cuál es el cometido de los Ferrocarriles. Hay personas que creen que un organismo deficitario como el Ferrocarril tiene que desaparecer. Probablemente, o más que probablemente seguramente, esas personas ignoran todos los servicios que presta y que va a prestar, el Ferrocarril a la economía nacional. Quienes somos del interior de la República, sabemos que es éste casi el único medio de transporte para las cargas pesadas, para el ganado y para la producción intensa.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador.
Se va a proclamar el resultado de la votación del proyecto de pensión a la señora Carmen Nair Páez de Lorenzo Ferreira. Ha sido el siguiente:

Afirmativa, 20 votos.
Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

23

Se va a leer el proyecto de pensión a la señora Alicia Catalina Tourreilles de Polle, aconsejada por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y cuya consideración se ha declarado grave y urgente.
(Se lee:)

(Carpeta N.o 1745 de 1957. — Repartido N.o 236 de 1957)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de octubre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Alicia Catalina Tourreilles de Pollero, viuda del ex Representante Nacional don Enrique E. Pollero, destacado hombre público recientemente desaparecido.
Siempre ha sido norma del Poder Ejecutivo, en casos como el presente, prestar un apoyo material a los causahabientes de aquellas personas que han dedicado su vida al bien del país.
Con tal motivo, reitera al señor Presidente, las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de novecientos pesos ($ 900.00) mensuales a la señora Alicia Tourreilles de Pollero, en sustitución de la legal que pudiera corresponderle y con cargo al mayor producido del Impuesto Universitario.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de octubre de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

(Carpeta N.o 1745 de 1957).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de pesos 900.00 (novecientos pesos) mensuales a la señora Alicia Catalina Tourreillles de Pollero, en sustitución de la legal que pudiera corresponderle y con cargo al mayor producido del Impuesto Universitario.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. ALBERTO BOZZO, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de pesos 900.00 (novecientos pesos) mensuales a la señora Alicia Catalina Tourreilles de Pollero, en sustitución de la legal que pudiera corresponderle y con cargo al mayor producido del Impuesto Universitario
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 25 de noviembre de 1957.

Camilo Fabini. — José Pedro Cardoso. — Angel M. Cusano. — Silvio H. Silva.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presisión y Asistencia Sociales ha considerado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se otorga pensión a la señora Alicia Catalina Tourreilles de Pollero.
En tal virtud ha resuelto solicitar su inclusión en el orden del día del Cuerpo.

Sala de la Comisión, a 25 de noviembre de 1957.

José Pedro Cardoso. — Camilo Fabini. — Angel María Cusano. — Silvio H. Silva.

—Se va a recoger la votación.

(Así se hace.)

24

Puede continuar el señor senador Bove Arteaga.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Decía, señor Presidente, que los otros medios de comunicación no pueden llenar, en absoluto, las necesidades del interior del país, porque, seguramente, esos otros medios de comunicación, como se dice en la jerga popular, "se peinan las cargas" y transportan las que más beneficios pueden dar, no las de mayor volumen y de mayor necesidad para la economía nacional.

Respecto al Presupuesto de AFE, debo decir que, como miembro de la Comisión de Presupuesto, he podido observar que este Directorio fué el único que tomó el Presupuesto sobre una base científica, real, para poderlo estructurar y, además, trató en todo lo posible de cumplir con ley Orgánica, cosa que desde el año 1952 los funcionarios del Ferrocarril no habían visto, de ninguna manera, ni aún en perspectiva, que se cumpliera.

Por otra parte, debo manifestar que todos los Ferrocarriles del mundo producen déficit y que no conozco ninguno que no lo origine.

Entiendo que el Ferrocarril es un Organismo que el país necesita y al que no se le puede pedir que nivele su Presupuesto con las entradas que tenga, desde el momento que va a ser siempre un Organismo deficitario, pero al que hay que mantener por ser de necesidad pública. Lo único que se le debe pedir es que su Directorio se preocupe, como lo ha hecho este Directorio actual, de organizar sus finanzas, haciendo economías, que es lo que nosotros postulamos en todos los Organismos del Estado, cuando actuamos en la Comisión de Presupuesto. Este año, en Enero, precisamente, logramos hacer economías por 14 millones de pesos. Además, hay que suprimir todos los cargos que se puedan suprimir, a pesar de que se afirma que eso produce desocupación. ¿Desocupación en los Organismos oficiales? No, señor Presidente, de lo que se trata es de que no se siga aumentando la burocracia, para que los funcionarios que realmente necesita la administración pública, puedan percibir los sueldos que ellos merecen y que, además, tienen derecho por el trabajo que desempeñan.

Este Organismo ha suprimido, mil ciento y pico de vacantes. Además, tiene una deuda o un déficit de 25 millones de pesos, pero la culpa de l mismo la tiene el propio Poder Ejecutivo.

Existía una deuda de $ 11 000.000, pagada con los ingresos del Organismo, originada por la diferencia de cambio de 2 10 a 4.10. Este Organismo contrató, con autorización del Poder Ejecutivo, la compra, la adquisición de implementos y repuestos necesarios, mínimos, para los Ferrocarriles. Después de firmada esa contratación el Estado le exige el pago a un tipo de 4.10 y, debido a eso, tuvo que pagar cerca de 11 millones de pesos y tiene, todavía, una obligación por casi 6 millones más, que representa un total de $ 17.000.000.00.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?
Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de pensión graciable, a favor de la señora Alicia Catalina Tourreilles de Pollero.
El resultado ha sido:
(Afirmativa. — 19 en 19: Unanimidad).
—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

Se va a dar lectura al proyecto de ley por el cual se modifican los sueldos jubilatorios de los señores Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez.
(Se lee):

(Carpeta N.º 1535 de 1953).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de octubre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, reiterando el proyecto de ley adjunto al mensaje de fecha 18 de junio de 1953, por el que se otorga a los señores Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez, como sueldos jubilatorios y en lugar de las asignaciones de pasividad que les corresponden en sus calidades de Secretario de la Oficina Reguladora de Honorarios y Telefonista del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el equivalente a las dotaciones de los cargos de Oficial Alguacil e Intendente, Item 13 01 y 2.01, respectivamente, del Presupuesto General de Gastos. Beneficio de carácter graciable y trasmisible a los causahabientes de los mencionados funcionarios.

Con tal motivo saluda al señor Presidente, con la mayor consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo F. Orozco.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Otórganse a los señores Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez, como sueldos jubilatorios y en lugar de las asignaciones de pasividad que les corresponden en sus calidades de Secretario de la Oficina Reguladora de Honorarios y Telefonista del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el equivalente a las dotaciones de los cargos de Oficial Alguacil e Intendente, Item 13.01 y 2.01, respectivamente, del Presupuesto General de Gastos.
Art. 2.º Dicho beneficio, de carácter graciable, será atendido con Rentas Generales y trasmisible a los causahabientes de los mencionados funcionarios conforme a las disposiciones de las leyes ordinarias en vigor.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Otórgase a los señores Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez, como sueldos jubilatorios, y en lugar de las asignaciones de pasividad que les corresponden en sus calidades de Secretario de la Oficina Reguladora de Honorarios y Telefonista del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el equivalente a las dotaciones de los cargos de Oficial Alguacil e Intendente, Item 13.01 y 2.01, respectivamente, del Presupuesto General de Gastos. Dicho beneficio, de carácter graciable, será atendido con el mayor producido del impuesto a las Ventas y Transacciones creado por la Ley Nº 10.054, de 30 de setiembre de 1941 y sus modificativas y concordantes, y trasmisible a los causahabientes de los mencionados funcionarios conforme a las disposiciones de las leyes ordinarias en vigor.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a de noviembre de 1957.

Washington Fernández. — Camilo Fabini. — Angel M. Cusano. — José Pedro Cardoso.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha considerado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se otorga pensión a los señores Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez.

En tal virtud ha resuelto solicitar su inclusión en el orden del día del Cuerpo, con la modificación en cuanto a su financiación de acuerdo con el temperamento aprobado por el Senado para todos los casos en que la misma se haría con cargo a Rentas Generales.

Sala de la Comisión, a 21 de noviembre de 1957.

Angel María Cusano. — Camilo Fabini. — José Pedro Cardoso. — Washington Fernández.

—Se va a recoger la votación.

(Así se hace.)

27

—Puede continuar el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Decía, señor Presidente, que el déficit actual del organismo en parte es imputable al propio Poder Ejecutivo por las razones que he dado.

Ahora, señor Presidente, pasando a la financiación de este proyecto, debo manifestar que se financia, por lo menos, con 16 millones de pesos de Rentas Generales. Esta financiación a cargo de Rentas Generales, el organismo sabe lo que quiere decir: que tendrá ese dinero siempre y cuando el Poder Ejecutivo lo tenga. No es una financiación real y la primera observación que hizo el propio organismo fué que quería tener la seguridad de que el dinero que se le destinara, fuera a parar a ese organismo para poder cumplir con la financiación de su presupuesto.

Por el artículo 1º se aumenta la contribución inmobiliaria establecida por el artículo 1º de la ley Nº 12.006; pero, el mismo tiempo, no se afirma o no se dice que los valores allí establecidos son ficticios, debido a la congelación de los alquileres y a los impuestos establecidos por el Concejo Departamental. Quiere decir que se ha agregado a todas las casas de ese valor, más chicas y más grandes, nuevos impuestos que vienen a gravar injustamente la propiedad.

En cuanto al artículo 8.o, cuando dice que el Banco lo va a pagar, debo decir, señor Presidente, que el Banco nunca paga por su cuenta los impuestos. El propio Banco, tengan la seguridad los señores senadores, va a repartir el impuesto entre los que necesitan dinero y van a solicitar préstamos. Es decir que esos tres millones de pesos que se le quieran sacar a las instituciones bancarias, éstas se lo van a sacar a los que claman por créditos en esos bancos.

Hay un artículo, el 5º, que parece mentira que el legislador pueda votarlo. Se ha hecho una campaña muy grande y se ha hablado mucho del alcoholismo en el seno de la Cámara de Diputados, esgrimiendo títulos pomposos: contra el alcoholismo, etc. En nuestro medio la Liga contra el Alcoholismo nos exige una erogación pequeña, que debería ser aumentada, dada la finalidad que cumple, ya que trata de crear una conciencia nacional contra ese vicio. Y ahora se quiere poner impuestos desmedidos a las bebidas sin alcohol! Es una manera de legislar contradictoria: por un lado en el Parlamento se grita contra el alcoholismo y por otra parte aquí, también, se gravan con impuestos las bebidas que toman los niños, la gente pobre, la gente modesta, durante todo el verano, en todos lados. Se les dice que, como no son alcoholistas, se les va a gravar las bebidas que ellos toman y que son sin alcohol!

En cuanto a las otras consideraciones de este proyecto de ley, son casi todas tirbutarias de Rentas Generales.

Los que hemos actuado en la Comisión de Presupuesto considerando las rendiciones de cuentas, sabemos que Rentas Generales no existe como rubro. Siempre se creyó — por lo menos todos los años se ha hecho — cuando se aprobaron los proyectos de Ley Presupuestal, que se podría equilibrar el Presupuesto, pero lo cierto es que desde hace 10 años por lo menos, las rendiciones de cuentas vienen con $ 70.000.000.00 a $ 80.000.000.00 de déficit, correspondientes a Rentas Generales.

Probablemente ni los directores ni los obreros van a estar muy conformes con la forma de financiación de este proyecto.

Por estas razones, señor Presidente, y expresando que no nos hemos hecho solidarios con los errores del anterior Directorio, sino que, por el contrario, las medidas propuestas por nosotros eran superiores a las del Poder Ejecutivo, señalando, además, que no estábamos de acuerdo con que miembros de ese organismo estuvieran cobrando sus sueldos en sus casas, mientras otros trabajaban, y dando validez al criterio jurídico de nuestro presidente de bancada el Dr. Echegoyen, de que no podíamos cambiar el mensaje del Poder Ejecutivo estableciendo otras soluciones mejores, una de las cuales hubiera sido la destitución de los Directores que tenían la culpa del desastre de A.F.E., debo manifestar que nuestro partido no se puede hacer solidario ni se ha hecho solidario de ningún organismo autónomo en las condiciones en que se encontraba A.F.E., donde imperaba el desquicio, porque nuestro partido está en completa minoría en todos los entes autónomos.

Además, señor Presidente, cuando deseamos hablar del impuesto a la renta como forma de financiación y de equilibrio del Presupuesto General de Gastos, como lo hemos pedido en la Comisión de Presupuesto, no hemos podido tener la oportunidad de que se hablara del mismo ni que se tocara el tema, ni siquiera se pudiera reunir la Comisión, para este fin, y cuando el señor Presidente dijo que en otro momento habíamos sido mayoría, era precisamente, en el momento en que el Presupuesto General de Gastos era de $ 100.000.000.00, y no se necesitaba echar mano a un impuesto de esa naturaleza porque se cubría perfectamente bien el Presupuesto de la nación que, de pesos 100.000.000.00 se ha llevado a $ 700.000.000.00.

Nada más.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de proclamar el resultado de la votación, y dar la palabra al señor senador Silva, a quien le corresponde, la Mesa se permite observar que la redacción del proyecto sustitutivo presentado, no es la más adecuada, porque se establece la frase "sueldos jubilatorios", en lugar de "asignación de pasividad".

A tal efecto la Mesa ha consultado con el señor senador Cardoso, porque no ha tenido tiempo de hacerlo con otros señores senadores, y cree que en lugar de decir "sueldos jubilatorios", correspondería decir "asignaciones de pasividad".

El proyecto diría: "Otórgase a los señores Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez, como asignaciones de pasividad, en lugar de las que les corresponde,..."

La expresión "sueldos jubilatorios" se ha utilizado, primero, porque venía en el mensaje del Poder Ejecutivo, de donde se ha tomado, y segundo, para evitar la repetición de la palabra "asignaciones".

Con este giro, no se repite la palabra "asignaciones", ni se incurre en léxico inadecuado.

Si el Senado autoriza esta modificación, se aprobará en este sentido.

(Apoyados).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto con las modificaciones expresadas.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Carpeta Nº 1535 de 1953.
Repartido Nº 233 de 1957.

Artículo 1º Otórgase a los señores Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez, como asignaciones de pasividad y en lugar de las que les corresponden en sus calidades de Secretario de la Oficina Reguladora de Honorarios y Telefonista del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el equivalente a las dotaciones de los cargos de Oficial Alguacil e Intendente, Item 13.01 y 2.01, respectivamente, del Presupuesto General de Gastos. Dicho beneficio, de carácter graciable, será atendido con el mayor producido del impuesto a las Ventas y Transacciones creado por la Ley Nº 10.054, de 30 de setiembre de 1941, y sus modificativas y concordantes, y trasmisible a los causahabientes de los mencionados funcionarios conforme a las disposiciones de las leyes ordinarias en vigor.

Art. 2º Comuníquese, etc.

29

—Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: no voy a decir un discurso. Recojo la sugestión que hacía el señor senador Rodríguez Larreta, y, en consecuencia, a título de fundamento de voto, quiero decir dos o tres cosas que estimo importantes para fijar mi posición a grandes rasgos.

Primero, vamos a dar nuestro voto afirmativo a este presupuesto de AFE, a pesar de tener algunas divergencias serias en cuanto a recursos, porque entendemos que hay que tomar un camino que solucione leal y efectivamente este problema angustioso del funcionariado de AFE; opto pues por las transacciones en materia impositiva.

Primera puntualización, entonces: a título transaccional, vamos a dar nuestro voto afirmativo para que no demore más la aprobación de este presupuesto. No voy a referir lo que significa para nuestra economía este asunto.

En segundo término, como se ha hablado aquí en Sala, de la integración del Directorio de AFE, quiero decir que mi sector político del Movimiento Popular Nacionalista, en distintas oportunidades, ha manifestado su deseo de que, organismos autónomos de esta naturaleza, estén integrados con representación de los obreros y empleados. Anoche, en la Cámara de Representantes, se sancionó la ley sobre el Frigorífico Nacional, y nuestros compañeros estuvieron, con sus votos, dando representación, en el Directorio del Frigorífico Nacional, a los obreros y empleados. Segunda puntualización.

Tercera y última puntualización: lo que dice relación con las huelgas en los servicios públicos. Digo que, si bien las disposiciones que refieren a la ilegalidad de la huelga en los servicios públicos, hay que comprender que los gremios, en la mayoría de las veces, se ven llevados a esas huelgas, agobiados por las circunstancias, por los costos de la vida, por sus problemas laborales, porque sus reclamaciones no encuentran eco, y, entonces, el único eco, evidentemente, la única forma para dar solución a estos cosas, está en la huelga. La experiencia ha dicho que es la solución que se encuentra.

Yo pregunto: ¿a quién hay que echarle más la culpa?

¿A los obreros y empleados que, en definitiva, no tienen conocimiento en materia de legislación, o si la tienen es relativa, o a quienes, teniéndola no resuelven los problemas angustiosos de esos obreros y empleados?

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto, en la esperanza, en el deseo de que en el futuro no vuelvan a ocurrir estas cosas, pero no he de levantar mi voz para echarle la culpa a los obreros y empleados, sino a quienes no escuchan los reclamos justicieros de que se le formulan y los llevan a verdaderos estados de necesidad.

Queda así fundamentada rápidamente mi tesis en este asunto.

Nada más.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de concederle la palabra al señor senador Fusco, se va a dar lectura al último proyecto de pensión que el Senado ha resuelto tratar. Se trata del proyecto de pensión graciable a la señora Olga Bukel de Cheda e hijos menores.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1621 de 1957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de abril de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se tiende a contemplar la situación creada a la viuda e hijos del paracaidista uruguayo señor Huber Cheda, fallecido recientemente en el curso del festival organizado en memoria de uno de los más preclaros impulsores de la aeronavegación.

La historia de ésta ha sido jalonada por el sacrificio generoso de muchos que, poseídos del significado de su esfuerzo, no vacilaron en brindarlo aún a riesgo de sus propias vidas.

El accidente que determinó la muerte de Huber Cheda, incluso por las particulares circunstancias en que tuvo lugar, cobra los caracteres de un símbolo de esa lucha incesante por más elevadas conquistas en el campo de la técnica. Y si a ello se suma que el paracaidista quien resultó su víctima se sindicó en todo momento como uno de los paladines de esa modalidad, procurando divulgar su práctica en nuestro medio en el que carece aún del arraigo que reviste en otros, fácil resulta advertir la pertinencia y oportunidad de esta iniciativa, en cuanto entraña el más efectivo de los reconocimientos a aquel humilde servidor de la causa de la aeronavegación y a esta misma, cuya grandeza de hoy reposa sobre el sacrificio de otros muchos, animados de la misma determinación.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi mayor consideración.

ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a doña Olga Bukel de Cheda en su calidad de viuda de Huber Cheda y a sus hijos menores, una pensión graciable con cargo a Rentas Generales, de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales, acumulable a la legal que pueda corresponderles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 11 de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a doña Olga Bukel de Cheda, en su calidad de viuda de Huber Cheda, y a sus hijos menores, una pensión graciable, con cargo a Rentas Generales, de $ 3.600.00 (tres mil seiscientos pesos) anuales, acumulable a la legal que pueda corresponderles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozo, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Otórgase a doña Olga Bukel de Cheda, en su calidad de viuda de Huber Cheda, y a sus hijos me-

nores, una pensión graciable, de $ 3.600.00 (tres mil seiscientos pesos) anuales, acumulables a la legal que pueda corresponderles.

La erogación que se autoriza se atenderá con el mayor producido del impuesto a las Ventas y Transacciones creado por la Ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941 y sus modificativas y concordantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 1957.

A. Carlos Cutinella, (con reservas en cuanto a la financiación). — Camilo Fabini. — José Pedro Cardoso. — Duncan Batlle Berres. — Angel M. Cusano. — Wáshington Fernández. — Silvio H. Silva. — Salvador M. Ferrer Serra.

—Se va a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

31

—Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: para tranquilidad de todos, voy a empezar por decir que procuraré ser muy brebe.

Voy a votar este proyecto. Al decirlo, ya de entrada trago saliva; y tragaré saliva cuando vaya a votar particularizadamente la mayoría de sus disposiciones; pero aún así, por imposición de las circunstancias, votaré el proyecto.

Mi primera reserva ataña a algunas de esas circunstancias. Me disgusta tener que votar una asignación de beneficios, en momentos en que quienes las van a usufructuar, están en situación abieramente subversiva.

Ya he hablado, en muchas oportunidades, en este recinto, y en otros, de este tema, y no voy a hacerlo ahora con la extensión de entonces. Pero voy a decir ahora, como simple expresión de mi pensamiento en la materia, que la huelga de funcionarios públicos constituye un alzamiento contra la soberanía, porque el Estado no es otra cosa que la expresión de la soberanía, y los funcionarios públicos, como actúan al servicio del Estado, lo hacen al servicio de la soberanía. Es contra la soberanía que se alzan, pues cuando decretan paros de esta naturaleza. Debe decirse, sin embargo, en descargo de los ferroviarios, que constituyen, en esta materia, aún estando en la situación en que ahora se encuentran, uno de los conjuntos de funcionarios públicos de mejor conducta.

Es explicable, y llega a hacerse tolerable, que cuando ellos ven que otros, por la vía de la presión de la violencia, consiguen hasta soluciones de favor injusto, es explicable, digo, que cuando eso observan, y al mismo tiempo ven la pasividad con que actúan ciertas esferas del Poder Público para asegurarles a ellos lo que con justicia les corresponde, acaben por seguir el mal ejemplo de los otros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Comparto, en general, ese concepto sobre la huelga de los funcionarios públicos, pero me parece que debería establecerse una distinción. Es distinta una huelga de funcionarios públicos de los servicios centrales de la Administración, de una huelga de los entes autónomos industriales.

El ente autónomo industrial es un ente que tiene, como su nombre lo dice, una naturaleza industrial; es, en cierto modo, privado y público, a la vez. Son entes mixtos en los que hay algo de servicio público, de gobierno, de administración pública, pero hay mucho de trabajo, de industria y de actividad similar a la privada.

De modo que, en mi concepto, es mucho más grave una huelga de los funcionarios, por ejemplo, del Ministerio de Salud Pública, como se ha producido o del de Ganadería y Agricultura, como también se ha suscitado, que son empleados inamovibles, que una huelga, de los funcionarios de los servicios industriales, que son, por su naturaleza, amovibles que están en condiciones distintas.

SEÑOR FUSCO. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador. Hay requisitos para la destitución de los empleados de los entes, pero no requieren venias, son amovibles. En cambio, los otros, para ser destituídos, requieren la venia del Senado.

Yo reconozco, repito, que hay ciertos requisitos, para llegar a la destitución de un empleado de los entes autónomos, pero nunca son los necesarios para la destitución de un funcionario de la Administración Central.

No quiero con esto entrar en un debate; pero se trata de un problema interesante que no ha sido señalado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite ahora una interrupción a mí, señor senador Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARDOSO. — Yo también creo que no es este el momento o la oportunidad de engolfarnos en un debate en torno a la licitud o ilicitud de la huelga en los servicios públicos. Pero como ya algunos señores senadores —entre ellos el señor senador Fusco— han sentado su criterio al respecto, quiero dejar simplemente una constancia.

Hace unos años, en un debate parlamentario, creo haber fundamentado, —con gran aporte de elementos de juicio, desde luego no de mi propia cosecha,— seriamente, con éxito, la tesis de que el derecho constitucional vigente ampara por igual a todos los trabajadores, sean estos privados o del Estado.

Es ésta la constancia que quería dejar y repito que no deseo promover debate sobre este tema.

Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — Yo me proponía dejar liquidado este aspecto de la cuestión con las muy breves palabras que había pronunciado respecto a la licitud o ilicitud de la huelga de los funcionarios públicos. Pero, ahora, ante las dos interrupciones de que he sido objeto, me veo obligado a pronunciar algunas palabras más sobre el tema.

En primer lugar, con relación a la interrupción del señor senador Rodríguez Larreta, debo decir que el distingo que él hace es académico. No es, por cierto, la primera vez que el distingo se formula. Yo mismo, alguna vez, he explicado que en la apariencia externa no puede haber diferencia entre cómo se realiza la actividad de una función de servicio en un organismo público, y cómo se realiza en un organismo privado. El maquinista que maneja la máquina del ferrocarril, no difiere del maquinista que maneja el motor de una fábrica industrial; el enfermero que cuida pacientes en el hospital, no difiere, en la índole del servicio que presta, del enfermero que cuida enfermos en un sanatorio privado, y aún en una casa familiar. Pero, jurídicamente, la diferencia está en que los que prestan servicios en la actividad privada, se encuentran relacionados, con quienes contratan sus servicios, por un vínculo de orden privado, de derecho privado. Y cuando contra él se alzan, ejerciendo un derecho que les acuerda la Constitución, están actuando en la esfera del derecho privado; en cambio, el funcionario público, sea cual sea la índole de sus tareas, está, en primer término, atado por el vínculo de derecho público que lo instituye como un agente ejecutor de actividades que interesan a la soberanía; y, en este orden de cosas, no cabe distingos por la índole de los servicios que se prestan. Y no cabría hacer distingos el día en que, cundiendo el mal concepto y cundiendo el mal ejemplo, lleguen a considerarse con derecho a la huelga, derecho que nadie podría discutirles, si se les reconoce a otros, los funcionarios de la policía y los funcionarios del ejército.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: una interrupción.

Voy a ocuparme, muy brevemente, de este mismo asunto, cuando termine el señor senador.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Aprovecho este intervalo, para proclamar el resultado de la votación de la pensión a la señora Olga Bukel de Cheda y sus hijos menores.

(Afirmativa. — 20 en 21).

Se comunicará a la Cámara de Representantes.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Con respecto, a la intervención del señor senador Cardoso, debo decir que, al revés de él he, sustentado siempre el concepto de que en nuestro derecho público la huelga de los funcionarios públicos no está autorizada.

Pero he ido más lejos. Yo, una vez, dije, en el seno de la Asamblea General, que mi concepto es lícito y extensivo con licitud a todos los países del mundo, porque no se concibe una organización estatal que permita y legalice el alzamiento de sus agentes contra el propio Estado, que no es otra cosa que la expresión de la soberanía .

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa es la tesis comunista, por la cual en Rusia están prohibidas las huelgas

SEÑOR FUSCO. — En Rusia están prohibidas las huelgas, como tesis comunista, porque dicen que no hay actividad privada.

En el orden estatal, la doctrina sería legítima, pero estableciendo el distingo entre la actividad pública y la actividad privada.

A tal punto este es un concepto de sentido común, que una vez yo dije en la Asamblea General —lo repito sin ánimo de provocar debate, y más bien para refirmar mi tesis— que aun cuando una Constitución, por esas aberraciones del pensamiento, pudiera decir, en algún país, que se autorizan las huelgas de los funcionarios públicos, con-

siderando las consecuencias de ese principio, entre las que figura la de que podría hacerse extensivo, y no habría razón para impedirlo o negarlo, inclusive al ejército, que frente a una invasión podría declararse en huelga, o a la policía, que podría declararse en huelga, para no perseguir a los criminales, habría que interpretar esa disposición, la misma que autorizara las huelgas, como si dijera que no las autoriza.

Con esto queda liquidado este asunto. Y ya he dicho, para subrayar, repito mi posición al respecto, que frente al problema que plantean las realidades, aun creyendo que los funcionarios ferrocarrileros están en posición subversiva, me explico y admito con tolerancia su actitud, cuando ellos han visto el ejemplo de otros, que así consiguen hasta lo que no deberían conseguir, con el agregado de que hasta ahora sus gestiones han resultado infructuosas. Parece, pues, en cierto modo razonable que también ellos sigan el mismo camino que los otros han seguido con tan fructíferos resultados.

Ahora, en el afán de ser muy breve, voy a hacer muy sucintas observaciones sobre el fondo del asunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite antes una interrupción, señor senador?

Declaro que estaba algo distraído cuando el señor senador Cardoso hizo uso de la palabra, pero pude oir que él sostiene que la Constitución no hace distingos cuando dice que la huelga es un derecho gremial, y que, por lo tanto este derecho puede ser ejercido por los empleados públicos, entre los que estaría el Ejército y la Policía.

A mi juicio, la apreciación del señor senador Cardoso es equivocada. Recuerdo que en una oportunidad en que discutió este punto en la Cámara de Representantes, el doctor Carbajal Victorica, con un acopio de datos evidentemente extraordinario, destruyó la tesis del señor senador Cardoso

Nuestro partido, señor Presidente, proclamó y defendió el derecho de huelga el siglo pasado. Lo tengo documentado en un libro del cual soy co-autor; pero recuerdo que el señor Batlle y Ordóñez siempre negó el derecho de huelga a los empleados públicos, derecho que está negado en todos los países, incluso en los gobernados por los socialistas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero en aquélla época no había servicios industriales.

SEÑOR GONZALEZ CONZI . — Los socialistas tienen dos criterios, y para juzgar la acción política del socialismo no hay que apreciar sólamente lo que sus voceros dicen en la plaza pública, sino que hay que ver lo que hace ese partido cuando es gobierno.

¿Y qué hace el Socialismo cuando es gobierno? Hace poco leímos un telegrama de Suecia, donde el Partido Socialista gobierna en colaboración con otros, que decía que el gobierno había conminado a los empleados públicos, que amenazaban con una huelga, a que concurrieran al trabajo, porque de lo contrario se tomarían medidas drásticas.

En Francia, bajo el gobierno socialista de Ramadier, se levantaron en huelga los empleados públicos. ¿Y qué hizo el gobierno Socialista? ¿Acaso siguió el consejo de los socialistas nuestros? No, señor Presidente: los movilizó, los convocó al Ejército. Convirtió a todos los huelguistas en soldados y los sometió a una legislación represiva tremenda, en la que figura hasta la pena de muerte. Y así terminó la huelga el gobierno socialista francés.

En Inglaterra, en los años 49 y 50, ante huelgas de servicios públicos, en el Puerto de Londres, el gobierno socialista no sólo mandó a los soldados a descargar los barcos, sustituyendo a los obreros en huelga, sino que puso en vigencia la llamada ley de emergencia, de origen conservador, que había sido muy maltratada por los socialistas ingleses, en la oposición, pero que la aplicaron después desde el gobierno en esas dos circunstancias. ¿Qué quiere decir ley de emergencia, en Gran Bretaña? Medidas extraordinarias, drásticas y terribles: Pueden ser aprehendidos los huelguistas, sin autorización judicial; y la simple apología de la huelga, bajo el gobierno socialista británico, era penada con la cárcel.

Estos son los antecedentes, que dicen que ningún gobierno del mundo ha entendido que la huelga de funcionarios públicos es lícita, y tampoco lo entendió nuestro legislador constituyente. Es una cuestión de sentido común, como lo decía muy bien el señor senador Fusco.

La Constitución se ha hecho para organizar los poderes del Estado, las relaciones entre ellos, la elección de sus miembros; ha organizado el Estado para que pueda supervivir gobernado por la voluntad de la mayoría expresada por la soberanía en elecciones, cada determinado lapso. Entonces, ¿cómo es posible que pequeños núcleos sean capaces de aniquilar al Estado, imponiéndose a la mayoría. El buen sentido común, señor Presidente, es suficiente.

Tenía que hacer estas apreciaciones, porque debo decir que pertenezco a un partido que proclamó el derecho de huelga antes que nadie en este país, pero que, con su jefe a la cabeza, negó a los funcionarios públicos ese derecho en todas las oportunidades.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Fusco, porque he sido directamente aludido?

SEÑOR FUSCO. — Mi deseo era ser muy breve, señor Presidente, pero le concedo la interrupción al señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Yo también deseo que esto no lleve tiempo, porque estamos conspirando contra el andamiento del proyecto de ley que tenemos a estudio. Pero los señores senadores comprenderán que ante la repetición por 25, 26 o 27 veces de estos conceptos, por parte del señor senador González Conzi, debo decir, por lo menos, dos palabras.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo he dicho como cincuenta veces.

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto a su referencia a aquel debate en que yo fuí protagonista, en parte, en la Cámara de Representantes, teniendo como oponente al entonces Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, yo creo, —esa es mi opinión, aunque puede ser opinión interesada— que la cuestión no fué tan concluyente.

Creo haber ofrecido elementos de juicio serios en defensa de la tesis de que la disposición constitucional vigente ampara, quiérase o no, en igualdad de condiciones, a todos los gremios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Incluso Ejército y Policía...?

SEÑOR CARDOSO. —Tan es así, que me he enterado, y no ha dejado de complacerme la información, que cuando el doctor Carbajal Victorica desempeñaba su cátedra en la Facultad de Derecho, algunas veces, dirigiéndose a sus alumnos, al tratar este punto, les recomendó que si querían informarse de todos los argumentos, en pro y en contra, en cuanto a este problema, leyesen la versión taquigráfica de aquel debate. De manera que no habría de ser tan desprovista de fundamento mi tesis, cuando el doctor Carbajal Victorica entendía que aquélla era una fuente seria de información en la materia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo también lo creo, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto a la segunda parte, el señor senador González Conzi repitió su disco, según él, por 50 vez.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ustedes también tienen el suyo, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Para poder contestarle la referencia a los casos concretos que el señor senador menciona, de una actitud del gobierno de Ramadier, o el laborista en Inglaterra, tendría necesidad de distraer un buen rato al Senado, y traer antecedentes para demostrar que esos gobiernos enfrentaron movimientos políticos de índole totalmente diferente al de una huelga. Pero considero que no tengo derecho a entrar en ese terreno, y desviar la cuestión hacia ese problema. Me quedo aquí, pues, y espero que en otra oportunidad, seguramente, podré responder con detalle al señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Yo había dicho lo que creía que eran palabras de síntesis respecto a este problema. Pero las nuevas manifestaciones hechas, me obligan a decir otras palabras, que espero que esta vez sean palabras finales.

SEÑOR PENADES. — ¿No sería posible dilatar este problema para otra oportunidad, ya que es evidente que no estamos dentro de la cuestión?

SEÑOR FUSCO. — Si el señor senador no me hubiera interrumpido, es posible que ya hubiera terminado con el problema. Y lo mismo puedo decir con respecto a las interrupciones anteriores.

Palabras de síntesis, pues, señor Presidente: la tesis de la licitud de la huelga de los funcionarios públicos, lleva implícita la hipótesis de que la huelga se hiciera general, y que comprendiera, aunque la hipótesis sorprenda, pero es perfectamente legítima, a todos los funcionarios públicos del país.

Lo que quiere decir que abarcaría también a los legisladores en este recinto, a los jueces en sus juzgados, a la Suprema Corte en su sede, a los integrantes del Poder Ejecutivo en la suya, es decir, a los Consejeros y a los Ministros, y desde luego al Ejército, a la Policía, a los guardias de cárceles que dejarían las puertas abiertas y sin defensa por estar en huelga.

Basta señalar esta, hipótesis implícita en la tesis de la libertad de la huelga de los funcionarios públicos, para convenir en que ello significaría lisa y llanamente la bancarrota total, el cese total del Estado. No podría concebirse una Constitución que llevara dentro en su seno una bomba atómica capaz de destruir la propia Constitución y el Estado que ella organiza.

Nada más sobre este problema, señor Presidente.

Entrando al análisis muy somero del proyecto, señalo, en primer término que, desde luego, él representa una andanada de impuestos, la primera de las que se van a des-

cargar sobre el país en el correr de las próximas 48 horas, ineludible en el caso, porque los ferrocarrileros tienen razón en su reclamo, pero vale la pena subrayarlo.

Además, es objetable la poca imaginación de quienes elaboraron el proyecto. No hago reproches de orden personal, porque soy conciente del agobio que representa, tanto agobio físico como agobio mental, el tener que buscar recursos con el apremio de horas, en circunstancias como las que a esta altura de la vida del país estamos viviendo. Pero la verdad de las cosas es que destinar a fondos de la actividad ferrocarrilera algunos de los impuestos que aquí se establecen, casi diría que con la sola excepción del fijado en el artículo 4.o, al que sin embargo me voy a referir con algún detalle, porque si bien es el único que parece tener vinculación con la actividad del trasporte...

34

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Acaba de llegar de la Cámara de Representantes el asunto para el que había pedido preferencia el señor senador Mattos, a fin de que se considerara después de las preferencias ya votadas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, para una cuestión de orden, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería votar el asunto a que me he referido, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Precisamente, señor Presidente, quería hacer uso de la palabra a efectos de mocionar para que esta sesión se declare permanente

SEÑOR FUSCO. — Es permanente de por sí, por ser extraordinaria.

SEÑOR TROCCOLI. — Perfecto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene horario.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Mattos para que se declare grave y urgente y se considere después de las preferencias votadas, el proyecto, ya sancionado con la provisión de agua potable para la ciudad de Lascano del Departamento de Rocha.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

35

SEÑOR FERRER SERRA — ¿Me permite, señor Presidente?

La Cámara de Representantes, también ha sancionado hoy, —y creo que debe estar ya en la Mesa— un proyecto de ley acerca del cual me informan que necesita ser sancionado antes del vencimiento del plazo constitucional.

Se refiere a la ciudad de Mercedes, y si ha llegado a la Mesa pediría que se declarara grave y urgente para que pudiera ser tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que ese proyecto aun no ha llegado, señor senador. En cuanto llegue se someterá a votación.

36

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a mocionar para que a continuación de las preferencias votadas en el orden del día, se incluya el proyecto, ya en trance de consideración, que dota de recursos a la Comisión Nacional de Turismo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

37

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE — No pretendo tener, señor Presidente, una sensibilidad mayor que la de mis distinguidos colegas ni me voy a oponer a las preferencias votadas.

Integro la Comisión de Fomento del Senado, integrada con miembros de la de Hacienda, que tiene a su cargo un pequeño problema, un problemita: el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Después de 6 meses.

SEÑOR BRAUSE. — Hace 3 noches que, lo puedo decir, los senadores que integran esa Comisión no duermen, sesionando hasta las 4 o 5 de la mañana y volviendo a reunirse a las 10. Estamos, señor Presidente, al borde del vencimiento del término. Hace cuatro meses que la Comisión de Fomento vienen sesionando también diariamente. Aquí están las versiones taquigráficas para controlar la labor de esa Comisión que ha recabado para estudiar tan importante tema, los asesoramientos indispensables. No se ha perdido tiempo. Es injusto lo que le dice, —y lamento que un señor senador tan ilustrado y a quien le tengo tanta consideración, y al que el país le debe el esfuerzo valioso de su capacidad a través de tantos años en su labor lo haya dicho. Ha sido injusto en esta oportunidad, profundamente injusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

No desconozco lo que han trabajado. A mi juicio han trabajado erroneamente. Ya lo dije: han trabajado en forma analítica y la tarea de una Comisión es trabajar en forma sintética. Estudiar los cuatro o cinco aspectos fundamentales del plan, pero no entrar a modificar cada una de las reformas de las obras que se van a realizar, donde, cuando y como, porque esa es tarea de los técnicos y del Poder Ejecutivo. No se puede concebir que los miembros de una Comisión se transformen en técnicos y entiendan de problemas que no pueden estar a su alcance, porque entonces tienen que aprender y eso lleva mucho tiempo.

SEÑOR BRAUSE. — Lamento que la crítica del señor senador alcance a distinguidos compañeros de su sector como los señores senadores Barrios Amorín y Ferrer Serra que han trabajado extraordinariamente en esa Comisión.

Es indudable que se puede tener una interpretación distinta sobre la tarea a realizar, para que ella sea lo más eficaz y cumplir así con la labor primordial del legislador al ejercer su función.

Yo me permito señalar, desde mi banca, que tenemos que pasar la noche íntegra de hoy si queremos terminar con nuestra labor. Es un modesto llamado de atención a los colegas, porque evidentemente no podemos seguir en este tren.

Estoy de acuerdo con el proyecto y he sido uno de los miembros que lo firman destinado a solucionar el problema de Afe, pero creo que no podemos dilatar más su aprobación. Sobre él estamos todos de acuerdo, pero está impidiendo que la Comisión de Fomento termine con el estudio del Plan de Obras Públicas. Es un pequeño llamado de atención que me permito formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Traslado al señor senador Fusco que es el último señor senador inscripto.

SEÑOR BRAUSE. — A todos, señor Presidente

38

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción, para que terminada la exposición del señor senador Fusco, se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Barbieri.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—Puede continuar el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Voy a decir algo que esta vez, si no puede establecerse que sea típicamente propio de mi siempre mencionado amigo Perogrullo, casi se aproxima a la actividad espiritual que lo caracterizó cuando vivió, si es que vivió y es que yo habría terminado ya de no haber mediado la última cuestión suscitada en el Senado.

Advierto que hay poca imaginación, sin que ello constituya reproche de orden personal, en la búsqueda de los recursos que se establecen para solventar el Presupuesto de AFE. Me pregunto que tienen que ver con AFE las cuentas corrientes y los depósitos a la vista, como para que los cuentacorrentistas y los depositantes tengan que contribuir ellos, específicamente, al pago del Presupuesto de AFE. Qué tienen que ver la cerveza, las aguas minerales, tónicas, gaseosas, sodas y malta, con el Presupuesto de AFE como para que los consumidores de estos líquidos tengan que contribuir, específicamente, a solventar el Presupuesto de AFE.

Mucho más edecuado habría sido el establecimiento de un sólo impuesto, un impuesto a la tierra, que hasta pudo haberse establecido en forma discriminatoria, sobre las zonas beneficiadas por los servicios ferrocarrileros, ese lugar de ésta búsqueda de recursos menudos, que van a gravar actividades que nada tienen que ver, si se toman específicamente, sin perjuicio de reconocer que todas las actividades nacionales, en un orden genérico, tienen que ver con los ferrocarriles de la República, pero que tomadas específicamente, repito, nada tienen que ver con las actividades del Ferrocarril, en una forma directa, como para que sean ellas

las escogidas para el pago de lo que le falta a AFE para cubrir sus gastos.

Finalmente, señor Presidente, repitiendo ahora una observación que desde tiempo atrás vengo formulando, observo la maniobra a que se ha acudido, por vía del artículo 6.o, para esquivar el conflicto que plantea el criterio sustentado en el Senado respecto a la no imputabilidad de nuevos gastos a Rentas Generales, al afectar el mayor producido de un determinado impuesto.

No sé, francamente, quien ha inventado esta fórmula que ahora vemos usada a cada paso. En realidad, esta fórmula es un disfraz, porque cuando se afecta el mayor producido de un determinado impuesto, sea el que sea, vigente por la Ley de Presupuesto General de Gastos, Recursos e Inversiones, se están afectando las Rentas Generales, ya que, legalmente, los impuestos no van a Rentas Generales por el monto rígido establecido en las partidas del cálculo de los recursos, sino que van por el monto de su producido real, mayor o menor, que el que figura en la respectiva partida. De modo que, en realidad, cuando se afecta el mayor producido de un impuesto, si se entiende que la Constitución prohibe afectar a Rentas Generales, no se está cumpliendo la disposición constitucional, sino disfrazando la trasgresión. Pero la trasgresión existe.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una fórmula sustitutiva de ese artículo.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero más o menos está en los términos que comenta el señor senador Fusco.

Quiero ocuparme de este problema, dejando de lado anteriores manifestaciones del señor senador, porque podría decirle que no falta imaginación, sino que lo que falta son votos para sancionar determinadas fórmulas impositivas.

Con respecto a este problema no hay disfraz, ni nadie lo quiso, porque, evidentemente, es una contribución directa a Rentas Generales. Yo que he compartido y defendido, por lo menos en tantas instancias como el señor senador Fusco, el criterio de que es perfectamente imputable a Rentas Generales determinado gasto, en el caso de esa imputación a Rentas Generales cuando es propiciada por el Poder Ejecutivo, surge una responsabilidad en cuanto al monto de la recaudación total del impuesto, y en el caso, la Comisión lo que ha querido hacer es imputar a Rentas Generales, pero me interesa señalar que esa imputación, que podría quebrar el equilibrio presupuestal, está determinada y se basa en un mayor rendimiento de determinado impuesto que integra Rentas Generales, por encima del monto por el que fué previsto.

SEÑOR FUSCO. — No es respuesta para mi objeción, porque si hay el riesgo de una insuficiencia de Rentas Generales, seguirá existiendo el mismo riesgo, ya sea que una determinada suma se saque globalmente del monto genérico y total de las Rentas Generales, o se saque de una de las determinadas partidas que la integran. Si a Rentas Generales iban a entrar tantos millones por la vía de este impuesto, y entran menos, el déficit será el mismo que si esos millones se sacaran del monto global de Rentas Generales.

SEÑOR TROCCOLI. — La diferencia que hay, y usted la tiene que advertir, señor senador, es cuando la imputación a Rentas Generales la propicia el Poder Ejecutivo y cuando la iniciativa surge en el ámbito parlamentario. En una oportunidad la responsabilidad con respecto al monto de Rentas Generales en culquier tipo de imputaciones, se puede asumir por iniciativa del Poder Ejecutivo. En el caso del legislador que utiliza el recurso, debe señalar o lo hace en función del mayor producido previsto de determinado gravámen. Parece que la discriminación corresponde.

SEÑOR FUSCO. — No hay manera de eludir esta realidad. Sea que se saque una cantidad de la suma total de todos los distintos rubros que integran los recursos del Presupuesto, o se saque de unos de esos rubros, la cantidad se está sacando de Rentas Generales. A quien corresponde la responsabilidad de la iniciativa en el caso, no sé. Estoy examinando y objetando este criterio, que deseo ver superado o desechado por el Parlamento de una vez por todas, es decir, el que entiende que el Poder Ejecutivo no puede proponer gastos con imputación a Rentas Generales.

Pero en el caso la observación es tanto más fundada, cuanto que en el mismo proyecto hay una contradicción de criterio, ya que si por un lado, para mantener el principio de que no se pueden hacer imputaciones de nuevos gastos a Rentas Generales se acude a uno de los rubros de Rentas Generales, por otro, en el artículo 11.o, se aumenta la contribución de Rentas Generales lisa y llanamente, lo que implica, visiblemente, una garrafal contradicción. Por un lado se admite echar una imputación a Rentas Generales para obtener fondos; pero por otro l[illegible] acude al disfraz del mayor producido.

Debo agregar que esta doctrina, esta maniobra, este mecanismo del mayor producido de un impuesto cualquiera, puede exponer al Gobierno, puede exponer al régimen estatal, a riesgos no previstos. Con la tésis genérica de que los impuestos van a Rentas Generales, sea cual sea su producido, aunque él supere el previsto en el cálculo de recursos, las Rentas Generales se ven permanentemente alimentadas con el importe total de los impuestos que el Parlamento ha votado.

Con la generalización, en cambio, de esta tesis que afecta para determinados destinos específicos el presunto mayor producido de determinados impuestos, se corren estos dos riesgos: que en la hipótesis, que podrá no ajustarse a la realidad pero que no puede ser desechada como posibilidad, de que en algún momento, tal o cual impuesto no dé mayor producido, sino menor, los servicios que se solventaban con el presunto mayor producido, pueden quedar sin atención. Por ejemplo, cuando hemos votado pensiones imputándolas al mayor producido de tales o cuales impuestos, si en un evento dado, ese mayor producido no existiera, y, al contrario, hubiera una merma en el impuesto, las pensiones quedarían sin pagar.

(Apoyados).

—Pero, a la inversa también puede llegar a ocurrir —y es problema jurídico que vale la pena examinar— que la Contaduría llegue a entender, pueda entender, deba entender, que la afectación del mayor producido a determinados destinos, deja sin destino todo lo que exceda en ese mayor producido de los destinos fijados, y que considere que no corresponde verter ese exceso en Rentas Generales, con lo cual se plantearía al erario una situación bastante difícil. Es, repito, un problema jurídico que valdría la pena encarar algún día.

Con esto, señor Presidente, dejo sentadas muy someramente mis salvedades respecto al proyecto, repitiendo, sin embargo, que no obstante ellas, por el apremio de las circunstancias, lo voy a votar sobre la base de la razón que entiendo asiste en sus reclamos al gremio de los ferroviarios.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde tomar la votación, de acuerdo a la moción de los señores senadores Rodríguez Larreta y Cordones Alcoba. La Mesa recuerda que se requiere mayora especial para votar algunas disposiciones de este proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Quisiera saber que és lo que se está votando. El artículo 1.o tiene una modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo se votó con las modificaciones propuestas por la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se lea lo que se ha votado, señor Presidente.

SEÑOR BARBIERI — Como miembro informante, señor Presidente, quiero aclarar que el artículo 1.o del mensaje del Poder Ejecutivo, ha sido modificado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando el proyecto sustitutivo de la Comisión.

SEÑOR BARBIERI. — Solicito que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se está votando es el proyecto sustitutivo de la Comisión; pero, como se propuso que se suprimiera la lectura de dicho proyecto, no se leyó.

El artículo es muy corto. Léase.

(Se lee:)

"Duplícase el impuesto anual, adicional nacional, al de la Ley N.o 12.006 de 6 de octubre de 1953".

—Eso es lo que ha votado el Senado.
Se va a leer el artículo 2.o que votó el Senado.
(Se lee:)

"Auméntase el 1 o|oo (uno por mil), la tasa del impuesto sustitutivo del de herencias, legados y donaciones, a que se refiere el artículo 50.o de la Ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957. Dicho aumento afectará a los ejercicios que se iniciaron desde el 1.o de enero de 1957".

—En discusión el artículo 3.o, que tiene una modificación, donde dice: "el 1.o de enero", se estableció: "El 1.o de julio".
Se va a votar con la modificación propuesta.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).
—En discusión el artículo 4.o
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
Señor Presidente: a este artículo habría que agregarle algunos incisos que, creo, algunos miembros de la comisión están dispuestos a aceptar.
En primer término, habría que establecer que el impuesto a las grasas y lubricantes será recaudado tal como lo dispone el artículo 44 de la Ley de 24 de marzo de 1953.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso lo hace el decreto reglamentario.
SEÑOR FERRER SERRA. — Además, es necesario establecer que las grasas y lubricantes destinados a la aviación, máquinas, cabotaje y gran cabotaje, tendrán exención total.
SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor senador?
La aviación comercial y militar, porque los aviones de paseo...
SEÑOR FERRER SERRA. — En Comisión se dijo la aviación.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Los aviones de paseo deben pagar el impuesto. Tener un avión para pasear, es el lujo mayor que puede poseer un ciudadano.
(Apoyados).
SEÑOR FERRER SERRA. — Las grasas y lubricantes que hayan sido sometidos a un nuevo proceso de elaboración, no pagan tributo o impuesto alguno. Esto está establecido en disposiciones vigentes; pero, acá, el artículo hace referencia, en cuanto a exenciones, a actuales existencias, vale decir, que las existencias que están en stock, no serán gravadas. A mi juicio debe establecerse estas otras excepciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión, ¿acepta las modificaciones propuestas?
SEÑOR BARBIERI. — Con la modificación propuesta por el señor senador Arroyo Torres.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Ferrer Serra, la modificación propuesta por el señor senador Arroyo Torres? El señor senador Ferrer Serra podía pasar la modificación a la Mesa.
SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Deseaba preguntar al señor senador Ferrer Serra, si AFE tiene que pagar el impuesto a los combustibles.
SEÑOR FERRER SERRA. — Están exonerados por disposiciones anteriores.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Para ordenar este asunto, se podría votar el artículo 4.o, tal como está, y, el señor senador Ferrer Serra, redactaría un artículo final.
SEÑOR BARBIERI. — Con el agregado propuesto por el señor senador Arroyo Torres.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaría como artículo final.
SEÑOR CUTINELLA. — Yo desearía dejar bien aclarado si AFE tiene que pagar el impuesto a los combustibles, grasas y lubricantes.
SEÑOR FERRER SERRA. — De acuerdo con los informes que he recogido, AFE, está totalmente exonerada de toda clase de impuestos, sobre combustibles, grasas y lubricantes. Además, en el Plan de Obras Públicas, hay una disposición especial que estamos considerando sobre esta materia. La vamos a tratar en el día de mañana. Lamento no tener el repartido del Plan de Obras Públicas, donde específicamente se establece un régimen excepcional, de distintas categorías según las distintas entidades. Si me alcanzan un repartido de ese plan, lo leeré enseguida. Son dos empresas, AFE y PLUNA, creo, que están totalmente exoneradas de impuestos a los combustibles y lubricantes.
SEÑOR CUTINELLA. — Es una disposición que se establecerá en el plan de Obras Públicas, que se convertirá o no en ley, —yo deseo que se convierta— pero que todavía no ha sido traído a consideración del Parlamento. Parecería, dado que se ha aceptado la modificación, que no estaría de más dejar establecido ese criterio también aquí, por tener este proyecto perspectivas de más pronta sanción, porque esa disposición de carácter especial puede entenderse que no modifica una ley anterior.
De modo que me parece que sería conveniente dejar establecido en forma clara y expresa ese beneficio, que tanto necesitan dos organismos deficitarios, como son AFE y PLUNA, haciendo esa aclaración en este proyecto, ya que se ratifican exoneraciones establecidas en leyes anteriores.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere dejar en suspenso el artículo 4.o, mientras se le dá la redacción definitiva.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?
En este momento me alcanzan el repartido del plan de Obras Públicas y veo que establece para PLUNA y AFE, la exoneración total de todos los impuestos sobre los combustibles, grasas y lubricantes.
SEÑOR CUTINELLA. — Pero esa disposición que acaba de citar el señor senador Ferrer Serra se incorporaría a un proyecto de ley que todavía no se ha convertido en ley.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al señor senador a no hacer debate, porque la redacción del artículo seguramente, tendrá en cuenta su punto de vista.
SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?
Con respecto al artículo 5.o he sido partidario de exonerar del gravamen proyectado a las bebidas elaboradas con jugos de frutas, porque es una manera de fomentar el consumo de bebidas sanas y, al mismo tiempo defendemos y prestigiamos una producción rural de indudable importancia, como es la fructícola que ha alcanzado, felizmente, en el país, un desarrollo muy favorable.
He sido partidario de esa solución y así lo he hecho saber a la Comisión que integro, pero, posteriormente, se me ha hecho notar, en este aspecto que hay que modificar la redacción, porque aquí se dice: "...con la sola excepción de las constituídas únicamente por jugos de frutas". Y según la información que ha llegado posteriormente a nuestro conocimiento, no habría ninguna bebida que pueda considerarse elaborada únicamente con jugo de frutas.
Podría contemplarse esa situación, de la siguiente manera: en vez de decir "...con la sola excepción de las constituídas únicamente..." diríamos: "...con la sola excepción de las elaboradas a base de jugos de frutas", porque tampoco podrá admitirse que con una gota de jugo de frutas, las bebidas quedarán exoneradas del impuesto.
La reglamentación posterior deberá contemplar esa situación, en el sentido de que lo fundamental es que esas bebidas estén elaboradas con jugos de frutas.
Era lo que quería expresar y formulo moción para que se modifique el artículo en la forma indicada.
SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?
Ese fué en realidad el propósito de la Comisión al darle esta redacción, a fin de que con el rótulo de "Jugo de Frutas" se pudiera vender agua gaseosa con esencias. De manera que así, al reglamentar la ley, se sabrá que el espíritu del legislador es exceptuar a lo que es verdaderamente jugo de frutas.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Barbieri, como miembro de la Comisión, la enmienda del señor senador Brause?
SEÑOR BARBIERI. — La acepto, porque así se establecerá la proporción necesaria de jugo para que no pueda violarse la ley.
SEÑOR BRAUSE. — "Elaboradas a base de jugo de frutas".
SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?
"Las bebidas elaboradas con materia prima consistente en frutas de estación, admitidas, frescas, maduras, sanas, etc., es lo que debería decirse, de acuerdo al código alimentario, existen bebidas analcohólicas, zumos, jarabes para diluir, etc.".
Quiere decir que "a base de frutas" no es claro porque pueden ser esencias, extractos químicos naturales de síntesis artificial con aroma o sabor de frutas, etc. Este artículo, en la forma confusa en que está redactado, se presta con facilidad al fraude y, por lo tanto, hace difícil la identificación fiscal.
SEÑOR BARBIERI. — Jugo natural.
SEÑOR COLLAZO. — Ningún jugo natural puede dar lugar a bebida elaborada comercialmente. Llevan agua, ácidos orgánicos, salvo un licuado que se hace en el momento de beber, sacarosa y, a veces, sustancias conservadoras, que son indispensables. Sobre esto hay una legislación universal, recogida en códigos internacionales alimentarios o bromatológicos. En el Uruguay hemos adoptado uno.
Creo que poniendo "materia prima de frutas de estación admitidas, queda salvada la intención, por cierto muy plausible, del señor senador Brause, al querer liberar de impuestos y fomentar el desarrollo saludable y hermoso, que se comprueba en el país, sobre todo en su labor[illegible]

región de Canelones, con la producción de frutas de toda clase en granjas, huertas y jardines. Debemos a las frutas que consumen las familias el espléndido tipo humano de nuestra juventud.

SEÑOR BARBIERI. — Esto tiende a interpretar el espíritu de la ley, para cuando llegue el momento de la reglamentación, porque no se puede admitir que con un mililitro de jugo de frutas se pueda hacer un litro de una bebida, para, de esa manera, quedar incluída en la exención de impuestos.

SEÑOR COLLAZO. —Pasa lo siguiente, señor senador que los que tienen que hacer la inspección química de la bebida, a fin de concederle la patente, si se reclama y la autorización oficial pertinente, necesitan que los artículos de la ley se establezcan con claridad, es decir, con las mismas palabras que yo he empleado, poco más o menos, que son las del código alimentario.

De todos modos resulta un atentado a la salud pública gravar las bebidas sin alcohol, a base de frutas frescas.

Debía estimularse su expendio sin ningún impuesto, como sucede en los países más civilizados. A donde los lleva la manía impositiva, sin discriminación... la malta, el agua mineral, los refrescos de frutas. ¡Quitarle a la salud de los niños, jóvenes y madres gestantes para sostener con inyecciones de impuestos vitales a un moribundo como A.F.E.!

SEÑOR BRAUSE. — Yo creo, señor Presidente, que quedan contempladas las observaciones muy atinadas del señor senador Collazo, con la fórmula que yo he propuesto, porque, después, al reglamentarse la ley, se tendrán en cuenta, como es natural, las consideraciones de carácter técnico, que ha expresado el señor senador Collazo.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que estamos en aclaraciones sobre determinados impuestos —aclaro que soy absolutamente contrario a todos los impuestos que se han proyectado—, considero que hay uno cuya eliminación se impone porque ella significaría hacer un gran servicio. Me refiero al que grava las maltas.

La malta es una bebida destinada casi exclusivamente a los enfermos, niños débiles y convalecientes. No es un artículo de lujo ni se bebe por placer ni para sacarse la sed.

SEÑOR HAEDO. — Prácticamente, es un tónico.

SEÑOR VIGNALE. — Sí, es un tónico. Y por ser eso, sería inaudito que se mantuviera lo proyectado. En consecuencia, mociono, señor Presidente, en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la proposición del señor senador Vignale?

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que se aclarara esa modificación al artículo 5.o porque noto, por ejemplo, que las bebidas que se hacen con jugo de frutas y agua, quedarán en una situación de privilegio sobre la propia agua Salus. El agua Salus pagaría el impuesto y, en cambio, las otras bebidas quedarían exoneradas.

SEÑOR BRAUSE. — Es lo que buscamos, señor senador: estimular una industria como la fructícola. Lo hemos dicho en la Comisión y ahora en Sala. Creo que defendemos un trabajo agrario nacional muy importante al defender la producción fructícola y las bebidas elaboradas en base a frutas, merecen nuestra protección, mucho más que la simple extracción del agua que lleva un poco de gas.

Esa es la razón para la exención de los jugos de frutas de estos impuestos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer notar al señor senador Brause que una cosa no excluye a la otra. Yo estoy de acuerdo con las objeciones del señor senador en el sentido de dar impulso y no ahogar a esa industria; pero, desde el punto de vista médico, es necesaria el agua Salus, como la Matutina u otra agua mineral, sobre todo en el interior de la República, donde se bebe agua de pozos, aguas malas en general. Es así que, desde el punto de vista profesional, todos los días prescribimos a nuestros enfermos aguas minerales, ya que son absolutamente necesarias para el Organismo y, por consiguiente, no se les debe poner más impuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar el artículo propuesto por la Comisión, con la enmienda solicitada por el señor senador Brause.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Hay alguna novedad con respecto a la malta?

¿O es que el silencio de la mayoría significa respuesta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará después, aparte, si se suprime o no la palabra "malta". La Comisión no acepta esa supresión.

Se va a votar, en primer término, el artículo 5.o de la Comisión, con la enmienda o redacción propuesta por el señor senador Brause.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 24).

Queda rechazada, por consiguiente, la moción formulada por el señor senador Vignale.

SEÑOR SILVA. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado por la negativa, por las razones que expresé hoy y, además, adhiriendo a la moción que se ha hecho en cuanto a eliminar el impuesto a la malta. De lo contrario, hubiera dado mi voto afirmativo, como una forma transaccional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 6c, que tiene texto sustitutivo.

(Se lee:)

"Aféctase el mayor producido del impuesto de patentes de giro establecido en la Ley N.o 12.367, de 8 de Enero de 1957 y concordantes, a partir de la vigencia de dicha ley, en la suma de $ 2.700.000.00 anuales, con destino a cubrir las obligacions presupuestales de A.F.E., por igual monto."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba este artículo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 24).

—Está a consideración el artículo 7.o

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

Este artículo corresponde al 6.o del Mensaje y no ha sido modificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 7.o.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 25).

Está en discusión el artículo 8.o.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 8.o del Mensaje ha sido suprimido y decía así:

"La Administración de Ferrocarriles del Estado gozará para toda importación que deba efectuar para el servicio público que presta, a partir del 1.o de Enero de 1957, del tipo de cambio o de importación más favorable por un millón de dólares anuales, o a su equivalente en otras monedas."

Quedó convenido entre el señor Ministro de Hacienda y los representantes de A.F.E., que basta con la declaración en la discusión del proyecto de que el primer millón de dólares de las importaciones que, por ejercicio, debe efectuar A.F.E., para el servicio público que presta, gozará de un tipo de cambio que le permita obtener una economía sobre sus previsiones de presupuesto, de 2 millones de pesos anuales, para que el Poder Ejecutivo respete dicho convenio.

Por vía administrativa se logra dicha economía sin que se establezca en la ley.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No basta.

SEÑOR BARBIERI. — Lo que no basta es que nosotros, por ley, tengamos que referirnos a decretos sobre modificaciones de tipo de cambio que no sabemos si se van a eliminar o se van a alterar. Por eso digo que esta disposición es de resorte administrativo, pudiendo ajustarse entre un Ente y el representante del Poder Ejecutivo que lo han convenido así.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No apoyado.

SEÑOR BARBIERI. — En este sentido es que se ha eliminado ese artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo que se vote el artículo tal como viene de la Comisión, porque la práctica sana es que los tipos de cambio sean fijados por el Poder Legislativo y no que se le sustraigan a él para otorgar prebendas extraordinarias por millones de pesos, de las que no nos enteramos los legisladores, sino por la prensa.

(Apoyados).

—Vamos a votarlo como viene.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite?

El artículo 8o decía que se debía dar el tipo más favorable. No es el de 2.10 que se dió a PLUNA, sino sería el que se les da a ustedes, para la importación de papel.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero ese se da por ley y no por acomodos gubernamentales.

SEÑOR BARBIERI. — Sí; se dió por ley de la dictadura.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor.

SEÑOR BARBIERI. — Claro que sí, lo recuerdo muy bien. Continúo: por eso se suprimió este artículo.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

Estoy totalmente de acuerdo con la tesis que sustenta el señor senador Rodríguez Larreta de que los tipos cambiarios tienen que ser fijados por el Parlamento. Eso está claro. Pero cuando le dije al señor senador que no bastaba esa buena intención, había afirmado que uno de los déficit que tiene actualmente el Ferrocarril, se debe a que el Estado le hizo promesas y el Directorio llenó compromisos por sumas millonarias al cambio de 2.10, y después de traídas las mercaderías, se le fijó el cambio a 4.11.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cuándo le prometió el Estado? No le prometió nada.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador. Le fijó a ciertas importaciones de AFE, el tipo de 2.10 y, de acuerdo con las manifestaciones de su Directorio en la Comisión de Presupuesto, le correspondió pesos 11.000.000.00 y además tenía $ 7.000.000.00 más de compromisos con una diferencia de cambio que después no se le otorgó.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Estado no es un ente que habla. Alguien representa al Estado.

Lo que pasó con el Ferrocarril, es lo siguiente: los bienes de capital entraban a 210, y cuando se dictó el decreto correspondiente estableciendo el cambio de 4.11 para ciertos artículos, marchó el Ferrocarril, como otros organismos del Estado, y particulares. Pero no había promesa para nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. La Mesa observa que se está siguiendo, para la votación, el orden del articulado propuesto por la Comisión.

Corresponde votar el artículo 8º propuesto por la Comisión, y después ver si se agrega una disposición especial sobre esa materia de los cambios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

Muy brevemente, señor Presidente, debo decir que soy totalmente contrario a los cambios múltiples. Sobre esto me voy a referir en la instancia oportuna en que el Senado discuta el problema cambiario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Parece que no se produce.

SEÑOR FERRER SERRA. — No le he oído al señor senador, lo que dijo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No importa. Era un chiste.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente. Creo que lo que debe hacer el Parlamento, no es fijar tipos de cambio. Lo que el Parlamento tiene la obligación de hacer, es fijar la paridad de la moneda, que es un problema distinto.

Son dos cosas diferentes, y creo que el Parlamento va a tener que establecer la paridad de nuestra moneda, que es un problema muy diferente a este de los tipos cambiarios y de los manejos de los tipos cambiarios.

SEÑOR COLLAZO. — Como pide el ruralismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor senador: cuando comprenda bien el mecanismo, entenderá todo lo que viene detrás de todo eso.

Tengo conciencia absoluta de lo que significa fijar la paridad de la moneda. No hay que vivir con la ilusión de que la paridad de la moneda sea el tipo de cambio a 4.11 o 2.10, como dicen algunos, sin mayor responsabilidad. La paridad de la moneda es un problema distinto a ese, y es sensiblemente inferior a eso, según mis cálculos, sería 3.06, o, cuando mucho 3.07.

Ahora, lo que no creo conveniente es que en la ley se haga referencia a tipos cambiarios que signifiquen estabilizar esos tipos cambiarios.

Soy partidario de otra cosa totalmente distinta, que es fijar la paridad. Nosotros manejamos muchas fórmulas. Sobre este artículo discutimos en Comisión durante más de dos horas y redactamos creo que 30 o 40 fórmulas diferentes. Al final llegamos a la conclusión de que la mejor solución era obtener el compromiso, que el Poder Ejecutivo reconoció ante nosotros de manera expresa y formal, de otorgarle el tipo de cambio que le permita realizar, en el primer millón de dólares que importe el Ferrocarril, una economía efectiva de dos millones de pesos.

El Ferrocarril tiene en sus previsiones realizar importaciones por el orden de dos millones y medio de dólares, si no estoy equivocado.

SEÑOR BARBIERI. — Dos millones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Perdón; uno maneja tantas cifras estos días, que puede cometer un error.

De esos dos millones, el primero iría, evidentemente, al tipo de cambio vendedor más favorable que haya establecido el Poder Ejecutivo para asegurarle esa utilidad de dos millones.

Si nosotros, en la ley, hacemos una referencia a esa disposición, estamos legalizando este tipo de cambio de 2.10 a 1.519 o cualquier otro, cosa que aquellos que opinan como yo, que todo esto tiene que ser producto no del tipo de cambio sino de la fijación de la paridad, consideran que es profundamente perturbador.

Vamos reconociendo, por vía legal la multiplicidad del tipo cambiario, lo que puede significar aún mayores dificultades que las que tenemos actualmente frente al Fondo Monetario, y que tenemos que salvar a la brevedad posible, a los efectos de poder entrar de nuevo en el comercio internacional, en la forma que es necesaria para proveer a nuestra República de todos los elementos imprescindibles.

Por eso, señor Presidente, considero que la solución que buscó la Comisión es la más lógica: dejar expresa constancia de este compromiso contraído por el Ejecutivo frente al Directorio de AFE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o, tal como venía propuesto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19).**

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo decir que votado por el Senado el crédito al Banco de la República, puede inmediatamente Rentas Generales —así quedó comprometido el señor Ministro de Hacienda— hacer entrega de esos $ 6:000.000.00, que están destinados al pago inmediato de jornales con lo que el ente no tendrá apremio ninguno de carácter financiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 9.o

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa. — 19 en 21).

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí se modificó la redacción, como se dijo ya en el informe. Decía "suspéndese...", y nosotros pusimos "autorízase al Banco..."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 10.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa. — 19 en 21).

En discusión el artículo 11.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22).**

Vamos a pasar ahora al artículo 4.o que quedó en suspenso a la espera de la redacción del agregado que propuso el señor senador Ferrer Serra.

39

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción, señor Presidente, para que una vez votado este proyecto el Senado pase hasta cuarto intermedio hasta mañana a la hora 19.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Que quede constancia, señor Presidente, que este cuarto intermedio se solicita a fin de poder terminar el informe relativo al Plan de Obras Públicas, y no para descansar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22).**

40

—En discusión el artículo 4.o con el agregado propuesto por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

A raíz de este artículo el señor senador Cutinella preguntaba si existía alguna información referente a la exención de impuestos a AFE.

El artículo 35 de la Ley Orgánica dice que AFE queda exonerada del pago de derechos de aduana, portuarios, adicionales, patentes e impuestos, salvo lo que dispongan leyes especiales.

SEÑOR CUTINELLA. — La interpretación de ese artículo es que esa exoneración alcanza a las importaciones que realice AFE directamente. Es para sus importaciones que queda exonerada del pago de derechos aduaneros e impuestos de aduana. Eso no tiene absolutamente nada que ver con las importaciones que realizan otros organismos, como la ANCAP, de combustibles, lubricantes, grasas o crudos, y que luego los vende a AFE en virtud del monopolio que ejerce de fabricación, de elaboración y de venta. Por eso que creemos que es necesaria la inclusión expresa de la

disposición que acaba de proponer, recogiendo una observación mía, el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto por el señor senador Ferrer Serra al artículo 4.o

(Se lee:),

"Las grasas y lubricantes destinados a la aviación militar, comercial y sanitaria, bunkers, cabotaje y gran cabotaje, tendrán exoneración total. Las grasas y lubricantes que hayan sido sometidos a un nuevo proceso de elaboración no pagarán tributo o impuesto alguno. Los combustibles y las grasas y lubricantes para uso de PLUNA y AFE estarán exonerados de todo impuesto".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debería decirse "comercial o sanitaria".

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — Tendríamos que eliminar la expresión "combustibles".

Aquí la referencia tendría que ser solamente a "grasas y lubricantes". Los combustibles irían por el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hace mal que se ponga aquí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o con el agregado propuesto por el señor senador Ferrer Serra y la modificación indicada por el señor senador Arroyo Torres.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo haré muy sintéticamente dado el apremio existente. No he votado los impuestos creados por este proyecto de ley, porque los considero inconvenientes y antieconómicos en estos momentos de depresión de la actividad productiva que está viviendo el país.

Como lo propuse en la Comisión de Hacienda, en el momento de estudiarse este asunto, si el Poder Ejecutivo hubiera tenido una visión realista de la situación del país, pudo haberlo financiado con los 76 millones de créditos que tiene a percibir de los distintos organismos del Estado, entre ellos UTE, que adeuda 48 millones a Rentas Generales, el Municipio de Montevideo, que debe más de 7 millones, y otros más que no quiero enumerar para no dila-

Estos organismos están hoy en condiciones de poder pagar de inmediato a Rentas Generales sus adeudos, desde el momento que la UTE, por ejemplo, ha registrado, en los últimos cinco ejercicios, un aumento de ingresos de cinco millones, lo que, seguramente, es lo que le ha permitido los aumentos del presupuesto que acaba de proponer al Poder Ejecutivo, con elevación de retribuciones a sus funcionarios. La ANCAP está en la misma situación, y ha tenido aumentos y ganancias declarados en los balances, por más de 60 millones de pesos en el último quinquenio.

El Poder Ejecutivo ha dejado de percibir estos créditos, que obligatoriamente debieron haberse percibido por disposición de la ley, y que, en su lugar, para cubrir esas insuficiencias de los créditos no percibido, por la Rendición de Cuentas de febrero 1956, se crearon impuestos y se emitió deuda pública que la población ha tenido que soportar para que estos organismos no hicieran efectivos sus aportes.

Este era el momento por tanto, en que, sin crear impuestos, pudo haberse dado una ayuda a AFE por parte de estos organismos, que tienen una situación económica y financiera consolidada, que es un organismo nuevo en poder del Estado, los medios para consolidar su funcionamiento, sobre todo, que con ello no hacían nada más que cumplir con el pago de contribuciones que adeudan.

El Poder Ejecutivo no aceptó esa solución, y prefirió traer esta nueva racha impositiva, en momentos en que la productividad del país está cayendo, y el costo y encarecimiento de la vida llegan a límites que nos van a crear una situación de incertidumbre, de no tomarse medidas a la brevedad.

En esta forma sintética dejo sentada mi posición a este respecto y la solución constructiva que ofrecí en lugar de esta nueva carga impositiva que se descarga sobre la población productora y consumidora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi, para fundar el voto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: este proyecto, originado en el Poder Ejecutivo, no pasó por la Agrupación de Gobierno de mi Partido, como es costumbre ahora. Si hubiera pasado, me hubiera opuesto, en general, a estos impuestos, que son contrarios al programa del Partido.

Nuestro programa establece, como base impositiva, los impuestos a la tierra, a la herencia, los impuestos protectores de Aduana, los impuestos a los artículos suntuarios, los tendientes a limitar los consumos nocivos, etc. Y los que ahora hemos votado, están fuera del mandato que nosotros hemos recibido. Los he votado por razones de fuerza mayor.

En realidad, me hubiera opuesto a ellos, si el proyecto hubiera pasado por la Agrupación de Gobierno. Y aprovecho esta oportunidad para señalar que ninguno de los proyectos del Poder Ejecutivo llegan a dicho órgano partidario, que está de vacaciones, desde hace varios años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Arroyo Torres, para fundar el voto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — He votado los impuestos, porque al personal de AFE no se le puede pagar con ilusiones ni con operaciones contables. Hay que darles soluciones reales y efectivas.

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

Carpeta 1751|957.
Repartidos 237 y 239|957.

Artículo 1º Duplícase, el impuesto anual, adicional nacional, de la Contribución Inmobiliaria, creado por el artículo 1º de la Ley Nº 12.006, de 6 de octubre de 1953.

Art. 2º Auméntase en 1 0|00 (uno por mil), la tasa del impuesto sustitutivo del de herencia, legados y donaciones, a que se refiere el artículo 50 de la Ley número 12.367, de 8 de enero de 1957. Dicho aumento afectará a los Ejercicios que se emitieron desde el 1 de enero de 1957.

Art. 3º Auméntase a 3 o|o (tres por ciento) la tasa del impuesto sobre los promedios mensuales de los saldos acreedores que registren las Cuentas Corrientes y de Depósitos a la Vista, manteniéndose las condiciones estipuladas por el artículo 7º de la Ley Nº 12.006, de 6 de octubre de 1953. Este impuesto se hará efectivo sobre las operaciones realizadas desde el 1º de julio de 1957 y el pago correspondiente a su producido se efectuará en los 30 días de promulgada esta ley.

Art. 4º Auméntase en $ 0.30 el impuesto a los aceites y grasas lubricantes que se fabriquen o importen, a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, con iguales disposiciones que este artículo en cuanto a exenciones de actuales existencias.

Las grasas y lubricantes destinados a la aviación militar, comercial, sanitaria, bunkers, cabotaje y gran cabotaje tendrán exoneración total.

Las grasas y lubricantes que hayan sido sometidos a un nuevo proceso de elaboración no pagarán tributo e impuesto alguno.

Los combustibles y las grasas y lubricantes para uso de PLUNA y AFE estarán exonerados de todo impuesto.

Art. 5º Auméntase a ciento treinta milésimos ($ 0.130) por litro, el impuesto interno que grava la cerveza por el artículo 63 de la Ley Nº 12.367, del 8 de enero de 1957; y grávanse las bebidas sin alcohol envasadas, inclusive las maltas; aguas minerales y tónicas; gaseosas y sodas; con la sola excepción de las elaboradas a base de jugo de frutas, con un impuesto adicional de Fomento de Ferrocarriles, de un centésimo ($ 0.01) por envase.

Art. 6.o Aféctase el mayor producido del impuesto de Patente de Giro, establecido en la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, y concordantes, a partir de la vigencia de dicha Ley, en la suma de $ 2:700.000.00 anuales, con destino a cubrir las obligaciones presupuestales de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por igual monto.

Art. 7.o Destínase al "Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay", el producido de los aumentos de impuestos establecidos en los artículos que anteceden. El producido de estos impuestos, así como el de los creados por la ley N.o 12.006 de 6 de octubre de 1953 se aplicará —exclusivamente— a atender obligaciones emergentes del Presupuesto de A.F.E. y, dentro de éstas, en primer término, las destinadas a retribuir sueldos de cargos presupuestados.

Art. 8.o Rentas Generales adelantará a la Administración de Ferrocarriles del Estado seis millones de pesos ($ 6:000.000.00), los que serán reintegrados a razón de un millón y medio de pesos anuales ($ 1:500.000.00).

Art. 9.o Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a suspender hasta la sanción del Presupuesto de A.F.E. de 1959 la obligación de pago de la cuota de Amortizaciones e intereses por $ 4:200.000.00 de cancelación del préstamo acordado por dicho Banco a la Administración de Ferrocarriles del Estado, por un monto total de $ 17:108.004.04 ley 23 de agosto de 1956. Y los intereses anuales que devengan el préstamo de Banco República, por $ 3:500.000.00 concedidos para equilibrar diferencias de cambio, por un total de $ 220.000.00 anuales.

Artículo 10. Serán de cargo de Rentas Generales hasta un importe anual de $ 6:430.000.00.

A) La cuota de intereses y amortizaciones de la deuda de A. F. E. con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares emergente del Convenio suscrito el 29 de agosto de 1956 y de Ley N.o 12.380 de 12 de febrero de 1957 (artículo 25 y siguientes);

B). La mayor cantidad de aportes jubilatorios que debe abonar A. F. E. por imperio de la misma ley, y por los aumentos que resulten de los sueldos aprobados en los Presupuestos de los Ejercicios 1957 y 1958.

Esta obligación de Rentas Generales cesará con la sanción del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 1959.

Art. 11. Fíjase el aporte que Rentas Generales debe hacer a favor de A. F. E., por el artículo 31 de la Ley Orgánica de este Ente, en la suma anual de $ 8:511.000.00. Este aporte regirá a partir del Ejercicio 1955.

Art. 12. Comuníquese, etc.

41

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):

El Consejo Directivo de la Unión Cívica solicita que se convoque al suplente del señor senador Chiarino.
Se hará la convocatoria correspondiente.

42

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales tiene aprobados varios proyectos de ley que desearía que se incluyeran en el orden del día de la sesión de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador.

43

El Senado pasa a cuarto intermedio, hasta mañana a la hora 19.

(Así se hace, a la hora 22 y 10 minutos).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente.

Alfredo Frioni - Luis N. Abdala,
Secretarios.

Celestino V. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 210 — Montevideo, Viernes 28 de Febrero de 1958 — Núm. 15347

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948 (reeditado)	" 52.00	" "
1950 (reeditado)	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta $		
	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $ 20.001.00	" 50.000.00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	" 100.000.00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	" 200.000.00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	" 300.000.00	" 150.00	" "
" " 300.001.00	" 400.000.00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	" 500.000.00	" 220.00	" "
" " 500.001.00	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" " 2:000.001.00	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 3:000.001.00	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 50 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN SALA LOPEZ DE ROSSI o ROSSI ZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2049 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE PRUDENCIO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2048 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PURA SANABRIA de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2047 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MESSUTI DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se cita a los interesados para el inventario que se realizará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 9 horas (Artículo 1.081 del Código Civil). — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2046 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO LEONARDO FERNANDEZ INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2072 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN DIAZ ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2006 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2007 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO CACIANO SACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1924 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO AVELINO o ABELINO CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1898 Feb.22-v.mz.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA CASA DE FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1899 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1900 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA GELMAN CHUCHMAN DE NINBURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1671 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PANEDAS o PANEDAS ATXER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1672 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MOURE BASTON DE PIFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1670 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA PAOLITA ARELLANO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1610 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELA MARIA o MARIA MAGDALENA ADELA CHIESA DE MANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1611 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BOUVIER DE MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1612 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOLENTINO COLMAN FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1613 Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERNANDEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1897 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1837 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JULIANA MARIA GUERRERO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1838 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO FALERO o FALERO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1839 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GONZALEZ o GONZALEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1840 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CABRIS de MORATORIO, JULIO CESAR MORATORIO CABRIS y MIGUEL o MIGUEL ANGEL MORATORIO CABRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1- $12.00 10|pub. 1614 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesinó de DIONISIO DIAZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1615 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FILOMENA RICCI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1089 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ PERISCAL DE CABRAL (L.o 56 F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2005 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA LAUREIRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1968 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN WILLY o GUILLERMO GERMAN WEDEKIND L.o 56, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1969 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ

(L.o 56, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1964 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MERCEDES BENTANCUR (L.o 56, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1965 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OREIRO SUAREZ DE TOJA o JOSEFA OREIRO RELLAN DE TOJA (L.o 56, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1963 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO BLANCO DE ROMERO (L.o 56, F.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1966 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MACIEL (L.o 56, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1967 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CHIPITO (L.o 56, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1978 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANDRES VARELA (L.o 56 F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1895 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN RAMON LORENZO NODAR, (Lo. 56, Fo. 246) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1836 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GONZALEZ LIZAMA (Lº 55, Fº 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1775 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TURANO o ANTONIO TURANO CAPELLA (Lº 56, Fº 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1776 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARODI ROSELLI (Lº 56, Fº 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1777 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CURBELO DE ACOSTA (Lº 56, Fº 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1958.—Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1779 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MAGLIANO LO BUGLIO de FARACCHIO o CONCEPCION MAGLIANO o MOGLIANO o MOYANO o MOGGIANO LO BUGLIO o BULLATI o BULLATTI o BULATI de FARACCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1609 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCELINO SOGLIANO RODINO (Lº 56, Fº 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1780 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GARRIDO DE VAZQUEZ (Lº 56, Fº 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1778 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA ALVAREZ DE IGLESIAS (L.o 56 F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1604 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMBIASO DE CASAGLIA o CASSAGLIA (L.o 56 F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1605 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CASTRO DE FLANGINI (L.o 56 F.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1606 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS MANUQUIAN o MANOUKIAN o MANUGIAN (L.o 56 F.o 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1607 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PANCELA DE TRAVERSO (L.o 56 F.o 196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1608 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOZANO CASAS (Libro 56 Folio 26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1696 Feb.19-v.mz.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO o FELICIANO PRIMITIVO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2062 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SALGUEIRO DE CAVALIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2060 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ASPESSI DE VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2061 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1981 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PLAZA DE MADRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1952 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1781 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FUERTE DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20048 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO CAMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2063 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIERINO NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2080 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PREDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2083 Feb.27-v.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1896 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO EULOGIO ESTEFAN ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1916 Feb.22.-v.mz.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO ANGEL ROVETA o ROVETA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1702 Feb.21-v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ROBERTO CENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — José Curi Zagia Actuario
1) $12.00 10|pub. 1782 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO STEINHARDT LICHTENSTEIN o PABLO STEINHARDT LICHTENSTERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1295. Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 19747 Dic.18-v.dic.30. Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAMARASA PLANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1147 Feb.6-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Suc ANGELA FORNASARI DE BRITO y desde fs. 37 Suc ESTEBAN LUIS SEMINO" (Lº 53, Fº 156), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis Semino para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1957 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 20067 Dic.23-v.dic.31. Feb.19-v.mz.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA WIEMER DE HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1970 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 010 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1971 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIELA PASSARO o PASSERO DE MAINENTI o MAINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1972 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FARIÑA (50-433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2096 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA EMA MAGNANO DE SANGUINETTI (46-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2057 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MICHELENA o MICHELENA VIAZZI (50-309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1960 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA CUNEO FRAVEGA DE CORDONES (50-396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1961 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO LEANDRO GOMEZ STORACE o TORACE (50-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1962 Feb.25-v.mz.7

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL CIRIACO AGUSTIN BELINZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1817 Feb.21-v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MOSQUERA MISA o MISSA, (50-113) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1818 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTHY MAY TEDD DE PARR, (50-115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1819 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUNA PESSOJ DE SAUL o LOUNA o LOUILUNA PESSAJ o LOUNA LOUISA PESSAJ o PESSAH DE SAUL, o LOUISA SAUL, o LOUNA LOUISA SAUL o SAUL (50-362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1836 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRENECHE o BARRENECHE DUFURRENA, (50-433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1883 Feb.21-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA LINA RODRIGUEZ ALONSO DE RAVA o JUANA ALONSO RODRIGUEZ (50-307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1601 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA ALONSO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1602 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA DELFINO DE RISSO (50-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1603 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO.—Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCEO EDMUNDO REVELLO (50-310) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1471 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTFRIED MAXIMO DURNHÖFER o AUGUSTO ARTURO HUGO MAXIMO OTFRIED DURNHÖFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. (L.50, F.o 307). — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 453 Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA FERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2050 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDALMA PRESTE DE SPALLATO o FIDALMA PRESTE o PRESTA o PRESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2059 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOVERINA LOVISOLO DE RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2058 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RUBI DE GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2079 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLERIA CIRILA o NILDA CLERIA o NILDA SORIA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2002 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PUJOL PIOLTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2003 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BAFFO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2004 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINO PANARIO, DE ARTURO o ARTURO PASCUAL PANARIO y de MARIA OLASCUAGA DE PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1917 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJO ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1911 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO SCALTRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1774 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BABIL OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1765 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ESTEBAN GRISETTI y de CATALINA COLOMBO DE GRISETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1825 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LIBA BERLINERBLAU DE FALATYCKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1826 Feb.21-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MOTTA o MOTTA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1827 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FILPO o FIRPO DE PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1829 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GIACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1831 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o BUENA MARGARITA CARPINTIERI o CARPENTIERI DE DEPAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1828 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE DE JESUS DEL CARMEN SANABIA o SANABRIA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1830 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ARELLANO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1832 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA ARGENTINA FERRARI DE GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1833 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO o LEANDRO FITIPALDI PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1834 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BURAK STREYEVUS o STREYERUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1835 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA o AGUSTINA ANA GERONIMA MARIA CATALINA EUSTACHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1763 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO DOMINGO DIAZ DABIAS o DARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 722 Feb.10-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO PIANTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1764 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1766 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL DE VITA y de MARIA GRACIA TOMEO o TOMERO DE DE VITA o DEVITA o DEVITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1767 Feb.20-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7ª Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RODRIGUEZ DARIAS, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1951 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL DIAZ MARTINEZ, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (calle Chile 3489), a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1957. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2081 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO SALBARREY o IGNACIO SALVAHREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1901 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 1.o de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1902 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ALBERTO PANIZZA LAGRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1903 Feb.22-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CARAVATI o CARAVATTI DE MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1925 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la

sucesión de EUGENIO ANTONIO COVIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 7 de Enero de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1940 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VENANCIO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1860 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1857 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAPITANI DE CAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1769 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1757 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $$12.00 10|pub. 1736 Feb.19-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ y de ROSA CASTRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1735 Feb.19-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA RODRIGUEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1626 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CABRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Octubre de 1957. — Alba Derrégibus de Silva, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1873 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1627 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GARCIA y de FLORENTINA EDUVIGES MARTINEZ DE GARCIA o EDUVIGES MARTINEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1628 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO HITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1629 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CALANDRIA DE STABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1640 Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA o GUMERCINDA GONZALEZ DE CIAPPESONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Febrero de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2084 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO S. o DIONISIO SILVESTRE ARIGON PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1945 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO PEDRO PIZZORNO o PEDRO RUFINO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1930 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO EMILIO ECHEVERRIA o EMILIO MODESTO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1771 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON SEVERO PEREZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Febrero de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1599 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS GALASSO RAELE o BLAS ROQUE GALASSO o BLAS GALAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Febrero de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1600 Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADORACION ACUÑA o CARRION, FERMINA ANASTACIA o FERMINA SOSA DE CARRION o FERMINA ANASTACIA SOSA DE ACUÑA o FERMINA SOSA DE ACUÑA y MARIA CLARA o CLARA ACUÑA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2077 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISIDORA SILVERA DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 17 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1758 Feb.20-v.mz.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ZAVALA o GENARO NICASIO ZAVALA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Diciembre 21 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1759 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 17 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1760 Feb.20-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOLINDA ELIDA NEGRIN de KRAMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2037 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o MOHAMED MUSTAFA ALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1734 Feb.19-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA o ROSA ANTONIA SCHENCK, CARLOS ADOLFO o ADOLFO SCHENCK, ELISA o ELISA APOLONIA SCHENCK y UBALDO o ANTONIO SCHENK o SCHENCK, citándose a quienes se consideren con derechos a sus bienes y, especialmente a los señores Enrique Muller, Rodolfo y Alberto Schenck Muller, o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, en las precitadas sucesiones y en la de ROSA MULLER de SCHENCK, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 2 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 1423 Feb.12-v.mz.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 1995 Feb.26-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEMESIA ADELA CHARLO DE VIZCARRA o ADELA CHARLO DE VIZCARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1996 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ANTONIO MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1997 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA BARDIER RUSCH de QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1998 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1999 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA CATALINA SAURA DE MENEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de treinta días. — Durazno, Febrero 11 de 1958. — Wilfredo Murguiondo, Encargado del Juzgado de Paz de la 1.a Sección.
1) $12.00 10|pub. 1755 Feb.20-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORNELIO FIGUEROA, ROMUALDA PETRONA FIGUEROA, VICTOR FIGUEROA y ANDREA RODRIGUEZ DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Febrero 3 de 1958. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1720 Feb.19-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 3 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1719 Feb.19-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VALENCIA LAMBARTE o GAMBARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 14 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1622 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA LARRAGNOU DE SANGLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 7 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1624 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS OLIVERA u OLIVERA CALAMET u OLIVERA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1625 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN DELFINO VERDUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1623 Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 10 de Febrero de 1958. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1690 Feb.19-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS EVANGELISTA GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 13 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2023 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1659 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LIBONATTI DE FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1660 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GODAY MEDINA DE IRAZUSTA o IRASUSTA o MARIA GODAY DE IRASUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1661 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 28 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1663 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 1º de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1664 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORA NICASIA FERNANDEZ DE HEREDIA o TEODORA FERNANDEZ; de ROQUE o ROQUE MARIA HEREDIA y de DOMINGO HEREDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 1º de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1662 Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GUERRA DE PEÑA o MERCEDES GUERRA RODRIGUEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1991 Feb.26-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o EMILIANA ELIDA DE LEON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1851 Feb.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1852 Feb.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Febrero de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1686 Feb.19-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO F. o SATURNINO FILOMENO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1679 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DESAMPARADO PEDRO GUERRA o JOSE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1680 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MELCHOR CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1681 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CELERINO BACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1682 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Estefan Rosa se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN GIL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1684 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ANDRES o ANDRES FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1685 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BAEZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1683 Feb.19-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO LUCRECIO ABATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 838 Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de 3ª sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTO RUFINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Diciembre 4 de 1957. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1850 Feb.21-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6ª Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA OTILIA ALEGRE de

CALABUIG u OTILIA ALEGRE de CALAGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta Oficina, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Febrero 15 de 1958. — Emir S. Asconegui, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1992 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN do NACIMENTO o FELICIANO MARTINS do NACIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2039 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CROCE DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2054 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN EVANGELISTA o CARMEN EVANGELIA GUTIERREZ, VICENTE OLIVERA y ANGELA OLIVERA DE GUTIERRZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1982 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ESTHER BRESCIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1983 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA DE LOS SANTOS DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1984 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA PROTA GUTIERREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958.—José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1985 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ROCHA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1986 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO EUFEMIO o JACINTO BRAULIO o JACINTO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1987 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES OLIVERA de DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1938Feb.25-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FELIPE o JULIAN FELIPE BENICIO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1989 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de REMEDIOS DAVILA DE ACOSTA, ALBERTO ACOSTA, PERSILIA o CIRIACA ERCILIA o ERCILIA ACOSTA DE PUIG y BOLIVAR o MELITON PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1858 Feb.21v.mz 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA SILVERA u OTILIA SILVERA SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 14 de 1957. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1642 Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO SOUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Febrero de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1694 Feb.19-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado mayor. — Salto, 11 de Diciembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1656 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL PEREIRA y de MARGARITA GUTIERREZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Setiembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1657 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de OCTAVIO u OCTAVIANO ANTONIO CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Noviembre dé 1957 — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1658 Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO CESARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1879 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL LEAL DE ANCHORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta daís, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1878 Feb.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DUGLIOTTI o DULIOTTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1957.—Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1560 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL TERMINE DE CASTRO o ISABEL TERMINE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1566 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RODINO DE RODRIGUEZ o TOMASA OLIVA RODINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1941 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON RODRIGUEZ o JUAN RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1938 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1937 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA REYES DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1º de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1936 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIERA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1935 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SALVADOR MARTINEZ o EDUARDO MARTINEZ BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1934 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GOMEZ DE CACERES y MARIA CACERES o ALEJANDRINA MARIA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1958 — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1933 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA CARLINI o EULOGIA CARLINI BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1939 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO POZZOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1743 Feb.20.-vmz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FERNANDO DOMENECH, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 1º de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1745 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA MUAPE DE OTERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 5 de 1958.— Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1744 Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIL DOLARA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ant eeste Juzgado.—Mercedes, Febrero 10 de 1958. — Dra. Luia Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1742 Feb.20-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ROMERO DOSIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 31 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1822 Feb.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FILOMENO PADULA MERLINO o MARLINI y FELIPE ARMANDO PADULA ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedcir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1887 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALVAREZ o TOMAS ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1888 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARMANDO PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1889 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FROILAN RAMOS o FELIX RAMOS o FROILAN RAMOS o FROILAN FELIX RAMOS o FROIRAN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1890 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o VICTOR TOMAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1891 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o PAULINA o JOSEFA PAULINA NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1892 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EXCEQUIEL o EXEQUIEL MENDES o MENDEZ y de PEDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1865 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1871 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SUMEON VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1863 Feb.21-v.mz.4.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en inmediaciones de la ciudad de Pando, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalado con el Nº 2, padrón 3.415, prometido en venta por el señor Ercilio F. Rebufello al señor Nelson Varela Varela, se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando).
2) $30.00 15|pub. 1928 Feb.24-v.mz.12.

BANCO DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en inmediaciones del Camino Maldonado y Carretera a Joaquín Suárez, 10ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalados con los números 6 padrón 950, 7 padrón 951, 9 padrón 953, 71 padrón 1.015, 84 padrón 1.028, 87 padrón 1.031, 11 padrón 1.055, 113 padrón 1.057, 124 padrón 1.067 y 135 padrón 1.078, prometidos en venta por sucesores de Bosca Hermanos a los señores María M. Conde de Arteaga, María E del C. Gil de Balciunas, Jacinto Suárez Falero, Cervantes J. Rodríguez, Simón Alonso Izquierdo, Jesús Romero y Manuela Chaves, María Ruben Vieytes, Gabriel Riera, José Damonte Falco y Conrado Caprile, respectivamente, se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando (Avda. Gral. Artigas Nº 1001, Pando).
2) $42.00 15|pub. 1927 Feb.24-v.mz.12.

3—Convocatorias Comerciales

JONES Y COMPAÑIA S. A.
AGENCIAS DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 6 de Marzo de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Bayo Nº 555, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Febrero 3 de 1958.
3) $42.00 15|pub. 1420 Feb.11-v.mz.1º.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y COMPAÑIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957, e informe del Síndico; 2) Distribución de beneficios y capitalización de reservas; 3) Elección, por dos años, de 5 Directores titulares y, por un año, de 5 Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4) Fijar la remuneración del Síndico; 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo de los depósitos de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 1698 Feb.19-v.mz.19.

"GRAMON" S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957; 2º) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.
3) $42.00 15|pub. 1750 Feb.20-v.mz.8.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 22 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1957; 2º) Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.
3) $42.00 15|pub. 1751. Feb.20-v.mz.8.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el 6 de Marzo de 1958, a las 10 y 50 minutos, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 467, piso 4º, ap. 8, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2) Destino a dar a las utilidades; 3) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1958 y fijar su remuneración; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — El Secretario
3) $19.20 8|pub. 1753 Feb.20-v.feb.28.

RADIO LUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1958, a las 19 horas, en la Avda. Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957, y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1957; 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y suplentes, de acuerdo con los artículos 12 y 35 de los estatutos; 4.o) Elección del Síndico y suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 14 de Marzo de 1958, a las 17 horas.
3) $19.20 8|pub. 1861 Feb.21-v.mz.1º.

LION D'OR S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea anual ordinaria que

...drá lugar el día 14 de Marzo de 1958, a las 7 30 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio ...o 1978, para considerar el siguiente orden del día:

1) ...gnación de dos accionistas para con-trolar las asistencias, efectuar el escrutinio y firmar el acta respectiva; 2) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3) Lectura y considera-ción de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y dis-tribución de utilidades; 4) Determinación del número de miembros que constituirán el nuevo Directorio; 5) Elección del nuevo Directorio, Síndico y suplentes respectivos.

Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recaudos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, con cinco días de anticipación por lo menos. De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, transcurrida una hora desde la fijada para la primera convoca-toria, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes. — El Secre-tario.

3) $9.60 2|pub. 2088 Feb.27-v.feb.28.

CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMO NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H), de los estatutos sociales, se convoca a los seño-res accionistas a que concurran a la 39ª asam-blea general ordinaria de accionistas que ten-drá lugar el 14 de Marzo de 1958, a las 17 ho-ras en el local social calle Cerrito N.o 302, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Direc-torio, al 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Direc-torio de acuerdo con lo establecido en el ar-tículo 13 de los estatutos; 3.o) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4.o) Determina-ción de la retribución que corresponde al Di-rectorio por el período que comprende al 39º ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben regis-trar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Carlos Montheil La-creix, Presidente.

3) $48.00 15|pub. 1862 Feb.21-v.mz.10.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
"S. A. F. I. C. I."

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los se-ñores accionistas de la Sociedad Anónima, Fi-nanciera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, "S.A.F.I.C.I.", para la asamblea general ordi-naria para el día 14 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en su local social calle Florida 1424, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance ge-neral e informe del señor Síndico, correspon-diente al 11º ejercicio económico anual, com-prendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957; 2º) Retribución al Directorio y Síndico; 3º) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (ar-tículo 16 de los estatutos sociales); 5.o) Desig-nación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatu-tos sociales, para asistir a la asamblea, los ac-cionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anti-cipación como mínimo al fijado para la reunión. Podrán igualmente presentar un certificado de depósito de sus acciones en un Banco. — Mon-tevideo, Febrero 25 de 1958. — El Directorio.

3) $25.60 2|pub. 2100 Feb.27-v.mz.7.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
(CARBOSAL)

En cumplimiento de lo establecido en el ar-tículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea gene-ral ordinaria a celebrarse el día 12 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Direc-torio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal; 2.o) De-signación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presi-dente y Secretario; 3.o) Fijar la remuneración del señor Fiscal; 4.o) Elección de dos Directo-res titulares, tres suplentes de Directores, un Fiscal y un Fiscal suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por un Banco o Institución responsable, que acre-dite la propiedad de las mismas. Hecha la ins-cripción los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su nu-meración y número de votos que corresponden al mismo. Los accionistas que no tengan depo-sitadas sus acciones en Bancos o Institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sa-randí 402, quien expedirá el certificado corres-pondiente, con cargo a esta Sociedad. — El Directorio.

3) $40.00 10|pub. 2097 Feb.27-v.mz.10.

FINANCIERA SHAW Y COMPAÑIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 19 de los es-tatutos sociales, se convoca a los señores accio-nistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1958, a las 16 horas, en el local social, calle Rincón Nº 455, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuen-ta de ganancias y pérdidas, informe del Sín-dico y distribución de utilidades correspondien-tes al 9.o ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de Directores para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de Sín-dico y Síndico suplente; 4.o) Honorarios del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Artículo 22 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2090 Feb.27-v.mz.19.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

De conformidad con lo establecido en los es-tatutos sociales, se convoca a los señores accio-nistas para la asamblea general ordinaria a ce-lebrarse el día 17 de Marzo de 1958, a las 11 ho-ras, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1957. (Artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o cer-tificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Di-ciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 28 de Febrero y se cerrará el 15 de Marzo a las 15 horas. — Arq. Juan Eduardo Fabini, Secre-tario Interino.

3) $36.00 15|pub. 2087 Feb.27-v.mz.18.

INTERNACIONAL FINANCIERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
6º ejercicio social

De acuerdo con lo que determina el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general or-dinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958, en nuestra sede social, calle Rincón nú-mero 487, escritorio 406, en Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance ge-neral, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957. (Artículo 12); 2.o) Proyecto de distribución de beneficios. (Artícu-los 18 y 19); 3.o Elección de Directorio y Sín-dico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, es necesario depositar en el Directorio, hasta cinco días antes de la realización de la asamblea, sus acciones o resguardos bancarios; contra entrega, el accionista recibirá una boleta que servirá de justificante para actuar en la asamblea. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2076 Feb.27-v.Mz.1o

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance ge-neral, inventario, cuenta de ganancias y pérdi-das e informe del Síndico, correspondientes al 39º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico; 3º) Distribución de utilidades; 4º) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente; 6º) De-signación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firma-rán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los es-tatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones o certificados ex-pedidos por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 7 de Marzo, debiendo recabar re-cibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo 20 de Febrero de 1958. — El Di-rectorio.

3) $27.00 5|pub. 2035 Feb.26-v.mz.3.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usua-rias del Nicho Nº 383 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario Ge-neral, procedentes del local mencionado, los res-tos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MA-RIA ELENA LISTA, se hace pública esta pe-tición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Mon-tevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Margarita Molinari Marengo de Rava, Rosa Molinari Marengo de Curbelo, Juan José y María Esther Molinari Marengo, solici-tando nuevo título del nicho Nº 1997 del Ce-menterio del Buceo, por extravío del primiti-vo, se hace pública esta petición, previniéndo-se a quienes se creyeren con derecho, que tie-nen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. — Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Mon-tevideo, 27 de Diciembre de 1957. — La Di-rección.

4) $108.00 90|pub. 391 En.13-v.my.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA TRAVIESO, solicitan-do nuevo título del solar N.o 863 del cemen-terio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recur-so. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub 17985 Nov.22-v.mz.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO JOSE y JORGE MOI-SES de FERRARI y LUISA ISIDORA de FE-RRARI de DI LANDRO en su carácter de usuarios del Sepulcro N.o 67 del cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencio-nado, los restos de: Carlos María García, Clo-tilde Mónica, Juan Carrara, Elvira Caldas de García y Antonio Blanco Tasende, se hace pú-blica esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de pla-zo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Mon-tevideo, 30 de Octubre de 1957. — La Direc-ción.

4) $144.00 90|pub 18062 Nov.22-v.mz 12.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAU-LINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, títu-lo duplicado del nicho 1656 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previ-niéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. — Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.

4) $108 00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pú-blica esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Mon-tevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Direc-ción.

4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Willi Dickow c|NELSA EVA CANO LUJAN. Disolución y liquidación de la socie-dad conyugal" (L.o 52 F.o 252), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Willi Dickow y Nelsa Eva Cano Luján, debiendo los interesados compare-cer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el ar-tículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publica-ciones. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Al-fredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 2065 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "OSCAR PINTOS CURBELO y GENEROSA DOMINGUEZ SANTAMARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 54 F.o 175), se hace saber que por resolución del día 7 de Febrero de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Oscar Pintos Curbelo y Generosa Domínguez Santamaría, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1544 Feb.14-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MIGUEL ANGEL MONTORO GUARCH y MARIA CRISTINA DURANTE RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 118), se hace saber que por resolución del día 6 de Febrero de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Angel Montoro Guarch y María Cristina Durante Rivas, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1545 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ludwig Ernst Auerbach contra ELLA WIRTH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 494, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1º del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ludwig Ernst Auerbach y Ella Wirth, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 1527 Feb.14-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MARTIN y MARIA EDELMIRA PAU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 443, se hace saber que por resolución de fecha 18 de Noviembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Martín y María Edelmira Pau o Pan, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1169 Feb.6-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VON METZEN, CLARA y ROOSEN, HERBERT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 56 Folio 24, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Clarita Von Metzen Von Bulow y Herbert Roosen Walther y, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1441 Feb.12-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LARROCCA OLIVE OCTAVIO y MARIA DELIA GONZALEZ DE LARROCCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 21|9|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Clive Octavio Larrocca y María Delia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º, de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 1263 Feb.11-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de Agosto 23 de 1957, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN POSE y OLGA CIAVATTONE; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2062 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Baco, Elvira F. con HORMAECHE, PEDRO JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-246), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Fulvia o Elvira Fulbia o Raquel Fulvia Baco Martínez y Pedro Julio Hormaeche; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 15|pub. 2095 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAC GREGOR DE BASSO, ESTHER y JORGE BASSO STAJANO. Disolución de sociedad conyugal" (50-277), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esther Elena Mac Gregor y Jorge Basso Stajano; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2030 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ipuche, Nilza con ABARACON DE SENCION, INES. Disolución y liquidación de sociedad de hecho" (L.o 46 F.o 483), se hace público que por resolución de dicho Juzgado se declaró disuelta la sociedad de hecho existente entre Nilza Ipuche e Inés Abaracón de Sención, que giraba en esta plaza en el ramo de Tienda, Mercería y Taller de costura y tejidos, en el Camino Maldonado Nº 4394, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio del liquidador designado, contador José Luis Parada, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, escritorio 404, de 11 a 12 horas, para todos los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2033 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCISCO BLANCO y ZELMIRA GARCIA LASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (50|284), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Blanco y Zelmira García Lasso y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1815 Feb.21-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Nuthes de Mazal, Elida Victoria con JOSE MAZAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50|24), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Mazal y Elida Victoria Nuthes; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1810 Feb.20-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, SEVERINO y DUERA DE DIAZ, NUVIA. Disolución de sociedad conyugal" (50-261), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Severino Díaz y Nuvia Duera de Díaz y que, se cita y emplaza, a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1353 Feb.10-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VILLALBA DIAZ, INOCENCIO y FIESELER REYES, ELIZABETH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 264, se hace saber que con fecha 18 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Inocencio Villalba Díaz y Elizabeth Olga Fieseler Reyes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2055 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR VAZQUEZ y ELSA MARIA SPOSITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 247, se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Vázquez y Elsa María Spósito. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1950 Feb.24-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOGGIO NICOLA FRANCO y VIANA PERAZZO ADA NOEMY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, Folio 112", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Franco Boggio Nicola y Ada Noemy Viana Perazzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1479 Feb.13-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUIS PICARDO y NORMA MABEL CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 41 Folio 513, se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Picardo y Norma Mabel Castro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1268 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRONDO DOMINGO PEDRO y CORE MARIA ELIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 229, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Pedro Arrondo y María Elida Core. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1369 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Natalia Rizzo de Giacosa con ANDRES GIACOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 175, se hace saber que con fecha 25 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés Giacosa y Natalia Rizzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1790 Feb.20-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que mediante providencia de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los ex cónyuges RAMON GUALBERTO FERNANDEZ y EVA MARIA DOTTA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del

término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, Nº 10.783. — Colonia, 19 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1487 Feb.13-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "YOLANDA FERREIRA DE PERDOMO con MAGDALENO PERDOMO. Disolución y liquiación de la sociedad conyugal", (Lo. 28, Fo. 583), se hace saber que por resolución de fecha siete de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Madaleno Perdomo y doña YOLANA FERREYRA DE PERDOMO, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 16 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $32 00 20|pub. 1253. Feb.7-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "María Celia Moller de Suárez contra ALFREDO SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 195 N.o 321), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Suárez y María Celia Moller de Suárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés; para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 26 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1948 Feb.24-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en los autos: "Iturralde Horacio A. y RAMONA ELENA TOLEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 23 N.o 1.165 F.o 304, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Horacio A. Iturralde y Ramona Elena Toledo y se cita y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1864 Feb.21-v.mz.15.

6—Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería, confitería y bebidas fermentadas, gira en esta plaza en la Avda. Agraciada 3111 bjo la razón social de "RAMON BERTI Y CIA.". — Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada en término legal. — Montevideo, Febrero 1o de 1958.
6) $24.00 20|pub. 1074 Feb.4-v.feb.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mefano Ltda.", la que tenía por objeto la explotación del "Cine Villa Dolores", situado con frente a calle Francisco J. Muñoz N.o 3406 de esta capital, separándose el socio Miguel Angel Melino y continuando los señores Tomás Eduardo Falcón y Tomás Falcón con el activo y pasivo de la misma. — Acreedores en el Cine. — Montevideo, 14 de Enero de 1958. — MIGUEL ANGEL MELINO. — TOMAS FALCON. — TOMAS EDUARDO FALCON
6) $24.00 20|pub. 1290 Feb.8-v.mz.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto disolver la sociedad "López y González" (Narciso y Manuel), que giraba en plaza en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la Avda. San Martín Nº 3304, vendiendo el señor Manuel González su parte proindivisa al señor Narciso López, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Enero de 1958.
6) $24.00 20|pub. 1325 Feg.10-v.mz.6.

"HOLLANDER Y COMPAÑIA"

Se pone en conocimiento a los acreedores de la firma "Hollander y Cía.", ubicada en la calle Soriano Nº 785, que deben presentarse a cobrar deudas, a pagar hasta el 30 de Noviembre de 1957, disolviendo en esta fecha la Sociedad compuestas por los señores Isaac Hollander y Wolf Melchiter, que giran en el ramo de Fábrica y Venta de artículos de cuero. Dividiéndose por partes iguales.
6) $24.00 20|pub. 1457 Feb.12-v.mz.8.

"MOREIRA, LEON Y THEODULOZ"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido parcialmente disuelta la Sociedad de hecho, que giraba bajo la firma Moreira, León y Theóduloz, retirándose de ésta el socio señor Raúl Theóduloz y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Moreira y León. — Florida, 31 de Enero de 1958. — TELMO MOREIRA. — RAFAEL O. LEON. — RAUL THEODULOZ.
6) $24.00 20|pub. 1632 Feb.15-v.mz.12.

Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, comunican que con fecha 31 de Julio de 1957, quedó disuelta y liquidada la Sociedad de hecho, que en el ramo Empresarios de Obras, tenía sede en Besares Nº 3444 de esta ciudad, integrada por Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, padrón Nº 9.252, a consecuencia de la separación y desvinculación del señor Eugenio Ruybal de la Empresa, habiéndose cancelado la patente con fecha 9 de Octubre de 1957. A efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se realiza la presente publicación, fijando como domicilio, en Sarandí Nº 444, escritorio 34, piso 4º. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — ABELINO A. GROSSO.
6) $32.00 20|pub. 1762 Feb.20-v.mz.14.

"BEHAR Y LEVY"

De conformidad con ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Behar y Levy", establecida con Tienda "La Obrerita", en General Flores 2371, retirándose los sucesores de Daniel Behar y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mardoche o Mordo Levy, que continuará el giro. Acreedores presentarse en la misma. — ESTRELLA NAHUM de BEHAR. — ISAAC BEHAR. — LUCIA BEHAR de BONOMO. — RENEE BEHAR de HUINO. — MORDO LEVY.
6) $24.00 20|pub. 1880 Feb.21-v.mz.15.

Ley 26|9|1904, con fecha 10 de Febrero de 1958 hemos disuelto la Sociedad de Hecho que teníamos para la explotación del comercio en el ramo de Peluquería sito en la calle Río Branco 1367 de esta ciudad; bajo la razón Antonio Sande López y Edison Beracochea Porta cediendo todos los derechos que me corresponden al señor Antonio Sande López quién se hizo cargo del comercio y del Activo y Pasivo del mismo en la fecha indicada arriba. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — ANTONIO SANDE LOPEZ. — EDISON BERACOCHEA PORTA.
6) $32.00 20|pub. 1922 Feb.22-v.mz.17.

Comunicamos que con fecha 31 de Diciembre de 1957, ha resuelto retirarse de la firma Badagian Hnos. (Fábrica de Calzado, en la calle Isla de Gorriti 2014), el socio Gregorio Badagian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los restantes socios Gregorio Badagian y Mihran Badagian. La razón social "Badagian Hnos." continuará siendo la misma. — Acreedores presentarse en la oficina del Cr. León Cukerman, Plaza Independencia 838, esc. 19. — GREGORIO BADAGIAN. — MIHRAN BADAGIAN. — PEDRO BADAGIAN.
6) $32.00 20|pub. 1958 Feb.24-v.mz.18.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Eusebio Fernández Galán c|IRMA ESTHER TORINO ORTEGA. Divorcio por causal" (L.o 53 F.o 287), se cita, llama y emplaza a doña Irma Esther Torino Ortega, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentarse la conciliación, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1345 Feb.10-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María del Carmen Martínez contra FRANCISCO JAVIER BENGOA. Divorcio Unilateral" (L.o 54, F.o 28), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Bengoa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30235 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Cristina Schiffmann c|ADALBERTO RIHASZ Divorcio unilateral" (L.o 54 F.o 193), se cita, llama y emplaza a don Adalberto Rihasz para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1546 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Santiago Martínez Ameijende contra MARIA LEMA BLANCO. Divorcio". (L.o 53, Fo. 91), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lema Blanco para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55 30|pub. 38011 Feb. 1.o-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jauregui, Martín Fernando contra MASCORT, NELIDA NOEMI MARTA. Divorcio. L.o 56, F.o 125", se cita, llama y emplaza a Nélida Noemí Marta Mascort, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que se inician conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30640 Feb.25-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Luppi, Leonor Amalia contra CANO, GUILLERMO JOSE. Divorcio por causal. Lo. 56, Fo. 37", se cita, llama y emplaza a Guillermo José Cano Rivadeneira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1510 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Ruben Mario Mayo contra LIDIA CATALINA DOLCI. Divorcio", L.o 53, F.o 421, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lidia Catalina Dolci, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagias Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1425 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos; "Aída Edelmira Ahumada de Rufino contra JESUS RUFINO. Divorcio por sola voluntad de la mujer", (L.o 22, F.o 203. N.o 581), se cita, llama y emplaza a don Jesús Rufino, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Diciembre 27 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 175 Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Patricio López c| BRENA ISABEL SENA. Divorcio por causal. Lo. 11, Fo. 384", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Brenda Isabel Sena, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los demás trámites legales. — Paysandú, 30 de Agosto de 1957. — Jorge Pérez Serenfini, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 20255 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

CONVERSION AL DIVORCIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se

hace saber que en los autos seguidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don ARY PEREIRA CORREA, sobre conversión al divorcio absoluto (Lº 17, Nº 960, Fº 515), se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: "Rocha, Diciembre 18 de 1957. — 189. — Vistos: Para definitiva estos autos promovidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don Ary Pereira Correa por conversión al divorcio; Resultando: I) La actora se presentó a fs. 8, entablando demanda. Dijo que contrajo matrimonio con el demandado el 3 de Noviembre de 1948 ante el Juez Municipal del Primer Distrito de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande, Estados Unidos del Brasil) y que, por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de la Segunda Jurisdicción de la misma ciudad, el 28 de Agosto de 1951, confirmada por sentencia de la Suprema Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, dictada el 24 de Octubre del mismo año, se decretó la separación de cuerpos entre los esposos, por mutuo consentimiento; invocó en su favor lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y solicitó la conversión al divorcio de la aludida separación de cuerpos; II) Se oyó al Ministerio Público a fs. 11, pronunciándose su representante en favor de lo peticionado, teniéndose por conclusa la causa y citándose para sentencia, mediante decreto de fs. 11 v.; Considerando: I) De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, es factible convertir en divorcio cualquier sentencia de separación de cuerpos, tanto nacional como extranjera, toda vez que hubieren transcurrido tres años a partir de dicha sentencia y basándose exclusivamente en ella. En el caso de autos, se han cumplido los extremos legales, como lo ha reconocido el señor Fiscal. Por consiguiente corresponde acceder a lo impetrado en la demanda. Por tales fundamentos, Fallo: Haciendo lugar a la demanda y decretando la conversión en divorcio, de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Segunda Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande do Sul, Brasil), confirmada por la Segunda Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, con fechas 28 de Agosto y 24 de Octubre de 1951, respectivamente, con referencia al matrimonio celebrado entre don Ary Pereira Correa y doña Carmen de Freitas Silva, el 3 de Noviembre de 1948, ante el Juez Municipal del 1.er Distrito de la Ciudad de Río Grande. Notifíquese al demandado mediante edictos, los que se entregarán a la actora para su publicación y, una vez acreditada ésta mediante la agregación de los ejemplares de los periódicos respectivos, sin necesidad de escrito, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, así como los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — José Chaves Miranda. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

Y para notificar a don Ary Pereira Correa, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 30 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

7) $264.00 30|pub. 1129 Feb.8-v.mz.17.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Claudio Williman entre Isla de Gorriti y José Dodera, de la ciudad de Maldonado, para que en el término de 30 días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas que les corresponde abonar por concepto de conexiones cloacas, según el detalle que sigue:

Longitud de la conexión, 5 metros. Profundidad de la conexión, 2 metros.

Precios: Unitarios, $ 14.30. Totales (10.30 por 5 más 13), $ 84.50.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta. — Maldonado, Febrero de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) 5|pub. 30618 Feb.26-v.mz.3.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra HERNANDEZ RAFAEL Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 3, Fo. 235", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.491, ubicado en la calle Juan Acosta entre Santa Ana y León Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, y en especial a Rafael Hernández, Javier Hernández y Andrés Canosa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 30396 Feb.4-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Eulogio Díaz Darías c|MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos", Lo 43 F.o 374; se cita y emplaza a todos los interesados y presuntos herederos de María Esther Díaz de Petronilo y a Héctor Lino Díaz Mirelli, en su carácter de hijos legítimos de Eulogio Díaz Darías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a los efectos del artículo 34 de la ley Nº 2.246, de 30|8|93, modificativas y concordantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 1772 Feb.20-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Municipio de Salto con INMUEBLE URBANO, PADRON Nº 1.881. Juicio Ejecutivo" (Lo 19 F.o 358), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, a que comparezcan a este juicio, dentro del término de noventa días, a defender sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 23 de 1957. — Salto, Enero 27 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

8) $18.00 30|pub. 1179 Feb.6-v.mz.14.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 29 de Noviembre de 1956, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una parcela de terreno, propiedad de la señorita MIRTA GARCIA AMBROSIO, sita en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja (Pueblo Solís de Mataojo), empadronada con el Nº 418, con una superficie de 985 ms. cuadrados 7.025 cms. cuadrados, con destino a la ampliación del predio de ubicación del Depósito de Distribución de agua potable que abastecerá de agua a la población del pueblo Solís de Mataojo y construcción de futuras oficinas y casa-habitación.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3.958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley Nº 10.247, de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 30562 Feb.21-v.mz.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.800 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectados por el ensanche de las Avenidas Suárez y Agraciada, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 55.077. — Propietario: CARLOS SPANGENBER. — Sup. aprox. 34 metros cuadrados.

Padrón N.o 53.474. — Propietario: BERTA OLIVERA DE CAYSSIALS. — Sup. aprox. 69 metros cuadrados.

Padrón N.o 93.711. — Propietario: MIGUEL SAXIA CASAL DEL REY. — Sup. aprox. 42 metros cuadrados.

Padrón Nº 55.078. — Propietario: SUSANA RACHIETTI Y OTRA. — 31 metros cuadrados.

Padrón N.o 93.712. — Propietario: EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — Sup. aprox 36 metros cuadrados.

Padrón N.o 55.079. — Propietario: MARIA BORDABERRY. — Sup. aprox. 45 metros cuadrados.

Padrón N.o 55.080. — Propietario: SUC. SANTIAGO BORDABERRY S. A. IMPORTADORA DE AUTOMOTORES Y TRACTORES (S. A.I.D.A.T.) Sup. aprox. 270 metros cuadrados.

Padrón N.o 55.082 — Propietario: TERESA CHIARINO DE CIOZZA — Sup. aprox. 392 metros cuadrados.

Padrón N.o 55.083 — Propietario: LION TERZIAN. — Sup. aprox. 420 metros cuadrados.

Padrón N.o 97.400. — Propietario: MANUEL GONZALEZ. — Sup. aprox. 330 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 17 de Enero de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30572 Feb.22-v.mz.3.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 7 del actual se designó curadora interina de ROBERTO LUIS PERONI MASSEILOT, a Estela Peroni Masseilot. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $8.00 10|pub. 2068 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA PEREZ ACOSTA. Incapacidad". Lo 14 F.o 531, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña María Pérez Acosta, habiéndose designado curadora de la misma a su hermana Ana Luisa Pérez Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 1931 Feb.24-v.mz.6.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero de 1958. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — IRIS PETILLO DE VILA, domiciliada en la calle Carlos María Maeso N.o 2762, ap. 10, optando al título de Procurador, dice: Que ofrezco como testigos a los señores escribano Antonio Paz Ximenes y Humberto Giampietro, domiciliados en la calle 25 de Mayo N.o 395 (piso 3º, escritorio 6) y Avenida Uruguay N.o 1754 (piso 1º), respectivamente, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Iris Petillo de Vila". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 2043 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — MIGUEL ANGEL CLOUZET, domiciliado en Avda. General Rondeau N.o 1643 (piso 1º, ap. 1), al señor Juez digo: Que para entrar en el ejercicio de la profesión de Escribano Público, solicita se reciba la información de Héctor Clementi y Elio García Austt sobre su honradez y costumbres morales y se le expida testimonio. — Miguel A. Clouzet". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 2044 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — A. JULIAN GRAÑA AMEZAGA, con domicilio en Mercedes 862, deseando optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Ernesto San Román y Eduardo Vargas, domiciliados, respectivamente, en Rincón 508 y Luis Cavia 2867. Fecho, previa vista al Fiscal, se me expida testimonio. — A. Julián Graña." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 1820 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — EDGARDO BELIO ARCOS, domiciliado en Maldonado 1591, deseando optar al título de Procurador, solicito tome declaración a César Cerutti y Justo Defago, sobre mi vida y costumbres. Fecho, previa vista al Fiscal, se me expida testimonio. — Edgardo Belio Arcos". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 1821 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se pre-

sentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — WALTER COELLI ZUBILLAGA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 631, al Juzgado digo: Que deseando obtener el título de Procurador, solicito se reciba información sobre mi vida y costumbres y, a tal efecto, pido: 1º) Se tome declaración a los testigos Yamandú Mourat y Teófilo Real, quienes serán interrogados sobre las generales de la ley, vida y costumbres del exponente y la razón de sus dichos; 2º) Se dispongan las publicaciones legales; 3º) Se me expida testimonio. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad a lo expuesto.— Walter Coelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 1669 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — EDUARDO NEVERTON MOCCIA NOÉ, domiciliado en Blanes 1266, a fin de obtener el título de Procurador, solicita se recabe la información de vida y costumbres, ordenándose las publicaciones pertinentes y la declaración de los testigos Daniel Hugo Martins y Hugo Sobrino. Cumplido, se me expida testimonio. — E. Moccia." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 1667 Feb.19-v.mz.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "FERRER NÓBLEGA, JORGE A. Información" (L.o 56 F.o 206): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Jorge A. Ferrer Nóblega, constituyendo domicilio en la calle Médanos 1168, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco testimonio de los señores Walter A. Pritsch Ubilla y Horacio Martorelli González, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales — Jorge A. Ferrer Nóblega". — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 1738 Feb.19-v.mz.1º.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.547. — Segundo llamado. — Trapos y estopa. — Apertura: 7 de Marzo de 1958, a las 15 horas.

Nº 3.571. — Construcción de una pasarela sobre el arroyo Ceibal. — Apertura: 24 de Marzo de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.572. — Construcción de un galpón destinado a añejamiento en la Planta de Alcoholes en Capurro. — Apertura: 27 de Marzo de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30593 Feb.24-v.mz.4

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 371|58. — Suministro de pinceles, cepillos, escobas, escobillas, etc. (de plaza). — Apertura: Marzo 27, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30622 Feb.27-v.mz.7.

N.o 376|58. — Suministro de artículos de escritorio (de plaza). — Apertura: Marzo 13, hora 10. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095 (2º piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 30623 Feb.27-v.mz.7.

N.o 372|58. — Suministro de loneta de algodón. — Apertura: Marzo 7, hora 10. Precio del pliego $ 2.00 (dos pesos).

N.o 373|58. — Suministro de trapos blancos y de color para limpieza y bolsas vacías blancas. — Apertura: Marzo 8 hora 10. Precio del pliego $ 2.00 (dos pesos).

N.o 374|58. — Suministro de Pisos y Zócalos de madera (parquet) para la remodelación del ala izquierda del edificio de Estación Central "José Artigas", — Apertura: Marzo 7, hora 11 Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señaladas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30573 Feb.22.-v.mz.3.

Nº 326|57. — Segundo llamado. — Suministro de pinturas y afines. — Apertura: Marzo 4, hora 10. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

Nº 350|58. — Segundo llamado. — Aparatos telefónicos a magneto. — Apertura: Marzo 14, hora 10. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

Nº 361|58. — Segundo llamado. — Suministro de paños rejilla y paños para pisos. — Apertura: Marzo 6, hora 11. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

Nº 362|58. — Segundo llamado. — Poleas de lienzo y pasta para pulir metales y sales de níquel. — Apertura: Marzo 1º, hora 10. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095 (2º piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30558 Feb.21-v.mz.1º.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.151

Adquisición de 2.000 kilos de pintura Brun Van Dick, preparada en envases de aproximadamente 20 kilos cada uno. — Fecha de apertura: 11 de Abril de 1958, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30629 Feb.27-v.mz.1º.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública, por separado, para los siguientes rubros: (Uniforme de Invierno 1958 Personal de Conserjería y Transporte):

1.o Adquisición de 140 trajes derechos, color gris oscuro con 15 gorras del mismo color y con monograma.

2.o Adquisición de 280 camisas blancas con dos cuellos de repuesto.

3.o Adquisición de 135 pares de zapatos negros.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: En la Sala de Actos de la Institución, calle Sarandí 570, tercer piso.

Numeral 1.o Viernes 7 de Marzo de 1958, a la hora 16.

Numeral 2.o Viernes 7 de Marzo de 1958, a la hora 16 y 30.

Numeral 3.o Viernes 7 de Marzo de 1958, a la hora 17. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Gerencia General.
12 (C.C.) 7|pub. 30607 Feb.25-v.mz.4.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papelería diversa (para escritorio y para toilet).

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría", calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 10 de Marzo de 1958, a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 30608 Feb.25-v.mz.4.

Segundo llamamiento

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un fichero metálico de 6 cajones y cuatro archivos metálicos contra incendio para oficinas de la Institución.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 10 de Marzo de 1958, a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montvideo, Febrero de 1958. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 7|pub. 30609 Feb.25-v.mz.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION Nº 624

Contratación del servicio de manutención de los ascensores de varios edificios de propiedad del Banco de Seguros del Estado

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6º piso. — La recepción y apertura de propuestas se realizará el 14 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia del Banco, 4.o piso. (Precio del ejemplar: $ 3.00). — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30624 Feb.27-v.mz.5.

LICITACION Nº 623

Suministro y colocación mampara de hierro y vidrio en el hall de entrada de empleados, Río Negro Nº 1094.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6º piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el 11 de Marzo próximo a las 16 horas, en la Gerencia del Banco, 4º piso.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30580 Feb.22-v.feb.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Proveeduría General

LICITACION PUBLICA N.o 19.324

Apertura: Martes 18 de Marzo de 1958. — Segundo llamado.

N.o 19.324. — Fórmulas N.o 1281 (fanfull).— Hora: 15.

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30606 Feb.25-v.mz.7.

PRIMEROS LLAMADOS

Nº 19.334. — Fórmulas Nº 197. — Apertura: Marzo 4 de 1958. Hora 9.

Nº 19.356. — Portafolios especiales. — Apertura: Marzo 4 de 1958. Hora 10.

N 19.357. — Cintas para máquinas de escribir. —Apertura: Marzo 4 de 1958. Hora 10 y 30.

Nº 19.358. — Cintas cop. para máq. de escribir. — Apertura: Marzo 4 de 1958. Hora 11.

Nº 19.389. — Lámparas eléctricas. — Apertura: Marzo 7 de 1958. Hora 9.

Nº 19.396. — Papel carbónico. — Apertura: Marzo 7 de 1958. Hora 9 y 30.

Segundos llamados

Nº 19.310. — Gomas circulares. — Apertura: Marzo 7 de 1958. Hora 10.

Nº 19.305. — Bobinas para máquinas de sumar. — Apertura: Marzo 7 de 1958. Hora 11.

Nº 19.287. — Biblioratos. — Apertura: Marzo 11 de 1958. Hora 9.

Nº 19.289. — Broches para máquina "Scout". — Apertura: Marzo 11 de 1958. Hora 9 y 30.

Nº 19.298. — Hilo coser expedientes.—Apertura: Marzo 11 de 1958. Hora 10.

Nº 19.292. — Papel higiénico. — Apertura: Marzo 14 de 1958. Hora 9.

Nº 19.296. — Hilo sisal. — Apertura: Marzo 14 de 1958. Hora 10.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30526 Feb.15-v.feb.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Pavimentación de la ciudad de Durazno

Prórroga de las fechas de apertura

A) Pavimentación con macadam cementado. — Apertura: 13 de Marzo de 1958.

B) Pavimentación con hormigón armado. — Apertura: 18 de Marzo de 1958.

C) Cunetas y cordones de hormigón armado. — Apertura: 18 de Marzo de 1958.

Recepción y apertura: Sala de Sesiones del Concejo Departamental de Durazno, a las 10 horas. — Durazno, Febrero de 1958. — Ing. Humberto Castelli, Director de Obras Municipales.
12) $12.00 5|pub. 2000 Feb.26-v.mz.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Adquisición de un ventilador de pie oscilante de 0.40 a 0.60 cms. de diámetro

1º Llámase a licitación para la adquisición de un ventilador de pie oscilante, de 0.40 a 0.60 centímetros de diámetro, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley de 8 de Enero del año 1957, en la Repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 24 de 1958. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 30620 Feb.26-v.mz.3.

FACULTAD DE AGRONOMIA

ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO

Estación Bañado de Medina

Segundo llamado

Llámase a propuesta por segunda vez para la instalación de la red exterior de energía y alumbrado eléctrico (corriente alterna 220 volts-50 ciclos) de acuerdo a las reglamentaciones de U.T.E. y al pliego de condiciones y planos del casco principal que pueden solicitarse en esta Escuela.

Las propuestas se recibirán hasta las dieciocho horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho en la Dirección de la repartición mencionada precedentemente y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Escuela el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Bañado de Medina, Enero 29 de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 21|pub. 30379 Feb.3-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 69

Se hace saber a las firmas que han retirado recaudos de la licitación Nº 69, para el suministro de cables forrados para líneas aéreas, que se ha prorrogado la fecha de apertura para el día 14 de Marzo próximo, a las 9 horas, y modificado dichos recaudos. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C. C.) 10|pub. 30539 Feb.20-v.mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EJERCICIO 1958
Tercer llamado

Licitación pública Nº 5|958. — 30.000 kilogramos de leche en polvo. — Apertura: Día 4 de Marzo, hora 9 y 30.

Licitación pública Nº 6|958. — 40.000 kilogramos de galleta Campaña. — Apertura: Día 4 de Marzo, hora 10 y 30.

Pudiendo ser retirados los pliegos generales y particulares de condiciones, correspondientes a estas licitaciones, en la sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 696.
12) (C.C.) 10|pub. 30563 Feb.21-v.mz.4.

EJERCICIO 1958
Tercer llamado

Licitación pública Nº 7|958. — 40.000 kilogramos de arroz grano entero. — Apertura: Día 5, hora 9.

Licitación pública Nº 8|958. — 10.000 kilogramos de legumbres y hortalizas desecadas. — Apertura: Día 5, hora 10.

Licitación pública Nº 9|958. — 20.000 kilogramos de grasa de vaca. — Apertura: Día 5, hora 11.

Pudiendo ser retirados los pliegos generales y particulares de condiciones correspondientes a estas licitaciones, en la sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 696.
12) (C.C.) 10|pub. 30564 Feb.21v.mz.4.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION Nº 100
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de maderas destinadas al Taller de Carpintería del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 6 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30603 Feb.24-v.mz.6.

LICITACION Nº 101
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Electricidad del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30632 Feb.27-v.mz.10.

LICITACION Nº 102
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Carpintería del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30631 Feb.27-v.mz.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 20 grilletes Modelo A y 100 grilletes Modelo B, para cadena de amarrozones de boyas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 3 de Marzo de 1958 a las 10.30 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta Nº 15, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30540 Feb.20-v.mz.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un grupo Motor-Alternador para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 10 de Marzo de 1958 a las 10.30 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta Nº 15, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30541 Feb.20-v.mz.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS AGRICOLAS
Sección Proveeduría
Licitación pública Nº 31

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (uno) Motor Continental de 90 H.P., Modelo C. 90-8F completo para avión Pipper. — El pliego de condiciones podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra las Plagas Agrícolas, Maldonado 1276, en horas de oficina. — Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Oficina, el día 27 de Marzo a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 21 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30628 Feb.27-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
(Secretaría)
LICITACION PUBLICA Nº 2|958
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 28 (veintiocho) uniformes con sus correspondientes gorras, destinados al personal de choferes del Servicio de Locomoción del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112 (tercer piso), dentro del horario de oficina. — La apertura de propuestas se realizará el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la sección Licitaciones de esta Secretaría. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30626 Feb.27-v.mz.7.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 1|958
(28.447-16|182)

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1958 y ley número 12.420, de 17 de Octubre de 1957, se llama a concurso de proyectos y licitación de ejecución de terminación de obras de un puente carretero y accesos sobre el río Negro (embalse de Rincón del Bonete), junto a la localidad de San Gregorio de Polanco (Puerto Romero), Departamentos de Tacuarembó y Durazno. — Pliego de condiciones generales, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120 (4.o piso), durante las horas de oficina. — La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Julio de 1958, a las 15 horas, en la sede del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso). — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30594 Feb.24-v.mz.6.

Licitación pública N.o 12-1958

Llámase a licitación pública para la provisión de un teodolito y una cinta métrica de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay Nº 1120 (piso 1.o). — Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30595 Feb.24-v.mz.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 17|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Cajas de cartón y cajas de papel parafinado.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Marzo de 1958, a la hora 9. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30582 Feb.22-v.mz.5.

LICITACION PUBLICA Nº 15|58

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la proveeduría de artículos de ferretería. — El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Marzo de 1958, a la hora 9. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30559 Feb.21-v.mz.4.

LICITACION PUBLICA Nº 16|58

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la proveeduría de pintura. — El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Marzo de 1958, a la hora 9. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30560 Feb.21-v.mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6
Cuarto llamado

Artículo: Leña.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones. — Apertura: 4 de Marzo de 1958, a las 19.30 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30619 Feb.26-v.mz.3.

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Regimiento de Caballería Nº 3 y Personal de la Brigada de Caballería N.o 1 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rivera, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos mencionados:

Pan y Galleta

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Marzo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30592 Feb.24-v.feb.28.

Licitación pública Nº 54
Primer llamado

Artículos: Polainas blancas, Gorras, Calcetines, Camisas, Nudos húngaros, Insignias, Guantes, Correas, Colchas, Camisetas, Medias, Pantalones, Trajes para gimnasia, Zapatillas, Equipo completo para vuelo, Corbatas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 6 de Marzo de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30543 Feb.20-v.mz.3.

Licitación pública Nº 59
Primer llamado

Artículos: Cuadernos blocks, Lápices, Gomas, Tizas, Borradores, Papel secante, Papel embalaje, Compases, Escuadras, Tinta, Semicírculos, Reglas, Papel florete, Cinta métrica, Lapiceros, Metros articulados, Mapas, Planisferios, Geografías, Libros historia, Libros lectura, Libros geometría, Hojas perforadas, Libros texto único, Globos terráqueos, Transportador, Cajas de sólidos, Mapas de América del Sur, Útiles para geometría, Sobres de oficio, Cartulina, Tintero doble, Tintero chico, Útiles para dibujo, Pizarrón, Libro historia natural, Mapas América del Norte, Mapas Europa, Mapas de Asia y Oceanía, Mapas de Africa, Biblioratos, Diccionarios, Libros gramática, Tizas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 4 de Marzo de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30544 Feb.20-v.mz.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación Nº 1|958
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12. — Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 15|pub. 30597 Feb.24-v.mz.12.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía Paysandú
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para contratar el suministro de los artículos de consumo de acuerdo con el detalle que a continuación se formula sujeto a las estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de condiciones generales y particulares.

Período comprendido del 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 1958.

Carne, 12.500 kilos.
Pan, 10.000 kilos.
Galleta, 1.500 kilos.
Azúcar, 2.000 kilos.
Aceite comestible, 750 litros.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el establecimiento Ruta 3, kilómetro 373, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.

Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el establecimiento el día 3 de Marzo a las 9 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30585 Feb.22-v.mz.3.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
Licitación pública F. A. Nº 158
Primer llamado
Impresión de un catálogo para exposición de pintura mural (I. E. A. P.)

Apertura: 5 de Marzo, a las 9 horas. — Los recaudos correspondientes a la presente licitación, se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Estética y Artes Plásticas de esta Facultad (Br. Artigas 1031, salón Nº 6), de 15 a 18 y 30 horas, de lunes a viernes. — Olga V. de Rivero, Prosecretaria.

12) (C.C.) 5|pub. 30600 Feb.24-v.feb.28.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación para la compra de:

N.o 4.584. — 6.000 kilogramos de pintura en pasta: verde, azul, amarilla, etc; 1.570 kilogramos de esmaltes: negro, blanco, rojo, etc.; sintético: guindo, gris y negro; al horno: blanco, negro y verde; 380 kilogramos plombagina y langoline (2º llamado). — Apertura: 6 de Marzo de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.590 — 100 sillas especiales para operadoras telefónicas. (2º llamado). — Apertura: 11 de Marzo de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.574. — 3 equipos para ensayos de motores a nafta, de distribución y de generadores y un juego completo de herramientas. (2º llamado). — Apertura: 21 de Marzo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30591 Feb.24-v.mz.6.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, febrero 27 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

HORACIO LEGLIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 263, ap. 2 y MARIA MERCEDES LEYTE, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Reconquista 263, ap. 2.

4.a Sección

JULIO COCCHIA, 35 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado San José 825 y YOLANDA NELLY RAMIREZ, 28 años, soltera, empleada, argentina domiciliada San José 825.

10.a Sección

ABRAHAM MORDKO SZZMBERG, 54 años, soltero, jubilado, polaco domiciliado Cardal 3189 bis, ap. 2 y SARA TREBLENSKA, 54 años, soltera, polaca, domiciliada Cardal 3198 bis ap. 2.

MARIO LAMAS, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Asamblea 4165 y HERMINIA LEDESMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4265.

JESUS CURES MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Veracierto 2474 y NIRA LALUZ AROZTEGUI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2462 bis.

ANIBAL DA SILVA SIXTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau [illegible] y ESMERALDA LUCIA DE VITA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2631.

NELSO AMERICO PIAS SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pamplona 2758 y ELOISA LADUCHE GRACHOT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2758.

ROLANDO SABIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3335 y SELVA ESTHER BARBOZA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3335 bis, ap 3.

DALMIRO LEMOS, 27 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Veracierto 2028 y ROSANNA PICCHIO, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Veracierto 2474.

11.a Sección

REGINO HECTOR PAEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Zurich 3716 y CLARA LIBERTAD PUENTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3716.

MATEO ALCIDES TEJERA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3781 y MIRTA MABEL ETCHEVERRITO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Susviela Guarch 3781.

HEBER ARTIGAS OLIVERA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Del Fuerte 5225 e ISABEL GLADYS SILVA, 19 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Pedro Saenz de Zumarán 5320.

JUAN CARLOS PAREJA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruben Darío 2996 y BLANCA EULOGIA BENTANCUR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ruben Darío 3000.

WASHINGTON JOSE FASSINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4435 y AMANDA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.a 4514.

ELBIO EDUARDO BELGRADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Saenz de Zumarán 5664 y JUANA EUGENIA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rubén Darío 3227.

JULIO HECTOR ULIANO, 21 años, soltero, 21 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado 12 de Octubre 5485 y BEATRIZ DE MARCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Avellaneda 4680.

WALTER BOLIVAR CASANOVA, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Javier de Elío 4673 y MARIA DEL CARMEN FUNES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4678.

MARIO CAZZULO, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. al Paso del Andaluz 2030 y MARIA CARMEN REYES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Capitán Bolso Lanza s|n.

LORENZO HILARIO BALBIS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3129 y MARTA AMALIA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3264.

CONSTANTINO FRANCO, 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4453 y MYRIAM LOSADA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 4453.

JOSE SUAREZ, 34 años, soltero, mueblero, español, domiciliado Vera 2799 y FELICIA GARCIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vera 2799.

ALDEMAR JUSTO GUERRERO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cochabamba 3369 y EVERILDA GLADYS GONZALEZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avenida "B" 3020

ANTONIO DIHARCE, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a 4022 y MARIA OROSILLANA SORIA, 37 años, soltera, domiciliada César Cantú 3979.

JUAN CARLOS FRANCO GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Julio Raissignier 2433 y ENRIQUETA CATTINI, 30 años, soltera, profesora de idiomas, oriental, domiciliada Juan Julio Raissignier 2433.

SERGIO LUIS RAMOS, 29 años, soltero, marino-militar, oriental, domiciliado Oficial 3.a 4788 y RUTH ELISA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3.a 4788.

CARLOS WALTER ORTIZ, 32 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Marcos Avellaneda 4217 y MARIA ELENA IRAOLA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4217.

12.a Sección

OMAR FRUCTUOSO CODESIDO, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Porongos 2603 y BERTA CAUBARRERE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2794.

FILEMON MAZUR, 55 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Defensa 2475, ap. 5 y ANA SLYMAK, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Defensa 2475, ap. 5.

JOSE MARIA CORRAL, 47 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Araycuá 2163 y JOSEFA CASTRO, 53 años, soltera, española, domiciliada Araycuá 2173

13.a Sección

JUSTO RUFINO SELLANES DIAZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 N.o 4260 y CANDIDA LAMBERTI, 48 años soltera, argentina, domiciliada Oficial 6 N.o 4260.

NESTOR ARCANGEL MOREIRA, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Calle 6 N.o 60 Casabó y TERESITA SONIA LABRAGA BROCARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Diagonal 3675, Casabó.

WIFREDO BRUN, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial N.o 5 4389 y MARGARITA REINA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3883.

14.a Sección

ELBIO ROBERTO VICENTE LAINO MARQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendoza 2724, ap. 3 y EMA MERCEDES DURAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mendoza 2724, ap. 3.

IVAN ANTONIO ARQUERO MARTINEZ, 25 años, soltero ,industrial, ciudadano oriental, domiciliado 19 de Abril 3351 y DORA DE MULA COMPTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 19 de Abril 3351.

16.a Sección

JUAN OSVALDO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 6952 y GLADYS BALDIZONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 17.

17.a Sección

ALDO GIOVANNI CEVOLATTI, 25 años, soltero, técnico textil, italiano, domiciliado Enrique Castro 3866 y CAROLINA WANDA BELLINI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Enrique Castro 3866.

19.a Sección

ROBERTO JUAN GALLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2230, ap. 18 y ELVIRA TERESA CHORRUARIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2297, ap. 1.

RAUL FELIX MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2171, Ap. 6 e IRMA GLORIA PARCIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2171, Ap. 5.

HECTOR VICTORINO GOMEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hocquart 2177, ap. 7 y MARIA DEL CARMEN PEREIRA, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Defensa 1937, ap. 2.

20.a Sección

DAVID CARRACO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4129, ap. 5 y ROSA TARANTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4129, ap. 5.

NELSON RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tebas 403 e ISABEL VEGA ALVES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 435.

EDISON RODRIGUEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado C. de la Vega 4212 y HERMINIA CALVI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4457.

21.a Sección

PLACIDO GONZALEZ, 30 años, soltero, albañil, español, domiciliado Santos 4421 y MARIA DEL CARMEN CORTIÑAS, 23 años, soltera, española, domiciliada Santos 4421.

ADEMAR GARCIA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Central 4580 y MARIA JULIA PINTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Central 4580.

ALFONSO EDMUNDO FERREIRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4771 y GLADYS MEDICI GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4771

RODOLFO YOST, 18 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Edison 4318 y TERESA SCHUTZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 1684.

PERFECTO GARCIA RODRIGUEZ, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Escalada 4143 y OLIVA GRANDIO RABADE, 27 años, soltera, española, domiciliada Las Violetas 795.

ILDEMARO FERMIN ROSAS NACIMENTO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle A. 5311 y RAQUEL MATTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A. 5311.

22.a Sección

EDUARDO SANTANA AGUETE, 36 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Perna 2978 y YOLANDA TERESA GOMEZ JARA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3711.

ULIO PEREZ INZUA, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado N. Ortiz 4299 y LUCIA SERNA RIBEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4210.

OMAR ANTONIO FACCELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Rodríguez 3734 y MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3734.

ANGEL FERNANDEZ DIAZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3529 y NORMA VALENTINA VARELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3409

AGUSTIN ANTONIO GONZALEZ, 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Coruña y

CONCEPCION NION BELLO, 19 años, soltera, textil, española, domiciliada Pernas 2995.
NESTOR MARIO CURBELO PELLONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3330 y BLANCA NELLY RAMIREZ PRUDENTE, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Arrieta 3330.
ADALGICIO BARRAGAN FUELLIS, 43 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3729 y ROSA KOSIOREK, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3406.
SALUSTIANO ALVAREZ MANCINI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3970 y MARIA FRANCISCA TECHERA BATALLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 4007.
LORENZO ALBERTO PALADINO, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4002 y ANNA KURINSKY BARNA, 28 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Balbín y Vallejo 4002.
JULIO CESAR VALDO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3443 bis ap. 2 y TERESA DE JESUS ANELITA MASCULIATE, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada General Flores 3443 bis.
JOSE PONCE PEREZ, 36 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Senaque 3611 y CARMEN PEIXOTO ALONSO, 30 años, soltera, española, domiciliada Roberto Kock 3820.
RAUL TOLEDO CASANOVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3705 y SUSANA FULCO FIGALO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4109.
JUAN ARABADJI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sancho Panza 3161 y NORA SANCHEZ SILVEIRA, 19 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada B. Méndez 3890.
CARLOS VIDAL ROCHA, 18 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 4094 y MIRTA TERESITA ROBAINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pla 3563.
LUIS ALBERTO ZUGASTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dupart 3663 y ESPERANZA MARIA BARRIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dupart 3663.
JUAN DARIO LOPEZ, 25 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado Propios 3017 y BERTHA TERESITA PARRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3019.
NELSON PEDRO FERNANDEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3078 y ALBA SARA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada T. Gomensoro 3078.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL SALA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3311 y ALBA NELLY PRESTES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1434, ap. 4.
14) $2.00 3|pub. v.mz.1º

Montevideo, Febrero 26 de 1958

2.a Sección

ESTEBAN ANTONIO KOVACS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 422 y ELIDA RIVEROL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan L. Cuestas 1446 ap. 4.
MARIO LUJAN SILVESTRE GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan L. Cuestas 1538 ap. 5 y BALSAMINA CELESTE SOSA, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan L. Cuestas 1538 ap. 5.

3.a Sección

JUVENCIO MAXIMO PALAVECINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 222 y NILZA ISOLI MORALES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Washington 222.

5.a Sección

RAMON ERNESTO MANEIRO, 27 años, soltero, médico, argentino, domiciliado San José 1146 y SUSANA CARRASCO, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada San José 1146.

10.a Sección

JUAN BAUTISTA DELGADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2721 ap. 2 y MARIA LUISA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 2721 ap. 4.
LIDIO ELHERS PIREZ EHLERS, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Pernas 2386 y MARIA OFELIA DOPAZO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2380.
FERMIN MENDEZ SATURNO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Oribe 2792 y MARIA DEL CARMEN RIOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3725.
AGUSTIN ABALOS MACIEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3780 y MARIA ISABEL ALONSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3780.
VLADIMIRO COLLAZO PICA, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Atlántico 1704 y SULEIKA IBAÑEZ IGLESIAS, 35 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Atlántico 1704.

13.a Sección

DEMOCRITO HERRERA, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rep. Argentina 1837 y MARIA MAGDALENA PERDOMO HERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1937.
EDUARDO SUAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3760 y RAMONA MAZZEO RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3760

14.a Sección

JULIO CESAR BRUNO BASTARRICA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1237 y MARIA del CARMEN GRAZIELLA NOGUES DI BIANCO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1237.
MILTON TABARE PEREZ PELUFFO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2955 ap. 5-A y GRAZIELLA de GOLDARACENA MAGLIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alfredo García Morales 1266.
JULIO CESAR PIEDRABUENA ROMERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 847 y NILDA CAROLINA IGLESIAS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República Francesa 847.
ANGEL CICCARIELLO CAMMARANO, 28 años, soltero, fundidor, italiano, domiciliado Enrique Martínez 1286 bis y MAURA CAMMARDELLA PACE, 21 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Enrique Martínez 1286 bis.
ALFONSO MARIA ALGORTA del CASTILLO, 27 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado 19 de Abril 3540 y ESTELA MARIA de la PAZ YONG GORLERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3400.
JOSE POLAK BERGSZTEJN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3611 y TOUBE MALINOFF PANCIRER, 25 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Uruguayana 3611.

15.a Sección

OSCAR LA GRECA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2072 y ELVIRA NEIRO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2072.
WASHINGTON REINALDO LAVIE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1774 y ULDA IRIS VENOSSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1774.

17.a Sección

NEY ARIEL BICA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juana de Arco 3193 y BLANCA ELIDA MENESES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juana de Arco 9331.
GILBERTO RAMON MARTIN, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Robinson 3557 y CINNIA CONCEPCION GIOVINETTI, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Robinson 3557.
GABRIEL NIELL, 50 años, viudo, comerciante, español, domiciliado José A. Posolo 3980 e IRENE RUIZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 3980.
JUAN MARTINEZ, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Chapicuy 3872 e IGNACIA ALPUIN, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 3872.

20.a Sección

JOSE MARIA MACEIRAS, 31 años, soltero, tejedor, español, domiciliado D. Coronel 583 y MARIA LAGO ESTALOTE, 27 años, soltera, española, domiciliada D. Coronel 583.
ROBERTO PETRONILO PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belvedere 4329 ap. 8 y ALDINA SOSA POSADA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4574.
VIRGINIO DUSSER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Rivas 4093 y DORA MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 4093.

24.a Sección

NESTOR MARIO ASTE, 22 años, soltero, grabador, oriental, domiciliado Marco Bruto 1168 y NORMA LEDA GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3623.
14) $2.00 3|pub. v.Feb.28.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE AVERZA. Prescripción. Lº 43, Fº 14", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Averza, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.138, señalado con el Nº 30, en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Macazaga, de Enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 33.453, el 15 de Enero de 1957, que es copia de la fracción Nº 30 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual consta de una superficie de 295 ms. 1524 cms., que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvín Vallejo; 34 ms. 36 cms. al Nord-Este, con el solar N 28, padrón Nº 72.139, de Eduardo Mato Bossalo; 8 ms. 59 cms. al Nord-Oeste, con el solar Nº 29, padrón Nº 72.109, de Pedro Delgado; y 34 ms. 36 cms. al Sud-Oeste, con el solar Nº 32, padrón Nº 72.137, de Perfecto Porteiro Agrelo; y B) Dos solares de terreno contiguos, situados en la misma sección judicial que el anterior, empadronados con los números 72.124 y 72.125, señalados con los números 2 y 4, en el plano que el nombrado agrimensor levantó en Enero de 1957, el que se encuentra inscripto en la Oficina antes citada, con el Nº 33.454, el 15 del mismo mes, que también es copia del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, según el cual se compone cada uno de ellos, de una superficie de 295 ms. 1524 cms., y que por estar unidos, se deslindan así: 17 ms. 18 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvín Vallejo, por 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando: al Nord-Este, de frente a la calle M. de Salas, por ser esquina: al Nord-Oeste, con los solares números 1 y 3, padrones 72.123 y 72.122, de Vicente Averza y Enrique Castro, respectivamente; y al Sud-Oeste, con el solar Nº 6, padrón Nº 72.126, de Manuel Rama. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Eduardo Mato Bossalo, Pedro Delgado, Perfecto Porteiro Agrelo, Enrique Castro y Manuel Rama, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $228 00 30|pub. 1645 Feb.15-v.mz.24

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor DOROTEO BURGUEZ, de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el Nº 200, manzana 100 de la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de dos mil novecientos veinticinco metros y que se deslindan así: Al Norte en 75 metros, frente a la calle Palleja; al Oeste, en 39 metros, con el inmueble de Antonia S. Sosa; al Sur, en 26 y 49 metros, con los inmuebles de Angela Trujillo y Atanacio Marsicano, respectivamente; y al Este, en 39 metros, con la calle General Flores
Se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble descripto, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 12 de 1957. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 1256 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Domínguez de Dioni, Antonia y otro contra DOMINGUEZ, JOSE (Sucs. de) y otros. Prescripción treintañal" (Lº 10, Fº 695), se cita, llama y emplaza especialmente a todos los sucesores a cualquier título de José Domínguez, a sus linderos actuales señores Antonio Tejera, Abel Odizzio, Pablo Busquets, Juan Pedro Martínez y Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, manzana 13, empadronada con el Nº 93, con frente al O. a la calle Isla de Gorriti en una extensión de 32 ms. 70 cms. cuyo edificio se señala con el Nº 876; por 42 ms. 67 cms. al N. lindando con Antonio Tejera; 42 ms. 23 cms. al S. lindando con Abel Odizzio y 25 ms. 23 cms. al E. lindando con Pablo Busquets, encerrando un área de 1.018 ms. 61 dms. cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de Octubre 28|957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2374 el 6 de Noviembre de 1957; y B) Otra fracción de terreno y mejoras, ubicada también en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el Nº 197 (Manzana 31) con frente al O. a la calle Solís en una extensión de 54 ms. 70 cms.; 38 ms. 92 cms. al N. con frente a la calle Ituzaingó; 44 ms. 80 cms. al S. lindando con los padrones 195 y 196 en una extensión de 44 ms. 80 cms. y 44 ms. respectivamente, al E. en 25 ms. 67 cms. con frente a la calle Isla de Gorriti, encerrando una superficie de 3.592 ms. 54 dms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Febrero

de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
16) $168.00 30|pub. 1847 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HECTOR R. MORALES. Prescripción" (Lº 22, F.o 219, N.o 51), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Montagna, Magdalena Molinelli de Montagna, sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con construcciones, parte de la manzana N.o 527 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón N.o 2330, que según plano de mensura del agrimensor Arturo A. Davison de Noviembre de 1957, inscripto con el N.o 1236 el 30 de Diciembre de 1957 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 701 metros 7000 centímetros deslindada así: 17 ms. 33 cms. al Norte frente a la calle Ituzaingó; 17 metros 45 cms. al Sur lindando con los padrones números 4632 y 4673; 45 ms. 65 cms. al Este, lindando con el bien padrón N.o 2331 y 45 metros 50 cms. al Oeste lindando con los padrones números 9160 y 2328. Asimismo se les emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Febrero 8 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 1942 Feb.24-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1957. SCHURMAN ADOLFO E.; IRENE e IRMA T. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 1833" (Lº 19, Nº 663, Fº 555), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble y mejoras de esta ciudad de Fray Bentos, padrón Nº 1838, ubicado en la 1.a sección judicial de Río Negro en la manzana Nº 203, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslinda así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sud Oeste a la Av. 18 de Julio, por 42 ms. 45 cms. de fondo hacia el Nord Este; por el Nord Oeste con la Sucesión de José María Sucunza y al Sud Este con Pedro Milessi, el que fué adquirido por venta y cesión de su hermano Eduardo Ramón Schurman con fecha 22 de Abril de 1929, según escritura otorgada por el escribano José Durañona y Vidal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria tiene por objeto la adquisición del terreno referido, una pieza de material techo de teja y un pozo de balde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1º de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $132.00 30|pub. 1619 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "RICARDO PELUFFO, Prescripción, Lº 14, Fº 428", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en el Huerto 52 del Ejido de San José de Mayo; 1ª sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3975, que consta de una superficie de 831 metros cuadrados, de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Octubre de 1956, el que se encuentra inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 1.184 el 28 de Febrero de 1957; que se deslinda así: 27 ms. 38 cm. al Sureste, con frente a la calle Argentina, 25 m. 50 cm. al Suroeste, con frente a la calle Paraguay, por ser esquina, siendo ambos frentes por una recta que mide 5 m. 50 de frente, al Sur; 20 m. 30 cm. al Norte, Noroeste, lindando con bienes padrones 5565, 5564 y 3974 y 23 m. 90 cm. lindando con Javier H. Brune y Clausleino N. Espina a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 11 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 1559 Feb.14-v.mz.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega, y de las que son autores socios de la referida Institución

MARIO RIVERO, DONATO RACCIATTI y JUAN CASANOVAS, declaránse únicos autores de la comedia musical titulada "Barrio, luna y tamboril".

LUIS CARUSO y RAUL LAVALLE declárанse únicos autores del álbum musical titulado "Alborada".

FRANCISCO ROSSO declárase único autor del candombe titulado "Baile, Morena".

JOSEFINA AGUILERA DE ROMERO declárase única autora del candombe titulado "Dum, dum, dum, Carnaval".

FERNANDO BUZZI declárase único autor de las obras "Virgencita Camba", Afrocandombe, "Samba y banana", Samba y "La Piña" Pregón conga.

BERTA PASEYRO y M. OFELIA HUERTAS OLIVERA declaránse únicas autoras del vals titulado "Mi amor y la pena".

ERNESTO P. ROMERO declárase único autor del vals titulado "Chiquilina".

TITO CABANO declárase único autor del fado titulado "A mi Portugal".

DONATO RACCIATTI y CARMELO IMPERIO declaránse únicos autores de las obras "Los disfrazados", candombe, " El baile" y "El Ratón", polcas.

MARIO BELARDI declárase único autor de las obras "La carreta", Canción estilo y "Milonga cruel", tango; ésta en colaboración con Emilio Dide.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI declaránse únicos autores de los tangos titulados "Mascarada" y "No tenés perdón".

REINA ARKIMAIAN declárase única autora del baión titulado "Dame tiempo" y de los pasodobles titulados "Copla sevillana" y "La Coruña".

DARDO SISMONDI declárase único autor del Samba titulado "Nosso nido".

JOSE S. MATTEO declárase único autor del candombe titulado "Lonjas del Uruguay".

HUGO ALBERTO BALLE declárase único autor de la marcha- farándula titulada "Circo de Momo".

ROBERTO BARRY declárase único autor de las obras "Farándula carnavalera", marcha y "Por un botón", calipso.

JUAN SPERA y LUIS CARUSO declárase únicos autores del tango titulado "Gracias, Carnaval....".

FLORENCIO NAPOLI y LUIS CARUSO declárase únicos autores del candombe titulado "Negro y Blanco".

MIGUEL ANGEL SIERRA declárase único autor del tango titulado "Sollozos del bandoneón".

HORACIO LOPEZ declárase único autor de la marcha titulada "Sin trabajar".

ANTONIO CERVIÑO y RAMIRO LACOSTE declárase únicos autores de los tangos titulados "Pecadora" y "Ché, Sabiondo...".

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO declárase únicos autores del candombe titulado "Concurso en Palermo".

ISIDRO CRISTIA declárase único autor de la marcha titulada "O Carnaval nao morreu" (El Carnaval no murió).

PANCHITO NOLE y LUIS AMENGUAL declárase únicos autores de la marcha titulada "Llegó el carnaval".

LUIS ALVAREZ declárase único autor de la polka titulada "La polkita de la risa".

JOSEFINA CORCHS CAPRARIO declárase única autora de las obras "Un beso en la oscuridad", milonga y "Carnaval de mi vida" marcha. — Montevideo, 22 de febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $38.00 10|pub. 1973 Feb.25.-v.mz.7.

RICARDO MARTINEZ BARRIOS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Piloto privado", de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1853 Feb.21-v.mz.4.

EMILIO LEON GUTIERREZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Indice turístico y automovilístico del Uruguay", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2041 Feb.26-v.mz.8.

ZENON ALBISTUR solicita la inscripción de la composición musical titulada "Saudade de Zenon" (baión), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2040 Feb.26-v.mz.8.

JUAN BOVEDA MELENDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "España mía" (canción), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2016 Feb.26-v.mz.8.

MARIA ANCILLA DENTELLA, por la Academia "Madre Francisca de Jesús", solicita la inscripción de la obra titulada "Curso completo y rápido de corte y confección", de la que es autora la referida Institución. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2011 Feb.26-v.mz.8.

ALCIDES MACEDO BANDERA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Lamento do Salgueiro" (samba brasileña), de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 2099 Feb.27-v.mz.10.

FLOSSIE NEEF DE BODENHEIMER, suiza, con domicilio en la calle Manuel Pagola 3344, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Carnaval Sur Son Cheval", de la que se declara única autora. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 2078 Feb.27-v.mz.10.

SALVADOR O. SANCHEZ, uruguayo, con domicilio en la Rambla República de México 5843, ap. 1, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus obras tituladas "Zamba para mis pagos" (zamba) y "El Cuartiador" (estilo), de las que se declara autor de música y letra. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 2074 Feb.27-v.mz.10.

ADOLFO PRESTA, uruguayo, con domicilio en la calle Cochabamba 3174, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Flor de Maroñas" (Album de canciones), del cual se declara autor.—Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2066 Feb.27-v.mz.10.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ISMAEL GRAJALES. Solicitud de Quiebra" (Lº 48 "A", Fº 209), se hace saber que por resolución del día 30 de Mayo de 1956 se declaró al señor Ismael Grajales en estado de quiebra, haciéndose saber que está prohibido hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se hace saber que fué designado Síndico el señor Werner Wolf y que los acreedores deben presentarse ante el mismo dentro del término de cuarenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
18) $28.00 10|pub. 1668 Feb.19-v.mz.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO. Quiebra". (Lo. 32, Fo. 406), se hace saber a los acreedores, a los efectos de lo establecido en el artículo 1759 del Código de Comercio, que en la Oficina Actuaria encuéntrase de manifiesto por el término de diez días el estado de los créditos verificados, formulado por el Síndico. — Colonia, 24 de Diciembre de 1957. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
18) $12.00 10|pub. 1912 Feb.22-v.mz.5.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron JUAN FRANCISCO GRAVIZ y MARIA AMELIA VALOR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Hugo Graviz Valor pues en la misma donde figuran como "Juan Francisco García y María Valor", debe decir "Juan Francisco Graviz y María Amelia Valor". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30634 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de don IDOLO CONSTANTINO ADOLFO BARLOCCO y MARIA LAVAGNA, pues en la misma donde dice "Italo Barlocco" debe decir "Idolo Constantino Adolfo Barlocco, donde dice "Albina María Lavagna" debe decir "María Lavagna" y donde dice el nacimiento del compareciente "el día ocho de Febrero de 1899" debe decir "nacido el día ocho de Febrero de mil novecientos dos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 2045 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de PEDRO RICARDO FERRARI y FAUSTINA DOMINGUEZ, pues donde dice "Antonio Ricardo Ferrari", debe decir "Pedro Ricardo Ferrari"; B) La de nacimiento de ELIDA FELICIA MARTA FERRARI DOMINGUEZ, pues donde el nombre del padre aparece como "Ricardo" debe decir "Pedro Ricardo"; y C) La de nacimiento de ANTONIA ANA SATURNINA, MARIA ELSA y RICARDO FAUSTINO FERRRI DOMINGUEZ, pues, en las mismas donde aparece el padre como "Antonio Ricardo Ferrari" debe decir "Pedro Ricardo Ferrari". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|57) 15|pub. 30557 Feb.21-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ENRIQUE CURLEJ WOJAS y ANNA KACPRZYŃSKA, pues en donde dice "Anna Kacprzynska" debe decir "Anna Kacprzyńska"; donde figura la madre del esposo como "Sofía Bojas" debe decir "Sofía Wojas"; donde dice "Henryk" debe decir "Enrique" y donde dice "Olkoska" debe decir "Olkowska"; y B) La de nacimiento de SONIA CURLEJ KACPRZYŃSKA pues donde dice "Henrique" debe decir "Enrique" y donde dice "Anna Kacprzyniska" debe decir "Anna Kacprzyńska". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30532 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de JUAN ANTONIO OLIVERA, pues en la misma donde dice "nacido el trece de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco" debe decir: "Veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30502 Feb.14-mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS SERIO, pues en la misma donde figura el apellido como "Cedio" debe decir "Serio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30589 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PRIMITIVO PLATAS y NORMA ZULMA ROCCA, pues en la misma en donde figura el apellido del esposo como "Plata" debe decir "Platas" y en donde dice "Valentín Plata y Josefa Plata" debe decir "Platas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30590 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de ISIDRO SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "falleció Alberto San Martín", debe decir "falleció Isidro San Martín" y donde dice "Beba Italia", debe decir "Italia"; de defunción de ROQUINA DE CHICO, en el sentido de que donde dice "casada con Alberto San Martín", debe decir "casada con Isidro San Martín"; y de nacimiento de ITALIA SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "Roquita De Chico", debe decir "Roquina De Chico", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2029 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA CAPOBIANCO GUTIERREZ, en el sentido de que donde el apellido paterno dice "Copabianco", debe decir "Capoblanco", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30449 Feb.10-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ROMEO LABANCA de 12 de Junio 1913 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Labanga", debe decir: "Labanca". — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2069 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 51): Nacimiento de JOSE FRANCISCO LEDESMA de 8 de Julio de 1940 en 7.a sección Canelones, donde dice "José María Debra" y "Adelaida Ledesma", debe decir: "José María Ledesma" y "Adelaida Debra". — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30612 Feb.25-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 54, F.o 527): Matrimonio de JOSE PEDRO PAIS y ELIA GONZALEZ de 17 de Mayo de 1934 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Elida González", debe decir: "Elia González". — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30596 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: (Lo. 56, Fo. 70) Nacimiento de TORCUALA MIÑO DE LOS SANTOS RIOS, de 15 de Mayo 1911, en la 1ª sección de Río Negro, donde dice "Rin" debe decir: "de los Santos Ríos". — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30568 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 55 F.o 514): Matrimonio de HIPOLITO ALBERICO ROCCA y LEONCIA CAMEJO, del 6 de Agosto de 1927, en la 12ª Sección de Montevideo; nacimiento de YOLANDA DOLIS ROCCA CAMEJO, de 1º de Julio de 1928, en 12ª Sección de Montevideo; y nacimiento de HIPOLITO ALBERICO ROCCA, de 7 de Julio de 1905, 7ª Sección de Florida, en todas, donde dice Roque, debe decir Rocca. — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30556 Feb.21-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que, ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de EMILIO CABEZAS y LUISA ESTHER DASSORI, estableciéndose que donde dice 'de profesión labores, nacida el día tres de Enero de mil novecientos seis", debe decir "de profesión modista, nacida el día tres de Enero de mil novecientos siete. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30451 Feb.10-v.feb.28

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ABRAHAM HODARA y EMELLI DUENIAS, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Alberto", debe decir "Abraham". — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 1357 Feb.10-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUSANA TOLA LEVCOVICH, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Sanaida Tola Levcovich", debe decir "Susana Tola Levcovich". — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30567 F.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HERMINIA KOCSVARA DE OANCEA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Jorge Oancea y la de sus hijos Jorge Luis y Víctor Américo Oancea Kocsvara, estableciéndose que donde el apellido de la compareciente, en su partida de matrimonio aparece inscripto como "Koesvara" debe decir "Kocsvara", y en la de nacimiento de sus dos hijos, donde el apellido materno figura en el primero como "Koczvara" y en el segundo como "Kolsvarán" deben decir "Kocsvara". — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19 $30.00 15|pub. 1426 Feb.12-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA ASCANIO FERRIGNO, estableciéndose que en donde en la misma los apellidos paterno y materno de la inscripta figuran respectivamente como Ascania y Fariña, debe decir Ascanio y Ferrigno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1791 Feb.20-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA POSE, HEBE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta, dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino; donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima, y donde dice: "Hebert", debe decir: Hebe. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30635 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEON DE TOMATI, JOSEFA BENITA. Rectificación de partidas", se hace saber que compareció la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde en la misma se ha indicado el nombre y apellido de la madre como Elvira o Eloísa León de Motta, debe decir Eloísa León Motta; B) La de su matrimonio, donde en ella la contrayente figura como Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León; y donde dice que es hija de José Martínez y de Eloísa De León, debe decir que es hija natural de Eloísa León, suprimiéndose José Martínez; y C) La de nacimiento de su hijo Edmundo Roosevelt Tomatti, donde en la misma y refiriéndose a la madre del inscripto, dice Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2032 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CATALIANA TORK de EL CURI. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Félix El Curi con Orfilia Nazer, en cuanto se refiere a los padres del contrayente que figuran como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; B) Las de nacimiento de Alberto y María Elena El Curi, en cuanto se refieren a los abuelos paternos que aparecen como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; C) La de nacimiento de María Lidia El Curi, en cuanto se refiere a los abuelos paternos que figuran como "Noner El Curi" y "Catalina Turk, en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; D) La de matrimonio de Elías Curi con Nayibi El Curi, en cuanto expresa que el matrimonio se celebra entre Elías Curi y Nagive Curi, cuando debe decir: Nayibi El Curi, y en cuanto dice que ésta es hija de "Nomer Curi" y de "Catalina Turc", cuando debe decir que es hija de Nemer El Curi y de Catalina Tork; E) La de nacimiento de Mamni El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Nallibe el Curi", en lugar de: Nayibi El Curi, y en cuanto expresa que los abuelos maternos son: "Nomer el Curi" y "Curt el Curi", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; F) La de defunción de Lusia El Curi de El Curi, en cuanto se refiere a los padres de la fallecida que figuran como: "Nemer El Curi" y "Catalina de El Curi", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; G) La de nacimiento de Juana El Curi, en cuanto se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi" y "Chabine Tork", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; H) La de nacimiento de Abraham El Curi, en lo que se refiere a los padres que aparecen como "Nomer Elcure" y "Catalina Julián Ture", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; I) Las de nacimiento de Filomena y de Cecilia El Curi en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nemer Curi" y "Catalina Tor", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; J) La de nacimiento de Fortunato El Curi, en lo que

refiere a los padres que figuran como "Nemer Kourí" y "Catalina Turc", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; K) La de nacimiento de Isabel El Curi, en cuanto expresa que es hija legítima de la declarante "Chaine Turk" y de su esposo "Numer El Curi", cuando debe decir que es hija legítima de la declarante Catalina Tork y de su esposo Nemer El Curi; L) La de nacimiento de Emilio El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi" y "Chejini el Turc", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; LL) La de nacimiento de Labibe El Curi, en lo que se refiere a la madre que aparece como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork, y M) La de nacimiento de Leonor El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $144.00 15|pub. 2034 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ, PEDRO PERFECTO y otros. Rectificación de patridas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas, las de nacimiento de Deogracias, Donato Felipe, Lucio Pedro, Rafaela Olga, Secundina Eugenia, Damián y Fermín Martínez; la de matrimonio de Carmelo José Luis Pérez con Deogracias Martínez, donde en todas ellas dice: "Pedro Martínez" e "Isolina de Armas" o "Isolina De Armas", debe decir: Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas; B) La de nacimiento de José Luis Pérez, donde dice: "Cármelo Pérez" y "Deogracia Martínez", debe decir: Carmelo José Luis Pérez y Deogracias Martínez; C) La de nacimiento de Roberto Pérez, donde dice: "José Luis Pérez" y "Deogracia Martínez", debe decir: Carmelo José Luis Pérez y Deogracias Martínez; D) La de nacimiento de Ademar Felipe Martínez, donde dice: "Premia Mesa" o "Premia Mesa", debe decir: Fremia Francisca Mesa; E) La de nacimiento de Lilia Orfelia Martínez, donde dice: "Donato Martínez" y "Fremia Mesa", debe decir: Donato Felipe Martínez y Fremia Francisca Mesa; F) La de nacimiento de Humberto Damián Martínez, donde dice: "Fremia Mesa", debe decir: Fremia Francisca Mesa; G) La de nacimiento de Hebert Eduardo Martínez, donde dice: "Fremia Mesa", debe decir: Fremia Francisca Mesa; H) La de nacimiento de Juan Antonio Martínez, donde dice: "Donato F. Martínez" y "Fermina Francisca Mesa", debe decir: Donato Felipe Martínez y Fremia Francisca Mesa; I) La de matrimonio de Lucio Pedro Martínez con María Inés Techera, donde dice: "Pedro P. Martínez" e "Isolina D. Armas" debe decir: Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas; J) La de nacimiento de María Cristina Martínez, no surgiendo de ella referencia alguna en cuanto a sus abuelos, debe decir: que es nieta de Pedro Perfecto Martínez y de Justina de Armas; K) La de defunción de Lucio Pedro Martínez, no surgiendo de esta partida referencia alguna en cuanto a los padres del fallecido, debe decir: que éste era hijo de Pedro Perfecto Martínez y de Justina de Armas; L) La de matrimonio de Donato Felipe Martínez con Fremia Francisca Mesa, donde dice: "Isolina de Armas" y "Fremia Francisca Meza", debe decir: Justina de Armas y Fremia Francisca Mesa; LL) La de matrimonio de Justo García con Rafaela Olga Martínez, donde dice: "Isolina De Armas", debe decir: Justina de Armas; M) La de matrimonio de Manuel Alberto Lorenzo con Secundina Eugenia Martínez, donde dice: "Pedro Martínez", "Isolina de Armas" y "Eugenia Martínez", debe decir: Pedro Perfecto Martínez, Justina de Armas, y Secundina Eugenia Martínez; y N) Las de nacimiento de Carlos Alberto y César Augusto Lorenzo, donde dice: "Eugenia Martínez", "Pedro Martínez" e "Isolina de Armas", debe decir: Secundina Eugenia Martínez, Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub 30515 Feb.14-v.mz.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, don Celestino D. Pereira, en autos: "LOSARDO, VICENTE FRANCISCO ROSARIO y LIDIA DI GIOVANNI. Rectificación de partida", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio de la siguiente manera: donde dice, respecto del contrayente: "Vicente Lozardo,... nacido el día 22 de Enero de 1926,.... hijo de María Lozardo", debe decir: Vicente Francisco Rosario Losardo, nacido el día 26 de Enero de 1925, e hijo de María Losardo, y donde dice, refiriéndose a la esposa: "Vivia Di Giovanni.... nacida el día 12 de Diciembre de 1928,... hija de Angela Yunti", debe decir: Lidia Di Giovanni, nacida el día 2 de Diciembre de 1928,... e hija de Arcangela Iunti. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1716 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUERRERO, NICOLAS" Rectificación de partida. Lo. 44, Fo. 193", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Gerrero", en lugar de "Guerrero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1894 Feb.25.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CUPULO MARIA T. y Otros. Rectificación de partidas", Lo 44 Fo 210, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Cupulo de Colucci y Juan Carlos, Yolanda Carmen y Humberto Eugenio Colucci Cupulo, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de Salvador M. Colucci con María Teresa Cupulo, donde la contrayente aparece con el apellido Cuppulo, debe decir Cupulo; y en las de nacimiento de Yolanda Carmen, Juan Carlos y Humberto Eugenio Colucci Cupulo, donde la madre de los mismos aparece con los apellidos Cuppulu, Cuppula y Cuppula, respectivamente, debe decir Cupulo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1792 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ DE URRETAVIZCAYA DOROTEA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lº 44, Folio 43), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Pérez de Urretavizcaya, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Felipe Urretavizcaya, de defunción de este último y de nacimiento de sus hijos Nestor Alberto, Walter y Orlando Urretavizcaya, por figurar en todas ellas la solicitante con el nombre de "Juana Pérez", en lugar de Dorotea Pérez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30503 Feb.14-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLIVERI JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (Lº 43, Fº 489), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Oliveri, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con doña Laureana Marrero, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido "Olivero", debe decir: "Oliveri"; y donde la abuela materna, figura con el apellido de "Canetti", debe decir: "Canetto". Y en la de matrimonio, donde el padre del contrayente figura con el nombre de "Paulo", debe decir: "Pablo"; y donde la madre figura con el nombre de "Lenisa", debe decir: "Luisa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antoni Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30458 Feb.11-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZANISTANAVICIUS ANTONIO y VALETINAS ESTHER. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (Lº 43, Fº 231), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio Zanistanavicius y doña Esther Valentinas, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Antonio Zanistanavicius y de matrimonio de Antonio Zanistanavicius con Esther Valentinas, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento el inscripto figura con el apellido paterno "Zanistanavyicui" y el materno "Balcueke" debe decir: "Zanistanavicius" y "Balcius", respectivamente. Y en la de matrimonio, donde el contrayente figura como hijo de Simón Zanistanavvicui y de Damicela Balcueke de Kerpiskis, debe decir: "Simón Zanistanavicius" y "Damicela Balcius", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30462 Feb.11-v.mz.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARISTIDES DE LA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". (Lo. 17, Fo. 367) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arístides de la Rosa, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hijo "Juan Carlos" en la siguiente forma: partida de matrimonio de Arístides de la Rosa y Josefa Llorca, donde dice: "Da Rosa", debe decir "de la Rosa"; partida de nacimiento de "Juan Carlos de la Rosa", donde dice "Da Rosa", debe decir: 'de la Rosa". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30565 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN PACHECO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", Lo. 17, Fo. 401) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pacheco, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente forma: donde dice: "Juan Pacheco Saldanha", debe decir "Juan Pacheco", donde dice hijo de "Juan Pacheco Saldanha" debe decir hijo de "Juan Pacheco", donde dice "Faustina da Rosa" debe decir "Eufracia da Rosa". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20.4|55) 15|pub. 30566 F.22-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Moderneli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANDRES JOSE MARIA MORALES, solicitando se ordene las rectificaciones de las partidas de matrimonio del compareciente y la de nacimiento de su hija Teresa Loreley, estableciendo que donde dice José María Morales debe decir: Andrés José María Morales por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1639 Feb.15-v.mz.6

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor NICOLAS VITALE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde dice los apellidos paterno y materno Vital debe decir Vitale y donde dice Hisabel Perrone debe decir Isabel Puppio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 8 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1630 Feb.15-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su padre, en el sentido de que donde dice Benino, debe decir Juan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2027 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "RAMON FAUSTO TABEIRA. Sucesión. (Pieza mandada formar por rectificación de partida", Lo 28 Folio 122, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Tabeira Machado, en el sentido de que donde dice "del sexo femenino, que es hija, nieta" y "Ramona", debe decir "del sexo masculino, que es hijo, nieto" y "Ramón". — Melo, 14 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2012 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROJAS, JUAN WALTER. Rectificación de partidas" (Lº 35, Fº 547), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado gestionante, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: 1º) Donde dice "Al margen Nº 39. Raja, Juan Eneltar, debe decir "Rojas, Juan Walter"; 2º) Donde dice "Josefa Raja", debe decir "Josefa Rojas"; 3º) Donde dice "y por línea materna, de Juan Raja", debe decir "Juan Rojas"; y 4º) Donde dice "Juan Eneltar", debe decir "Juan Walter". — Colonia, 5 de Octubre de 1957. — Esc. Maura A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 1728 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "MIGUEL MONASTEROLO y otros. Rectificación de partidas" (Lº 28, Fº 588), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Miguel Monasterolo, doña Clotilde Catalina Scayola de Monasterolo, doña Laura María Monasterolo y doña María Teresita Monasterolo, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de Miguel Monasterolo y Clotilde Catalina Scayola, inscripto con el número ciento veintiuno a fojas sesenta y uno, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año mil novecientos treinta, en el sentido de que

donde la contrayente figura con el nombre de "Catalina Matilde", deberá establecerse "Clotilde Catalina", y B) De nacimientos de: 1º Laura María Monasterolo, acta número cuatrocientos treinta a fojas quince vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, y 2º María Teresita Monasterolo, acta número veintitrés a fojas doce del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y tres, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la madre de las inscriptas figura con el nombre de "Catalina Matilde", deberá establecerse "Clotilde Catalina". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 6 de 1958. — José Ramón Díaz. — Actuario.

19) $60.00 15|pub. 1654 Feb.15-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEREZ, MABEL BERNARDINO. Rectificación de partida" (L.o 10 F.o 733), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los esposos Santa Cruz Rodríguez y Juana Evangelia Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Mabel Bernardino Rodríguez Pérez, por figurar en ella dicho hijo, en las distintas partes del acta respectiva, con el nombre de Mabel Bernardina, como del sexo femenino y como hija legítima, en lugar del nombre Mabel Bernardino, como del sexo masculino y como hijo legítimo, que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 1993 Feb.26-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "PIENICA SZWARC, ESTELA SUSANA. Rectificación de partida" (Libro 10 F.o 625), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Israel Jacobo Pienica y Minia Szwarc de Pienica, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estela Susana Pienica Szwarc, nacida en la 4ª Sección de Montevideo el 24 de Enero de 1953, por figurar en ella dicha hija con el apellido paterno de Pianica, en lugar del apellido paterno de Pienica, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 22 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 1994 Feb.26-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BISIO, JOSE. Rectificación de partida", L.o 10 F.o 655, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor José Bisio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el apellido Vicio, como hijo de Agustín Vicio y como nieto por línea paterna de Bicente Visio, en lugar del apellido de Bisio, como hijo de Agustín Bisio y como nieto por línea paterna de Bicente Bisio, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 23 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 1846 Feb.21-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos Alberto Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO BORGES solicitando la rectificación de su apellido en el acta de su nacimiento por aparecer en ella como Taborda, siendo el verdadero Borges. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, 5 de Enero de 1958. — Jorge Pérez Screminí, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1947 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JULIO QUINTANA SOLARI. Segunda copia de escritura" (L.o 22, F.o 210, N.o 878), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se expresará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención: Escritura de partición otorgada por ante el escribano don José Lamas, el día 6 de Mayo de 1915, la que se encuentra asentada del folio 193 al folio 212 vto. del Protocolo del citado escribano correspondiente al año 1915 y referente al bien señalado con el N.o 764 de la calle 33 Orientales, ubicado en la manzana número 251 de esta ciudad, empadronado en la Oficina respectiva con el N.o 1815. — Paysandú, Febrero 11 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 1943 Feb.24-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUGENIA BEZMERTNEY de NACIOS y PAULINA BEZMERTNEY de MALINOVSKI. Rectificación de partidas" (Lº 22, F.o 196, N.o 825), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eugenia Bezmertney de Nacios y doña Paulina Bezmertney de Malinovsky, solicitando las rectificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) En la partida de nacimiento de Eugenia Bezmertney donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como "Bezmerte", debe decir "Bezmertney" y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Gaydachova", debe decir "Gaydosova", por ser los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Paulina Bezmertney, donde los nombres y apellidos del padre y madre figuran como, "Pablo Bezmerney" y "Paulina Raydonoff", deben decir: "Timofey Bezmertney" y "Ana Gaydososa"; donde los abuelos paternos aparecen como "Juan y Elena Bermerney", deben decir "Juan Bezmertney" y "María Tretiacova"; donde los abuelos maternos aparecen como "Joaquín y Ana Raydonoff", deben decir: "Esteban Gaydosova" y "Ana Solctkogo", por ser los verdaderos. — Paysandú, Diciembre 12 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

19) $48.00 15|pub. 1946 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y legitimación de NELIS ROBERTO CONFEGGI, en el sentido de establecer que donde dice "del sexo masculino, debe decir "del sexo femenino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 17 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30495 Feb.13-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "JAIME MEZQUIDA y Otros. Rectificación de partidas" L.o 31 F.o 191, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jaime Mezquida, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Jaime Mezquida con Hermenegilda Banchero, pues en ella el contrayente aparece como Jaime Arturo Mezquida, debiendo en su lugar expresarse Jaime Mezquida; y B) En las de nacimiento de Argelia Inocencia, Arturo Elbio, Ermelino Antonio, Héctor Agustín, Miguel Angel y Carlos Gilberto Mezquida, por cuanto en ellas donde se expresa que el padre es Jaime Arturo Mezquida, debe decir Jaime Mezquida. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 7 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario

19) $36.00 15|pub. 1754 Feb.20-v.mz.8.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 896 serie "B|52" a cargo de ANTONIO SILGORTA y VIRGINIA CELINA PIASTRI DE SILGORIA, el 20 de Marzo próximo a las 16 horas y en lugar de su ubicación, el martillero Juan Antonio Triaca Caminal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos ($ 16.467.00), un terreno y mejoras, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, manzana catastral 102, Municipal 79, de la ciudad de Salto "Barrio Palomar", padrón 1494 (antes 1238) el que según plano del agrimensor Jorge E. Bird, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 98, el 14 de Julio de 1952, tiene una superficie de doscientos ochenta y seis metros ochenta y nueve decímetros y se deslinda: 28 ms. 08 cms. de frente al Norte a la calle 8 de Octubre; 2 ms. 80 cms. por el Nor-Oeste en la ochava existente en la esquina con la calle Osimani y Llerena a la que da frente al Oeste en 7 ms. 82 cms.; 30 ms. al Sur lindando con padrón 1495 y 10 metros al Este con el padrón 1493.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $. 13.967.00, mas los gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a pesos 10.461.35; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 9|pub. 30627 Feb.27-v.mz.8.

OLIVIA DE VASCONCELLOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra RUIZ JUAN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 3, Fº 207), se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, la rematadora señorita Olivia de Vasconcellos, asistida del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos de una fracción de terreno empadronada con el Nº 23.859, la que según plano del agrimensor Carlos M. Nario, de Febrero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 32083 el 12 de Abril del mismo año, se encuentra ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, Zona Suburbana S. L. y tiene una superficie de cuatrocientos sesenta metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al Oeste de frente a la calle Patagonia; 42 ms. 95 cms. al Norte lindando con el padrón Nº 58.553; 10 ms. 74 cms. al Este confinando con el padrón número 58.558; y 42 ms. 95 cms. al Sur, limitando con el padrón Nº 58.551.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. de Pto. Civil; B) Será de cargo del comprador el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30504 Feb.14-v.mz.8.

LUIS A. GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra LUIS ALBERTO VAZQUEZ GIMENEZ y otra. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 80), se hace saber al público que el día 9 de Abril de 1958 a las 16 horas en el local de la casa "Ernesto Quinque S. A.", calle Galicia esquina Convención, por intermedio del martillero Luis A. Gazzano, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1 chassis-tractor adaptado para camión marca "Magirus" N.o 9361408, mod. 1951 con motor a gas-oil de 4 cilindros marca Deutz N.o 1336389|72, empadronado en Canelones (La Paz) con el N.o 61-286, matrícula A5-41419. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º). — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 2042 Feb.27-v.mz.10.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos "ISMAEL GRAJALES. Solicitud de Quiebra" (Lº 48 "A", Fº 209), se hace saber que el día 7 de Marzo próximo a las 15 horas, en la calle Cuareim Nº 1913, de esta ciudad, se procederá por el martillero señor S. Smejoff, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los bienes ocupados en estos autos. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría

a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $16.00 10|pub. 1636 Feb.15-v.feb.28.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra C.Y.P.Y.A.S.A. (Fca. de Pinturas). Vía de apremio. L° 15, F° 98", el día 5 de Marzo próximo, a las 15 horas en Cuareim N° 1907, el martillero S. Smejoff rematará con los 2|3 de la tasación los efectos embargados. — Montevideo, Febrero 6 de 1958.
20) $12.00 10|pub. 1637 Feb.15-v.feb.28.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Caja de Compensaciones y Asignaciones N° 35 contra TEXTIL AMERICA S. A. Vía de apremio. L° 18, F° 203", el día 11 de Marzo de 1958, a las 15 horas en Cuareim N° 1913, el martillero S. Smejoff, rematará los bienes embargados sobre los 2|3 de su tasación.
20) $12.00 10|pub. 1823 Feb.21-v.mz.4.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Butaud Margarita y otra contra BRASESCO MIGUEL. Cesación de Condominio" (L° 55, F° 664", se hace saber al público que el día 19 de Marzo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Ildefonso Corbo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 9.213.80 que son las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Padrón N° 51.361, sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 460 ms. 69 dms., con frente a la calle Loreto Gomensoro, señalada la puerta de entrada con el N° 747, designado con el N° 17 en el plano del agrimensor Barbot de Octubre de 1889, que se deslinda así: 10 ms. 80 cms. de frente al S.E. sobre la calle Loreto Gomensoro; 44 ms. 745 cms. en la línea S.O. por donde linda con el solar 18; 10 ms. 32 cms. en la línea del N.O. por donde linda con Angel Beltrami, y 42 ms. 2 cms. por el N.E. por donde linda con el solar 16.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que el bien se vende con todas las mejoras pagas; IV) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $84 00 15|pub. 1454 Feb.12-v.mz.3.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
En la Unión — Base: $ 145.000.00
La magnífica esquina de 8 de Octubre y Lindoro Forteza. — Sup. 654 ms. 70 dms. — Frente metros 28.55 a la avenida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "HARRIAGUE GAZET JUANA. Sucesión testamentaria" (L.o 51, F.o 74), se hace saber que el día 19 de Marzo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y la Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 145.000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos), el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 70.448, y que según plano del agrimensor Roberto Schinca, levantado en Octubre pasado, inscripto en Catastro con el N.o 34757 el 5|11|57, tiene un área de 654 ms. 70 dms. deslindados así: 28 ms. 55 cms. de frente al Sureste, a Avenida 8 de Octubre, con puertas de entrada números 3889-93-95. Tiene 9 ms. 68 frente al Noreste, a calle Lindoro Forteza por ser esquina con puertas de entrada números 2551-53. Por los otros vientos tiene líneas quebradas, que son: De Norte a Oeste, 5 ms. 50, del extremo de ésta, al Noreste, 11 ms. 04, del extremo de esta última en dirección al Oeste, tres rectas: de 4 ms. 58, 3 ms. 38 y 5ms. 78; al Noreste, dos rectas: de 11 ms. 40 y 5 ms. 68, al Noroeste, 8 ms. 92 y al Suroeste, 36 ms. 65, y lindan respectivamente con los padrones 59.306, 10.449, 70.450 y 70.447.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, que deberá abonar en el acto del remate, los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.— Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: 25 de Mayo 477. Esc. 46. — Teléfono: 8-13-55.
20) $90.00 15|pub. 2064 Feb.27-v.mz.15.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANDALIO ROBERTO DURAN LEDESMA y otro. Ejecución de Prenda" (L.o 52, F.o 477), se hace saber al público que el día viernes 14 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en el local de la calle Yatay N.o 1468 y por intermedio del martillero señor Luis A. Gazzano se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos consistentes en lo siguiente: 1 sierra sin fin de 0.80 marca "Koller" con motor, 1 garlopa marca "Wera" de 0.40 con motor, 1 cepillo de 0.60 sin marco con motor, 3 bancos de carpintero, 1 morza de banco, 1 taladro eléctrico portátil "Silez", 1 barrenadora con motor, 1 trompo marca "Metalez" con motor de 4 H.P. — Exposición 4 días antes del remate de 9 a 11 y 14 a 17 horas.— Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Tel.: 24256.
20) $28.00 10|pub. 2013 Feb.26-v.mz.8.

A DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Elena Nicola Leites contra JULIO MARTINEZ FIGUEROA. Ejecución de hipoteca" (L° 53, F° 426), se hace saber al público que el día veinticinco (25) de Marzo del corriente año a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Doldán Amarelli y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N° 173.531, se compone según plano del agrimensor F. Alfredo Munno, trazado en Febrero de 1942 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes con el N° 7029, de una superficie de 125 metros 85 decímetros y se deslindan así: al Noroeste 8 ms. 23 centímetros de frente a la calle Atanasildo Suárez; al Noreste, en 15 ms. con propiedad padrón N° 41.614; al Suroeste, en igual medida con el bien padrón 41.680; y al Sureste, en 8 metros 55 centímetros con parte del bien padrón N° 173.532.

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2°) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 3°) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N° 523, 5° piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1° de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 1824 Feb.21-v.mz.10.

JUAN JOSE ARZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Eduardo Adolfo y María Carolina Nicolich Núñez contra FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ y otros. Ejecución de hipoteca" (L° 53, F° 392), se hace saber al público que el día trece de Marzo del corriente año a las 10 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Juan José Arzúa y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y sus edificios ubicado en "La Unión", 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N° 102.312, señalada como el solar 5 de la fracción "H" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, del 18 de Febrero de 1920, con una superficie de 194 metros con 75 centímetros, con 10 ms. 5 centímetros, de frente al Noreste, a la calle Lindoro Forteza N° 2885, entre las de Ceuta y Purificación; 19 ms. 95 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 4; 10 ms. al Sureste, con el N° 15, y 19 ms. al Suroeste, limítrofe con el solar 6.

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2°) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 3°) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N° 523, 5° piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 1° de Febrero de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 1731 Feb.19-v.mz.7.

FRANCISCO J. CORREA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Angel Guillermo Fortunato contra LUISA ROSA TREBINO ROSSI DE BÚRMIDA. Ejecución de hipoteca" (L 53, F° 361), se hace saber que el día 27 de Marzo del corriente año a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Francisco J. Correa con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje "Paso de Mendoza", empadronada con el N° 92.212, con una superficie según títulos, antecedentes y plano del agrimensor Francisco J. Ros de Setiembre de 1884, de 16 hectáreas 5991 metros y que según plano del agrimensor R. Aita Laguardia, de Abril de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Mayo siguiente, abarca una superficie de 18 hectáreas 8045 metros y linda: por el Norte en una línea recta que parte del arroyo Miguelete con dirección al Este y mide 388 metros 80 cms. de cuyo punto terminal parte otra recta de 124 ms. 70 cms. con dirección al Norte, lindando por esas dos líneas con propiedad padrón N° 92.211 de Eduardo L. Fernández Susviela, en el resto del lado Norte y en el Este linda con el arroyo Mendoza que lo separa de la misma propiedad padrón número 92.211; por el Sur en una línea de 205 metros que parte del arroyo Mendoza con dirección al Oeste, linda con propiedad padrón N° 92.213 y en otra línea con la misma dirección de 608 metros 55 cms. de extensión linda con propiedad padrón N° 92217 y uniendo esas dos líneas del lado Sur, una perpendicular de 101 metros de extensión, formando ángulo entrante, por donde linda con el citado padrón N° 92213, y por el Oeste linda con el arroyo Miguelete que lo separa de propiedad de J. Biassotti.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; II) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de escritura, impuestos, certificados y demás gastos; III) Que el título de propiedad del referido bien y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5° piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1958.—José Curi Zagia, Actuario.
20) $108.00 15|pub. 1596 Feb.15-v.mz.6.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LORENZA DAMBOLENA DE GONZALEZ y JUSTINA DAMBOLENA DE GONZALEZ. Sucesiones" (L° 38, F° 286), se hace saber que en el mes de Marzo entrante, en los días y horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Rodolfo Smeraldi y con asistencia del Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalente al valor del aforo establecido para el pago del Impuesto de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles, por separado: A) El día 18 de dicho mes de Marzo, a la hora 15. Base de venta: $ 5.500.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 81.946, ubicado en el Barrio Cristóbal Colón, 12.a sección judicial de Montevideo, que es parte del solar número 7 de la fracción "C" del plano trazado el 25 de Setiembre de 1889 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, y se compone de doscientos cuatro metros cuatro decímetros (204 ms. 04 dms.) y mide: diez metros treinta centímetros de ancho y frente al Oeste a la calle Mariano Soler N° 59, por diecinueve metros ochenta y un centímetros de largo que por formar esquina dan frente al Norte a calle Vecinal y linda al Sud con el solar 8 que fué de Lorenzo Gustavino, después de Lorenzo Torretti y al Este con el resto del solar 7 de Francisco y José Dioni, después de Carlos Minetti. B) El mismo día 18 de Marzo, a la hora 15 y 45. Base de venta: $ 10.000.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la 16.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, en el barrio denominado Bella Vista, empadronado con el número 33.617 y que, según plano trazado en Febrero y Marzo de 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, está señalada como el solar N° 69 y se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros (387 ms.) que se deslindan así: ocho metros sesenta cen-

tímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Ignacio Núñez, entre las de Juan Ortiz y Dionisio Oribe, por donde la puerta está señalada con el número 2168, distando su punto medio 32 metros 70 centímetros de la esquina formada por las calles Ignacio Núñez y Juan Ortiz, y cuarenta y siete metros treinta centímetros de la esquina que forman las calles Dionisio Oribe e Ignacio Núñez; cuarenta y cinco metros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar número 68, padrón Nº 33.616 propiedad de Juan Santini Yade; ocho metros sesenta centímetros al Nord-Este, lindando con el solar 96, empadronado con el Nº 33.605 de Juan Tancredi y cuarenta y cinco metros al Sud-Este, por cuyo viento linda con el solar 70, padrón Nº 33.618 del nombrado Juan Santini Yade; C) El día 20 del expresado mes de Marzo, a la hora 15. Base de venta: $ 29.000.00. Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sito en Punta Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con la letra "E" en el plano de subdivisión del agrimensor don Manuel E. Avilés de 28 de Agosto de 1922, empadronado con el número 106.744 y compuesto de una superficie de trescientos metros cuadrados (300 ms.2), teniendo diez metros de frente al Este al Pasaje o calle Riachuelo de ocho metros de ancho, por donde las puertas están señaladas con los números 181 a 183 entre Tabaré y Parva Domus, por treinta metros de fondo, lindando al Norte con los solares B. C. y D., por el Sur, con el solar F., y por el Oeste con el solar A., distando su punto medio de la esquina formada por dicho Pasaje y la de la Parva Domus, treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros; y D) El mismo día 20 de Marzo, a la hora 15 y 30. Base de venta: pesos 17.000.00. Una fracción de terreno, con los edificios y mejoras que contiene, situada en el Cordón, 15.a sección judicial de Montevideo, solar número uno del plano levantado el 30 de Junio de 1909 por el agrimensor Pedro Risso, compuesta de una extensión superficial de seiscientos seis metros sesenta decímetros cuadrados (606 ms. 60 dms.2), que se deslindan así: catorce metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Charrúa Nº 1969, distante 32 metros 20 centímetros de la esquina formada con la calle Juan D. Jackson, cuarenta y tres metros noventa y ocho centímetros en la línea del Este, lindando con más terreno de José Antonio Echezarreta, doce metros setenta centímetros en la línea del fondo al Norte por donde linda con la sucesión Fossemale y cuarenta y cinco metros tres centímetros en el costado Oeste por el que linda con los señores Nicolás Fernández y Leopoldo Gola y con la sucesión de Vicente Martínez, cuyo terreno se halla empadronado con el Nº 15.458.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que será de cargo del comprador el 50 o|o de los impuestos municipales y la comisión del martillero; y 3º) Que los antecedentes relacionados con esta venta, se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $228.00 15|pub. 1580 Feb.14-v.mz.5.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MOYZESZ MACZEK BIALOSZEWSKI. Ejecución de Prenda" (L.o 48, F.o 314), se hace saber al público que el día jueves 13 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en el local de la calle Colombia 1335 y por el martillero señor Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles inventariados en autos consistentes en máquinas para carpintería, bancos de carpintero, prensa de enchapar, herramientas y demás efectos en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 24256.

20) $20.00 10|pub. 2014 Feb.26-v.mz.8

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "MOISES MONCHEK. Quiebra" (L.o 47, F.o 427), se hace saber al público que el día jueves 13 de Marzo de 1958 a las 16 horas, en el local de la calle Colombia 1335 y por el martillero señor Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles inventariados en autos, consistentes en muebles desarmados, maderas, clavos, lijas y demás en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o.

20) $16.00 10|pub. 2015 Feb.26-v.mz.8.

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ ONETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Mariani Cartasso, Paula Dominga con MANUEL PEREZ RODRIGUEZ y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 49, F.o 215), se hace saber que el día 25 de Marzo próximo, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Domínguez Oneto, asistido del Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 142.113, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, trazado en Agosto de 1927, aprobado por el Municipio el 24 de Setiembre del mismo año en el expediente número 30.029, inscripto en Topografía el 27 de Setiembre de igual año, compuesto de una superficie de doscientos sesenta metros sesenta decímetros (260 ms. 60 dms.), que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Estivao, por veintiséis metros seis centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares 3 y 4; al Sur con el solar 6 y al Este con el solar 2.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración, impuestos municipales a su cargo y expedición de certificados; y 3.o Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 2031 Feb.26-v.mz.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Torres de Ipar, Dolores con IPAR, MODESTO. Divorcio" (49|81), se hace saber que el día 17 de Marzo del próximo año 1958, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá con intervención del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Oficial Alguacil y Actuario de aquel Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) la hectárea, equivalente al valor fijado en la tasación de autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y todas las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Zona Rural de la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera de esta República, paraje conocido con el nombre de "Cerro Chapeo", empadronada individualmente con el número 1998, la que según título, tiene proximadamente un área de 616 hectáreas 8.906 ms. 66 dms.2, y según plano que con fecha 18 de Setiembre de 1956 y a nombre del señor Modesto J. Ipar suscribió en la propia ciudad de Rivera el agrimensor A. Rodríguez Leal, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 1277 el día 9 de Setiembre de 1957, se compone de la superficie y límites siguientes: Area: 587 hectáreas 3.920 ms. 66 dms. cuadrados. Límites: Su límite Sur-Este tiene el siguiente desarrollo: una línea recta de 54 ms. 80 cms. que, partiendo del Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil, corre orientada de Nor-Este a Sur-Oeste, que la separan de campos de Rafael Bustamante; a continuación, y con la misma orientación, una línea recta de 1564 ms. que continúa sobre tierra firme en una longitud de 1064 ms., estando el resto de la misma apoyada sobre la mitad del cauce del bañado y gajo de las Averías; a continuación y sobre el mismo cauce los siguientes tramos: uno de 309 ms. 20 cms. acotado en sus extremos anterior y posterior en esta forma: 186o.35' y 184o.48' otro de 354 ms. entre 184o.48' y 155o.32' y otro de 449 ms. 50 cms. entre 155o.32' y 110o.50' limitando todos con el nombrado Rafael Bustamante y el último parte también con Nicerato Arévalo, atravesando éste el cauce nombrado y llegando a campos del citado Arévalo; a continuación, formando el límite Sud-Oeste, una línea recta orientada de Sud-Este a Nor-Oeste en una longitud de 155 ms. 60 cms. cuyo tramo terminal vuelve al cauce del Bañado de las Averías entre 110o.50' y 205o.37'; a continuación y dentro del cauce del bañado, orientada de Este a Oeste, una recta de 333 ms. 80 entre 205o.37' y 158o.04'; a continuación y dentro del cauce del mismo bañado una recta de 468 ms. 40 cms. orientada de Sud-Este a Nor-Oeste entre 158o.04' y 155o50' limitando, por todos estos tramos, con campos del citado Arévalo, terminado el bañado por este viento, tiene una recta compuesta de dos tramos: uno de 241 ms. orientado de Sud-Este a Nor-Oeste y otro de 159 ms. 20 cms. que, continuando el anterior, arranca de la terminación de la recta citada de 468 ms. 40 cms. en los 155o.50', que la separan de propiedad de Hipólito J. Zas, cerrando el límite Sud-Oeste; el límite Nor-Oeste del campo se traza de la siguiente manera: a continuación de la última recta y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 1527 ms. 40 cms., que la separan de campos de PLUNA; y a continuación, orientada de Sud-Este o Nor-Oeste y formando un ángulo con la anterior, otra recta de 1.000 ms. que la separan también de campos de PLUNA; a continuación y haciendo martillo con la anterior, orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta acotada en dos tramos sucesivos de 581 ms. 30 cms. y 611 ms. 10 cms., llegando por allí a dicho Camino Internacional, por donde limita en toda su longitud con la sucesión de Arístides López; a continuación y sobre el mismo Camino, una recta de 317 ms. 60 cms. y seguidamente, terminando este viento, otra recta de 113 ms. 3 dms. El límite Nor-Este del campo queda configurado así: una línea quebrada compuesta de varios tramos, todo sobre dicho Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil; a continuación de la última recta mencionada, otra de 126 ms. 5 dms.; a continuación otra de 397 ms. 70 cms., ambas orientadas de Nor-Oeste a Sud-Este; a continuación, haciendo martillo con la anterior y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 102 ms.; a continuación, haciendo ángulo con la anterior, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este otra recta de 848 ms. 10 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia adentro y orientada de Nor-Este a Sud-Oeste una recta de 113 ms. 50 cms.; a continuación y orientada de Norte a Sur, una recta de 197 ms. 70 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia afuera y orientada de Oeste a Este, una recta de 107 ms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 347 ms. 90 cms.; a continuación y orientada de Oeste a Este, una recta de 221 ms. 30 cms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta de 148 ms. 10 cms.; y a continuación, cerrando esta figura irregular, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, una recta de 132 ms. 5 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que el inmueble a rematarse se encuentra y se enajena libre de arrendatario u ocupante; y 3º) Que el título de propiedad y plano mencionado, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: Yaro 1121 o por teléfono 501627.

20) $606.80 37|pub. 964 En.30-v.mz.17.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bartolo Rivera contra ULISES URBANO DIAZ RODRIGUEZ. Cobro de pesos y ejecución de hipoteca", L.o 43 F.o 150, se hace saber que el día 6 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus mejoras y el edificio en él construído, ubicado en la 9ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 170.420, señalado con el Nº 73, en el plano trazado en Noviembre de 1940 por el agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección de Avalúos (con el Nº 5.177, aprobado por el Municipio en el expediente Nº 2.239, compuesto de una superficie de 729 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noreste, sobre la calle Besnes Irigoyen; 60 metros 83 centímetros al Sureste, lindando con el solar 72; 12 metros al Suroeste, lindando con el solar 38; y 60 metros 74 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 74, del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3º) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; y 4º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 1470 Feb.15-v.mz.6.

JULIO D'ANGELO PERRONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Francisco Golfinger con FRANCISCO BOULLOSA. Ejecución de prenda. Lo. 51, Fo. 376", se hace saber que el día 5 de Marzo de 1958 a las 16 horas en la calle Avda. Agraciada N.o 2365 por el martillero don Julio D'Angelo Perrone con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate al mejor postor del siguiente bien: Una máquina de cortar fiambre eléctrica con motor marca Crypto de procedencia inglesa. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar la cantidad [illegible]

tegra de su oferta en efectivo en el acto de serie aceptada, a los efectos de derecho; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

20) $28.00 10|pub. 1875 Feb.21-v.mz.4.

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 3ª sección de Montevideo, dictada en autos: "Piatnica, Zelman c| ISABEL P. DE MARTINEZ", Lo. 15, Fo. 253, se hace saber que el día 5 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local de la calle General Enrique Martínez 1787, se procederá por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, al remate, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de autos, de una heladera marca "General Electric", —tipo familiar— N. C. Nº 9353. — Exhibición día 4. — Entrega al día siguiente. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958.

20) $16.00 10|pub. 1908 Feb.22-v.mz.5.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y de acuerdo a lo previsto por el suscrito en los autos: "MARTINEZ MUÑOZ, JUSTA, VICENTA y ANGEL. Cesación de Condominio", se hace saber que el día nueve de Marzo próximo, a las diez y treinta horas y en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Llambías esq. 18 de Julio de la Villa de Santa Rosa, el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, procederá a vender en remate público y sobre la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00) una fracción de campo, con sus poblaciones, postes, trojes y demás mejoras que contienen, ubicada en la 13.a sección judicial de Canelones, Padrón Nº 7441, compuesta de un área de 10 Hás. 6898 ms.2 60 dms.2 y que según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, está señalada con el Nº 2, lindando al N. en 368 ms. con la fracción Nº 3 del mismo plano, propiedad de Matilde Martínez; al S. en 379 ms. con la fracción Nº 1; al E. en 291.50 ms. con Antonio González y al O. en 291.50 ms. servidumbre por medio con Eugenia Ortega.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta; B) Que los gastos de escrituración, impuestos municipales de remate y comisión del rematador son de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que el inmueble se entregará desocupado pues actualmente lo ocupa uno de los condóminos. — Santa Rosa, 4 de Febrero de 1958. — Jaime M. De la María, Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones.

20) $68.00 17|pub. 1443 Feb.12-v.mz.5.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Florida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, recaído en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ESTABLECIMIENTOS "LA LOMA" Soc. Resp. Ltda. Ejecución de prenda agraria" (Lº 45, Folio 214), se hace saber al público que el día once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho a las 13 horas en el Establecimiento "La Loma", situado en Sauce del Yí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, con intervención del martillero D. Ismael Ibarburu, presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base de los siguientes bienes: treinta vacas holandesas en ordeñe, veinicinco ídem secas, trece vaquillonas ídem, diecisiete terneras de un año, once terneras mamonas, treinta y un tarros lecheros estañados, un equipo de frío "Wilter" con cortina enfriadora, una descremadora "Alfa Laval", una batidora de crema, una enfriadora chica, un rastrillo para caballos, una pastera "Walters Wood", un arado sulky "Emerson", una segadora-atadora "Champion" un molino a martillo "Case" Nº V15044CP, un tractor "Deering" motor Nº 1595 de puntones, un arado "Mercedes" 4 rejas 14", un motor portátil "Jhon-Deere" de 1 3|4 H.P. y una partida de cueros vacunos. — Puntas de Maciel, Febrero 12 de 1958. — Andrés L. Martínez García, Juez de Paz.

20) $64.80 18|pub. 1717 Feb.19-v.mz.11.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Cavajani, Aquiles c|HORMAECHE AITOR, H. Ejecución de prenda industrial", Libro 9 F.o 311), se hace saber al público que el día 1º de Marzo próximo, a las 16 horas, se procederá, por el martillero José Alvaro Guerra, en el lugar de su depósito que lo es en el paraje "Los Arrayanes", de Piriápolis, 3ª Sección Judicial de este Departamento, a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 4.200.00, de una heladera tipo comercial Rolle, de 16 puertas, con motor de 1|2 H.P. y equipo refrigerador marca Coppeland U.S.A. — Maldonado, Febrero 13 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $19.20 8|pub. 1848 Feb.21-v.mz.1º.

EUFRONIO CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RUIZ DE LEON, EUSEBIO CALIXTO. Sucesión" (Lº 9, Fº 165), se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el martillero Eufronio Cabrera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por las bases del avalúo practicado por la Oficina Departamental de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sito en "Los Ceibos", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 215, señalada con el N 6 en el plano del agrimensor Antonio Odizzio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 21 de Julio de 1944, compuesta de un área de 18 hectáreas 2518 metros 41 decímetros, lindando: al Norte, con Guillermo Ruiz; al Este, con Enrique Delgado; al Sur, con Gregorio Ruiz; y al Oeste, con Gregorio de León. Esta fracción fué avaluada por la Oficina de Catastro en la suma de $ 6.936.00; B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el Nº 328, compuesta de un área de 22 hectáreas 6914 metros 41 decímetros, lindando: al Norte, con Eufracio Mántaras; al Este, con Eusebio Ruiz; al Sur, con Fernando Clavijo; y al Oeste, con Juan Casaña; y C) Otra fracción de campo y mejoras, sito también en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el Nº 331, compuesta de un área de 18 hectáreas 4460 metros, lindando: al Norte, con Marcos Gutiérrez; al Sur, con Eufracio Mántaras; al Este, con Manuel Olivera y al Oeste, con Pablo Miret. Las fracciones B) y C) serán rematadas en cinco lotes conforme al plano de división que se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados, habiendo sido avaluadas ambas fracciones por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 15.622.00.

Asimismo el mismo día 8 de Marzo próximo a las 14 horas y siguientes, se procederá por el citado martillero Eufronio Cabrera, en el precitado lugar, a la venta de los siguientes semovientes y útiles de trabajo, pertenecientes a esta Sucesión: 20 lecheras (algunas con cría), una yunta de bueyes, un toro, cuatro terneros, cuatro cerdos, veinte gallinas, un tractor, un arado, una rastra discos, una jardinera chica, una volanta, una sulfatadora, una moledora maíz, una desnatadora, una batidora, una prensa, dos rastras de dientes, dos toneles, un bocoy, diez cascos chicos, un carro de bueyes, un casco chico, tres piletas hormigón y otros muebles y útiles de escaso valor.

Se previene: A) Que el mejor postor, sobre los bienes inmuebles, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que los títulos se encuentran depositados en los Bancos República y Banco Uruguayo, Sucursales San Carlos, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados, así como la mitad de la comisión del rematador e impuesto respectivo; y D) Que el comprador deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta, si la compra la efectúa para sí o para terceras personas.

En lo referente a los semovientes y útiles de trabajo las ventas serán al contado. — Maldonado, Febrero 15 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $144.00 14.pub. 1849 Feb.21-v.mz.8.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos: "Shaw y Cía. contra CARLOS A. GOMEZ. Ejecución de prenda" (L.o 48, F.o 659), se hace saber al público que el día 6 de Marzo del corriente año a las 10 horas, en el lugar de su depósito, ex-Agencia Chevrolet, hoy Agencia Ford, calle 25 de Mayo 3335 de esta ciudad, por el rematador designado don Liber A. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del vehículo camión marca GUY, de 27 H.P., motor N.o 102.903, Padrón 8307, Matrícula A.25-936 empadronado en Soca (Departamento de Canelones). Se hace constar que el camión se encuentra en el local del depositario donde podrá ser inspeccionado por los interesados, siendo de cargo del comprador el pago del impuesto municipal, comisión del rematador, etc.. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $28.00 8|pub. 2038 Feb.26-v.mz.6.

HUMBERTO APATIE PEROSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, y en los autos caratulados: "Banco República con BACCI, ALFREDO CAMILO. Ejecución de prenda (Lo. 19, Fo. 369)", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, en el local del Granero Oficial de esta Ciudad (Avda. Batlle y Ordóñez) el martillero Humberto Apatie Perosio, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Un tractor "Centaur" modelo CL Nº 2481771, rodado de neumáticos 9 x 24 y 550.15; Un arado "Oliver" de dos rejas. — Se previene: 1.o) Que la venta será al contado y al mejor postor; 2.o) Que los bienes de referencia se encuentran depositado en el local del remate. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $24.00 10|pub. 1876 Feb.21-v.mz.4.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: "Claudio Gautier contra ATILIO ETCHAMENDI", se hace saber que el día 6 de Marzo próximo a las 10 horas, en la calle 15 de Noviembre N.o 235, donde se encuentra depositado, el martillero Enrique E. Oliva, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 1.600.00, del siguiente vehículo: Un camión de carga, matriculado en el Concejo Departamental de Salto con el Nº 1381, marca "Seddon", de 2.450 kilogramos de peso, de 7.000 kilogramos de carga, de 6 cilindros, de 85 H.P. de fuerza, con motor Nº 3.072.199, alimentado a gasoil y de la categoría particular.

Se previene: 1º) Que la venta será al contado; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3º) Que los autos en que se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 10 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $32.00 10|pub. 1740 Feb.20-v.mz.3.

CLEMENTE L. VIÑOLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONIO PEREIRA ROMAO. Ejecución de hipoteca" (Lº 14, Fº 360), se hace saber al público que el día 25 de Marzo entrante a las 16 horas, se procederá por el martillero Clemente L. Viñoles, en las puertas de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de San José, paraje "Buschental", compuesta de 8 rectáreas 9964 metros según plano del agrimensor J. A. Camagni de Febrero de 1934, inscripto con el Nº 6 el 17 del mismo mes en la Dirección General de Catastro e integrado, según el citado plano, por tres fracciones de un área de 2 hectáreas 9988 metros cuadrados cada una, señaladas con los números 18, 19 y 20, empadronadas las dos primeras con el Nº 8265 y la última con el Nº 8266, las cuales se deslindan en conjunto por estar unidas: 300 metros de frente al Noroeste, a camino; 299 ms. 88 cms. al Noreste con Margarita Larre de García y Pedro Sirvis; 300 ms. de fondo al Sureste, confinando con las fracciones 1, 2 y 3; y 299 metros 88 cms. al Suroeste, con la fracción número 21 del plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuesto municipal, corresponderán al comprador, salvo que éste fuere el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del deudor; y 3º) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Febrero 5 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 1397 Feb.11-v.mz.1º

OTTO VITETTE TESTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SARA ARROYO TEJERA. Herencia yacente", L.o 14 F.o 70, se hace saber al público que el día 12 de Marzo próximo, a las 14 horas, en la calle Ciudad de Astorga Nº 739, por el martillero Otto Vitette Testa, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y al contado, de los muebles inventariados en estos autos, siendo de cargo de los compradores la comisión legal del martillero. — San José, Febrero 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 1739 Feb.20-v.mz.3.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "REIMUNDO FCO. LIMA. Segunda copia de escritura" (L.o 17, F.o 445), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra-venta otorgada por don Telmo Héctor Gonçalvez a don Virgilio Tomás y que autorizó el escribano Ambrosio T. González, en esta ciudad, el 17 de Noviembre de 1917 y fuera inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 24 del mismo mes y año con el N.o 298, F.o 87 al 88, del solar N.o 9 de la manzana N.o 75 de la planta urbana de esta ciudad, el que está empadronado con el N.o 193 y linda al Norte y Noreste, con el solar N.o 8; al Oeste, el solar N.o 6 y al Sur con la calle Sarandí, tiene una superficie de 385 metros cuadrados. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Artigas, Febrero 14 de 1958. — Orestes I. Ballestrino, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 2024 Feb.26-v.mz.8.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"LABORATORIO DE ANALISIS, EMERIC, FERRARI, FERTITTA S. R. L."

De acuerdo con el artículo 6º del Decreto de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada el 24 de Agosto de 1951, por el escribano Daniel Millot Riestra, inscripta con el Nº 18 al folio 32 y siguientes del Libro Nº 6 de Contratos Sociales que llevaba el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se constituyó entre los señores: Enrique Emeric Sotelino, Juan Pedro Ferrari Barcelona y María Luisa Fertitta Carelli, la sociedad denominada: "Laboratorio de Análisis, Emeric, Ferrari, Fertitta S. R. L.". Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: dos años a partir del 24 de Agosto de 1951, prorrogables automáticamente por períodos de un año. Capital: seis mil pesos, en efectivo, aportados: dos mil setecientos cincuenta por el socio Emeric; dos mil setecientos cincuenta por el socio Ferrari y quinientos por el socio Fertitta. Balance: 31 de Diciembre. Fondo de reserva: legal. Administración: Conjuntamente los socios: Emeric y Ferrari. Objeto: Realizar toda clase de análisis clínicos, químicos, industriales, etc. y cualquier negocio por cuenta propia o ajena que directa o indirectamente se relacione con el giro social. — Montevideo, Febrero de 1958.

22) $32.00 10|pub. 1665 Feb.15-v.feb.28.

DUM LTDA.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 1º de Octubre de 1957, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Eva Alice Gré, Juan Bautista Duplaa y Salomón Blacher. Objeto: Distribución de mercaderías en general pudiendo ampliar su giro abarcando la industrialización, comercialización, distribución, representación, importación y|o exportación. Razón social: "Distribuidora Uruguaya de Mercaderías Ltda." que podrá abreviarse "Dum Ltda.". Domicilio: En Montevideo. Plazo: Un año a partir del 1º de Octubre de 1957 con prórrogas automáticas y sucesivas de dos años cada vez, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios. Capital: $ 15.000.00 que corresponde a los socios en partes iguales. En este acto se integran $ 7.500.00. Administración y uso de la firma social: La tendrá la señora Alice Gré de Doméstico. Balances: el 30 de Setiembre de cada año. Fallecimiento o incapacidad de los socios: La sociedad continuará con los socios sobrevivientes y capaces. Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 25 de Noviembre de 1957 con el Nº 685 al Fº 2421 del Libro N.o 1 de Contratos. — ALICE GRÉ DE DOMÉSTICO. — JUAN B. DUPLAÁ y SALOMÓN BLACHER.

22) $32.00 10|pub. 1756 Feb.20-v.mz.3.

"MAIZTEGUI Y ESPIL LIMITADA"

De acuerdo con el Decreto de 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por documento privado de fecha 4 de Febrero último, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 36 del L.o 2 de Contratos, se constituyó entre los señores José Walter Maiztegui y Julio Osvaldo Roberto Espil Souto, la sociedad "Maiztegui y Espil Limitada" con domicilio en esta ciudad. Plazo: un año prorrogable por períodos de un año a partir de la fecha de constitución. Capital: cinco mil pesos en efectivo aportado por partes iguales, pudiendo ampliarse de común acuerdo entre los socios. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente. Objeto: Compra y venta de toda clase de maquinarias, vehículos automotores y repuestos, y distribución por mayor y menor de productos nacionales importados en los ramos de industrialización e importación.—Montevideo, Febrero 20 de 1958. — J. R. ESPIL. — JOSE W. MAIZTEGUI.

22) $24.00 10|pub. 1932 Feb.24-v.mz.6.

BAKO LTDA.

Por contrato privado de fecha 4 de Febrero de 1958, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bako Ltda.". Integrantes: Federico Carlos Bacher y Alejandro Sacha Kronfeld. Domicilio: en Montevideo. Objeto: Compra y venta de máquinas industriales y repuestos. Plazo: 5 años a partir del 4 de Febrero de 1958, prorrogables. Capital: $ 50.000.00 en 50 cuotas de $ 1.000.00 cada una. Integrado: Cincuenta por ciento. Administración: Los dos socios indistintamente. Utilidades: 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y el 95 o|o por partes iguales entre los dos socios. Pérdidas: por partes iguales. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 77 al folio 259 del Libro N.o 1 de Contratos. — FEDERICO CARLOS BACHER. — ALEJANDRO SACHA KRONFELD.

22) $24.00 10|pub. 1929 Feb.24-v.mz.6.

TEPPER E HIJOS LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 21 de Enero de 1958 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 44 al folio 150 del Libro N.o 2 de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ISAK TEPPER FINKELSTEIN, SALOMON TEPPER STARKMAN y OSIAS TEPPER STARKMAN. Denominación: "Tepper e Hijos Limitada". Objeto: Compraventa, fabricación y elaboración de confecciones y toda clase de artículos de tienda y mercería en general. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos siguientes de 2 años. Capital: $ 21.000.00 aportados por partes iguales, de los cuales se han aportado $ 12.000.00. Administración: El uso de la firma social será ejercido o por el señor Isak Tepper a sola firma o por los señores Salomón Tepper y Osias Tepper, debiendo firmar ambos conjuntamente.

22) $32.00 10|pub. 1990 Feb.25-v.mz.7.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 82.287. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "CLIMATIZADO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1620 Feb.15-v.feb.28.

ACTA Nº 82.288. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Carlo Erba S. p. A., (Italia), solicitan la marca "DIABORAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1621 Feb.15-v.feb.28.

ACTA Nº 82.302. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por La Especial de Niños S. A. (Ledeni S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca "FIORELLA" para artículos de la clase 4.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1651 Feb.15-v.feb.28.

ACTA N.o 82344. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por "Estatra y Ecenarro S. A.", de Elgoibar, España, solicita registrar la



para distinguir la clase 11 (según detalle). — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 1918 Feb.22-v.mz.5.

ACTA Nº 82.231. — Montevideo, Febrero 5 de 1958. — Con esta fecha: W. Ernesto Stapff (Montevideo), solicita registrar la marca "FRISKITA" para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1652 Feb.15-v.feb.28.

ACTA N.o 82.355. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Con esta fecha: Wertheimer Freres, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FANTASIO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2009 Feb.26-v.mz.8.

ACTA Nº 82.263. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Koninklijke Nederlandsche Gist-& Spiritusfabriek N. V., comerciando bajo el nombre de "Royal Netherlands Distilleries", de Delft, Holanda, solicitan la marca "DEPOCURAL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1725 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.298. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. Chemie Grünenthal G.m.b.H. de Stolberg, im Rheinland, República Federal Alemana, solicitan la marca "MEGACILINA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1722 Feb.19-v.mz.1º

ACTA N 82.300. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Yashima Kogaku Kogyo Kabushiki Kaisha (Yashima Compañía Industrial Optica Ltda.), de Tokio, Japón, solicita la marca



para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 1800 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 82.299. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de Raritan, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca

TRITHEON

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 1801 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 82.255. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Con esta fecha, Raúl Garín, de Canelones), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 1796 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 82.315. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera S. A., solicitan la marca "ADIPOSAN", para distinguir los artículos de la Clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1807 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 82.317. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia (Italia) solicitan la marca "STERANABOL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1806 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 82.281. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Curta & Co. G.m.b.H. (Alemania), solicitan la marca

Ipharon

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 1693 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.301. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Alberto E. Cabral, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELIXIR DE JUVENTUD CABRAL" para artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1721 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.297. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Olivier Gaudin, de Neuilly-Sur-Seine (Seine) Francia, solicita la marca "DETRISOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1723 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.296. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Olivier Gaudin, de Neuilly-Sur-Seine (Seine) Francia, solicitan la marca "LATEMA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1724 Feb.19-v.mz.1º

ACTA N.o 82.345. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen-Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado la marca



para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $68.00 10|pub. 2051 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.346. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen-Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado la marca



para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 2052 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.370. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Drapes por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius & Brüning-Frankfurt|Main-Alemania, solicita registrar la marca "FOSFOSTIMOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2093 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.357. — Montevideo, Febrero 21 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A.R.M. Societa Antica Ritrovati Medicinali, de Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 2008 Feb.26-v.mz.8.

ACTA Nº 82.349. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "IBARIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1866 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.348. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "ELOSAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 8.00 10|pub. 1867 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.350. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "PARMANIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1869 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.347. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "DAONIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1868 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.351. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "REVERIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1870 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.305. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CHEVRON

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1841 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.304. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CHEVRON

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1842 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.303. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CHEVRON

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1843 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.289. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 1674 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.290. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Rocco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



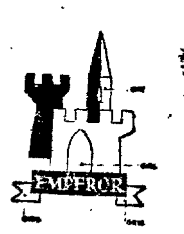
para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1675 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.291. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Rocco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1676 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.292. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Rocco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1677 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.274. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Permatex Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 1673 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 82.333. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ELEGIDAS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1845 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.309. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dehydas Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H., de Dusselforf, Alemania, solicitan la marca "TEXAPHOR" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1799 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 82.334. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maiden Form Brassiere Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ALLEGRO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1844 Feb.21-v.mz.4

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.066. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Caolita S. A., de Valencia, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo molde interior para la fabricación de piezas tubulares acodadas de fibrocemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1729 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 12.065. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Caolita S. A., de Valencia, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos moldes para la fabricación de tubos bifurcados y trifurcados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1728 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 12.068. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Luigi Vianini-Tolomei (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y máquina para la fabricación de cuerpos tubulares particularmente cilíndricos de material fraguante armado o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de al Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1692 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 12.063. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Con esta fecha el señor Graciano Scotti de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Talonera de suspensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1650 Feb.15-v.feb.28.

ACTA Nº 12.061. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Co nesta fecha el señor Enrique Tato, por Andrés Lobstein, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pastilla entonadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1649 Feb.15-v.feb.28.

ACTA Nº 12.069. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Carlos C. Guldenzoph, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo artefacto para la realización de pozos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1726 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 12.070. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha: Carlos C. Guldenzoph, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva vincha soporte para microteléfono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1727 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 12.064. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Con esta fecha: Jorge W. Curiel, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los rollos de cinta adhesiva de celulosa y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1730 Feb.19-v.mz.1º

ACTA Nº 12.074. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha, los señores De Frutos Hermanos y Yabeck, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo juego de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1803 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 12.072. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compagnie de Pont-A-Mousson (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arandela de impermeabilidad para junta de tubería y junta con aplicación de la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1808 Feb.20-v.mz.3.

ACTA Nº 12.071. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha, el señor Juan E. Guyer por F. Hoffmann La Roche y Cie. Société Anónyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de alfamercapto-amidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1794 Feb.20-v.mz.3.

ACTA N.o 12.073. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos recogedores de la cinta de tracción de las cortinas de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2001 Feb.26-v.mz.8.

ACTA N.o 12.077. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la isomerización de hidrocarbonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2056 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 12.076. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Corn Products Refining Company, de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aprestos de almidón dispersables en agua y procedimiento para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2053 Feb.27-v.mz.10.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a José Montiel Núñez la carnicería "La Cumbre", establecida en 7.a Sección de Canelones, intersección de rutas 101 y 34. A efectos legales, acreedores presentarse Escribanía Navia, Sarandí 356, escritorio 28. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — EDUARDO FELIX BULA CALCAGNO.
25) $16.00 20|pub. 1797 Feb.20-v.mz.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José María Calvar, el comercio que gira en el ramo de Prod. de Granja, Fiambrería, Alcohól, Embot. ubicado en la Avda. 8 de Octubre Nº 3848 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nlas Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — JOSE CANDIDO FERNANDEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 1710 Feb.19-v.mz.13

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395 prometimos vender a don Jesús Couto Rodríguez, el comercio de nuestra propiedad sito en la Avda. General Flores 2462 de esta ciudad; que gira en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en Oficinas Orense. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — RAMIRO MARTINEZ VERDES. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — VENANCIO PIÑEYRO ROMEO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1920 Feb.22-v.mz.17.

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Fructuoso y Rogelio Otero Docampo, el ómnibus marca Leyland, padrón 1068-6-1568, matriculado A-90.145 en Canelones, Nº de motor 9739, afectado al transporte de pasajeros de la línea Sauce-Montevideo, conjuntamente con el derecho de línea. Acreedores: Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369, esc. 5. Ley 26|IX|1904. — ADEMAR REYNO. — MARIA ELVINA GARRIDO DE REYNO. — José Rodríguez Fructuoso. — Rogelio Otero Docampo.
25) $24.00 20|pub. 1548 Feb.14-v.mz.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a los señores Theofilos Scaleris y Agustín Anso Eguinoa el comercio que en el ramo de Taller de Calzado se encuentra ubicado en la calle Rivera Nº 2072 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — HAROUTIUN TCHAKIDJIAN.
25) $16.00 20|pub. 1551 Feb.14-v.mz.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. WALDEMAR GUTIERREZ y EDA LEONARDI, prometieron vender a Roberto Balbi el comercio que gira en el ramo de fábrica de artículos de hormigón sito en Veracierto Nº 2773. Acreedores al comercio. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958.
25) $16.00 20|pub. 1463 Feb.12-v.mz.8.

En cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Juan Fernando Pereda mi comercio en el ramo de almacén ubicado en Restauración Nº 4544. Fecha de posesión: 7 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — EUGENIO RUBENS EREBIA.
25) $16.00 20|pub. 1525 Feb.14-v.mz.11.

Aviso que he prometido en venta al señor José Pazos Matalobos mi comercio de Café, Bar y Almacén sito en ésta en la calle Industria 2511, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1261, esc. 22. — ARTURO RAUL AMEIGENDA.
25) $16.00 20|pub. 1884 Feb.21-v.mz.15

Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, con domicilio en Colón 1482, escs. 5 y 6, prometí vender a Héctor Bremen González Rodríguez, el Taller Mecánico, ubicado en la calle Zapicán Nº 2943 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Colón 1482, escrs. 5 y 6 de 16 a 20 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — LUIS GONZALEZ CAZOT. — Héctor Bremen González Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 893 En.28-v.feb.11.
Feb.22-v.mz.1º

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a José Noya y Evaristo Mosquera; el negocio en los ramos de Restaurant y Bebidas Alcohólicas que tengo en la calle Carlos Roxlo N.o 1433. Interviene Oficina León Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — MANUEL AMEIJENDA. — JOSE NOYA y EVARISTO MOSQUERA.
25) $16.00 20|pub. 1954 Feb.24-v.mz.18.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a don Saúl Píriz Paolillo, el comercio de mi propiedad sito en la Avda. San Martín 2961 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. — Acreedores: Oficinas Orense. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — JULIO BENITEZ. — SAUL PIRIZ PAOLILLO.
25) $16.00 20|pub. 1919 Feb.22-v.mz.17.

He prometido vender a Arturo E. Ordiz y Modesto Rial la panadería "Bornio" en La Paz, Canelones, calle Javier de Viana 408 Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, Montevideo, de 17 a 19 horas, dentro del término de la Ley 26 de setiembre 1904, a los efectos de dicha Ley. — Montevideo, 15 Octubre 1957. — OLEGARIO C. MENENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1175 Feb.6 v.mar.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Abraham Weisz, la Fábrica de Galletitas "Lido" ubicada en Maldonado 919. — Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Montevideo, Febrero de 1958 — [illegible] — MATIAS BIRILONI.
25) $16.00 20|pub. 1453 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Secundino Fernando y José María García, el negocio de Almacén de comestibles y Bebidas fermentadas, establecido en la calle Ingeniero Luis P. Ponce Nº 1501 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — PARASKEFF IVANOFF PRODANOFF. — DEMETRIA YORDANOFF.
25) $24.00 20|pub. 1329 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Antonio Díaz García, el negocio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Comodoro Coe Nº 3702 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — DELFIN ROMULO LAGO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 1330 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo A. San Jurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Pedro Fernández el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Cufré 2250 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1958. — CESAR ZAGLIO DELLATURRE. — MARIA CARMEN RUIZ DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 1331 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador y Rematador Público Constante Jorge Gesto he prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Panteón, el comercio que gira en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle José A. Possolo Nº 3963, quien toma posesión de inmediato. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle El Iniciador 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Febrero 1º de 1958. — FRANCISCO CAMBRE TORRENS.
25) $24.00 20|pub. 1358 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas en la calle Francisco Araúcho Nº 1237 de esta ciudad al señor Juan Bauzá Qués, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1958. — CARLOS ALBERTO NOCETTI.
25) $24.00 20|pub. 1323 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "Abilleira y Pena" (Francisco y Raúl), el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan J. Reissignier Nº 2401 de esta Capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 3 de Octubre de 1956. — JOSE LUIS PATO FRAGA. — ISABEL MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 1324 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender a la señora Olga Irma Simois de Anselmi la provisión de la calle Gurméndez Nº 2298 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — JUAN ANTONIO GARCIA CASTRO. — MERCEDES ESPINA DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 1334 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender a la señora Carmen Pereyra la Provisión de la calle Haig Nº 4092 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 23 de 1958. — ENRIQUE MARTINEZ. — GLADYS MABEL JULIA RAMIREZ DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 1335 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Waldemar Scaglia el Café, Bar y Restaurant de la calle Gral. Artigas esq. Dr. Piovene (Pando) Depto. de Canelones. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores en Montevideo, calle 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap 12.— Montevideo, Enero 30 de 1958. — JUAN CARLOS BARRANQUET. — JUAN RAMON AMARO. — JUANA CRUZ SANCHEZ DE AMARO.
25) $32.00 20|pub. 1337 Feb.10-v.mz.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Julio César Falchotti, el comercio sito en Arenal Grande Nº 2523 de esta ciudad, que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. — Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — HAYDEE M. GOMEZ. — Julio César Falchetti.
25) $16.00 10|pub. 1360 Feb.10-v.mz.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Demetrio Bentancur el bar que giraba en esta plaza calle Colonia Nº 2149. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — JOSE ALBANO ALLEGRETTE. — MARIA ROQUINA COMEZ DE ALBANO.
25) $16.00 20|pub. 1705 Feb.19-v.mz.13.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a doña María Loureda de Barreiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Bella Vista N.o 2061 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y lechería. — Acreedores presentarse: Oficinas Orense. — Plazo Ley 26.9|1904. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — EVARISTO LORENZO FOSE. — MARTA LOUREDA DE BARREIRO.
25) $16 00 20 pub. 1921 Feb.22-v.mz.17.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., prometimos vender el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas tenemos instalado en Río de la Plata 1416 al señor José Lamas Costa, con fecha 3 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, ap. 4. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1958. — VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ. — ELSA NICOLINI DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1643 Feb.15-v.mz.12.

He prometido vender a Daniel López Bastida, José Fernández Pantin y Manuel Elveiro Mallo, la Panadería "Lago de Venecia" en esta ciudad, Av. Italia 3495. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se publica. — Montevideo, Mayo 1º de 1957. — JUAN FRANCISCO SECCO.
25) $16.00 20|pub. 1641 Feb.15-v.mz.12.

He prometido en venta a los señores Timoteo y Nepomuceno Fontes Pino el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas tengo establecido en Barker, Colonia. A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse a Escribano Olga Garat de Collazo, de Rosario. — Rosario, Febrero 5 de 1958. — ANSELMO LAUTARET.
25) $24.00 20|pub. 1638 Feb.15-v.mz.12.

Prometí vender a Adela Nélida Ibarra, la Casa de Peinados para Damas, sita en Joaquín Requena 1366, a los efectos de la ley Setiembre 20 de 1904. Acreedores Estudio "Ebyr" Escribanía - Balances y Remates, Cerrito 586. Escritorio seis. — Febrero 1º de 1958. — EMILDA ESPERANZA DIAMANTE.
25) $16.00 20|pub. 1715 Feb.19-v.mz.13.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta al señor Edison Larraya Conde, el comercio que en el ramo de venta de confituras, cigarrillos y artículos escolares gira en esta plaza bajo la denominación de "Salón Argentino" con domicilio en Comercio Nº 2027. Acreedores presentarse en Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Escribano Castro. — 16 de Febrero de 1958. — HEBER NORBERTO RIOS ROMANO.
25) $24.00 20|pub. 1712 Feb.19-v.mz.13.

Se hace saber a efectos de Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender el 1.o de Febrero de 1958 a Homero Aguirre Carámbula, el comercio que gira en el ramo enceramiento de pisos y venta de ceras, instalado en la calle Vázquez N.o 1420 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Vázquez N.o 1420. — FLORENCIO PAU URPINA.
25) $24 00 20|pub. 1811 Feb.20-v.mz.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Norberto Magadán el bar que gira en esta plaza calle Colonia Nº 1951 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO. — CONSUELO MARQUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1706 Feb.19-v.mz.13.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Ernesto Lens el almacén y bar que gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre Nº 2949 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — MANUEL JOSE PAN AÑON.—IRMA CELMIRA SILVA DE PAN.
25) $24.00 20|pub. 1707 Feb.19-v.mz.13.

"P.A.I.S.A." venderá a Ismael Taborda el establecimiento industrial de productos lácteos, calle 26 de Marzo 3258, de Montevideo. — Acreedores: Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, 8º piso, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Se hace constar que por resolución judicial quedó rescindida la promesa de compraventa otorgada por PAISA con el señor Gerardo Rullo Tassa, cedida al señor Ariel Tourne. — Montevideo, 9 de Febrero de 1958. — Diamantino Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 1478 Feb.12-v.mz.17.

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Orlando Enrique Parodi, el comercio en los ramos de Taller de calzado, establecido en la calle Domingo Aramburú N.o 2053 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 30 de Enero de 1958. — FELIX RODRIGUEZ LASARTE. — EULOGIA FERNANDEZ. — ENRIQUE POLLINI BERTOLINI. — ELVIRA TUCCI.
25) $24.00 20 pub. 1192 Feb.6-v.mar.3.

En cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por mí y en representación de mi hijo legítimo Jorge Varela Felípez prometí en venta al señor Manuel Vázquez Fuentes nuestro comercio en el ramo de Carnicería ubicado en Enriqueta Compte y Riqué número 1300. Fecha de posesión: 30 de Julio de 1957. Acreedores presentarse en Rafael Hortiguera 3535. — MARIA FELIPEZ DE MACEIRA.
25) $24.00 20|pub. 1524 Feb.14-v.mz.11.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor Guillermo García Sánchez, el negocio de Carnicería sito en José L. Terra Nº 2380. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Febrero de 1958. — EUGENIO APAI. — ROSA WITENBERG DE APAI.
25) $16.00 20|pub. 1289 Feb.8-v.mz.5.

He prometido vender a Pedro y José María Calvete, la panadería "Flor de Asturias", de esta Plaza, calle Alejo Rossell y Rius N.o 1545|49 y General Prim. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término de la Ley 26 Setiembre 1904, a los efectos de dicha Ley. — Montevideo, Diciembre 1|1957. — MANUEL FIGUEROA.
25) $24.00 20|pub. 1176 Feb.6-v.mar.3.

Boris Rosenfeld vende a Mario Cusma; la Peluquería Odessa, sita en Sarandí Nº 274, libre de pasivo. — Acreedores presentarse en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, de 9 a 12, de lunes a viernes. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958.
25) $16.00 20|pub. 1262 Feb.8-v.mz.5.

Prometí vender al señor Carlos Alberto Ferrone Yaniero, el Almacén de Comestibles ubicado en la calle Millán Nº 4398 bis, de esta ciudad; haciendo constar que dicho señor se hace cargo de activo y pasivo. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HUGO ANTONIO GUARNIERI MASCARÓ. — GENOTILDE ESCOTTO DE GUARNIERI.
25) $16.00 20|pub. 1285 Feb.8-v.mz.5.

En cumplimiento de Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta el comercio en el ramo de hotel y anexos denominado Petit Hotel Familiar ubicado en Punta del Este, calle N.o 9, N.o 717 a don Martín Santos. — Acreedores presentarse al citado comercio. — Punta del Este, Febrero 4 1958. — MAYO ALONZO.
25) $16.00 20|pub. 1161 Feb.6-v.mar.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender mi mitad indivisa del comercio que gira en esta Plaza en los ramos de almacén y bar sito en la calle Colonia N.o 1446 al señor Pedro Ruiz quien toma posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — MAXIMO GUERRA RUIZ.
25) $24.00 20|pub. 1177 Feb.6-v.mar.3.

Hemos prometido vender a Juan Piñeyro y Manuel Grova, nuestra Carnicería, calle Ascasubi 4403. Acreedores a escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1958. — EUSEBIO BECERRA. — SEVERINA GOMEZA.
25) $8.00 20|pub. 1146 Feb.6 v.mar.3.

He prometido vender al señor Chiel David Cwik, el Taller de Carpintería ubicado en la calle Martín C. Martínez Nº 2525. — Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Febrero de 1958. — MIGUEL FOGEL.
25) $8.00 20|pub. 1203 Feb.7-v.mz.4.

Según ley 26-9-904 prometimos vender a don Enrique Fuxá Alvarez el negocio de "Compraventa de objetos usados" denominado "Guadalupe" sito en Avda. San Martín 2648. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, Febrero de 1958. — JOSE BALDEMAR PERTIERRA. — MARIA LUISA EIRIN.
25) $16.00 20|pub. 1451 Feb.12-v.mz.8.

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta al señor José Cernel, el negocio sito en José María Montero Nº 2708 A "Instituto de Belleza" denominado "Peinados Ideal", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en el domicilio indicado, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — LADISLAO NOLL.
25) $24.00 20|pub. 1616 Feb.15-v.mz.12.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Justo Bermúdez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Avda. Agraciada Nº 4144, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Enero de 1958. — MANUEL RODRIGUEZ. — RICARDO PENA.
25) $24.00 10|pub. 1489 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Ramiro Otero Peleteiro y Orencio Escudero Simal, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Dr. Juan B. Morelli Nº 3952, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Febrero de 1958. — LUIS RIVAS CASTRO. — JOSE ALEN SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 1490 Feb.13-v.mz.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. — Prometí vender al señor Filippo Fisitella Taranto, el Almacén de Comestibles sito en la calle Buxareo Nº 1146 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — ELENA GONZALEZ PAZ.
25) $16.00 20|pub. 1284 Feb.8-v.mz.5.

Hemos prometido vender a favor del señor Elbio Borges, el Almacén sito en Corumbé 4052, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Intervienen Oficinas Palumbo. Créditos, en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — JOSE S. PERDOMO. — ANA MARIA AGUIAR DE PERDOMO. — Elbio Borges.
25) $16.00 20|pub. 1120 Feb.5-v.mz.1º

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. — Prometí vender al señor Juan Carlos Torres Díaz, la cuota-parte correspondiente del capital existente en el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Atahona Nº 3750 de esta ciudad, haciéndome cargo de activo y pasivo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Atahona Nº 3750. — Juan Carlos Torres Díaz. — NELLY G. LISBOA.
25) $24.00 20|pub. 1286 Feb.8-v.mz.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. — Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Venta de Helados, ubicado en la calle Camambú Nº 4291, a los señores Arístides Macris Magriks y Gregorio Constantudakis Collazo, con fecha Febrero 1º de 1958. (Ley 28 de Setiembre de 1904). — PEDRO FERNANDEZ. — JOSE FERNANDEZ PARDIÑO.
25) $24.00 20|pub. 1287 Feb.8-v.mz.5.

Se hace saber que con fecha 1º de Marzo de 1957, Juan Moreno Bernabeu vendió a don Francisco Vives Pueo, la casa de comercio que en el ramo de Tienda, Mercería y Anexos Giraba en esta plaza con la razón social de "J. Moreno Bernabeu y Cía.". El vendedor se hizo cargo del pasivo comercial a la fecha de la venta. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Mercedes, Enero 29 de 1958. — JUAN MORENO BERNABEU. — Francisco Vives Pueo.
25) $32.00 20|pub. 1201 Feb.7-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores José Lema y Ramón Varela, el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la Avda. San Martín Nº 3898, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — LUIS VARELA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 1488 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Pompilio Chouciño Bello, el comercio ubicado en la calle Gral. Las Heras 2193, de esta ciudad, del ramo Almacén de Comestibles y Venta de Leche. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — JUAN FLORIT BENEJAN. — CATALINA CABRISAS ANDREU.
25) $16.00 20|pub. 1482 Feb.13-v.mz.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Osvaldo Abelenda y Eliseo Gómez, la Panadería "El Símbolo" sita en la calle Artigas s|n. de la localidad de Los Cerrillos (Departamento de Canelones). — Acreedores: Escribanía de la calle Juan Carlos Gómez 1492, piso 3º, esc. 317. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — DOMINGO RIOS. — FELICIA GALVEZ DE RIOS.
25) $16.00 20|pub. 1502 Feb.13-v.mz.10.

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a don Oscar Melsel el comercio de la calle Soriano Nº 825, ramo Taller de Camisas, Montevideo. Nombre: "El Sanatorio de las Camisas" Fecha de posesión: 29 de Junio de 1957. Acreedores presentarse en el Comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — JULIO KOBLER.
25) $16.00 20|pub. 1220 Feb.7-v.mz.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores prometimos vender al señor SANTIAGO CASAL el Almacén y Bar de la calle Cuchilla Grande Nº 5503 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — JORGE FERRERO. — MARGOT SANCHEZ PIZZO DE FERRERO.
25) $24.00 20|pub. 1338 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores resolvimos disolver la sociedad "Tucci y Anido" Café y Bar de la calle Paysandú Nº 1350 de esta ciudad, prometiendo el señor Antonio Tucci vender al señor Andrés Anido su cuota parte de capital. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — ANTONIO TUCCI. — LUISA HERRERA DE TUCCI.
25) $32.00 10|pub. 1339 Feb.10-v.mz.6.

Según Ley 26|9|904 prometimos vender el comercio de Panadería y Fermentadas sito en Camino Maldonado Nº 6430 al señor Celestino Carnero y señora Rosalía Carnero. Acreedores presentarse en Esc. Hilda Insiburo de 15 a 19 horas, en 25 de Mayo 707, p. 3, esc. 6. — Montevideo, Febrero de 1958. — ANGEL ALBERTO DESEVO. — DOMINGA ANTONELLI DE DESEVO. — CARLOS RENE DESEVO.
25) $24.00 20|pub. 1304 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Palmira Carceller de Miralles, el comercio en los ramos de Lechería, Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Joaquín Requena Nº 2300 de esta capital, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — MILTON TAGORE TRINDADE. — ELSA MARIA CABRERA.
25) $24.00 20|pub. 1322 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Modesto Pérez Domínguez y Julio Rial González, el negocio de "Café-Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Mercedes Nº 1151 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — ELADIO GARCIA PEREZ. — ANGELA CRESPO.
25) $24.00 20|pub. 1332 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas España", prometí vender a los señores Fermín Acebo Gómez y Daniel Esteban Ortega el establecimiento de Provisión y Lechería de mi propiedad instalado en la calle Chaná 1900, de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo. Acreedores del comercio presentarse en Oficinas "España", calle Ejido 1363, esc. 6. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — ROSARIO GUTIERREZ DE ARGUEDAS.
25) $24.00 20|pub. 1326 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. de Balanceadores, resolví vender al señor Juan Antonio García Castro la Provisión de la calle Estero Bellaco Nº 2901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — JOSE GERVAZ.
25) $24.00 20|pub. 1336 Feb.10-v.mz.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Augusto C. Ferrari ha prometido en venta la parte que le corresponde en la Sociedad "Quintana y Ferrari", con asiento en la casa Nº 666 de la calle Antonio M. Fernández, de Florida, en el ramo de Taller de Sastrería. — Compra el socio Ruben S. Quintana. — Acreedores presentarse en el local del Comercio. —Ruben S. Quintana. — AUGUSTO CESAR FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 1205 Feb.7-v.mz.4.

Comunico que he prometido vender a la Sociedad "Amoroso Hermanos", toda la parte que me corresponde en el comercio de compra-venta, cría e invernada de ganados e industrialización de productos de lechería, de la firma "Amoroso y Fontana", ubicada en "Estación González", 7ª Sección Judicial del Departamento de San José. — Acreedores en Montevideo, calle Treinta y Tres Nº 1312, Escribanía Pedro P. Cetrángolo (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1958. — MARGARITA CAROLINA ANTONINI DE FONTANA. — Por "Amoroso Hermanos": Francisco Amoroso Teranova.
25) $32.00 20|pub. 1204 Feb.7-v.mz.4.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a los señores Marcelino García Izquierdo, Emilio García Izquierdo y Horacio Fernández Gómez, el comercio que en el ramo de Carpintería se encuentra ubicado en la calle Florida N.o 1529. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957 — AGUSTIN COUSO. — JOSE IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 1117 Feb.5-v.mz.1º

Conforme Ley Setiembre 1904, comunico prometimos vender nuestro negocio de café, bar, restaurant y bebidas fermentadas sito en Avda. de la Estación esq. Sabino Alvarez, Toledo, 16 sección judicial de Canelones. — Acreedores presentarse en el escritorio de la escribanía Antonia D. Genovese de Aniotz, Rincón 625, Montevideo. — COUSIN Y BAGNASCO LTDA.
25) $16.00 20|pub. 1886 Feb.22-v.mz.17.

27-Varios

ALFA URUGUAYA LIMITADA

Según escritura ante Juan P. Fernández Andrés, el 23 de Diciembre de 1957 inscripta Registro Público Comercio N.o 40, L.o 2, A) José, Abraham y Szolom Telechanski cedieron a Vito y Vicenzo Cinefra y éstos adquirieron por partes iguales una cuota equivalente en conjunto a noventa y tres décimos por ciento del capital social íntegro; B) Szolom Telechanski renunció a la administración de la sociedad, designándose en su lugar a Giorgio Wischkin.
27) $12.00 10|pub. 1788 Feb.20-v.mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio 4 en la localidad de 25 de Agosto (Dpto. de Florida), ubicado entre las calles Senen Rodríguez, Simón del Pino, 8 de Octubre y la Vía Férrea, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el Registro de Inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 18 de Abril próximo.

Por informes e inscripciones, concurrir a la Oficina del Barrio A - 4 sita en la calle Amsterdam N.o 262 —Santa Lucía— (Dpto. de Canelones) en horas hábiles de Oficina. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 30625 Feb.27-v.mz.10.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas las señoritas Lida y Nilza Díaz Ayala, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "Elida" situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrón Nº 5101 propiedad de la U.T.E. y Nº 5102 de José Noceti Romero.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación.— Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Ing. Lorenzo R. Buquet Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $40.00 20|pub. 1523 Feb.14-v.mz.11.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas las señoritas Lida y Nilza Díaz Ayala, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "U.T.E. Nº 17", situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrón Nº 5099 de Cecilio Figueredo, Nº 6145 de Martín Maidana Rodríguez y Nº 10104 de Dolores Eugenia Arce de Baubeta.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación.— Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Ing. Lorenzo R. Buquet Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $40.00 20|pub. 1522 Feb.14-v.mz.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Premios "Vaz Ferreira"

Para honrar la memoria del que fuera su insigne Decano, la Facultad ha instituído los siguientes premios:

Un premio de $ 10.000.00 (diez mil pesos) al mejor trabajo inédito sobre "La obra y la personalidad de Carlos Vaz Ferreira".

Un premio de $ 3.000.00 (tres mil pesos) al mejor trabajo inédito sobre "Los problemas de la libertad", de Carlos Vaz Ferreira; y un premio de $ 3.000.00 (tres mil pesos) a la mejor monografía inédita sobre algunos de los temas siguientes: "Ideas estéticas, o político-sociales, o pedagógicas, o morales, o lógicas, de Carlos Vaz Ferreira".

Los trabajos deberán presentarse dentro de las condiciones establecidas en las bases, antes del mediodía del 31 de Marzo de 1960.

Los interesados pueden recabar todos los antecedentes que requieran en la Secretaría de la Facultad y retirar las bases de este concurso. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Dr. Luis Giordano, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 30531 Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eugenia Guerrero contra VICTORIANO GUERRERO. Posesión notoria de Estado Civil" (L.o 52, F.o 228), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean admitidos de algún derecho en la sucesión de don Victoriano Guerrero para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30621 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JACOBO BLITZ. Concordato Preventivo" (L.o 54, F.o 148) se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores para el día 24 de Abril del corriente año a las 13 y 30 horas para la reunión que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quienes deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $48.00 20|pub. 1980 Feb.25-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN BAUTISTA GARAÑO LONE. Posesión Notoria de Estado Civil" (Lº 53, Fº 690), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean asistidos de derechos en la sucesión de Juan Bautista Garaño y de Natalia Carlota Lone, a efectos de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 1547 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FREIRE MAYO. Escrituración de Oficio" (Libro 52, F.o 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Freire Mayo, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta referente al siguiente bien inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59382, solar 5, de la manzana 44 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Abril de 1922, con un área de 461 metros 1541 centímetros y lindan: 10 metros 737 milímetros de frente al Este a calle Filipinas; 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con solar 4; al Oeste con solar 16, y al Sur con solares 10 y 6. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los sucesores de Antonio De María prometió en venta el descripto al peticionante, según promesa de compra-venta número 18981 el 15 de Diciembre de 1925. Los representantes del citado Banco la ratificaron a favor del promitente comprador el 19 de Mayo de 1954, la que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 26 de Agosto de 1954 con el N.o 2043 al F.o 806 del L.o 59. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Antonio De María o sus sucesores a cualquier título y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 2028 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pirri Dionisio contra RUIBAL ANGELA. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16, N.o 1189, F.o 40), es cita, llama y emplaza a doña Angela Ruibal para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 2022 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a doña ADA AGUSTINA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Varela Manuel y Ardiaca de V. María c|LOPEZ ADA A. Pérdida de la patria potestad", L.o 13 F.o 305, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 1115 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARTINICORENA HNOS. y CIA. Quiebra" (L.o 17, F.o 284), se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a la Junta que se celebrará el día 28 de Marzo próximo a la hora 15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y adoptar las demás medidas legales pertinentes. Se previene: Que los acreedores inasistentes se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de la Junta. — Artigas, Febrero 15 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 2025 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, dictada en los autos: "Angel Rafael Nicoletti contra JOSE GIORDANO y OSCAR COLUCCI. Rescisión de contrato de arrendamiento. Lº 3º, Fº 204, N.o 321", se hace saber al demandado señor Oscar Colucci la siguiente resolución dictada en los mencionados autos: "No 1544. Lib. Nov. 14|957. Siendo cierto que los demandados no han comparecido a estar a derecho a pesar de haber sido emplazados en forma, de conformidad al artículo 843 del C.P.C., decláranse rebeldes a los demandados señores José Giordano y Oscar Colucci, estándose a lo que prescribe el artículo 845 del Código de P. Civil.—Notifíquese personalmente.—Repetto". — Libertad, Febrero 6 de 1958.
27) $30.00 15|pub. 1859 Feb.21-v.mz.10

RESCISION DE CONTRATO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía de Nelson César Baldassari, se rescindió el contrato de arrendamiento referente a la "Calera y Cantera Argentina" en Sauce de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, celebrado entre los cónyuges Enrique Sánchez Larios y Beatriz Costa, como arrendadores, y al señor José Pedro Cóppola Serra, como arrendatario. Se hace cargo del activo y pasivo los arrendadores. Acreedores presentarse en Colón 1482, escs. 5 y 6 de Montevideo de 16 a 20 horas o en el comercio. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — ENRIQUE SANCHEZ LARIOS.— BEATRIZ COSTA. — JOSE PEDRO COPPOLA SERRA.
27) $32.00 20|pub. 1076 Feb.4-v.feb.28.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta del comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Billar, Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la esquina de Ansina y Colón. Acreedores presentarse en la Escribanía Roquero. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 21 de Enero de 1958. — FRANCISCO ANGEL CABRERA.—LUIS UVA PUGLIESE.
27) $24.00 20|pub. 1311 Feb.10-v.mz.6.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio de la calle 8 de Octubre Nº 2401 y que gira en el ramo de almacén y bar. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala Nº 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — ANTONIO PEREIRO PIÑON. — LUIS Y RAMON GARCIA VEIGA.
27) $24.00 20 pub. 1491 Feb.13-v.mz.10.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Arecio Francisco Silva y Julio Manzi, hacen saber que han rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscrito el 29 de Octubre de 1956 sobre la casa de comercio que gira en el ramo de "Provisión y Bar" en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, calle República Argentina esq. Pando, prometiéndolo en venta a los señores Fructuoso Aguirre y María del Carmen Ferreira de González. Plazo de Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse Esc. Hilda Insiburo de 15 a 19 horas en 25 de Mayo 707, piso 3º. —Montevideo, Febrero de 1958. — ARECIO FRANCISCO SILVA. — JULIO MANZI. — Fructuoso Aguirre. — María del Carmen Ferreira de González.
27) $40.00 20|pub. 1305 Feb.10-v.mz.6.

PROMESA COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el día 9 de Mayo de 1957 en la cual prometí vender a Serafín Geriboni el negocio de "Comestibles, Venta de Pan, Leche y Fermentadas", sito en la calle Convención 1582, de esta ciudad. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — MANUEL CAAMAÑO.—PAULA ANGELICA CARRASCO.
27) $24.00 20|pub. 1646 Feb.15-v.mz.12.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709, comunica que con fecha 30 de Enero de 1958 ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores José Benito Belmonte y Elvira Lapido e Isidoro Sánchez Abadía de fecha 16 de Diciembre de 1957, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José B. Belmonte. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — JOSE B. BELMONTE. — ALICIA ANANIN DE BELMONTE. — ISIDORO SANCHEZ. — ELVIRA LAPIDO.
27) $32.00 20|pub. 1449 Feb.12-v.mz.8.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio de la calle Francisco Gómez Nº 884 y que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala Nº 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1958. — JOSE MARTINEZ Y JOSE VILLAR. — JESUS GARCIA, LUIS SANCHEZ Y MANUEL ALONSO.
27) $32.00 20|pub. 1492 Feb.13-v.mz.10.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el negocio de la calle Marcelino Sosa Nº 2962, de esta ciudad y que gira en el ramo de venta de pan, confituras y fermentadas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1957. — EVANGELINO CARVALLO.—JOSE FERNANDEZ.
27) $32.00 20|pub. 1709 Feb.19-v.mz.13.

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA

Avisamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta de la Cervecería de la calle Julio Herrera y Obes 1338, suscrito el 19 de Noviembre último, haciéndose cargo sus propietarios del referido comercio, y quedando desvinculados del mismo los promitentes compradores señores García y Fraga, Juan M. Elizalde, Andrés Poncio, Fernando García y Serafín Fraga. — Montevideo, Febrero de 1958.
27) $16.00 20|pub. 1458 Feb.12-v.mz.8.

CLAUSURA DE COMERCIO

JOSE BOGLIOLO y CARLOS ALTUNA, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber que han resuelto clausurar con fecha 31|12|57 su comercio, sito en la calle Colón Nº 1124, de la ciudad de Nueva Helvecia, que gira en el ramo de carpintería y mueblería. — Acreedores presentarse en Colón Nº 1124. Nueva Helvecia. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958.
27) $24.00 20|pub. 1708 Feb.19-v.mz.13.

CLAUSURA DE COMERCIO

Participo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he clausurado mi casa de comercio que gira en el ramo de productos de granja, en la calle Atahona Nº 1706 de esta ciudad, emplazando a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Avda. 8 de Octubre Nº 4631. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — DAVID REGA.
27) $24.00 20|pub. 1704 Feb.19-v.mz.13.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico haber clausurado fecha 31 de Diciembre 1957 las actividades comerciales del almacén "La Abundancia" de Colonia Osimani y Llerena de Salto. Acreedores presentar justificativos sus créditos en Artigas Nº 921 (escribanía Goncalvez). — Salto, Enero de 1958. — NEMESIO C. MORIS.
27) $16.00 20|pub. 1655 Feb.15-v.mz.12.

COMPRA Y VENTA SIN EFECTO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que dejamos sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio de la Avda. Gral. Flores 2787. Ramo Café con Alcohólicas, a don Ricardo Varela y Jesús Varela. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — WASHINGTON CAMACHO. — DELIA OLGA H. DE ZANELLI. — Ricardo Varela y Jesús Varela.
27) $16.00 20|pub. 1953 Feb.24-v.mz.18.

CESION DE CUOTA SOCIAL "EL AGUILA LTDA."

Por escritura otorgada ante el escribano don Esteban Rostagnol Bein el 10 de Diciembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 66 al F.o 216 del Libro N.o 1, don Isaac Jafif cedió la cuota que tenía en esta sociedad a los señores Carlos S. Sus, Isaac Levi y José Azar en la proporción de $ 15.000.00 cada uno de los dos primeros y $ 10.000.00 al último. — Montevideo, Febrero 12 de 1958.—CARLOS S. SUS. — ISAAC LEVI. — JOSE AZAR.
27) $12.00 10|pub. 2026 Feb.26-v.mz.8.

EMANCIPACION

De acuerdo a lo que dispone el artículo 10 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Víctor Beseiro el 31 de Diciembre de 1957, el menor PEDRO FELIPE HARGUINDEGUY BERALDO ha sido emancipado. — Paysandú, Diciembre 31 de 1957.
27) $6.00 5|pub. 1944 Feb.24-v.feb.28.

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA

PRODAN y FREIGEDO comunican al comercio y al público que con fecha 10 de Febrero del corriente han rescindido el compromiso de venta con el señor Nicolás Díaz respecto al comercio en el ramo de horno de pizza, fainá y fermentadas sito en Tacuarembó 1366 (Montevideo), haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958.
27) $16.00 20|pub. 1591 Feb.19-v.mz.13.

CIERRE DE COMERCIO

Hago saber al comercio, a los acreedores y al público en general que con fecha 28 de Febrero de 1958 procederé al cierre y liquidación del Café Sorocabana, de la ciudad de Rivera, calle Sarandí 366. Acreedores presentarse en Escribanía Gougeón, calle Faustino Carámbula 1113, Rivera. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. — Rivera, Febrero 5 de 1958. — ANTONIO PEDRO PORTA.
27) $16.00 20|pub. 1393 Feb.11-v.mz.7.

Hacemos saber que, por documento suscrito el 25|9|56, quedó establecido que el señor RICARDO SABALSAGARAY, es único y exclusivo propietario y responsable de todo su pasivo de la fábrica de confecciones sita en Soriano 783, de esta capital. — Montevideo, 20 de 1958. —RICARDO SABALSAGARAY. — Martín A. Sabalsagary.
27) $8.00 10|pub. 1905 Feb.22-v.mz.5.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2123 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o SARA o SARA AIDA MACHI o MAQUI (L.o 56 F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2124 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONOMI DE DEROSI o DEROSSI (L.o 56 F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2125 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LABORDE APECETCHE o MARIA LUISA LABORDE DE LARROUTUROU (L.o 56 F.o 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2126 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ESTELA LOPEZ de ALVAREZ y de PRUDENCIO PEDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — José Curi Zaglá, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2157 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LORENZO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2129 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ORCOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 21 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2145 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO SEVERINO VAQUERO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 6 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2137 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA BARREIRO TAROCO o BUENAVENTURA BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 6 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub: 2104. Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BALBI o ANTONIO BALBI BERMUDEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 19 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2149 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HALLER o RICARDO ALBERTO HALLER o RICARDO AUGUSTO HALLER, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 22 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2148 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LENCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 14 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2151 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA o LUCIA MACARIA ARBIZA DE TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2109 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIANA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2108 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA LARROSA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2107 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GILOMEN DE BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2106 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA MELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2105 Feb.28-v.mz.11.

3—Convocatorias Comerciales

DISTRIBUIDORA COLON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 11, 17, 19, 25, 27, 31 y 32 de los estatutos de Distribuidora Colón Sociedad Anónima, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1958, a las 9 horas, en la sede social, calle Miguelete número 1539, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1957, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 5º ejercicio y el informe del Síndico; 2º) Designación de tres Directores para el período 1958|61 y seis suplentes; 3º) Designación del Síndico y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, de conformidad con el artículo 34.

Registro de acciones en Secretaría, calle Miguelete Nº 1539. Horario de 9 a 11 horas. Cierre de la inscripción: 9 de Marzo de 1958. — Walter Rodríguez María, Presidente. — Alberto Olave, Secretario.
3) $10.80 3|pub. 2136 Feb28-v.mz.3.

COMPURTEX S. A.

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 26 de Marzo a las 11 y 45 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de Directorio; 3) Elección de Síndico; 4) Designación de dos Escrutadores entre los accionistas.

Se hace notar a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.
3) $9.00 3|pub. 2133 Feb.28-v.mz.3.

MIGUELETE S. A.

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 20 de Marzo, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores por dos años; 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5) Nombramiento de dos accionistas como Escrutadores.

Se hace notar a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 2134 Feb.28-v.mz.5.

"TEXTIL URUGUAYA S. A."

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 20 de Marzo a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores por dos años; 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5) Nombramiento de dos accionistas como Escrutadores.

Se hace notar a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.

3) $24.00 10|pub. 2132 Feb.28-v.mz.11.

"MU-MU" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1958, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Compañía, calle Francisco Labandeira Nº 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea, 2º) Memoria del Directorio; 3º) Balance de situación y cuenta de resultados al 30 de Noviembre de 1957; 4º) Informe del Síndico; 5º) Proyecto de distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, con 48 horas de anticipación a la señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.

3) $18.00 5|pub. 2162 Feb.28-v.mz.5.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES-SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos N.os 22 y 76 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo de 1958, a las 18.30 horas, en el domicilio social, calle Joaquín Requena 1880, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 3º) Distribución de utilidades; 4º) Elección de tres miembros titulares y sus correspondientes suplentes para integrar el Directorio; 5º) Elección de Síndico titular y suplente; 6º) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten sus depósitos en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la fecha señalada para aquélla, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales y, para el caso que debieran ser representados, tendrán que ajustarse a lo que al respecto dispone el artículo 26 de los mismos estatutos. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 2161 Feb.28-v.mz.3.

"AGRUPACION U.T.E."

(Netamente apolítica)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 34 de nuestros estatutos, el Colegio de Delegados de AUTE convoca a todos los asociados para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el jueves 6 de Marzo de 1958, a las 19 horas, en nuestra sede social, para considerar la siguiente orden del día:

1) Acta anterior; 2) Memoria y balance anual; y 3) Distribución de delegados en el Colegio, período 1958. (Artículo 92, inciso C).

Nota: Tratándose de un primer llamado, se necesita un quórum de 1|3 del total de asociados habilitados para votar; por lo tanto, se exhorta a los mismos a concurrir. — Aníbal P. Gardone, Presidente. — Armando O. Cedrés, Secretario.

3) $4.00 1|pub. 2158 Feb.28-v.feb.28.

"LA MUNDIAL S. A., HILANDERIA Y TEXTILES"

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales de "La Mundial S. A., Hilandería y Textiles", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958; a las 15 horas, en el local social, sito en Cno. General Hornos número 5405.

Orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Designación del Síndico titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido; IV) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad, Cno. General Hornos 5405, con cinco días de anticipación. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2154 Feb.28-v.mz.3.

"LA NUEVA CERRO SOCIEDAD ANONIMA"

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S. A.", para la asamblea anual ordinaria a realizarse en su sede social, Avda. 8 de Octubre 2603, Montevideo; el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria anual correspondiente al año 1957; 3º) Consideración del balance general al 31 de Diciembre de 1957; 4º) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo ejercicio; 5º) Distribución de las utilidades del año 1957; 6º) Designación de tres Directores titulares para desempeñar las funciones de Presidente, Secretario y Vocal durante el ejercicio 1958 e igual número de suplentes.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 8 de Octubre 2603, hasta tres días antes de constituirse la misma. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — J. J. Sbárbaro, Presidente. — Juan Maganja, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 2153 Feb.28-v.mz.5.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en el Camino Carrasco Nº 5149, el día 20 de Marzo de 1958, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificado del depósito bancario en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 2147 Feb.28-v.mz.11.

USINAS COLAGEL S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Marzo de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local de la Avda. Carlos Ma. Ramírez 1470 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 2130 Feb.28-v.mz.5.

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas, la que tendrá lugar en nuestro local social, el día sábado 8 de Marzo de 1958, a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2º Elección del Síndico titular y de su suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad en Punta del Este un día antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2101 Feb.28-v.mz.3.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Harriague Castex y María Lía Bombal Villanueva, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 2127 Feb.28-v.mz.22.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA EVANGELIA MENOSSE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (L.o 43, F.o 583), le ha iniciado don Raymundo Alfredo o Reimundo Alfredo Polenta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30647 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en autos: "Erundina Micol contra PEDRO XAVIER MACHADO. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 41, F.o 368), se cita, llama y emplaza a don Pedro Xavier Machado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30637 Feb.28-v.ab.10.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 109. — Tramo: Aiguá-Rocha.—Ubicada en la 8.a sección judicial del Depto. de Maldonado. — Expediente N.o 4342. — Propiedad de EUGENIO NICOLAS MENDEZ. — Padrón N.o 7655 parte. — Area: 4 hectáreas 4192 m.c. 53.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958.

9) $16.00 8|pub. 2155 Feb.28-v.mz.8.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del corriente, ha sido declarada en estado de incapacidad doña MONICA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, designándose curadora a su hija legítima doña Pepa Isabel Rodríguez. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

10) $8.00 10|pub. 1865 Feb.28-v.mz.11.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA N.o 829

Segundo llamado

Adquisición de hasta 7:000.000 litros de oxígeno

Fecha de apertura: 11 de Marzo de 1958.— Hora 9 y 30.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30639 Feb.28-v.feb.28.

LICITACION PUBLICA N.o 823
Segundo llamado
Adquisición de carburo de calcio en trozos
Fecha de apertura: 13 de Marzo de 1958. — Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30640 Feb.28-v.feb.28.

CAJA DE COMPENSACION N.o 31
(Metalúrgica-Vidrio-Caucho)
LICITACION N.o 1-58
Informa que la apertura de propuestas se ha transferido para el día 12 de Marzo próximo a las 17.30 horas en la Gerencia de la Caja en San Martín 2217, y que se han resuelto algunas aclaraciones a la memoria y pliego de condiciones, cuyo texto está a disposición de los interesados en la Contaduría de la Caja de 14.30 a 19.30 horas.
12) $3.60 2|pub. 2120 Feb.28-v.mz.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Se hace saber a los interesados que ha sido prorrogada para el 30 de Abril próximo a las 15 horas la fecha de recepción y apertura de propuestas referentes al concurso de proyectos y licitación para al construcción del tramo de Autopista de la Avda. Italia entre la calle Alejandro Gallinal y Avda. Bolivia.
12) (C.C.) 1|pub. 30650 Feb.28-v.feb.28.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 4
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por la adquisición de sillas y mesas de metal, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministro de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la mencionada Sección (sita en el Parque Hotel) el día 3 de Marzo de 1958, a las 10 horas.—Valor de los pliegos: $ 0.70.
12) (C.C.) 3|pub. 30651 Feb.28-v.mz.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Llámase a licitación para la adquisición de un ventilador de pie oscilante de 0.40 a 0.60 centímetros de diámetro
1.o Llámase a licitación para la adquisición de un ventilador de pie oscilante de 0.40 a 0.60 centímetros de diámetro, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
2.o Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley de 8 de Enero del año 1957, en la repartición mencionada precedentemente, hasta la hora 10 del día 10 de Marzo próximo.
3.o El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Febrero 25 de 1958. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 30648 Feb.28-v.mz.5.

INSPECCION GENERAL D EPOLICIAS
LICITACION N.o 3
Llámase a licitación pública por segunda vez, por el suministro de 1 máquina de escribir y contabilizar, otra 120 espacios de letras punteadas y una máquina de calcular, eléctricas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 10 de Marzo, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 30649 Feb.28-v.mz.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 4 de Marzo de 1958:
Hora 8 y 15. — Lic. N.o 1085. — Carga y transporte de mercaderías en general, desde la Aduana a los Depósitos del Sector Suministros. — Plaza. Segundo llamado.
Martes 11 de Marzo de 1958:
Hora 8 y 15. — Lic. N.o 1090. — Carnets de vacuna. — Plaza. Primer llamado.
Hora 8 y 30. — Lic. N.o 1091. — Material de cirugía. — Plaza. Primer llamado.
Hora 8 y 45. — Lic. N.o 1092. — Cable para Línea Aérea Exterior Trifásica. — Plaza. Primer llamado.
Martes 15 de Abril de 1958:
Hora 14 y 15. — Lic. N.o 1093. — Suministro e instalación de un equipo para terapia con cobalto 60. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Aviso N.o 352.
12) (C.C.) 2|pub. 30655 Feb.28-v.mz.1o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval de La Paloma, u otra Unidad a destacarse en La Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive) se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos:
Carne vacuna, Pan, Galleta, Leche, Verduras, Leña, Carne, Capón, Mondongo, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: Marzo 5 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 25 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30641 Feb.28-v.mz.5.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Campo Militar N.o 1, u otra Unidad del Ejército a destacarse en Los Cerrillos durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive), se hace necesario licitar los siguientes artículos:
Carne, Pan, Galletas, Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: Marzo 6 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 25 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30643 Feb.28-v.mz.5.

Licitación pública N.o 55
Segundo llamado
Artículos: Cámaras y cubiertas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 6 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 25 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30642 Feb.28-v.mz.5.

Licitación pública N.o 23
Tercer llamado
Artículos: Chapa galvanizada, Varilla, Estaño, Remaches, Flejes, Alambre, Hierro, Bulones, Caño, Lana, Pino Brasil, Compensado de pino Brasil, Cartón fibra, Porta candados, Tornillos, Clavos, Piola, Paño militar, Franela, Aros, Botones, Broches, Hebillas, Cueros crudos, Remaches, Hilo, Argollas, Bocados, Piola, Cuerda, Canutos, Lona blanca, Armazones, Gemelos, Hojas de papel de lija, Plantillas, Tachuelas, Clavos, Tinta, Jarras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 7 de Marzo de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 26 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30644 Feb.28-v.mz.5.

U. T. E.
ADJUDICACIONES
Se informa, al comercio, a la industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:
R 58. — 135696. — Franz Kirchfeld G.M.B.H.— 100.000 kgs. de hierro para fundición I, por valor de $ 19.675. (Licitación número 4536-57).
R 57. — 134525. — Adolfo Schaich S. A. — 1 teodolito taquímetro repetidor, marca Filotécnica "Salmoiraghi", por valor de $ 3.100.00. (Licitación número 4504-57).
R 57. — 135288. — Electroquímica S. A. — 4.800 bot. agua fuerte; 2.000 kgs. soda cristal, por valor de $ 1.340.00; Cía. BAO: 560 tarros pulidor, por valor de $ 109.20; Strauch y Cía.: 2.400 kgs. creolina, por valor de $ 3.408.00; Enrique Aguerrebere S. A.: 80 cepillos con mango, 2.400 escobas 4 hilos, 560 escobillas, 640 escobillones y 400 tarros líquido para limpiar metales, por valor de $ 12.190.40; Talleres Metalúrgicos El Acero: 80 gamuzas marca "Russkin", por valor de $ 1.240.00; Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A.: 320 paños de franela, 6.400 paños para piso, por valor de $ 4.416.00; Edusa: 480 cepillos con mango, 320 cepillos de mano, 320 plumeros en plumas nandú, 800 paños para limpieza de cristales, por valor de $ 3.020.00; IPUSA: 16.000 rollos papel higiénico, por valor de pesos 6.353.00; y William Cooper Nephews Ltda.: 400 tarros cera en pasta para piso, por valor de $ 840.00. (Licitación número 4514-57). — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 1|pub. 30645 Feb.28-v.feb.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 28 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

10.a Sección

JOAQUIN GANDRA, 31 años, soltero, obrero, español, domiciliado A. Abreu 2215 bis y BALVINA BEIRAS, 23 años, soltera, española, domiciliada A. Abreu 2215.
JUAN NOTARO HERNANDEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Centenario 3246 y SYLVIA FRAGA PIZZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Centenario 3246.
JULIO CESAR ALONSO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. de París 5866 y LUISA LOPEZ SANCHEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Baicurú 1425.
SERGIO MISAILIDIS, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3055 y MIRTA GLADYS LERENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Velsen 4425.

11.a Sección

ABEL LIMA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turín 3575 y LERIDA AYDEE RAMIREZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Turín 3573.

12.a Sección

WALTER GOLPE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2985 ap. 1 y MARIA MARTA GIL, 21 años, soltera, española, domiciliada Arrieta 2985 ap. 1.
HECTOR LUIS CALERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3628 y FAUSTINA AMPARO FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2799.
ROSENDO LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Darwin 3228 bis y ANUNCIA FERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Darwin 3228 bis.
RAUL MALDONADO, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2844 y ADA MARIA LARRAYA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2844.
MARIO CAVALIERI, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2311 ap. 1 y NUBIA ETHEL MUNIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2311 ap. 1.
CARLOS ALBERTO BUSTELO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cufré 2643 y NORMA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3323.
BOSCO EDUNIO SANSONE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2037 y MARIA MERCEDES ROSSEL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2037.
BASIL CHEVTSOV, 64 años, soltero, jubilado, ruso, domiciliado Bella Vista 1441 y LIDIA KOSSAG, 61 años, soltera, rusa, domiciliada Bella Vista 1441.
LUIS ALBERTO MATEOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3759 y ELISA JULIA BASSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2632.
WALTER SILVEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2033 y NAIR DUARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2033.
RUBEN MONETTI, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Guadalupe 2073 y CARMEN TERESA CARLEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2056.
CARLOS OSCAR NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijote 3004 bis y ANA MARIA ETCHELAR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quijote 3004 bis.

15.a Sección

RODOLFO JOSE FRANCISCO SASSO, 33 soltero, relojero, argentino, domiciliado Blanes 1234 y LELIA FRIDA WEILER, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes 1234.
CARLOS HUGO MONROY, 32 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Blanes 918 y NELIDA CASILDA URRETABIZKAYA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes 918.
JORGE LUIS GERVASIO, 32 años, soltero, escultor, argentino, domiciliado San Salvador 1771 y ESTRELLA UBOLDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1771.
AUGUSTO ARIEL PROMETEO FERNANDEZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1527 y GLADYS LAURA TERESA VISCARDI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2005.
ALFREDO GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1933 y MARTHA FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1933.

18.a Sección

NELSON ENRIQUE MARZULLO, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Francisco Vidal 643 y ROSA MARIA FEUEREISEN, 24 años, soltera, polaca, domiciliada José B. Lamas 2865 ap. 7.

DOMINGO GUSTAVO ESTEBAN ROS UNZAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1122 y MATILDE FELICIA GALLARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3425.

MODESTO CASTRO SOLLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernación de Formosa 2373 y JOAQUINA SOLLA PEREZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Gobernación de Formosa 2375.

ROBERTO ANTONIO GONZALEZ, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2503 y ELIDA MARTA MARQUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Mª Maeso 2672.

JULIO CESAR FUENTES, 25 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2318 y GRACIELA NAIR BETANCUR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Miranda 2631.

JUAN MISLEJ (hijo), 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Julio H. y Reissig 616 y VIRGINIA GLADYS ALVAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2838.

DIEGO ROBERTO MARICHAL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2243 ap. 3 y DAFNE ELVIRA CELIA CASTIÑEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Baldomir 2421.

RAMON ROLANDO PEYRALLO, 48 años, viudo, oriental, rematador, domiciliado Libertad 2351 y GLADYS LIROPEYA MACEIRAS GATTO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Libertad 2651 ap. 9.

FRANCISCO CASTRO, 37 años, albañil, español, domiciliado Durazno 2336 y CANDIDA CONDE, 35 años, soltera, española, domiciliada Durazno 2336.

JORGE WALTER VERGES IRISARRI, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brito del Pino 1227 y GLADYS ANA MORSE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1227.

SIEGFRIED FIEDRICH SPRENGEL, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 522 y URSULA LISELOTTE HAIBER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Porto Alegre 2631.

20.a Sección

URBANO NELSON ROSAS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inclusa 230 y MARIA ISABEL HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 216.

ANGEL ANTONIO MORESINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Peña 417 y NERY DEL PINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Peña 363.

FELICIANO RAMIREZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Elba 4290 y AURORA RODRIGUEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Elba 4290.

NICOLA PEREZ, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5058 y GLADYS da CUNHA, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5058.

IDACIO QUINTANA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Camino 72 y OLGA ESTHER KAESTNER, 34 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4285.

23.a Sección

RAUL BROCOS GESTO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Berro 2507 y NELLY FRANCISCA CIARAN, 35 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2573.

EDUARDO SEVERO GALO SALHA, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1634 y YOLANDA LIA BURGOS NAVARRETE, 26 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1638.

JOSE ALBERTO DUARTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2311 y MARTA ELIZABETH DE LEON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2311.

BORES GOLBERG, 30 años, soltero, electricista oriental, domiciliado Galicia 2195 y DELMA RITA CALANDRIA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2195.

CARLOS BASALO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2875 ap. 2 y LIDIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2875 ap. 2.

ALBERICO GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2239 y CELESTINA BOGADO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2239.

VICENTE MARIO MEGA, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2735 ap. 1 y MIRYAM ELIDA GATTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2735.

HEBERT DASET REAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Dominicana 3044 y ELIZABETH TERESA CASTRO ROBLEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República Dominicana 3044.

HUGO ANTONIO CORREA SILVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3013 y DORA MARIA CONSTANCIA VIGOUROUX, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3013.

24.a Sección

RUBEN IRIS ESCUDERO, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1332 y ANA CANDIDA GEZ VIANA, 19 años, soltera, brasileña Tomás de Tezanos 1332.

14) $2.00 3|pub. v.Mz.3.

15—Pagos de Dividendos

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que desde el día de la fecha pueden hacerse efectivos los dividendos correspondientes al 10º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957, en nuestras Oficinas Centrales de la ciudad de Dolores, o en los escritorios en Montevideo, Avda. Gral. Rondeau 1703. — Dolores, Febrero 24 de 1958. — El Directorio.

15) $9.00 5|pub. 2189 Feb.28-v.mz.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OROSILDO OLIVERA. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 384), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Orosildo Olivera, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 1786, la que según plano del agrimensor José B. López, tiene una superficie de 64 hectáreas, 5574 cms., 50 mms. cuadrados y linda: al Norte con Ana Clara Motta de Pinheiro; al Este, con Juan Ceballos; al Sur con Francisco Esteban Revelo y el mismo Orosildo Olivera, y al Oeste, con Dilamas Colman y Sucesión de Dioclesiano Paz". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 2103 Feb.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO CAMACHO ORGOROZO. Prescripción treintenaria" (L.o 41, Folio 329), se hace saber que se ha presentado don Isabelino Camacho Orgorozo, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: "Una fracción de campo, ubicada en el Bañado de los Cadetes, quinta sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, dos mil seiscientos treinta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, empadronada con el N.o 1010, según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, en Diciembre del año mil novecientos veintiséis, que se deslinda así: por el Norte y Noreste, el Bañado de los Cadetes por medio con sucesión de Antonio J. Costa e Inocencio Valdez; por el Este, Sureste y Sur, quebrada formada por varias rectas, divisorias de sucesiones de María J. dos Santos y Luis González; por el Oeste, quebrada compuesta de cuatro rectas que miden: quinientos nueve metros, setecientos veintiséis metros noventa centímetros, cuatrocientos ochenta metros y novecientos ochenta y un metros, veinte centímetros, divisorias con Juan M. Jaureguy y sucesión de Luis González". Y se cita, llama y emplaza a los sucesores de Félix de Azara, de José y de Manuel Francisco Artigas, de Cosme Garín, de Felicia Gonzales dos Santos; a los herederos o causahabientes de Cándido Gonzálvez dos Santos; a los herederos o causahabientes de Inocencia Gonçalvez dos Santos, de Gabino Gonçalvez dos Santos, de Rosa Gonçalvez dos Santos y de Fermina y Oliodoro Gonzalvez; a los herederos o causahabientes de Froilán Rodríguez; a la viuda de Prudencio Isasa Suhas, doña Felicia Ursula Deragón Leveux de Isasa; a los herederos y causahabientes de dicho causante y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Febrero 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 2112 Feb.28-v.ab.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS DI AGOSTO y MARIA ISABEL BISIO, pues en la misma donde figura el apellido del esposo como "Diagosto" debe decir "Di Agosto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 2159 Feb.28-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado EULOGIO BARBOZA y ANALVINA BORGES DE BARBOZA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Orosbel, en el sentido de establecer que donde en la misma figura con el nombre de "Orisbel" y de "Orosbil", respectivamente, deberá decir: Orosbel, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose saber que está auxiliado de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30638 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANQUILIA DA SILVA. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 276), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anquilia, en el sentido de establecer: 1.o) Donde figura en la misma con el nombre de "Antidia", debe decir: "Anquilia; y 2.o) Donde dice: "nacida el veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos", debe decir: "el veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Febrero 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 2113 Feb.28-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don WILME MARINO MIQUEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Miqueiro Wilman Marina" y "de sexo femenino", debe decir: "Miqueiro Wilme Marino" y "de sexo masculino", por ser los verdaderos.—Tramita auxiliatoria de pobreza.—Tacuarembó, 13 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30636 Feb.28-v.mz.17.

20—Remates

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CLAVERIA PEDERNERA JUANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2, F.o 430), se hace saber al público que el día diez de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de mil setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y siete mil doscientos setenta y ocho, que según plano trazado en Diciembre de 1955 por el agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 10 de Febrero de 1956 en la Dirección General de Catastro con el N.o 31891, está situado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados que se deslinda así: 6 ms. 85 cms. al Sur, de frente a la calle Rafael Hortiguera; 17 ms. 58 cms. al Oeste, de frente a la calle Francisco Romero; estas dos alineaciones están unidas por una ochava recta de 5 ms. 59 cms. al Suroeste de frente a la esquina formada por las mencionadas calles; 10 ms. 74 cms. al Norte, lindando con el padrón número 77.279; y 21 ms. 47 cms. al Este, limitando con el padrón N.o 77.277.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 47932 de colector y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el Juzgado de Hacienda de Tercer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claveria Pedernera y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1, F.o 362), y el pago de la cuenta N.o 20008 de pavimento y los gastos judiciales devengados por su cobro en el juicio ejecutivo seguido por ante el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Administrativo de Primer Turno, autos caratulados:

Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera, L.o 13, F.o 442) D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30654 Feb.28-v.mz.17.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 75.269. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 406, se hace saber al público que el día veintinueve de Abril próximo a las dieciseis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil cuatrocientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno empadronada con el número setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, que según plano trazado en Mayo de 1956, por el agrimensor Carlos N. Nario, inscripto el 20 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.383, está situado en la 11.a Sección Judicial Zona Suburbana S. 1 de Montevideo, y se compone de una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados con noventa decímetros que se deslinda así: 16 ms. 62 cms., al Noroeste, de frente a la calle Iguazú distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la mencionada calle y la de José Mª Guerra 136 ms., 05 cms., 38 ms., 62 cms. al Noreste, lindando con el padrón número 75.270; 16 ms., 57 cms. al Sureste, limitando con los padrones N.os 135.676 y 75.282; y 38 ms., 62 cms. al Suroeste, confinando con el padrón N.o 178.898.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30653 Feb.28-v.mz.17.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BENZA VERA ANGEL y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 1, F.o 95, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno con mejoras empadronada con el número 24.289, que según título, se describe y deslinda así: el solar ubicado en la manzana número 79 de la Sección C, compuesto de 42 ms., 94 cms. de frente al Norte lindando con calle pública (hoy calle Suecia), en medio con la manzana N.o 66, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Adolfo Cabrera (hoy padrón N.o 24.288); por el Este y por formar esquina linda calle pública (hoy calle Gibraltar) en medio con la manzana N.o 78; y por el Oeste con don José María Aguirre (hoy padrón N.o 24.286), encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el de la contribución y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que el título de propiedad del bien y los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30652 Feb.28-v.mz.17.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de Montevideo doctor José Martinelli Gómez dictada en autos "Gloria Salvo contra MUTUAL MEDICA. Cobro de pesos, L.o 4, F.o 215, se hace saber al público que el día 11 de Marzo del año 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Miguelete número 1832, se procederá por medio del martillero señor Juan Franciullo, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la subasta con las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles: un aparato de nebulizaciones marca "Pari Apttinal N.o tipo 776481, un escritorio metálico de siete cajones, una máquina para hacer recibos, marca "Bradma", dos armarios metálicos marca "Fuma" una máquina eléctrica de calcular marca "Barrelli".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de la oferta como seña y el 7 o|o de comisión incluído el Impuesto Municipal. — Montevideo, Febrero 26 de 1958.
20) $28 00 10|pub. 2146 Feb.28-v.mz.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

EDIFICIO SOLANO ANTUÑA LIMITADA
Por documento privado de fecha 24 de Enero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 39, al F.o 132 del Libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: denominación: Edificio Solano Antuña Limitada; Socios: Juan Augusto Colomar, Enrique Durán Guani, Jorge Durán Matos, Alejandro Frau, Alvaro F. Gil, Juan Irureta Goyena, Esther Labaure Casaravilla, Nelly Labaure Casaravilla Matilde P. Harán de Presno, Jorge L. Presno Harán, Guillermo A. Presno Harán; Capital social: $ 124.000.00; integrado en su totalidad; Administración: Juan Augusto Colomar, Alvaro F. Gil, Juan Irureta Goyena, Guillermo A. Presno Harán y Luciano Labaure Casaravilla, debiendo actuar dos de éstos, indistintamente, en forma conjunta; Domicilio: En Montevideo; Objeto: Construír un edificio por el régimen de la ley de propiedad horizontal, a efectos de proporcionar vivienda a los socios, con cuya finalidad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construír, explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; importar, exportar, y en general, realizar cualquier operación industrial, comercial o financiera, con todo tipo de bienes. Plazo: dos años, prorrogándose indefinidamente de un año en un año más, hasta la obtención de su objeto; Ejercicio social: Comienza el primero de Febrero y finaliza el 31 de Enero del año siguiente.
22) $36.00 10|pub. 2156 Feb.28-v.mz.11

SOCIEDAD "PEREZ Y BOTTI LIMITADA"
Se hace saber al público que por escritura que el 3 de Diciembre de 1957 autorizó el escribano Raúl Ibáñez Elrin, inscripta el 17 de Diciembre de 1957 en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo con el N.o 13 de fojas 98 a 101, se constituyó la sociedad "Pérez y Botti Limitada", de acuerdo al decreto ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes clásulas:

A) La sociedad es de Responsabilidad Limitada. B) Socios: Julio César Botti y Adalberto Pérez Fariña; C) Razón social: "Pérez y Botti Limitada"; D) Domicilio: En la ciudad de Melo, calle Río Branco N.o 671; E) Capital: $ 7.500.00, aportado por partes iguales por ambos socios; F) El plazo es de dos años a contar del 5 de Octubre de 1957, prorrogable automáticamente por un año más; G) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de bazar, ferretería, vidrios, pinturas y anexos; H) Administración a cargo de ambos socios indistintamente; I) Balance en el mes de Octubre de cada año.
22) $24.00 10|pub. 2144 Feb.28-v.mz.11.

LUMO LIMITADA
Por escritura que el 19 de Diciembre de 1957 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 80 al F.o 269 del L.o 1, el señor Héctor Emilio Zanoni cedió al señor Raúl Pfeiff Guani las 70 cuotas sociales que le correspondían en la sociedad "Lumo Sociedad de Responsabilidad Limitada".
22) $8.00 10|pub. 2128 Feb.28-v.mz.11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 12.078. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Con esta fecha, señores O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company, Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja para empaquetar cigarrillos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2119 Feb.28-v.mz.11.

25—Ventas de Comercio

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor E. Marcelo Clavarés, el comercio en el ramo de bazar y ferretería establecido en la calle Tomás Diago N.o 796, habiendo tomado posesión del mismo el promitente comprador en fecha 30 de Octubre de 1957. Acreedores presentarse en 21 de Setiembre N.o 2865. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — PASCUAL COSTA SANPEDRO.
25) $24.00 20|pub. 2135 Feb.28-v.mz.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685 (esc. 10, piso 2), comunico que prometí vender al señor Antonio Alonso el negocio de venta de artículos de electricidad y bazar establecido en San Quintín 4298 bis. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.—WALTER RUBENS AGRA DI CANDIA.
25) $24.00 20|pub. 2116 Feb.28-v.mz.22.

Hago saber que prometí vender a Florentino López el hotel "Amistad" sito en la calle Rincón N.o 620. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1475, tercer piso (escribano señor Toyos). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1958. — MIGUEL RAMOS. — Florentino López.
25) $16.00 20|pub. 2122 Feb.28-v.mz.22.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Tacuarembó, 26 de Diciembre de 1957. — En sesión realizada con fecha 19 del actual la Junta Departamental sancionó por unanimidad la siguiente resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó, Resuelve:

Artículo 1.o Visto las actuaciones cumplidas hasta la fecha, lo expresado por el Concejo Departamental en mensaje 197|957 del 30 de Marzo de 1957, a lo informado por la Dirección de Ingeniería, Asesoría Letrada y al informe de la Comisión de Legislación que antecede y que esta Junta comparte referente al anteproyecto de canalización del Arroyo Sandú Chico y rectificación del trazado de la Avenida de Circunvalación, aprobando en todas sus partes el plano que se acompaña, como asimismo la rectificación y trazado de la Avenida de Circunvalación, en su parte comprendida en la zona.

Art. 2.o Se fija una servidumbre non edificandi y prohibición de fraccionamiento en los predios que a continuación se detallan, en la totalidad de los mismos: Padrones 3969, 3970, 3971, 3972, 3973, 1781, 1782, 4458, 4478, 1873, 1784, 1785, 4251, 4262, 4263, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1897, 1862, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3605, 3216, 3217, 3218, 3226, 3227, 3192, 4846, 3193, 3986, 2768, 3117, 4864, 4863, 3114, 3115, 3116, 3133, 3118, 1898, 875 y 78.

Art. 3.o Se fija una servidumbre non edificandi y cuyo límite será fijado en cada caso particular por la Dirección de Ingeniería y que afectará parcialmente los padrones que a continuación se enumeran: Padrones 1814, 1794, 1883, 1884, 1886, 1895, 1896, 1859, 3281, 3282, 3219, 3225, 3149, 3143, 3144, 2707, 4554, 3146, 4553, 3132, 4865, 3119, 3120, 3121 y 36.

Art. 4.o Fíjase una servidumbre non edificandi de 7 metros sobre la calle Sandú Chico para las propiedades señaladas con los siguientes números de padrones: 1870, 1871, 1872, 1873, 1885, 4646, 1892, 1893, 1894, y 1861.

Art. 5.o Este proyecto de Ordenanza anula las aprobadas por esta Junta Departamental sobre la materia con fecha 4|1|51 y 8|5|56.

Art. 6.o A todos sus efectos se remiten estos antecedentes al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó a 19 de Diciembre de 1957. — Por la Junta: Doctor Antonio Casas Mello, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 28 de Enero de 1958. — R. 120. — Cúmplase la resolución de la Junta Departamental. — Publíquese y archívese. — Orestes C. Vidal, Presidente. — Vital Oribe Palomeque, Secretario.
27) $12.00 1|pub. 2111 Feb.28-v.feb.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a concurso
Llámase a concurso para la provisión de un cargo de Oficial-Taquígrafo.

Los interesados deberán presentar sus aspiraciones con los justificativos correspondientes antes del 15 de Marzo pv.

Las bases de este concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2.o piso. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958.
27) (C.C.) 3|pub. 30648 Feb.28-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ LABRUNA. Emancipación" (Libro 53, Folio 499), se hace saber que por resolución N.o 24.540 del día 26 de Diciembre de 1957 se concedió la autorización solicitada para comerciar habiéndose hecho la respectiva inscripción en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 46 al F.o 157 del Libro N.o 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $3.20 1|pub. 2110 Feb.28-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE 4.o TURNO
VIOLACION LEY N.o 10.940

EDICTO. — De acuerdo con la sentencia número 21 de fecha veintidós de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado la que quedó ejecutoriada, en autos: "EDUARDO AVILA VAZQUEZ. Violación Ley N.o 10.940" (L.o 6, F.o 24), se hace saber que Eduardo Avila Vázquez vendió en fecha veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el comercio de la calle Daniel Muñoz N.o 2052, 1.320 gramos de cuadril y 500 gramos de corazón de animales vacunos por la suma de $ 2.60, cuando de acuerdo a la tarifa vigente en dicho momento, sólo podía cobrar la cantidad de pesos 2.33. La prueba emerge del acta de fs. uno, que se encuentra confirmada por las declaraciones de los funcionarios actuantes (fs. 4 vto., 5 y 5 vto.) y por la inverosimilitud del descargo articulado. Registra además múltiples infracciones similares a la presente con sanciones administrativas. Fué condenado Avila Vázquez como autor del delito de violación de precios en artículos de primera necesidad, a la pena de cuatro meses de prisión, con descuento de la preventida sufrida, obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados y de abonar los gastos carcelarios y procesales respectivos.—En fe de ello, de mandato judicial y para el interesado, al solo efecto de su publicación en el "Diario Oficial", expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Ricardo Paysée Rolando, Actuario.
27) $7.20 1|pub 2102 Feb.28-v.feb.28.

EXTRAVIO DE BOLETO

Extravióse boleto de depósito en garantía número 171 del 14 de Mayo de 1953, del Banco de Pando, a nombre de JORGE LUIS PRADERIO LANZANI, conteniendo $ 420.00 en acciones V. N.—Se ruega su devolución a General Artigas 879, Pando. — Montevideo, Febrero 26 de 1958.
27) $8.00 10|pub. 2160 Feb.28-v.mz.11.

"MIXER SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Mixer Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Estatutos de "Mixer Sociedad Anónima"

Acta. — En Montevideo, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores ingenieros don José García Rosas, don Juan José López Ibarburu, don Alberto Canabal Falcone, don Alberto Val González y don César Ferrari Castro, deciden constituir una sociedad anónima, que se denominará "Mixer Sociedad Anónima" y que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con la denominación de "Mixer Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República.

Art. 2º La duración de la sociedad se establece en noventa años a partir de la aprobación de sus estatutos, por los cuales habrá de regirse su funcionamiento, así como por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: La industrialización del hormigón y sus derivados; ingeniería, arquitectura y construcción en general; importación, exportación, fabricación y venta, por mayor y menor de todos los artículos y mercaderías, y, en general, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, consignar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, incluídos los de propiedad intelectual, patentes de invención y privilegios industriales e inmuebles; recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real (hipoteca, prenda, prenda industrial, comercial, agraria o de cualquier otro tipo); recibir y otorgar depósitos y mandatos; todo ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines, todos los actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 4º El capital inicial se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m|n) dividido en dos series de acciones que se denominarán A y B. El capital, por decisión del Directorio podrá aumentar hasta la cantidad de $ 2:000.000.00. Toda modificación deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo y se cumplirán los demás trámites vigentes.

Art. 5º La serie A, por un valor de $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n) estará representada por acciones nominativas que se denominarán "acciones fundadoras". La serie B, y demás que se emitan en el futuro estarán representadas por acciones al portador. El Directorio podrá emitir acciones preferidas hasta un 20 o|o del capital autorizado, teniendo en cuenta: A) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; B) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; C) Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido; D) La sociedad tendrá derecho a rescate, en cualquier momento, pagando una prima del 5 o|o, con un preaviso de treinta días.

Art. 6º Las acciones tendrán valor de $ 500.00 (quinientos pesos m|n) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las acciones fundadoras tendrán derecho a un voto cada cuatro. Las demás acciones ordinarias y preferidas, estas últimas cuando puedan votar, tendrán derecho a un voto cada diez. El Directorio queda facultado para determinar las demás condiciones de la emisión, debiendo tener presente: A) Que deberá dar preferencia en la suscripción de nuevas acciones a los tenedores de acciones dentro de los plazos que el mismo fije; B) Mientras que no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados nominativos, los que se canjearán oportunamente; C) Todas las acciones deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la sociedad o por quienes hagan sus veces.

Art. 7º En todos los casos de transferencia o enajenaciones de acciones fundadoras, sean voluntarias o forzosas, como consecuencia de herencias, ejecución u otros títulos, el tenedor de las mismas deberá ofrecerlas por medio del Directorio a los demás poseedores de dicho tipo de acciones los que tendrán derecho a adquirirlas en proporción a las que posean por el valor resultante del último balance aprobado. Transcurridos 25 (veinticinco) días contados a partir del ofrecimiento cuya fecha se documentará, el propietario de las acciones queda en libertad de venderlas libremente. Estas operaciones se registrarán en un libro llevado al efecto.

Art. 8º La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y en consecuencia el acatamiento de las resoluciones de los órganos de la sociedad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan entablar de acuerdo a las leyes. La sociedad no reconoce más de un propietario por acción, ni otro propietario que su tenedor excepto sentencia judicial notificada debidamente.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9º La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por mayoría simple de votantes en la asamblea general, conjuntamente con un número igual de suplentes respectivos. Por lo menos, tres miembros del Directorio deberán ser poseedores de acciones fundadoras. El mandato del Director durará dos a cuatro años según lo que se establece en el artículo siguiente.

Art. 10. La primera elección se realizará en la asamblea ordinaria inmediata siguiente a la finalización del segundo ejercicio social, con la finalidad de designar a tres miembros del Directorio que cesan en sus funciones. El sorteo del cual será excluído el Presidente, determinará quienes son los cesantes. Dos años después, se elegirán los reemplazantes del Presidente y del otro Director, que no había cesado en sus funciones, y así sucesivamente, cesarán y serán elegidos tres y dos miembros del Directorio.

Art. 11. Las elecciones se harán para Presidente y cuatro vocales, excepto en el caso del artículo anterior, eligiendo el Directorio de su seno la persona que ejercerá el cargo de Secretario. Funcionará con simple mayoría de miembros y adoptará resoluciones por simple mayoría de votos presentes, salvo que los estatutos o las leyes exijan mayorías especiales. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 12. Los miembros del Directorio, en garantía del desempeño de su mandato, depositarán en la caja de la sociedad la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n) cada uno en acciones, las que le serán devueltas a la terminación de su gestión, y una vez que ésta haya sido aprobada por al asamblea general de accionistas.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o a pedido de dos Directores, o del Síndico, o por lo menos una vez por mes, y además con la frecuencia que requieran los asuntos de la sociedad. Las resoluciones que se adopten serán anotadas en el Libro de Actas y serán firmadas por todos los Directores presentes a la reunión en que se adoptaron aquellas.

Art. 14. El Directorio para el cumplimiento del objeto social, podrá realizar todos los actos no prohibidos por las leyes de la República o las disposiciones de estos estatutos, con cualquier clase de personas, física y|o jurídicas, privadas y|o públicas, semipúblicas, etc. Sin que de ninguna manera pueda entenderse como limitativo, a vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Realizar cualquier acto jurídico o contrato comprendido en su objeto como comprar, vender, recibir en pago, permutar, ceder, transferir, gravar o dar en anticresis toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimare convenientes; constituir, transferir y extinguir todo derecho real, dar y tomar en arriendo, contraer u otorgar préstamos con o sin garantía, constituir hipotecas sobre bienes o inmuebles de su propiedad o de terceros, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; constituir prendas de cualquier naturaleza, industrial, comercial, agraria, etc. en garantía de préstamos, sobre bienes muebles de su propiedad o de terrenos, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos y concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, pudiendo realizar toda clase de actos o gestiones ante cualquier autoridad pública, nacional, departamental o descentralizada; estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de compañías sean anónimas o no; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto social, hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagando su precio en acciones o en dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin descuento, recibir depósitos, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados, solicitar y utilizar en vale, cuenta corriente o en cualquier otra forma, con o sin garantía, préstamos de los Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos y concertar con los mismos todas las demás operaciones bancarias con las más amplias facultades, girar, extender, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros efectos de comercio, dar fianzas solidarias, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o comprometer en árbitros "juris" o árbitros amigables componedores, estar en juicio como actora, demandada o tercerista, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general ejercer todas las facultades de derecho así como autorizar todo acto para el cual las leyes requieran facultad especial (artículo 160 del Código de Procedimiento Civil) o puedan requerirla; adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica, de comercio y de patentes de invención, y en general, efectuar todo acto de enajenación o de disposición y administración relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa; B) Nombrar, trasladar y destituir el personal técnico, administrativo y obrero de la sociedad, creando los empleos y fijando sus remuneraciones y atribuciones: C) Resolver cualquier otro punto vinculado a los negocios de la sociedad que no esté expresamente reservado a las asambleas por la ley o los estatutos. A todos sus efectos queda expresamente establecido que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y que de ninguna manera limita las facultades del Directorio; D) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Art. 15. La calidad de Director se pierde: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

Art. 16. Los Directores son reelegibles no existiendo incompatibilidad entre esos cargos y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice. Se entiende además de la que se establece en el artículo 31.

Art. 17. Representarán a la sociedad en todos los actos, contratos y negocios jurídicos en que aquella intervenga, el Presidente y otro Director actuando conjuntamente, y en ausencia del primero, dos Directores cualesquiera, designados por el Directorio al efecto. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, el Directorio podrá conferir mandatos generales o especiales a uno o varios de sus miembros, funcionarios, dependientes, técnicos o a extraños con

la amplitud de facultades que estimare convenientes, en cada caso.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, no pudiéndose tratar en ellas otros asuntos que los que figuran en la orden del día, salvo que estuvieran presente o representado la totalidad del capital integrado.

Art. 19. Las asambleas ordinarias se realizarán anualmente dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico de la sociedad y tendrán por objeto: A) Resolver sobre el inventario, balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y sobre el informe del Síndico, eligiéndose además los miembros del Directorio en el número que haya fijado cada asamblea, así como un Síndico titular y un suplente; B) Resolver todos aquellos asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 20. Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Directorio y cuando éste sea omiso, por el Síndico.

Art. 21. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva directamente el Directorio, o cuando lo soliciten dos miembros del Directorio, el Síndico o accionistas que representen más del 35 o|o del capital integrado. En los dos últimos casos el Directorio efectuará la correspondiente convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud. En su defecto, lo hará directamente el Síndico.

Art. 22. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su defecto por la persona que designen los accionistas que representen más del 35 o|o del capital presente, por simple mayoría de votos. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y por dos accionistas designados o representantes designados al efecto.

Art. 23. La convocatoria a asambleas ordinarias o extraordinarias se hará por una publicación hecha en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital expresándose en ellas el lugar, fecha, hora de la reunión y el motivo de la convocatoria. Las asambleas no podrán tener lugar antes de los tres días desde la fecha de dichas publicaciones. Sin embargo, podrán realizarse asambleas sin necesidad de cumplir con dichos requisitos siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social integrado y se haya dado aviso con antelación no menor de cuarenta y ocho horas a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 24. Las asambleas de accionistas, aún las convocadas para resolver acerca de los puntos a que hace referencia la ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909 se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas o representantes que representen más del 50 o|o del capital integrado. Las acciones preferidas, en caso de que se emitieran, sólo se tendrán en cuenta a los efectos de dichos quórum y de las votaciones, si se produjera la hipótesis prevista en el artículo cuarto, inciso C), es decir que no se hubiera repartido el dividendo prometido en el ejercicio inmediato anterior, si transcurrida media hora de aquella señalada para la reunión, no se hubiera formado el quórum mínimo, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen, debiendo prevenirse esta circunstancia en la convocatoria.

Art. 25. Una misma persona no podrá representar más de seis votos. Los tenedores de menor número de acciones a las requeridas para tener derecho a voto podrán reunirlas y designar un representante común.

Art. 26. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. Se expedirá certificado o resguardo en el que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que representan. Dicha constancia servirá de entrada al local donde se realice la asamblea.

Art. 27. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por carta-poder otorgada al efecto. Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser representantes.

CAPITULO V

Artículo 28. El Síndico y su suplente durarán dos años en sus funciones y serán elegidos conjuntamente con los miembros del Directorio.

Art. 29. Es incompatible la función de Síndico con las de miembro del Diretcorio y cualquier otro cargo administrativo o representativo de la sociedad.

Art. 30. Son funciones del Síndico: A) Examinar mensualmente y además en las oportunidades que crea conveniente los libros y documentos de la sociedad; B) Fiscalizar la administración de la sociedad y verificar el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie, cuando lo crea oportuno; C) Dictaminar sobre los inventarios, memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas, porcentaje de amortizaciones, reservas, previsiones y distribución de utilidades, que hayan de someterse a las asambleas. Las observaciones que creyera del caso formular, deberá hacerlas conocer previamente al Directorio; D) Convocar las asambleas, cuando correspondiera y omitiera hacerlo el Directorio; E) Controlar el cumplimiento de las leyes y estatutos de la sociedad; F) El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio y también solicitarlas por escrito, pudiendo intervenir en las deliberaciones, sin voto.

CAPITULO VI

Balances, utilidades y liquidaciones

Artículo 31. El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) 2 o|o para fondos de reservas hasta alcanzar al 10 o|o del capital integrado; B) 11 o|o al Directorio que se adjudicará, 3 o|o al Presidente y 2 o|o a cada uno de los otros Directores; C) 1 o|o al Síndico; D) Reservas legales cuando se establecieren; E) Dividendo de las acciones preferidas; G) El remanente será distribuído entre las acciones fundadores y ordinarias, salvo que la asamblea general disponga lo contrario.

Art. 32. Todos los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha de la asamblea que los otorgó; caducarán a favor de la sociedad e integrarán el fondo de reservas.

Art. 33. En caso de liquidación la asamblea que la declaró nombrará liquidadores, fijará sus honorarios y la forma y términos de la liquidación.

Disposiciones transitorias

I) El primer Directorio estará integrado de la siguiente manera: Presidente: Ingeniero José García Rosas; suplente: ingeniero Alberto Val; Secretario: ingeniero Juan José López Ibarburu; suplente: ingeniero Mario Simeto; vocal: ingeniero Alberto Canabal Falcone; suplente: Ingeniero Isidoro Vejo; vocal: ingeniero Alberto Val González; suplente: ingeniero Mario Arrambide; vocal: ingeniero César Ferrari Castro; suplente: ingeniero Rodolfo Alvarez Eerta; Síndico titular: Doctor Jorge Sturzenegger Folle; suplente: ingeniero Héctor P. Navatta; II) Autorízase al señor ingeniero Alberto Val y al doctor Jorge A. Sturzenegger Folle, para que conjunta o separadamente realicen en nombre y en representación de la sociedad todas las gestiones judiciales y administrativas con el fin de dejar constituída legalmente la sociedad, teniendo amplios poderes para aceptar cualesquiera modificaciones que propongan el Poder Ejecutivo o sus organismos asesores; III) El Directorio queda facultado, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6.o y 7.o para permitir la suscripción e integración de acciones fundadoras hasta el día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho a personas físicas o jurídicas que no tengan la calidad de fundadoras, hasta un máximo de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) por persona. — García Rosas. — J. J. López Ibarburu. — César Ferrari Castro. — Alberto Val. — A. Canabal Falcone.

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: García Rosas; J. J. López Ibarburu; César Ferrari Castro; Alberto Val y A. Canabal Falcone, son auténticas y pertenecen respectivamente a los señores José García Rosas; Juan José López Ibarburu; César Ferrari Castro; Alberto Val González y Alberto Canabal Falcone, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los mismos, siento la presente certificación que sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Jorge F. Devales, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda, — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Visto: La gestión de "Mixer Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Mixer Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Jorge Sturzenegger Folle, por "Mixer Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en Misiones N.o 1371, piso 3, escritorio 28 al señor Juez digo: I) Que de acuerdo al apartado I) del Capítulo de Disposiciones Transitorias de los estatutos que acompaño, estoy facultado para realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades administrativas y judiciales para la constitución y funcionamiento de "Mixer Sociedad Anónima"; II) Que por decreto de 12 de Noviembre de 1957 el Consejo Nacional de Gobierno aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de "Mixer Sociedad Anónima"; III) Que en consecuencia, viene a solicitar la inscripción de la mencionada sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, suministrando a tales efectos los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones: I) Nombre: "Mixer Sociedad Anónima"; II) Objeto: La industrialización del hormigón y sus derivados; ingeniería, arquitectura y construcción en general; importación, exportación, fabricación y venta, por mayor y menor de todos los artículos y mercaderías, y, en general, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, consignar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, incluídos los de propiedad intelectual, patentes de invención y privilegios industriales e inmuebles; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real (hipoteca, prenda, prenda industrial, comercial, agraria o de cualquier otro tipo); recibir y otorgar depósitos y mandatos; todo ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines, todos los actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social; III) Domicilio: Misiones N.o 1361, piso 6.o escritorio 55; IV) La dirección de la sociedad está a cargo del Directorio; V) El capital autorizado: $ 200.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Que se sirva tener por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio; 2.o) Cumplidos los trámites que correspondan se sirva ordenar la inscripción de este estatuto en los registros que correspondan; 3.o) Se entreguen al compareciente los testimonios de las inscripciones y se le devuelvan los estatutos originales que se agregan; 4.o) Que se autorice la agregación de las publicaciones sin la necesidad de presentación de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Sturzenegger Folle.

Otrosí digo: Que solicito el feriado a los efectos de realizar las publicaciones y su inscripción en los registros correspondientes. — Jorge Sturzenegger Folle.

Recibido hoy diciembre once de mil novecientos cincuenta y siete, con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Al despacho. — Ponce de León.

19.584. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Vista al Ministerio Público. — Pereira. — Ponce de León.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Al señor Fiscal en lo Civil de Segundo Turno bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6.506. — Entrada: 17 de Diciembre de 1957. Salida: 17 de Diciembre de 1957.

Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas ("Mixer Sociedad Anónima". Estatuto y Matrícula. Civil 7.o). — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy, Diciembre diecisiete de mil novecientos cincuenta y siete. — Ponce de León.

Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Al despacho. — Ponce de León.

20.306. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales. Fecho, procédase a la matriculación pedida y, liquidado y repuesto el sellado, fijándose, a esta efecto, en pesos 100.00 el honorario profesional. Háganse las devoluciones pertinentes y archívese, habilitándose la Feria Mayor para estos trámites. — Gamio. — Ponce de León.

Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Conste. — Lamas.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1957. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 5 de Febrero de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 1 al folio 101 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Febrero seis de mil novecientos cincuenta y ocho. Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas. — Actuario.

$676.00 1|pub. — 1927

LABRANZA Y GANADERIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que **ante** este Juzgado se ha presentado "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta. — En Montevideo, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a la hora once, en el local del Banco Internacional, calle Zabala N.o 1463, se reúnen los accionistas de "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los citados estatutos, se efectuaron las publicaciones de convocatoria en el "Diario Oficial". Entre los accionistas presentes, según el "Registro de Inscripción y Asistencia a Asamblea", folio 1, asisten los poseedores de 1.185 acciones formando un capital de $ 1:185.000.00 (un millón ciento ochenta y cinco mil pesos), con derecho a 18 votos, que representan el total del capital integrado, dividido en la siguiente forma: Víctor E. Balbi, $ 362.000.00 (trescientos sesenta y dos mil pesos); César Charlone Ortega, $ 462.000.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil pesos) y Rafael J. Abellá $ 361.000.00 (trescientos sesenta y un mil pesos). Se halla presente el delegado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Milton D. Raffo. Ocupa la presidencia el señor Vicepresidente don César Charlone Ortega, conforme a lo preceptuado por el artículo 8.o. Actúa en Secretaría el titular contador don Rafael J. Abellá. Abierto el acto se pasa a considerar el siguiente orden del día: 1.o) Reforma y aprobación de los estatutos: El señor Presidente pone a consideración el único punto de la orden del día. El accionista señor Víctor Balbi hace moción para que se suprima la lectura del texto de las modificaciones introducidas a la sociedad lo que es aprobado por unanimidad. Asimismo dicho accionista mociona para que se aprueben las mismas y se actúe en consecuencia. Su moción es aprobada por unanimidad. En consecuencia queda aprobado el nuevo texto de los estatutos sociales de "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima" (LA.Y.GA.S.A.) que se transcribe a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima" y pudiendo actuar bajo la sigla LAYGASA, se constituye una sociedad anónima por el término de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá actuar en la República y en el extranjero.

Art. 2.o La sociedad tendrá por principal objeto la explotación, comercialización e industrialización agrícola y ganadera en todas sus formas. Podrá además: A) Realizar toda clase de operaciones de compra, venta, arrendamiento o permutas de toda clase de bienes, valores, derechos o mercaderías; B) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía; C) La importación y la exportación; D) Realizar toda clase de negocios e intervenir en industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como propietario, socio, copartícipe, financiador o administrador. Podrá en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes y que se refieran a los fines sociales enunciados. Todas sus operaciones y actividades podrán realizarlas la sociedad por cuenta propia y|o de terceros.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social será de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000) cada una, pudiendo un título representar más de una acción. Las acciones llevarán además el sello oficial, la firma del Presidente o Vicepresidente y Secretario, y serán extraídas de un libro talonario de numeración progresiva. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 4.o El hecho de ser accionista implica conocimiento y aceptación de estos estatutos. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones de futuras emisiones que se lancen.

Art. 5.o El capital social podrá ser aumentado por la asamblea a propuesta del Directorio, debiendo someterse ese aumento a la aprobación del Poder Ejecutivo, en cuya oportunidad se pagarán los tributos fiscales pertinentes.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida, gobernada y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros electos por la asamblea de accionistas, que durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. No será necesaria la calidad de accionista para ser miembro del Directorio. El Directorio nombrará reemplazante en caso de incapacidad, renuncia o fallecimiento de uno de sus miembros. El miembro así designado lo será hasta la primera asamblea general ordinaria que se realice, la cual ratificará el nombramiento o procederá a nueva designación.

Art. 7.o Dentro de los diez días posteriores a su elección los Directores se reunirán y elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Directorio reglamentará la forma de sus reuniones y deliberaciones, y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas, debiendo éstas ser suscritas por el Presidente o Vicepresidente y el Secretario. El Directorio estará en quórum con asistencia de dos de sus miembros, debiendo tomarse las resoluciones por mayoría cuando se hallen presentes los tres miembros y con dos votos cuando se sesione con dos miembros. Los Directores, cuando no puedan asistir a las sesiones, podrán enviar por telegrama o por carta su voto sobre cualquier punto de la respectiva orden del día. El respectivo despacho deberá ser cursado a la sociedad por intermedio de una institución bancaria. Los reglamentos internos que establecerá el Directorio sobre manejo de los fondos sociales, creación o supresión de empleos y remuneración de los mismos, requerirán para su aprobación el voto conforme de sus tres miembros.

Art. 8.o La asamblea fijará el sueldo mensual y por un ejercicio que recibirán los miembros del Directorio.

Art. 9.o El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más límites que los establecidos en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo y emitir obligaciones negociables con o sin garantía. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. Será necesario el voto conforme de los tres miembros del Directorio para resolver la venta de bienes inmuebles, hipotecarlos, gravarlos en cualquier forma, dar en prenda o garantía los títulos de propiedad correspondientes a los mismos y|o arrendarlos.

Art. 10. Podrán ser relevados en sus funciones uno o más miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviera la asamblea, entrando de inmediato a reemplazarlos los que fueren designados por la misma, quienes ocuparán sus cargos por el tiempo que aún faltare a sus antecesores para completar su mandato.

Art. 11. Representarán legalmente a la sociedad el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio por unanimidad de votos estimare conveniente acordar.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o por accionistas que representen el cincuenta por ciento como mínimo del capital integrado, debiendo en este último caso solicitarlo al Directorio, el que tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial", durante cinco días anteriores al señalado para la reunión. Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando la comunicación correspondiente a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, amortizaciones, fondo de reserva, proyecto de distribución de utilidades y participación en ellas de Directores y colaboradores y plan de inversiones presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento del Directorio cuando corresponda y considerar los demás puntos incluidos en la orden del día.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá con dos días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de depósitos de las mismas expedidos por Bancos Nacionales. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 16 Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, salvo que la ley o estos estatutos exijan mayorías especiales. La asamblea será presidida por el Presidente, por el Vicepresidente o por cualquier Director o accionista.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder o despacho telegráfico cursados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.o. Los Directores y empleados de la sociedad no pueden ser mandatarios.

Art. 18. Será necesaria la presencia y el voto favorable de accionistas que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social para: A) La disolución anticipada de la sociedad; B) La prórroga de su duración; C) La fusión con otras sociedades; D) La reducción o aumento de su capital; E) El cambio de objeto de la sociedad; y F) Cualquier otra modificación del estatuto.

CAPITULO V

Otras disposiciones

Artículo 19. Las utilidades líquidas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones, reservas, remuneración de miembros del Directorio y colaboradores que para los accionistas. El Directorio podrá hacer apruebe la asamblea, constituirá el dividendo repartos semestrales a cuenta del dividendo, debiendo realizarse esto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 418 del Código de Comercio.

Art. 20. El ejercicio social correrá del primero de Julio al treinta de Junio siguiente.

Art. 21. La sociedad se disolverá por las causas previstas en la ley o en estos estatutos y la gestión de liquidación la practicará el Directorio, a menos que la asamblea resuelva lo contrario.

Disposición transitoria

Artículo 22. Quedan facultados los doctores César Charlone y Juan Rodríguez López para que, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones administrativas y judiciales o de cualquier otro carácter que fueren necesarias a los fines de la habilitación legal de la sociedad, quedando expresamente facultados para considerar y resolver las observaciones que pudieran formularse a estos estatutos. Y no siendo para más se levanta la sesión a la hora 11 y 30 minutos. — C. Charlone Ortega. — R. J. Abellá. — Milton D. Raffo.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que he visto asentado de fojas cincuenta y siete a sesenta y tres del libro de actas de la firma "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima" rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. En fe de ello y para "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. — F. Irureta Dubois, escribano.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, el día veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante el suscrito escribano comparece el señor contador don Juan Rodríguez López, que es uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres mil trescientos treinta y cuatro de esta ciudad y de mi conocimiento, quien me solicita incorpore al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, el testimonio precedente del acta referente a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima" (LAYGASA), sobre la reforma de los estatutos de dicha sociedad; y que le expida testimonio en su oportunidad. Previa lectura, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Juan Rodríguez López. — F. Irureta Dubois, escribano.

N.o 2. — Protocolización de estatutos de "L.A.Y.G.A.S.A.". — En la ciudad de Montevideo, el día veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, en mérito a lo solicitado precedentemente por el doctor Juan Rodríguez López, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, testimonio de los estatutos de "LAYGASA" y el acta de solicitud, con el número dos y de fojas seis a once vuelto. Esta protocolización sigue a la realizada el veintiséis de Marzo, con el membrete: N.o 1. Protocolización de convenio. A solicitud de don Adhemar R. Acerenza, del folio uno al cinco. — F. Irureta Dubois.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen del folio seis al once vuelto del Registro de Protocolizaciones a mi cargo correspondiente al año en curso. En fe de ello y para "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima" (LAYGASA), expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. Al margen hay timbres de Montepío Notarial por valor de noventa pesos, y un timbre de patente administrativo de sesenta centésimos. — F. Irureta Dubois, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Visto: La solicitud de "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima" (LAYGASA), a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 11 de Marzo de 1957. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima" (LAYGASA), documentada en acta notarial de fs. 11 a 16 vta. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **LEZAMA.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Justo J.** Orozco, Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Agosto de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de lo Civil de Séptimo Turno: Juan Rodríguez López, con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1334, en nombre y representación de "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima", para lo cual está autorizado por el artículo 22 de los estatutos cuyo original agrego, al señor Juez dice: Según testimonio adjunto el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Julio de 1957 aprobó la reforma estatutaria que instruye la documentación que acompaño. De conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio al señor Juez, solicito: Que con audiencia del Fiscal de lo Civil se sirva disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio y se hagan las publicaciones legales. Otrosí: Autorizo al señor César Charlone Ortega para retirar los documentos presentados y desgloses que correspondan. — Juan Rodríguez López.

Recibido hoy Octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y siete con un estatuto, acreditado el pago de la Patente de Giro. — Ponce de León.

Montevideo, Octubre 26 de 1957. — Al despacho. — Ponce de León.

16.245. — Montevideo, Octubre 28 de 1957. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Ponce de León.

Montevideo, 29 de Octubre de 1957. — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Osimani de Moretti.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4.687. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado ("Labranza y Ganadería Sociedad Anónima". Estatutos. Civil 7.o). — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Francisco Pagano.

Recibido hoy, Noviembre primero de mil novecientos cincuenta y siete. — Ponce de León.

Montevideo, Noviembre 4 de 1957. — Al despacho. — Ponce de León.

16.951. — Montevideo, Noviembre 4 de 1957. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada y háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose, a este efecto, en $ 50:00 el honorario profesional, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Ponce de León.

Montevideo Noviembre 13 de 1957. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 13 de Noviembre de 1957. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 355 al folio 2.513 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Enero cuatro de mil novecientos cincuenta y ocho. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$548:00 1|pub. — 1977.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Luchema S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1957

Activo —

Terrenos	$	13.278.29
Inmuebles	"	65.320.40
Muebles y útiles de oficina	"	57.80
Banco Transatlántico, cuenta corriente ...	"	1.062.76
Deudores por alquileres devengados	"	458.20
Pagos anticipados, primas de seguros, patentes, etc.	"	418.94
Gastos de constitución	"	1.887.81
Pérdida del ejercicio anterior	"	768.33
	$	83.247.53

Pasivo —

Capital autorizado	$	150.000.00
Capital a integrar	"	120.000.00
Capital suscripto e integrado	"	30.000.00
Banco Hipotecario	"	39.966.16
Luis M. Rocco, cuenta particular	"	9.613.87
F. Rocco S. A.	"	278.14
Impuestos a pagar, sust. del de Herencia	"	200.00
Utilidades del ejercicio	"	3.189.36
	$	83.247.53

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 10 de diciembre de 1957.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Amortizaciones, s|gastos de constitución	$	334.70
Gastos de administración:		
Impuestos Municipales y Sellados	"	132.25
Impuesto Sust. del de Herencias	"	418.49
Intereses	"	252.55
Contribución Inmobiliaria	"	782.94
Patente	"	239.20
Seguros	"	40.95
Obsequios y donaciones	"	200.00
Ganancias	"	3.189.36
	$	5.490.35

Haber —

Alquileres	$	5.490.35

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 10 de diciembre de 1957.

Distribución de Utilidades

Para amortización total del rubro:		
Pérdida del ejercicio anterior	$	768.33
Para amortización del rubro:		
Inmuebles	"	1.306.41
Saldo a cuenta nueva ..	"	1.114.62
	$	3.189.36

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 10 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 4 y 5 del libro Copiador rubricado el 17 de noviembre de 1955 por el Registro Público de Comercio y anotado con el número 6244 a folios 297 del libro N.o 3.

$ 51.60. — 1|pub. — 1976.

Prouvost Lefebvre y Cía.

Balance al 30 de Setiembre de 1957

Por ser Sociedad en Comandita por Acciones, la Empresa no realiza Asamblea.

Activo —

Auto	$	19.813.18
Muebles	"	3.338.01
Stock mercaderías al 30 de setiembre de 1957	"	220.260.22
Deudores varios	"	1.882.676.96
Bancos y Caja	"	29.632.52
Títulos	"	2.803.365.71
	$	4.959.086.60

Pasivo —

Capital solidario	$	30.000.00
Capital accionario ..	"	600.000.00
Reservas	"	3.189.158.92
Acreedores varios ..	"	17.595.84
Ganancias y pérdidas	"	1.122.331.84
	$	4.959.086.60

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Setiembre de 1957

Débito —

Stocck al 1.o de octubre de 1956	$	135.909.65
Compras	"	1.550.670.73
Gastos sobre ventas ..	"	5.504.84
Gastos de clasif. y enfardelaje lanas ...	"	13.442.91
Derechos de exportación	"	77.470.90
Sueldos y cargas sociales	"	64.377.48
Impuestos y patentes .	"	15.888.26
Intereses y comisiones de Bancos	"	69.186.13
Gastos auto	"	6.709.60
Gastos cables	"	5.196.17
Gastos viajes	"	9.072.60
Gastos generales ...	"	12.914.43
Amortizaciones coche y muebles	"	4.978.01
Varios	"	150.65
Utilidades	"	1.122.331.84
	$	3.143.804.20

Crédito —

Stock al 30|9|57	$	220.260.22
Ventas	"	1.770.268.84
Cambios	"	54.012.30
Reliquidación impuesto	"	13.309.03
Intereses de fuente extranjera	"	136.74
Participaciones en empresas extranjeras	"	1.085.817.07
	$	3.143.804 20

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendos	$	630.000.00
Reservas	"	492.331.84
	$	1.122.331.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 391 del libro Copiador, rubricado el 20 de Octubre de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 4954 a folios 427 del libro respectivo.

$ 48.00. — 1|pub. — 1711.

Compañía de Prestaciones de Servicios Sociedad Anónima

(COMPRESERSA)

Balance General al 30 de Setiembre de 1957

(Aprobado en Asamblea del 30|11|57).

Activo —

Caja y Bancos	$	8.356.59
Cuentas corrientes	"	100.589.90
Otros deudores	"	5.631.11
Existencia de materiales varios	"	60.469.36
Muebles, útiles e instalaciones	"	4.032.79
Impuestos, seguros y gastos anticipados	"	7.608.40
Lanas depositadas de terceros	"	1.00
Acciones depositadas en garantía Directores	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias	"	26.098.67
	$	222.787.82

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	269.74
Cuentas a pagar	"	27.031.17
Impuestos a pagar	"	7.038.11
Provisiones para pasivos varios	"	20.172.15
Capital realizado	"	150.000.00
Fondos de reserva	"	8.275.65
Terceros por lanas depositadas	"	1.00
Directores por acciones en garantía	"	10.000.00
	$	222.787.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 27 del libro Copiador de Balances, certificado el 26 de Febrero de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(Aprobada en Asamblea de 30|11|57).

Débitos —

Sueldos y jornales	$	398.622.82
Impuestos y aportes sociales	"	145.764.49
Alquileres	"	44.700.00
Fletes s|frutos del país	"	28.277.25
Materiales varios (Efectos enfardelaje)	"	48.359.68
Gastos legales y auditores	"	2.569.40
Gastos generales	"	18.657.56
Salidas varias (Gastos s|embarques, extras)	"	5.074.61
	$	692.025.76

Créditos —

Servicios facturados (Enfardelaje, clasificación, desborde, etcétera)	$	660.086.94
Entradas varias (Intereses, diferencias sobre embarques)	"	407.55
Materiales varios (Efectos de enfardelaje)	"	5.432.60
Pérdidas y ganancias (Pérdida neta del ejercicio 1956|57)	"	26.098.67
	$	692.025.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 26 del libro Copiador de Balances, certificado el 26 de Febrero de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 54.00. — 1|pub. — 1856.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

SALDOS DEUDORES

Caja y Bancos		$	7.597.815.25
Deudores por pólizas		"	18.601.343.22
Obligaciones a cobrar		"	1.323.409.84
Reaseguradores activos, cuenta reservas		"	1.793.161.33
Valores		"	89.778.523.56
Propiedades		"	21.001.066.25
Operaciones de préstamos		"	16.665.843.29
Muebles y útiles		"	1.00
Vehículos de transporte		"	1.00
Sueldos presupuestados		"	6.488.613.47
Gastos presupuestados		"	1.341.575.89
Contribuciones y gastos impuesto por leyes		"	3.285.191.34
Siniestros:			
Importe abonado	$ 21.971.103.79		
Recuperado por reaseguros	" 2.082.729.41	"	19.888.374.38
Rentas vitalicias		"	2.386.460.60
Seguros vencidos, vida		"	1.358.963.75
Corretajes y bonificaciones		"	2.907.233.35
Reaseguros pasivos		"	6.835.516.70
Varias cuentas deudoras		"	2.451.694.83
		$	203.704.789.05

SALDOS ACREEDORES

Capital (integrado totalmente)	$	10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos de capital	"	2.344.552.45
Reaseguradores pasivos, cuenta reservas	"	2.614.243.51
Premios	"	44.838.646.30
Intereses	"	3.786.669.26
Alquileres	"	1.149.946.45
Comisión de reaseguros pasivos	"	2.492.445.78
Capitales de reserva	"	126.097.280.37
Varias cuentas acreedoras	"	10.381.004.98
	$	203.704.789.05

Cuentas de orden:

Depositarios de valores	$	127.651.526.99

Cuentas de orden:

Valores depositados	$	127.651.526.99

Giordano Bruno Eccher, Presidente. — Raúl Paravís, Gerente General. — Ricardo Togni, Gerente. — Antonio H. Picón, Contador General.

(Cta. Cte.) — 1|pub. — 30581.